

MEMORIA DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO  
DEL ESTADO (2007)

# INDICE

<b>PRIMERO</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....
<b>SENGUNDO</b>	<b>ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-SUBDIRECCIONES</b> .....
	<i>I.</i> SUDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULTIVOS .....
	<i>II.</i> SUDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONTENCIOSOS .....
	<i>III.</i> GABINETE DE ESTUDIOS .....
	<i>IV.</i> SUDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA COMUNITARIA E INTERNACIONAL .....
	<i>V.</i> ABOGACIA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA .....
	<i>VI.</i> ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL .....
	<i>VII.</i> SECRETARÍA GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO .....
<b>TERCERO</b>	<b>INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO</b>
<b>CUARTO</b>	<b><i>I.</i> OTRAS UNIDADES DE LA ABOGACIA GENERAL DEL ESTADOs</b>
	<i>I.</i> ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO .....
	<i>II.</i> ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL .....
	<i>III.</i> ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO .....
	<i>IV.</i> ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS .....
	<i>V.</i> ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ÓRGANOS INTERNACIONALES COMPETENTES EN MATERIA DE SALVAGUARDIA DE LOS DERECHOS HUMANOS .....
<b>QUINTO</b>	<b>ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO</b> .....
	<b><i>I.</i> ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b> .....
	1. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación .....
	2. Ministerio de Justicia .....
	3. Ministerio de Economía y Hacienda .....
	4. Ministerio de Interior .....
	5. Ministerio de Fomento .....
	6. Ministerio de Educación y Ciencia .....
	7. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....
	8. Ministerio de Asuntos Industria, Turismo y Comercio .....
	9. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación .....
	10. Ministerio de la Presidencia .....
	11. Ministerio de Administraciones Públicas .....
	12. Ministerio de Cultura .....
	13. Ministerio de Sanidad y Consumo .....

- 14. Ministerio de Medio Ambiente .....
- 15. Ministerio de Vivienda .....

II. **ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO .....**

- 1. Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria .....
- 2. Abogacía del Estado en la Agencia de Protección de Datos .....
- 3. Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional .....

**SEXTO ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LAS ADMINISTRACIONES PERIFÉRICAS.....**

- 1. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia.....
- 2. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía .....
- 3. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón .....
- 4. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Asturias.....
- 5. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Baleares .....
- 6. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias .....
- 7. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria .....
- 8. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....
- 9. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.....
- 10. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña .....
- 11. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....
- 12. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja .....
- 13. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid .....
- 14. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Murcia .....
- 15. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Navarra .....
- 16. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.....
- 17. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Valencia .....

**SEP PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.....**

**TIMO**

## **PRIMERO. INTRODUCCIÓN**

### **1. Estructura de la Abogacía del Estado**

La asistencia jurídica, consistente en el asesoramiento y la representación y defensa en juicio del Estado y otras Instituciones Públicas, corresponde a los Abogados del Estado integrados en el Servicio Jurídico del Estado, de cuyo Director (el Abogado General del Estado) dependen sus unidades, denominadas Abogacías del Estado. El conjunto de órganos administrativos que desarrolla la función de asistencia jurídica recibe la denominación de Servicio Jurídico del Estado.

El ámbito subjetivo al que alcanza su función es, por determinación legal, el Estado, sus organismos autónomos y los órganos constitucionales. Por convenio, la Abogacía del Estado también puede asesorar y representar y defender a los restantes organismos y entidades públicos, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, así como a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones locales.

El órgano directivo del Servicio Jurídico del Estado es la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, integrada en el Ministerio de Justicia, a través de la Secretaría de Estado de Justicia. A su frente está el Abogado General del Estado-Director del Servicio jurídico del Estado, con nivel orgánico de Subsecretario.

En la estructura del Servicio jurídico del Estado se diferencian unidades contenciosas centrales (Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunal de Cuentas...), unidades consultivas centrales (Abogacías del Estado en los Departamentos ministeriales), y Abogacías del Estado en la Administración periférica del Estado. La estructura periférica de la Abogacía del Estado es provincial, sin perjuicio de la existencia de la figura del Abogado del Estado-Jefe en la Comunidad Autónoma, con funciones de apoyo y coordinación de las Abogacías provinciales y de asesoramiento especial al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Entre otras Unidades dependientes de la Abogacía General, es de destacar el Servicio jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En cada Abogacía hay un Abogado del Estado-Jefe, salvo en las Subdirecciones, en que hay un Subdirector (o el Secretario General). Están encargados de disponer la distribución de los asuntos entre los Abogados del Estado adscritos a la unidad, llevar la dirección de los asuntos propios de la Abogacía del Estado y resolver las dudas que acerca de éstos puedan suscitarse, dirigir las comunicaciones con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y demás centros o autoridades en los casos que fuese necesario, desempeñar la jefatura del personal administrativo y de apoyo adscrito a la Abogacía del Estado, y reservar para sí la parte de servicio o servicios de mayor importancia y asumir personalmente cualesquiera asuntos cuando, por su índole o relevancia, lo estime procedente. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a cada Abogado del Estado por los asuntos que se le hayan asignado.

## 2. Actividad

Podemos distinguir entre la asistencia jurídica contenciosa y la consultiva.

En ambos casos, las cifras son muy elevadas, y convierten, en volumen de asuntos, que no en número de efectivos, a la Abogacía del Estado en el mayor bufete del país: descontado Abogados del Estado excedentes y en servicios especiales, la cifra de Abogados del Estado en activo a fines de 2007 es de 345. Por otra parte, la cifra total de pleitos finalizados en el año 2007 es de 203.422 (4.669 más que el año pasado), y el número de actividades consultivas es próximo a las 250.000.

En el ámbito contencioso, se estima que la cuantía litigiosa comprometida por el Estado asciende a unos 12.000 millones de euros (2 billones de las antiguas pesetas). La memoria revela que es en los órdenes contencioso-administrativo y penal donde se ventilan los intereses públicos de mayor calado, no sólo económico, sino político y social, resultando en unas cifras de procesos ganados que se aproximan al 80%, de modo similar al año precedente..

En cuanto a la actividad consultiva, en este ámbito esencial del desempeño de la función se asegura el sometimiento a la Ley y al Derecho, es decir, la efectividad del principio de legalidad que es una exigencia constitucional: las Abogacías del Estado se sitúan junto al cliente-Administración para prestar un asesoramiento permanente, no limitado a los informes preceptivos, aunque esto sean muy importantes en ámbitos esenciales para la actividad administrativa cual es el ámbito de la contratación administrativa, asegurando su transparencia y la efectividad de la libre competencia. No menos importante es la labor de prevención de la litigiosidad que se consigue con esta labor de asesoramiento, y el porcentaje de éxito procesal que se asegura si la actividad administrativa recibe un adecuado asesoramiento jurídico en su discurrir.

Por último, es de destacar que la Abogacía del Estado está inmersa en un proceso constante de modernización y adecuación a las necesidades del cliente-Administración : en cuanto a la extensión de su asistencia, en el año 2007 se han suscrito 8 nuevos convenios de asistencia jurídica, que elevan la cifra total a 137 entidades asistidas por esta vía. Ello reviste gran importancia, pues esta extensión permite una asistencia integral al conjunto del sector público, potenciando la unidad de doctrina en este ámbito y la ausencia de conflictos. Asimismo, supone un ahorro, sin mengua de eficiencia y garantía de alta calidad, en relación a la alternativa de los bufetes privados.

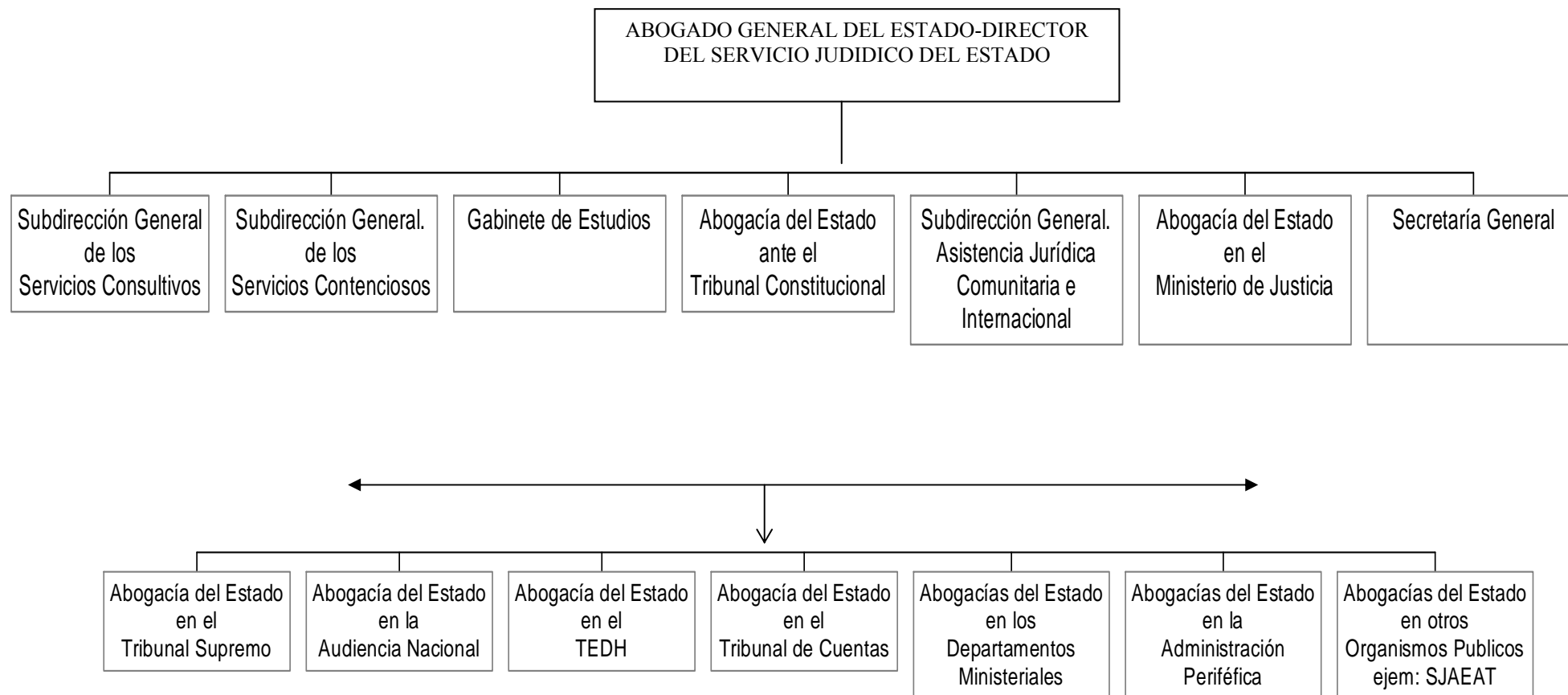
Del propio modo, es destacable la implementación del cambio estructural que supone la creación del puesto de Abogado del Estado –Jefe en la Comunidad Autónoma, en funciones de apoyo y coordinación de las Abogacías del estado periféricas y de asesoramiento especial al Delegado del Gobierno , iniciado el año precedente mediante la modificación del Reglamento del Servicio jurídico del Estado, y culminado en 2007 mediante la aprobación de la correspondiente Orden e Instrucción de desarrollo, así como por la aprobación de la RPT resultante y la cobertura de los puestos.

En la línea de mejora de la asistencia prestada, en particular, para un puntual y completo conocimiento por los órganos interesados de los asuntos litigiosos que les afectan, se han

adoptado diversas medidas de coordinación entre las Abogacías contenciosas y las consultivas, que se concretan en una instrucción dictada al efecto.

Es de comentar también la continua adecuación de los sistemas de registro y comunicación, que aseguran una correcta gestión de la información entre las Unidades de la Abogacía del Estado, y que se plasma en el estudio de optimización de redes y sistemas realizado a principios de año, y, de forma destacada, en la puesta en marcha de un proyecto para proceder a la migración en entorno WEB de la aplicación informática REGES de seguimiento de expedientes implantada en todas las Unidades.

## ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO – DIRECCION DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO



## **SEGUNDO. ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-SUBDIRECCIONES.**

### **II. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONSULTIVOS.**

Las actividades consultivas del Centro Directivo son desarrolladas principalmente a través de la Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendado, conforme al artículo 3.1.a) del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, el ejercicio de las funciones que corresponden a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (AGE) respecto al asesoramiento en Derecho de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como, cuando proceda normativa o convencionalmente, el de las demás entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal.

Los datos numéricos y referencias específicas que reflejan los aspectos más importantes de las aludidas actividades se exponen en los dos apartados que siguen.

#### **1. Asuntos consultivos en el año 2007.**

Bastanteos	23
Consulta Verbal	277
Dictamen	240
Informe Sucinto	23
Instrucción	2
N. Informativa	44
Asistencias	159
TOTAL	768

#### **2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.**

##### **2.1 Dictamen de 9 de febrero de 2007, ref. A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 1/07.**

Determinación del régimen jurídico aplicable al Canal de Castilla, infraestructura hidráulica del siglo XVIII, que presta servicio a un importante número de usuarios para los más distintos aprovechamientos, entre los que destacan numerosos abastecimientos a grandes ciudades como Palencia y Valladolid y los de riego a favor de dos Comunidades de Regantes. El propio de los bienes de dominio público. Consideración del mismo también como obra hidráulica. La concesión como título administrativo que ampara los aprovechamientos de las aguas que discurren por el Canal. Homogeneización de los diversos títulos otorgados con anterioridad al TR de la Ley de Aguas a través de la conversión prevista en el artículo 65 de la Ley 30/1992. Inaplicación del RD 140/2003, sobre criterios sanitarios de la actividad del agua para el consumo humano.

##### **2.2 Dictamen de 21 de febrero de 2007, ref. A.G. Industria, Turismo y Comercio 1/07.**

Consulta sobre diversas cuestiones suscitadas por la aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo. Se examinan en el informe las siguientes cuestiones: 1) Si la competencia de inspección y sanción en relación con los



servicios centrales y periféricos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio corresponde a la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentra el edificio sede del servicio respectivo; 2) Aplicación de la Ley 28/2005 a las Oficinas Españolas de Turismo y Oficinas Comerciales situadas en otros Estados. Competencia de la Administración del Estado para la inspección y sanción respecto de dichas oficinas. Improcedencia, en el caso de comisión de infracciones, de la imposición de sanción pecuniaria al tener la Administración del Estado personalidad jurídica única. 3) Determinación de sí las Jefaturas Provinciales de Telecomunicaciones, Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, Oficinas Españolas de Turismo y Oficinas Comerciales son, a los efectos de la citada ley, centros de trabajo, así como de quién ostenta la condición de responsable de los servicios comunes y de sus obligaciones; 4) Posibilidad de exigir responsabilidad disciplinaria al personal que presta sus servicios en centros de trabajo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la comisión de infracciones.

### 2.3 Dictamen de 5 de marzo de 2007, ref. A.G. Sanidad y Consumo 2/07.

Se examinan en este informe diversas reclamaciones de responsabilidad patrimonial formuladas por los perjuicios producidos a clientes de las entidades mercantiles “Afinsa, Bienes Tangibles, S.A.” y “Forum Filatélico, S.A.”. En el dictamen se analiza, en primer lugar, la procedencia de las reclamaciones ante la existencia de proceso penal pendiente por la presunta comisión de determinados delitos por directivos de dichas sociedades y, en segundo lugar, los distintos títulos de imputación de responsabilidad patrimonial del Estado –falta de desarrollo reglamentario de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva; la diferente calificación, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda y por el Ministerio de Sanidad y Consumo, de la actividad realizada por esas sociedades; y la indebida, por desproporcionada, intervención decretada por la autoridad judicial– para concluir desestimando las reclamaciones.

### 2.4 Dictamen de 14 de marzo de 2007, ref. A.G. Industria, Turismo y Comercio 3/07.

Consulta sobre el concepto de copia privada del artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y la aplicabilidad del mismo a las reproducciones de obras con origen en las redes "peer-to-peer". Examen de los requisitos del concepto de copia privada según dicho precepto legal, falta de concurrencia del requisito de que a la obra se haya accedido legalmente y del requisito de que la copia obtenida no debe ser objeto de utilización colectiva dada la funcionalidad del sistema "peer-to-peer". Imposibilidad de apreciar que se trate de copias privadas en las reproducciones obtenidas por las redes "peer-to-peer". Posibilidad de considerar incluidas en todo caso en el concepto de copia privada cualquier reproducción de libros en establecimientos dedicados a la realización de reproducciones para el público: análisis del artículo 10 del Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre; esas reproducciones no están comprendidas en el concepto de copia privada siempre que se haya obtenido la previa autorización del titular del derecho de propiedad intelectual; la falta de esa autorización determina que la reproducción sea ilícita.

### 2.5 Dictamen de 23 de abril de 2007, ref. AEH – Intervención General 1/07.

Consulta sobre régimen jurídico aplicable a las copias de documentos públicos y privados emitidos en soporte electrónico que hayan de incorporarse a expedientes administrativos con valor de documento original. Examen de las previsiones de la LRJ-PAC (artículos 45 y 46),

del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre. A la vista de dicha normativa se concluye: 1) Las copias de documentos públicos o privados que, expedidos en soporte electrónico, se incorporen a expedientes administrativos con valor de documento original deberán reunir los requisitos de autenticidad, integridad y conservación, así como las demás garantías establecidas en el artículo 45.5 de la LRJ-PAC y disposiciones de desarrollo y en la Ley 59/2003, de firma electrónica. 2) La emisión de copias auténticas de documentos administrativos o de copias compulsadas de cualesquiera documentos en soporte electrónico no altera las reglas generales de competencias que para la emisión de tales copias establece la LRJ-PAC y normativa de desarrollo (Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo).

#### 2.6 Dictamen de 23 de abril de 2007, ref. A.G. Sanidad y Consumo 4/07.

Consulta sobre el convenio de colaboración que se pretende suscribir entre la fundación del sector público estatal "Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III" y la sociedad X. En el informe se abordan las siguientes cuestiones: 1. Distinción entre convenios de colaboración y contratos a los efectos del artículo 3.1.c) del TRLCAP, por entenderse que la regla de este precepto legal alcanza, pese a no referirse a fundaciones del sector público, a estas entidades. Consideración del negocio que se pretende concertar como convenio de colaboración a la vista de su objeto (desarrollo de un proyecto de investigación y consecución de un fármaco) y de las circunstancias concurrentes en el mismo y establecidas en su clausulado. 2. Posibilidad de que la citada fundación estatal efectúe actividades mercantiles (intervención en la fase de comercialización del producto farmacéutico): criterio favorable a ello a la vista de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, al guardar esas actividades comerciales relación con los fines de la fundación, teniendo en cuenta para ello las previsiones de los estatutos de la fundación. 3. Posible conculcación de la legislación sobre defensa de la competencia: A) Se entiende que no se conculca la Ley 3/1991, de 20 de enero, de Competencia Desleal al no comercializarse el fármaco a precio inferior a su coste y no apreciarse una estrategia encaminada a eliminar a competidores. B) No se infringe la normativa reguladora de las ayudas públicas establecida en el artículo 19 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia y en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Comunidad Europea teniendo en cuenta la jurisprudencia de TJCE sobre ayudas públicas; y C) No se aprecia la concurrencia de supuestos prohibidos por el artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio.

#### 2.7 Dictamen de 21 de mayo de 2007, ref. A.G. Industria, Turismo y Comercio 6/07.

En este dictamen se examina la calificación jurídica de los créditos parcialmente reembolsables otorgados por el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial. Se razona en el dictamen que esos créditos han de conceptuarse como subvenciones, siendo, en consecuencia, aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que comporta, en atención a la naturaleza de la entidad que otorga dichos créditos (subvenciones), que los mismos estén sometidos al régimen jurídico constituido por las normas del Derecho común y por los principios de gestión que establece la Ley 38/2003.

#### 2.8 Dictamen de 30 de mayo de 2007, ref. AEH – Secretaría de Estado de Hacienda 1/07.

Consulta sobre la vigencia del artículo 68 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 (en la redacción dada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre) en el que se regulan las vacaciones de los funcionarios públicos. Carácter básico de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en especial, de su artículo 50, en el que se regulan las vacaciones. Conservación de la eficacia de las normas precedentes hasta que se produzca el desarrollo de las normas básicas. Examen de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007 por la que se modula o matiza el alcance de la disposición derogatoria de dicha ley en la que expresamente se indica como derogado el artículo 68 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964; requisitos que establece el apartado 3 de la disposición final cuarta para que puedan entenderse vigentes las normas de la legislación anterior; concurrencia de dichos requisitos; antecedentes de la tramitación parlamentaria de dicha disposición final (disposición final segunda en el Proyecto de Ley). Criterio favorable a la vigencia del artículo 68 de la Ley de Funcionario Civiles del Estado.

2.9 Dictamen de 18 de julio de 2007, ref. AEH – Servicio Jurídico 6/07.

Consulta sobre la validez de pólizas de seguro que prevén una prestación indemnizatoria al conductor de vehículos que sea sancionado con la pérdida del carné de conducir. Jurisprudencia de las Audiencias Provinciales y del Tribunal Supremo al respecto: se parte de la premisa de que esos contratos de seguro son válidos, denegándose la reclamación del asegurado contra la compañía aseguradora sólo cuando se aprecie en la conducta de aquél dolo o negligencia grave (art. 19 de la Ley del Contrato del Seguro). Se concluye a la vista de esa jurisprudencia, en la validez de dichas cláusulas, sin perjuicio de que puedan prohibirse tales cláusulas mediante norma con rango de ley.

2.10 Dictamen de 30 de julio de 2007, ref. A.G. Cultura 2/07.

Naturaleza jurídica de la Fundación “Museo Cerralbo”. Interpretación del testamento otorgado por el Marqués de Cerralbo. Existencia de dos realidades distintas: Fundación, que no es propietaria de las obras artísticas, y Museo, como conjunto de colecciones, muebles y objetos pertenecientes al Estado. Consideración actualmente de la Fundación como fundación del sector público estatal.

2.11 Dictamen de 30 de julio de 2007, ref. A.G. Interior 4/07.

Consulta sobre la procedencia de que los solicitantes de asilo sean alojados en un hotel próximo al aeropuerto de Madrid-Barajas, bajo custodia policial, durante la substanciación de la admisión a trámite de sus solicitudes de asilo ante la insuficiencia de espacios habilitados al efecto en dicho aeropuerto. Examen de la Ley 5/1984, de 19 de mayo; finalidad de la reforma: evitar la inmigración económica, no permitiendo a los solicitantes de asilo entrar en territorio español hasta que se admitan a trámite sus solicitudes, permaneciendo retenidos en el puesto fronterizo (aeropuerto de Madrid-Barajas) hasta que ello tenga lugar. Se considera admisible esa forma de proceder (de no existir espacios habilitados al efecto) dado que se cumple la finalidad a que obedeció la reforma legislativa, pues la permanencia de los solicitantes bajo custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado evita su libre entrada y circulación en territorio nacional. Argumentos adicionales para ello.

2.12 Dictamen de 30 de julio de 2007, ref. AEH – Patrimonio 57/07.

Consulta sobre validez del testamento otorgado ante notario que juzgó al testador con la capacidad legal necesaria para otorgar testamento pero que había sido incapacitado por sentencia en el año 1997 estando, hasta su muerte, sometido a tutela (en dicho testamento se disponían ciertos legados a favor de la Guardia Civil y del Ministerio de Defensa). Examen del art. 665 del Código Civil. Jurisprudencia del Tribunal Supremo y de Audiencias Provinciales. Se concluye que, aún sin existir pleito pendiente sobre la validez del testamento, sería arriesgado aceptar los legados, que con muchas probabilidades deberían ser devueltos.

#### 2.13 Dictamen de 29 de agosto de 2007, ref. A.G. Trabajo y Asuntos sociales 1/07.

Consulta del Secretario de Estado de la Seguridad Social acerca de la recaudación y aplicación de la sanción de multa prevista por la comisión de la infracción muy grave de contratación de trabajadores extranjeros sin haber obtenido con carácter previo la correspondiente autorización de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.1.d) y 55 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 48 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. El importe del incremento de esa sanción de multa tiene la naturaleza de recurso de la Seguridad Social, y debe incorporarse al Patrimonio propio de ésta, afecto a sus fines y distinto del Patrimonio del Estado. La gestión recaudatoria de ese incremento corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), tanto en período voluntario como ejecutivo, y debe llevarse a efecto de acuerdo con las previsiones del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio. Por evidentes razones de eficacia y economía procedimental, sería recomendable la suscripción de un Convenio entre la TGSS y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la gestión recaudatoria del importe total de estas sanciones de multa en un único procedimiento.

#### 2.14 Dictamen de 14 de septiembre de 2007, ref. A.G. Cultura 3/07.

Consulta sobre responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por razón de daños causados por la inadecuada conservación de los bienes del Patrimonio Histórico Español. Se examinan los siguientes supuestos: 1) Daños causados por bienes del Patrimonio Histórico Español cuya titularidad corresponde al Estado y se encuentran afectos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado; 2) Daños causados por bienes del Patrimonio Histórico Español de titularidad del Estado cuya gestión compete a Comunidades Autónomas (y Corporaciones Locales); y 3) Daños causados por bienes del Patrimonio Histórico Español cuya titularidad no corresponde al Estado.

#### 2.15 Dictamen de 19 de septiembre de 2007, ref. A.G. Entes Públicos 34/07.

Consulta sobre la imputación a AENA de abuso de posición dominante en el mercado por razón de los concursos convocados por esa entidad para la adjudicación de concesiones para la actividad de alquiler de vehículos sin conductor. Sujeción abstracta de AENA al Derecho de la competencia. Examen del concepto de abuso de posición dominante de mercado. Imprudencia de apreciar que AENA realice un abuso de su posición de dominio en el mercado: argumentos. Ajuste de AENA a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en el otorgamiento de concesiones por razón del procedimiento seguido, plazo de duración de las concesiones y cuantía del canon. Imposibilidad de apreciar la falta de

objetividad y de transparencia en los pliegos de condiciones en los criterios de adjudicación previstos en los pliegos.

2.16 Dictamen de 28 de septiembre de 2007, ref. A.G. Entes Públicos 33/07.

Consulta sobre los pliegos de cláusulas administrativas aprobados por AENA para la selección de agentes de asistencia en tierra para la prestación de los servicios de puesta a bordo de combustible y lubricantes en el extremo de aquéllos relativo a la exigencia de un "canon de actividad" como criterio de adjudicación -canon fijado por cada empresa licitadora- Aplicación al caso de las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 16 de octubre de 2003 y de 5 de julio de 2007, que se remite a la anterior, interpretando el artículo 16.3 de la Directiva 96/67/CE de 15 de octubre. Argumentos, tomados de la sentencia primeramente citada, para concluir en la improcedencia de exigir ese "canon de actividad" además del canon (tasa) por aprovechamiento del dominio público aeroportuario. Necesidad de modificar los pliegos de cláusulas en el sentido que se propone en el informe, tomando por base las declaraciones de la sentencia del TJCE de 16 de octubre de 2003. Improcedencia de la revisión de oficio de los contratos ya adjudicados por AENA mediante la aplicación de esos pliegos de cláusulas.

2.17 Dictamen de 5 de octubre de 2007, ref. A.G. Cultura 5/07.

Consulta sobre la propiedad de un pecio (y del cargamento en él contenido) perteneciente a un buque de la Armada española extraído por una empresa norteamericana en aguas internacionales y sobre la posibilidad de que aquél tenga la consideración de bien integrante del Patrimonio Histórico Español. En el informe se examina la propiedad del pecio y del cargamento con arreglo a las normas del Derecho español (Ley 60/1962, Código de Comercio y Código Civil) y con arreglo del Derecho Internacional Público (Derecho Internacional Convencional, relaciones internacionales bilaterales y resoluciones de Tribunales extranjeros, con particular referencia a un precedente enjuiciado por un Tribunal del Estado de Virginia sobre dos buques españoles hundidos en 1750 y 1802). Se concluye que la propiedad pertenece al Estado español. Se analiza a continuación la consideración del pecio y su cargamento como bien del Patrimonio Histórico Español con arreglo a la Ley 16/1985, de 25 de junio, y como bienes del Patrimonio Cultural Subacuático con arreglo a las normas del Derecho Internacional Público (Convención de París de 2 de noviembre de 2001).

2.18 Dictamen de 25 de octubre de 2007, ref. A.G. Entes Públicos 60/07.

Alcance de las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de diciembre de 2003, suscrito entre la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), BWE, AEE y ATB, en el que se regulan las relaciones entre dichas entidades a raíz de la adquisición, por parte de AEE, de las acciones de la sociedad BBE de la sociedad alemana BBP y, en concreto, los compromisos asumidos por AEE como parte del Plan Industrial para BBE y las aportaciones de BWE/SEPI a dicho Plan Industrial. La interpretación conforme a Derecho de las estipulaciones primera, último inciso, cuarta y decimoséptima del Acuerdo de 19 de diciembre de 2003 determina la procedencia del abono por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales de las inversiones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 y el 30 de enero de 2007, sobre la base del certificado presentado por la sociedad auditora de la entidad BPE, sucesora de AEE y, en su caso, de BBE, siempre y cuando concurren las circunstancias que contempla el Acuerdo citado y el Plan Industrial a que se refiere el mismo.

2.19 Dictamen de 26 de noviembre de 2007, ref. A.G. Entes Públicos 61/07.

Consulta sobre la posibilidad de que una fundación del sector público estatal (CENACIT) pueda ser destinataria de encomiendas de gestión del artículo 3.1.1) del TRLCAP ante la circunstancia de que en dicha fundación participan empresas privadas. Examen de los requisitos exigidos por la doctrina del TJCE sobre la figura del "in house providing": 1) Que la parte esencial de la actividad de la entidad que recibe la encomienda se haga por la entidad encomendante: cuestión fáctica que se da por cierta; 2) Control de la entidad encomendante sobre la que recibe la encomienda: se cumple en el caso consultado a la vista de las reglas de la fundación (siempre ha de haber mayoría de Patronos designados por el Estado, así como del establecimiento de mayoría cualificada para la adopción de los acuerdos más importantes; 3) Que en el capital de la entidad encomendataria no haya participación de capital privado: este requisito exigido por la sentencia Stadt Halle no es aplicable a las fundaciones: razones para ello. Se concluye en sentido favorable a la posibilidad de hacer encomiendas de gestión a la fundación.

2.20 Dictamen de 7 de diciembre de 2007, ref. A.G. Entes Públicos 65/07.

Aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general a determinadas concesiones otorgadas por una Autoridad Portuaria. Revisión de oficio de los acuerdos del Consejo de Administración de esa Autoridad Portuaria reconociendo ilegalmente una exención del canon por el ejercicio de actividades industriales y comerciales antes de verificar la adaptación del mismo a las previsiones de la Ley 48/2003. Organismo competente para acordar esa revisión: el Ministro de Economía y Hacienda. Posible delegación en el Secretario General de Transportes del Ministerio de Fomento.

2.21 Dictamen de 7 de diciembre de 2007, ref. A.G. Industria Turismo y Comercio 13/07.

Se aborda en este dictamen la cuestión relativa a si el plazo de prescripción aplicable para exigir el reintegro de subvenciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones es el de cinco años que establecía el actualmente derogado Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, o el de cuatro años que establece la citada Ley 38/2003. En el dictamen se concluye que procede la aplicación de este último plazo de prescripción, y ello con fundamento en la interpretación de las disposiciones transitorias de la repetida Ley 39/2003.

2.22 Dictamen de 28 de diciembre de 2007, ref. A.G. Entes Públicos 66/07.

Consulta sobre el alcance de la acción directa que el artículo 1597 del Código Civil establece en favor de los subcontratistas frente al dueño de la obra. En el dictamen se hace una acabada exposición de la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre los distintos aspectos de la aludida acción directa.

2.23 Dictamen de 28 de diciembre de 2007, ref. A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 20/07.

Consulta sobre posible aplicación de la exención del canon de trasvase Guadiaro-Guadalete previsto en la Ley 17/1995, de 1 de junio, al amparo del art. 46 del Convenio de Cooperación para la Defensa celebrado entre el Reino de España y los Estados Unidos de América el 1 de diciembre de 1988. Configuración del canon como tasa. Sujeto pasivo de la relación tributaria que entraña el citado canon: aplicación, para dilucidar esta cuestión, del artículo 20 del Convenio. Análisis del art. 46 del Convenio: improcedencia de reconocer la exención al eximir dicho precepto del pago de tributos, cargas o derechos que graven entregas de bienes o prestaciones de servicios para fines oficiales en el ejercicio de las funciones previstas en el Convenio y no existir precio del bien entregado en el caso de la consulta -agua- sin que, por tanto, el canon sea un tributo o gravamen establecido sobre el precio del agua.

### **3. Coordinación de la actuación consultiva de las Abogacías del Estado en departamentos ministeriales y en la administración periférica.**

Dentro de sus funciones de mantenimiento de la unidad de criterio y de coordinación en el ámbito consultivo, esta Subdirección ha procedido a la elaboración y difusión de las siguientes Instrucciones:

- Addenda a la Instrucción (2/2006) sobre el empleo de la aplicación informática Reges en el ámbito consultivo.

- Addenda 2 a la Instrucción (2/2006, de 27 de marzo) sobre registro y cómputo en Reges de los bastanteos realizados en mesas de contratación.

### III. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONTENCIOSOS

#### 1. Introducción. Funciones.

Según el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, la Subdirección General de los Servicios Contenciosos tiene encomendadas, dentro de la Abogacía General del Estado, el ejercicio de las funciones relativas a la representación y defensa del Estado y sus Organismos Autónomos, así como, cuando así corresponda normativa o convencionalmente, de las entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, y de los Organos Constitucionales ante órganos jurisdiccionales, en los términos previstos en la legislación vigente, así como en los conflictos de jurisdicción y conflictos y cuestiones de competencia y en los procedimientos parajudiciales en que esté interesado el Estado, Organismos Públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones y demás órganos mencionados. Le corresponde igualmente el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, en los casos en que se solicite el dictamen, así como de los expedientes para el pago de costas a que fuera condenado el Estado cuando se suscite controversia. Asimismo, tiene encomendada la formulación de criterios generales de asistencia jurídica para las Abogacías del Estado, con la finalidad de garantizar el principio de unidad de doctrina en el ámbito de la función contenciosa.

Dirección y coordinación de las grandes áreas litigiosas y supervisión, seguimiento y control de los procesos judiciales más importantes son, en resumen, las dos principales funciones de esta Subdirección General. Todas estas actividades han cobrado un mayor impulso a raíz de la promulgación de la Instrucción 1/2007, de 5 de septiembre, para la mejora de la comunicación con los órganos asistidos y de la coordinación de la abogacía del Estado, cuya propia denominación –autoexplicativa, por lo demás, en lo relativo a su propósito y finalidad- pone el acento en una de las funciones que tradicional y característicamente viene desempeñando la Subdirección General de los Servicios Contenciosos.

Junto a las funciones descritas hay que destacar otras tres funciones: el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil, la gestión de la recaudación de las costas procesales a favor del Estado, y la colaboración y apoyo directos con Abogacías del Estado, bien asumiendo la llevanza de procesos judiciales de especial significación o características, bien haciéndose cargo de procesos judiciales en los casos de saturación o importante número de pleitos en determinadas unidades de la Abogacía del Estado.

No se puede pasar por alto, en esta descripción genérica e introductoria, la función de llevanza de pleitos singulares que en ocasiones se realiza por los abogados del Estado de la Subdirección, generalmente como apoyo a las Abogacías del Estado de que se trate, o por la complejidad o singularidad del asunto o, en fin, por conveniencias del servicio.

En cuanto a elementos personales, la Subdirección se articula en torno al Subdirector General y seis Abogados del Estado, cada uno de los cuales tiene encomendada la gestión de un orden jurisdiccional o un concreto sector de actuación. Existe el correspondiente personal de apoyo y auxiliar.



Podemos resumir esquemáticamente las principales actuaciones realizadas durante 2007, exponiendo el panorama de la situación litigiosa del Estado, que no varía sustancialmente respecto a años anteriores.

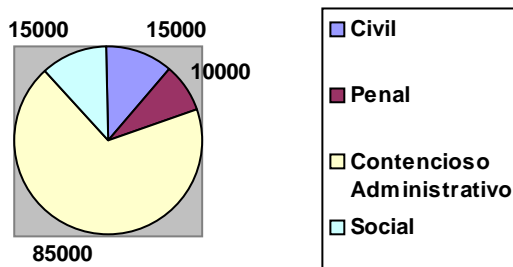
## 2. Cifras globales de procedimientos judiciales en que interviene la Abogacía del Estado.

En este orden de ideas, y aunque implique repetir algunas de las cifras o consideraciones consignadas en la Memoria del pasado año, dado que las grandes tendencias litigiosas son de lenta evolución, hay que comenzar refiriéndose a la cifra total de litigios afectantes al Estado.

a) Número de litigios: Como dato orientativo de importancia, por ser expresivo de la magnitud de asuntos con los que se debe trabajar, hay que comenzar exponiendo la cifra de litigios afectantes al Estado.

La cifra total de pleitos en los que interviene el Servicio Jurídico del Estado es, en el momento presente, de unos 129.000. Esta cifra es, sin embargo, exclusivamente descriptiva de una masa litigiosa que hay que gestionar, pero carece de precisión en cuanto que se refiere exclusivamente a los pleitos en tramitación, con independencia del momento en que hubieran comenzado, en cualquiera de sus instancias y ante cualesquiera órdenes jurisdiccionales: desde juicios civiles de desahucio o tercería hasta Recursos de inconstitucionalidad o ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. De ahí que el dato sea aproximado.

En la Memoria correspondiente al año 2006 se plasmaron, desglosadas por órdenes jurisdiccionales, las grandes cifras afectantes al enjuiciamiento del Estado, sus organismos, sociedades, fundaciones y entidades públicas, que, en cuanto se mantienen sustancialmente, no se reiterarán. Tan sólo cabe señalar que ante la jurisdicción civil el número de litigios se ha incrementado ligeramente (unos 15.000), a consecuencia de la asunción de la defensa de numerosas sociedades y entidades que actúan en el ámbito privado. En la jurisdicción penal se mantiene la cifra aproximada de 10.000 litigios, fundamentalmente acciones ejercitadas contra autoridades, funcionarios y empleados públicos –en bastantes casos con el único propósito de conseguir, por intermedio de la condena del funcionario, una indemnización a cargo del Estado. El orden contencioso administrativo arroja la cifra de 85.000 litigios, siendo éste el ámbito en el que económicamente se ventilan mayores cifras litigiosas. La jurisdicción social, en fin, se mantiene en torno a los 14-15.000 pleitos anuales.



Reparto de asuntos contenciosos por órdenes

El resto, hasta completar la cifra total, corresponde a las jurisdicciones militar, comunitaria, constitucional, Tribunal de Cuentas, Tribunal Europeo de Derechos humanos y procesos ante Tribunales de Estados extranjeros.

b) En cuanto al ámbito al que se extienden las funciones de representación y defensa en juicio de la Abogacía del Estado, está constituido en un primer nivel por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y órganos constitucionales (art. 551 LOPJ). Al amparo de lo dispuesto en el propio art. 551 LOPJ y en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, mediante el instrumento del convenio de asistencia jurídica, también se asume la representación y defensa de 125 entidades públicas (Sociedades estatales, entidades públicas empresariales, fundaciones y otros Organismos públicos).

### **3. Comentario general: las grandes tendencias del enjuiciamiento del Estado. Cuantía económica y trascendencia política.**

En este apartado de consideraciones generales hay que reseñar la definitiva consolidación en los últimos años de las jurisdicciones contencioso-administrativa y penal como órdenes ante los que se ventilan intereses públicos de mayor calado y trascendencia, no sólo económica, sino también política y social, frecuentemente por la resonancia mediática de los asuntos. En el orden penal, en concreto, junto a la litigiosidad de índole económica y financiera en la que el Estado aparece como perjudicado o responsable subsidiario, el enjuiciamiento de funcionarios públicos contra los que se dirigen acciones penales como medio de obtener indemnizaciones continúa siendo una de las mayores fuentes cuantitativas de litigiosidad. Por lo demás, en procesos penales derivados de actuaciones públicas de responsables políticos o administrativos también es frecuente que el abogado del Estado esté personado.

La jurisdicción civil, por su parte, gira principalmente en torno a la litigiosidad patrimonial del Estado, así como en lo relativo a la reclamación de cantidades adeudadas a los Entes públicos a los que defiende la Abogacía del Estado (principalmente a aquellos que realizan operaciones de índole jurídico privada o prestacional en el mercado). La creciente asunción de la asistencia jurídica de entidades públicas empresariales, que por definición actúan sujetas al ordenamiento jurídico-privado, ha hecho que la importancia relativa de la jurisdicción civil se haya incrementado en los últimos años.

En fin, el orden jurisdiccional social continúa siendo una fuente importante de pleitos, consolidada en torno a la cifra de diez mil anuales, derivada de la importante cifra de personal laboral que tiene la Administración y, sobre todo, las entidades cuya representación asume en virtud de Convenio el Servicio Jurídico del Estado. Dentro de éstas, Correos y telégrafos ocupa, desde luego, una posición destacada en cuanto suministrador de litigiosidad social.

Ante el Tribunal Constitucional se residencia un importantísimo volumen de conflictividad de índole competencial (Estado vs CCAA), así como recursos de inconstitucionalidad o amparo que muchas veces ostentan individualmente una gran importancia o trascendencia, por su resonancia mediática, sus consecuencias políticas, etc. Lo mismo puede decirse, con las debidas adaptaciones, del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Suele ser frecuente, al exponer las líneas maestras de la litigiosidad estatal, hacer una referencia al volumen económico comprometido en el conjunto de los procesos. Y también suele ser usual –y obligado- indicar que la plasmación de cuantías económicas globales, además de resultar de concreción altamente imprecisa, es engañosa. Los procesos más trascendentes para el Estado.

- Usualmente acompañan a su trascendencia o repercusión económica una importante carga política (v. gr.: proceso del 11-M, los relativos a las OPAs sobre ENDESA, el *Prestige* o en materia de telecomunicaciones).

- Los más importantes generalmente carecen de toda repercusión económica: desde la ilegalización de Batasuna, sus plataformas o instrumentos electorales o los partidos que pretenden sucederle, hasta cualquiera de los conflictos competenciales con CCAA, traslado de la sede de la CMT a Barcelona o el contencioso europeo sobre el voto en Gibraltar.

- Ello no quiere decir que no existan procesos individualmente considerados que encierren un enorme impacto económico (los que versan sobre normas tributarias o su aplicación, en general).

- O que bloques enteros de litigiosidad acarreen una importante carga económica (litigios en materia tributaria, de personal, expropiaciones para grandes obras públicas, o ciertos grupos de procesos laborales o de tipo patrimonial o de reclamación de cantidades en el orden civil).

Con estas premisas, muy someramente expuestas, no es arriesgado situar en torno a los 12.000 millones de euros (aproximadamente dos billones de las antiguas pesetas) la cuantía económica litigiosa que tiene comprometida globalmente el Estado, con diferentes ritmos, en diversas instancias y en desigual manera, dependiendo del impacto directo o indirecto de las resultas procesales.

Merece destacarse en esta sede de comentarios generales la creciente importancia que vienen alcanzando los procedimientos judiciales en que es parte –demandante o demandada, activa o pasiva- el Estado español (el Reino de España, en su vertiente internacional) ante tribunales de Estados extranjeros. Quizás como inevitable efecto de la globalización, es fácil ver cómo las antes intangibles fronteras estatales se ven desbordadas por una intensa e importante litigiosidad internacional. Muchos de estos asuntos (*Prestige* en Nueva York y Francia, tesoro hundido en el Atlántico cuya propiedad reivindica España en Tampa, Florida, proceso contra el Forum de las Culturas en Illinois, asunto Cassirer en Los Angeles) han alcanzado notable repercusión mediática, y se coordinan desde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, con la ayuda en ocasiones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

#### **4. Principales procesos o grupos de procesos.**

Se citan sólo los asuntos que se encuentran en tramitación y aquellos constitutivos de bloques litigiosos de gran amplitud en que aún no se ha dictado sentencia o no se ha fijado criterio por los Tribunales.

##### **4.1 Jurisdicción Civil.**

Por grandes bloques temáticos, en materia de derechos reales destacan las acciones de reivindicación de bienes del Estado u Organismos representados, así como acciones de tercería de dominio, de nulidad o rescisorias, en una cifra cercana a las 80 anuales. En el ámbito del derecho de familia destacan los procesos de reclamación de alimentos al amparo del Convenio de Nueva York, de 20 de junio de 1956, y la Ley de Medidas de 2004 (unos 400 anuales) y, en menor número, de sustracción de menores (aproximadamente 50 anuales). Por lo que se refiere al derecho de sucesiones, las declaraciones del Estado, como heredero abintestato se elevan a unas 100 anuales. En lo relativo a obligaciones y contratos la cifra es más elevada, destacando tanto las demandas contra el Estado en reclamación de cantidades como, fundamentalmente, las demandas promovidas por la Abogacía del Estado en nombre de Sociedades, Organismos o entidades estatales que actúan en el tráfico jurídico-privado (CDTI, IDEA, Correos, SEPES). Algunas de estas demandas ascienden a varios millones de euros, sumando su cifra total unos 200 asuntos anuales.

Igualmente hay que hacer referencia, en este ámbito, a los procesos civiles en defensa de las resoluciones expresas o presuntas de la Dirección General de los Registros y del Notariado (100 anuales), principalmente sobre calificaciones registrales. También integran un importante grupo de procesos civiles las ejecuciones hipotecarias promovidas a instancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con motivo de préstamos concedidos, en su día, a numerosas cooperativas de trabajo (50 anuales). O los procesos ejecutivos iniciados a instancia del ICO para la devolución de los préstamos concedidos a diversas empresas con motivo del siniestro del “*Prestige*” (cerca de 50).

En este ámbito de procesos generales ocupan, en fin, un lugar importante las tercerías de dominio, acciones rescisorias o de nulidad en nombre de la AEAT (100 anuales). Igualmente hay que hacer referencia a los procesos concursales en que se ventila el reconocimiento o la prioridad de créditos estatales. Merecen destacarse en este apartado los procesos concursales de Air Madrid (Madrid), Grupo Llanera (Valencia) y Mina La Camocha (Oviedo), en los que se actúa coordinadamente con la Agencia Estatal de Administración tributaria y los abogados del Estado de su Servicio Jurídico.

#### 4.1.1 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007 y que se hallan en tramitación.

a) Reivindicación del Edificio de la “Lonja del Mar” de Barcelona. Actualmente se halla planteado un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

b) Reivindicación por el Estado de las Lagunas de Ruidera. La Audiencia Provincial Ciudad Real declaró la naturaleza demanial de las mismas en el año 2004 (1000 particulares afectados). En la actualidad se halla en tramitación un recurso de casación interpuesto por los afectados.

c) Reclamación de cantidad de la empresa pública “ALYCESA” (grupo SEPI) contra el Grupo Torras, SA.

d) “Museo Cerralbo”. Se discute el alcance del legado (obras de valor artístico, inmuebles...) realizado por el Marqués de Cerralbo a favor del Estado español. Dictada sentencia en el año 2006, parcialmente estimatoria de las pretensiones del Estado, el asunto está recurrido ante la Audiencia Provincial de Madrid.

e) Proceso que se sigue en Cádiz entre M.G.G y la Zona Franca de Cádiz relativo a la valoración de Corporación Alimentaria “Q..” (pendiente de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz).

f) “HYTASA” (ayudas de Estado declaradas ilegales por el TJCE) se halla pendiente de resolverse el recurso de casación interpuesto por la Abogacía del Estado en Sevilla.

g) Igualmente se cita aquí el proceso civil dirigido por la Abogacía del Estado seguido en Nueva York (USA) contra la empresa ABS en reclamación de 2.000 millones de dólares por el siniestro del *Prestige*.

En esta jurisdicción, por razones exclusivamente formales, porque se tramita por el cauce supletorio de la LEC, se cita el proceso que concluyó con la sentencia de la Sala Espacial del art. 61 LOPJ, del Tribunal Supremo, que concluyó con la ilegalización de los partidos políticos Batasuna, Herri Batasuna y Euskal Herritarrok. Las incidencias de su ejecución, en particular en lo relativo a la extensión de la liquidación a las Erico-Tabernas, continúan en tramitación. En 2007 se obtuvo la anulación de la proclamación de las candidaturas “Abertzale Sozialistak”, así como de numerosas candidaturas del partido “Acción Nacionalista Vasca”, sucesoras de Batasuna.

## 4.2 Jurisdicción Penal.

4.2.1 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007, se hace referencia en ocasiones a las denominaciones públicas más usuales de los procesos.

a) Delitos contra la Hacienda Pública, en toda su extensión.

- Coordinación y seguimiento de diversas causas penales en toda España relacionadas con el fraude masivo de Impuesto sobre el Valor Añadido a la Hacienda estatal, en los denominados “fraudes carrusel” o “fraudes de truchas”, en materias típicas como informática, telefonía móvil, chatarra, oro e incluso en el sector de la construcción. Son fraudes cometidos a través de organizaciones criminales constituidas a tal fin y en los que los importes defraudados son enormes.

- Entre los fraudes con relevancia penal hay que destacar el denominado fraude en la “Cuota Láctea”. Este asunto se fundamenta en los cupos de producción láctea establecidos por la UE. La producción que excede de los cupos tiene que pagar la cuota, a tanto por kilo. El sistema supone que se asigna cuota al productor, pero los gestores de la cuota y responsables tributarios son, según la norma concreta, los compradores de la leche, las centrales lecheras que la transforman y la venden. Diversas sentencias contenciosas y penales han dejado ya claro que se trata de un impuesto. La defraudación consiste en comprar leche para destinarla al consumo sin abonar esa tasa, por encima de las cuotas asignadas a cada productor individual, dando lugar a lo que se denomina en argot “leche negra”. Se sostiene que las centrales operan en connivencia con los productores y los transportistas.

- Igual en materia de impuestos especiales en relación con las tramas de coches de lujo que operan con concesionarios europeos, impuestos especiales relacionados con el tráfico ilegal de alcoholes por toda España y desde y hacia el extranjero.

- Asuntos “Forum Filatélico” y “Afinsa”, de gran repercusión social y mediática.
  - Asunto “Carlos Fabra”, en Castellón. Presidente de la Diputación Provincial, acusado, entre otros delitos, del fiscal.
  - Delito fiscal de “Terra Mítica”, en Valencia.
  - Delito fiscal de “Marina d’Or”, en Castellón.
  - Asunto “Coto Minero del Sil”, en León, fraude de subvenciones al carbón.
  - Delito fiscal por la compra de Aerolíneas Argentinas en operación en la que intervino la SEPI.
  - Personación en diversos asuntos derivados de operaciones policiales contra estafas relacionadas con el juego ilegal. Usualmente a instancia de LAE.
  - Delito fiscal caso “Grupo Recoletos”.
  - Delito fiscal caso “Banesto”, en el momento de la compra por SCH, después de la intervención.
  - Fraude de subvenciones de cursos de desempleo, conocido como caso “Forcem”.
  - Delito fiscal de “Tele 5”, donde, aparte de muchos otros, aparece Silvio Berlusconi.
- b) Ejercicio de acciones en nombre de otros órganos y Organismos.
- Estudio del ejercicio de acciones contra el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por el caso de la contratación de las obras del proyecto “Istmo-Ciudad” en el puerto de esa localidad. Personación de la Abogacía del Estado en las acciones ejercitadas al final por el Ministerio Fiscal.
  - El proceso penal seguido contra antiguos altos cargos del Ministerio del Interior se encuentra en fase de ejecución de las responsabilidades civiles, lo que se realiza por parte de la abogacía del Estado coordinadamente con la Dirección General de Patrimonio, fundamentalmente en lo relativo a la ejecución de los bienes que en su día fueron decomisados, pero quedaron a resultas del pago de las sumas que se determinaron como responsabilidad civil derivada del delito.
  - Llevanza de la acusación contra altos cargos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Burgos, acusados de prevaricación, cohecho y demás delitos conexos. Se ha abierto ya Procedimiento Abreviado.
  - Personación en el denominado asunto del “ácido bórico”, a instancia del Ministerio del Interior, como acusadores. Revocación a nuestra instancia del auto de apertura de Procedimiento Abreviado continuando la práctica de diligencias en la instrucción.

- Personación acusando a Inspectores de Hacienda en Málaga que lleva directamente la Abogacía del Estado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Málaga.

- Asunto de las “comisiones del AVE”.

- Interposición de querrela a instancia del Ministerio de Fomento contra Inspector-Jefe de buques en Castellón por presunta falsificación del arqueo (capacidad de almacenamiento) de los buques de pesca. Defensa del Capitán Marítimo en contraquerrela del querrellado en primer lugar.

- Personación, como acusación, a instancia del Consejo Superior de Deportes, en la causa derivada de la llamada “operación Puerto”, de la Guardia Civil, contra el dopaje de los ciclistas. Personación en el asunto derivado del anterior, sobre un posible descubrimiento y revelación de secretos por vulneración del secreto del sumario. Defensa del Director del Laboratorio de Control de Dopaje. Defensa del Guardia Civil acusado de falsedad documental en el informe elaborado para la causa principal.

- Ejercicio de acciones en nombre del Consejo Superior de Deportes contra la Federación Española de Fútbol, por un presunto delito de fraude de subvenciones con el problema añadido de solicitud de medidas cautelares para la retención de las correspondientes a ejercicios futuros a los enjuiciados.

- Ejercicio de acciones en nombre de Correos, por espionaje industrial, en la adquisición de empresas del sector, por ex empleado de la entidad.

- Ejercicio de acciones, en nombre del Ministerio de Economía y Hacienda, contra el ex delegado del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

- Durante el año 2007 el abogado del Estado se ha personado en numerosos procedimientos penales relativos a la denominada “violencia de género”, ejerciendo acciones en representación de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la mujer.

c) Defensa de autoridades, funcionarios y empleados de la Administración del Estado y Entidades convenidas.

Son cerca de cinco mil los procesos en que por este motivo interviene la Abogacía del Estado. Cuantitativamente los más numerosos son los casos de defensa de policías y guardias civiles, que en muchos casos se realizan a través de letrados sustitutos de la Abogacía del Estado, miembros de la propia Policía o Guardia Civil.

Entre otros asuntos de relevancia, en esta materia se pueden citar la defensa del Subsecretario de Defensa, por querrela por presunto delito contra los derechos de los trabajadores; del Sr. Subdirector General de Recursos Económicos del Ministerio de Justicia; de los Policías del llamado caso “Bono” que practicaron detenciones como consecuencia de los disturbios acaecidos en la manifestación organizada por la AVT. Pendiente de resolución en casación. Defensa de la Sra. Subsecretaria de Justicia, del Sr. Secretario General Técnico y de un Abogado del Estado en el Ministerio de Justicia, firmante de un informe, como consecuencia de la querrela por presuntos delitos relacionados con la elaboración de una norma jurídica, sobreseído.

Defensa del Director General de Aviación Civil y otros altos cargos del Ministerio y de AENA, en Madrid y Barcelona, por el asunto de los desvíos de los pasillos aéreos. Se coordina también, según antes se dijo, la defensa de varias autoridades, anterior Ministro de Asuntos Exteriores, Subsecretario y Ministra de Cultura, Presidente de la AECI, en la demanda interpuesta en Illinois (EE.UU) como consecuencia de la pertenencia de éstos a la entidad organizadora del evento “Fórum de las Culturas”.

Cabe citar también la defensa de varios exaltos cargos de la CNMV, en querrela interpuesta por persona relacionada con Sociedad o Agencia de Valores sancionada administrativamente.

En este ámbito de la jurisdicción penal hay que citar igualmente el estudio de supuestos de ejercicio de acciones en nombre de la autoridad, funcionario o empleado, muchas veces con ocasión de informaciones injuriosas aparecidas en medios de comunicación sobre autoridades gubernamentales.

#### d) Terrorismo.

- Causa principal del “11-M”. El Abogado del Estado ha sido parte en el sumario que concluyó con la sentencia de 30 de octubre de 2007. Igualmente, se ha estudiado el ejercicio de acciones en diversos supuestos por virtud de informaciones aparecidas en diversos medios de comunicación, sin que ninguna se haya llevado a cabo. Personación en las causas en las que presuntamente parece que había simulación de delito por algunos ciudadanos que no eran en verdad víctimas del atentado, que se han ido sobreseyendo.

- Seguimiento y estudio de aquellas causas penales en las que, excepcionalmente, se ha conseguido embargar bienes a algunos miembros de la banda terrorista ETA.

- Estudio de diversas cuestiones relativas a la competencia española para enjuiciar delitos de genocidio en Tibet y Argentina.

#### e) Desastres y accidentes

Prestige. Diligencias Previas 960/02 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Corcubión (A Coruña). La enorme problemática judicial derivada del naufragio del Prestige se concreta en la existencia de tres procesos judiciales principales: penal en España, civil en Nueva York, en que España es demandante y civil en Francia, en que España es demandada. El penal en España es el que ha sido citado anteriormente.

#### f) Otros.

- Estudio de acciones legales a instancia de Loterías y Apuestas del Estado, por el contenido injurioso de ciertas páginas web. Aún no se han ejercitado acciones.

- Personación como responsables civiles subsidiarios en el caso “Roquetas”, en el que se produce la muerte de un ciudadano en el Cuartel de la Guardia Civil de esa localidad, en verano de 2005.



- Procesos penales en materia de “mobbing”. Hasta ahora era ésta una materia privativa de la jurisdicción social, pero progresivamente se van formulando denuncias y querellas con base en esta figura contra funcionarios públicos.

#### 4.3 Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Los asuntos que se tramitan ante este orden jurisdiccional pueden agruparse en dos categorías: por un lado los asuntos de planteamiento masivo, característicamente en materia tributaria, de personal y extranjería, y por otro los procesos que singularmente considerados son importantes, por su trascendencia económica, política y/o mediática.

Dentro del primer grupo están todos los contenciosos en materia tributaria, entre los que cabe destacar los relativos a la prorrata del IVA, a la luz de la jurisprudencia del TSJCE, los procesos en materia de personal (Ministerio de Defensa y Cuerpos de Seguridad, así como conductores del Parque Móvil), extranjería, y los relativos a la aplicación del sistema de tarifas portuarias. En este último ámbito la pesada carga de litigiosidad, de enorme repercusión económica, se centra en la hasta ahora deficiente cobertura legal de las tarifas portuarias, que ha conducido a una producción normativa en cascada hasta ahora insuficiente para defender la legalidad de las tarifas. Se han interpuesto diversos recursos extraordinarios de casación en interés de la ley para tratar de homogeneizar la jurisprudencia. En este grupo hay que incluir también los numerosos recursos de Notarios y registradores sobre provisión de plazas. Los recursos contra resoluciones de la Comisión Nacional de la Energía (Audiencia Nacional) son también cuantitativa y cualitativamente importantes.

##### 4.3.1 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

En cuanto a los recursos que, individualmente o formando un grupo perfectamente identificable y referidos al mismo asunto o actuación, son de más trascendencia, podemos entresacar los siguientes:

- Procedimientos en materia de telecomunicaciones: fundamentalmente traen causa de la existencia de operadores que actúan sin concesión administrativa en espacios del espectro radioeléctrico.

- Numerosos recursos contencioso-administrativos se tramitan ante el Tribunal Supremo contra Acuerdos del Consejo de Ministros desestimatorios de solicitudes de compensación o restitución de bienes pertenecientes a partidos políticos incautados durante la Guerra Civil.

- Existen tres recursos contra normas autonómicas de desarrollo de la Ley de medidas contra el tabaquismo.

- En el ámbito de la litigiosidad masiva hay que reseñar los recursos en materia de extranjería, fundamentalmente órdenes de expulsión y permisos de trabajo y residencia.

- También en el grupo de recursos masivos hay que reseñar los planteados contra normas o actos de diversas Comunidades Autónomas –pero en los que se halla personado el Estado como codemandado- relativos a la impugnación de diversos extremos de la asignatura “Educación para la Ciudadanía”.

- Al igual que sucede en las jurisdicciones penal y social, también en la contencioso-administrativa han comenzado a tramitarse recursos sobre “mobbing”.

- TS: Recursos contencioso-administrativos sobre la reducción de márgenes comerciales de oficinas de farmacia y distribuidores: Existen numerosos recursos interpuestos contra el Real Decreto 2402/2004, de 30 de diciembre, que desarrolla el artículo 104 de la Ley del Medicamento.

- TS: Recursos contencioso-administrativos sobre el nuevo canal de televisión (La Sexta): Vocento SA (antes Grupo Correo Prensa Española SA), Sociedad Gestora de TV Onda 6 SA, Canal Cultural Badajoz SL; Teledonosti SL; Canal Ideal de TV SL y Comunicase SA interponen recurso contra el artículo 4 y el anexo del Real Decreto 946/2005, de 29 de julio y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 que aprueba el pliego de bases administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el concurso para la adjudicación de la concesión que permita prestar el servicio público de televisión.

- TS: Recursos contencioso-administrativos contra el Reglamento sobre Condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

- TSJ Madrid: Recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 28/2006, de 23 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Madrid (BOCM de 28 de marzo), por el que se regula la constitución y régimen de funcionamiento de los depósitos de sangre procedente de cordón umbilical. Ampliado a la Orden 837/2006, de 6 de abril. Ganado. Recurrido en casación por la Comunidad de Madrid.

- La litigiosidad relativa al traslado de parte del Archivo de la Guerra Civil de Salamanca a Barcelona se concreta en la Audiencia Nacional, en el recurso contra la Orden Ministerial acordando el traslado, así como un recurso en el TSJ de Castilla-León (Valladolid) sobre ocupación y adquisición del Palacio de Orellana.

- Derrumbamiento en el barrio del El Carmelo, en Barcelona, en el que se demanda también a la Administración del Estado. Se tramita en la Audiencia Nacional.

- En el TSJ de Madrid y en la Audiencia Nacional se tramitan sendos recursos relativos a la retirada de la estatua de Franco de Nuevos Ministerios.

- Recursos contra nombramientos de varios altos cargos y Presidente Sala de lo Penal Audiencia Nacional.

- En el TSJ del País Vasco se tramita el recurso interpuesto por el Estado contra el protocolo de la Universidad del País vasco sobre matriculación de presos de ETA, así como numerosos recursos relativos a acuerdos municipales y de otras instituciones sobre uso de la bandera española (en esta materia el TS ha dictado sentencia fijando criterio el 27 de julio de 2007). Igualmente se encuentran impugnados diversos acuerdos de Ayuntamientos sobre ayudas a presos o relacionados con personas imputadas por colaboración con organización terrorista.

- Se siguen tramitando determinadas incidencias sobre la ejecución de sentencias relativas a la expropiación de empresas del grupo RUMASA S.A. (justiprecios y retasaciones de empresas del grupo RUMASA).

- Ante la Audiencia Nacional se tramitan numerosos recursos sobre reembolso por el Estado de los gastos sufragados por grandes empresas por asistencia sanitaria.

- Recurso contencioso-administrativo seguido en la Audiencia Nacional en relación con el estudio de las obras del AVE en Barcelona, a su paso por las inmediaciones del templo de la Sagrada Familia, de Gaudí.

- En la Audiencia Nacional se tramita el recurso 277/2006, seguido a instancias de la Junta de Andalucía contra el Estado y compañías tabaqueras, en reclamación de indemnización de gastos por asistencia sanitaria a enfermos por causa del tabaquismo.

- La litigiosidad derivada del asunto “Forum-Afinsa” no sólo se residencia en la jurisdicción penal, sino también en la contencioso administrativa. En concreto, ante la Audiencia Nacional se tramitan ya algunos recursos interpuestos por particulares o asociaciones en reclamación de indemnización al Estado por los supuestos perjuicios teóricamente derivados de la intervención judicial de ambas compañías.

- En el TSJ Madrid se siguen numerosos recursos en relación con los justiprecios de las fincas expropiadas para la construcción de carreteras y autopistas radiales, frente a algunas de las cuales se ha interpuesto recurso de casación en interés de la ley en lo tocante a los criterios utilizados para valorar el suelo, así como la incidencia que la propia obra pública proyectada tiene sobre el valor de dicho suelo.

- En la Audiencia Nacional y en los Juzgados centrales de lo contencioso administrativo se tramita una numerosa serie de recursos en solicitud de indemnización por retraso en la administración de Justicia, en relación con el pago de las indemnizaciones reconocidas en su día por sentencia penal en el asunto del envenenamiento masivo por aceite de colza desnaturalizado. La Sala de la Audiencia Nacional ha cambiado de criterio, apreciando en algunos casos la existencia de retraso injustificado (que antes rechazaba) en el pago de las indemnizaciones.

#### 4.4 Jurisdicción Social.

Entre las principales novedades de alcance general en el ámbito de la jurisdicción social en el año 2007 hay que mencionar las siguientes:

a) La firma de un nuevo Convenio de Asistencia Jurídica con la Corporación RTVE en el mes de marzo de 2007, lo que ha supuesto empezar a coordinar los más de 500 pleitos que cada año se interponen contra RTVE y sus sociedades en el orden jurisdiccional social.

b) La aparición de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, que han motivado numerosos conflictos colectivos ante los órganos del orden jurisdiccional social en diversas materias (días adicionales de vacaciones, días de asuntos propios, permisos de paternidad, planes de igualdad, etc.). También se han celebrado numerosos pleitos relacionados con la profunda

modificación del sistema de clasificación profesional (pasando de 8 grupos profesionales a cinco) realizada en el II Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

c) El aumento de la litigiosidad en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Desde este Centro Directivo se está realizando un seguimiento exhaustivo de todos los pleitos tramitados ante la Audiencia Nacional, al afectar a un gran número de trabajadores. Durante 2007 el sector público ha ganado el 100 % de los pleitos en los que ha intervenido.

d) El notable incremento de los recursos de casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo. Los más de 553 recursos tramitados en 2006 han motivado que este centro Directivo, en colaboración con la Abogacía del Estado del Tribunal Supremo, haya redactado la Circular laboral 7/2007, impartiendo instrucciones a las distintas Abogacías del Estado en relación con la compleja técnica del recurso de casación para unificación de doctrina (aproximadamente un 80 % de los recursos de casación para la unificación de doctrina se inadmite por falta de contradicción).

#### 4.4.1 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

- Demandas de fijeza y despido interpuestas por los contratados temporales. En este tipo de pleitos los demandantes defienden su derecho a la estabilidad del empleo (que forma parte del artículo 35 de la Constitución) frente a una contratación temporal presuntamente abusiva o fraudulenta. Corresponde a los Abogados del Estado defender la licitud de los contratos temporales y garantizar que en el ámbito de las Administraciones Públicas dicha “estabilidad en el empleo” solamente pueda alcanzarse respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (arts. 23.2º y 103.3 de la CE).

- Demandas de "mobbing". Sin duda alguna la mayor complejidad radica en saber localizar las demandadas de “falso mobbing” que se presentan con la única intención de obtener una condena de la Administración y de sus empleados a indemnizar daños y perjuicios. Desde este Centro Directivo se realiza un completo seguimiento de los casos más importantes, tanto en vía de instancia como de recurso, obteniéndose en la practica totalidad de los casos sentencias desestimatorias de las pretensiones de los presuntos acosados.

- Elecciones sindicales. A la tradicional “guerra entre sindicatos” que tiene lugar en esta clase de procesos electorales, se añadió en 2006 año como novedad la imputación al Estado por parte del sindicato “Unión Sindical Obrera” de una vulneración de su derecho de libertad sindical, acusándose de haber favorecido a los sindicatos UGT, CC.OO. y CSI-CSIF. Todo ello con la finalidad de obtener una indemnización de daños y perjuicios. Se presentaron cientos de demandas por toda España. En 2007 se han controlado toda esta clase de reclamaciones en vía de recurso, y salvo un caso en Salamanca (recurrido actualmente en casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo) todas las sentencias han sido favorables a los intereses del Estado. Este mismo tipo de demandas se han presentado en el proceso electoral de RTVE, aunque todas ellas han sido desestimadas.

- Mantenimiento de las especialidades aplicables a los organismos públicos que por ministerio de la ley han pasado a transformarse en sociedades mercantiles estatales. Así sucede con Correos y Telégrafos, antes entidad pública empresarial, y desde el año 2001 sociedad mercantil estatal, reconociendo el Tribunal Supremo que no puede aplicarse el plazo

de tres meses en el que las empresas privadas deben cubrir sus plazas vacantes. Y así sucede también con la Corporación RTVE, al tener que defender que sus sistemas de selección están basados en los mismos principios que las restantes Administraciones Públicas, lo que justifica el reconocimiento de diversas especialidades (por ejemplo, la condición de indefinido-no fijo).

- Integración de trabajadores de empresas privatizadas en la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales. En el País Vasco algunos trabajadores obtuvieron sentencia (actualmente recurrida en casación para unificación de doctrina) declarando su derecho a integrarse en la SEPI, al haberse denunciado algunas irregularidades en el proceso de privatización. Ante la demanda presentada por más de 250 trabajadores, y dada la dimensión nacional del proceso de privatización iniciado en 1996, la Abogacía del Estado interpuso un conflicto colectivo ante la Audiencia nacional, que paralizó las demandas individuales. En este conflicto solicitamos que se declare que la SEPI, en su función de agente privatizador encomendada por la ley, no puede tener la cualidad de empresario que reclaman los trabajadores. La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia el 11 de octubre de 2007 estimando parcialmente la demanda presentada por SEPI. Esta sentencia ha sido recurrida en casación ordinaria, y al no ser firme, ha permitido seguir defendiendo ante el Juzgado de lo Social de Bilbao la paralización de los procesos individuales seguidos por más de 250 trabajadores.

- Contratos de alta dirección y contratos administrativos que pueden encubrir una relación laboral común. Corresponde a la Abogacía del Estado defender la validez formal y material de los contratos cuestionados. Este problema ha adquirido una nueva dimensión con la publicación del nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, al establecer en su artículo 13 una regulación del “personal directivo profesional”, lo que ha generado conflictos colectivos sobre la cuestión de si los principios de publicidad y concurrencia son aplicables a sus métodos de selección.

- Cesión ilegal de trabajadores. Se discute si a pesar de una externalización de servicios, el verdadero empresario sigue siendo la Administración, y no el contratista. Corresponde a la Abogacía del Estado defender que no existe fraude de ley, y que el contratista no solo suministra mano de obra a la Administración, sino que además actúa como verdadero empresario. Este Centro Directivo ha elaborado la Circular 2/2007, analizando todas las cuestiones relacionadas con esta clase de reclamaciones.

- Cláusulas de jubilación forzosa establecidas en Convenio Colectivo. A pesar de la publicación de la Ley 14/2005, de 1 de julio, que ha dado una nueva redacción a la disposición adicional 10ª del ET con la finalidad de permitir las cláusulas de jubilación obligatoria a los 65 años de edad en los convenios colectivos, se han seguido interponiendo diversas demandas por despido alegando que este tipo de cláusulas (previstas, por ejemplo, en el artículo 59 del II Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado) no están vinculadas a una verdadera política de empleo en el sector público.

- Reclamación de complementos salariales. Siguen siendo muy numerosas las reclamaciones solicitando que se declare la existencia y cuantía de los complementos salariales corresponde a la negociación colectiva. El Tribunal Supremo ha dictado el de 12 de noviembre de 2007 su primera sentencia sobre este tema, declarando que los órganos

judiciales no pueden revisar la falta de acuerdo de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA) del Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado con la finalidad de determinar si concurren los presupuestos necesarios para asignar y percibir los distintos complementos de puesto de trabajo.

- Clasificación profesional. Los trabajadores reclaman categorías profesionales superiores, por entender que las funciones que realmente realizan no se corresponden con la categoría profesional que figura en su contrato. Se ha elaborado por este Centro Directivo la extensa Circular laboral 6/2007 (más de 40 páginas) analizando todas las cuestiones relacionadas con las demandas de clasificación profesional y abono de diferencias salariales por desempeñar funciones de superior categoría profesional.

- Pleitos sobre el alcance de la actividad sindical. Han seguido siendo muy numerosas las demandas de los sindicatos reclamando que se declare que se ha vulnerado su derecho fundamental a la libertad sindical en cuestiones como el uso de internet y otras nuevas tecnologías de la empresa, su derecho a obtener información, o el acceso a la página “intranet” de las empresas.

- Impugnación de Convenios Colectivos de Corporaciones locales y Comunidades Autónomas que infringen los límites retributivos fijados por las Leyes de Presupuestos. Este sigue siendo una tema habitual ante el orden jurisdiccional social, enmarcado en la compleja cuestión de la relación existente entre la ley y el convenio colectivo como fuentes del Derecho del trabajo.

- Embargos de bienes públicos acordados en ejecución de sentencias, especialmente problemáticos en el caso de embajadas y consulados de países extranjeros.

- Reclamación de los salarios de tramitación al Estado. La Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional el 28 de marzo de 2007 anulando la reforma laboral operada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, ha incidido en las reclamaciones de salarios de tramitación al Estado, ya que numerosas sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia habían declarado que en los despidos producidos durante la vigencia del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad y el empleo, no existía derecho al pago de los salarios de tramitación con cargo al Estado, al haber expulsado el citado Real Decreto Ley dicha obligación mediante la derogación expresa del artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores.

## **5. Reclamaciones previas a la vía judicial civil.**

Como ya se dijo anteriormente, cuando los centros gestores solicitan informes sobre reclamaciones previas a la vía judicial civil, éstos se preparan por la Subdirección General de los Servicios Contenciosos. En el año 2007 se han elaborado un total de 21 informes sobre este tipo de reclamaciones.

## **6. Gestión de las costas procesales a favor del Estado.**

La Instrucción estableció unos nuevos mecanismos para la exacción y cobro de las costas a favor del Estado, basándose fundamentalmente en la idea de descentralizar dicha gestión en las diversas Abogacías del Estado y reservar la intervención de la Dirección tan sólo para la fase de apremio. En aplicación de la Instrucción 2/2003, de 10 de diciembre, en el año 2006, y siguiendo la tendencia de años anteriores, se ha continuado incrementando notablemente la tasación y recaudación de las costas procesales a favor del Estado, situándose en una cifra cercana a los cinco millones de euros. Sigue en fase de aumento. Las numerosas las actuaciones a que da lugar la gestión del sistema recaudatorio, dado el elevado número de recursos, reclamaciones e incidencias que se suscitan en esta materia, han motivado que el personal de la Subdirección General dedicado a esta materia haya aumentado, dedicándosele una atención cada vez mayor, coordinadamente con la Secretaría General.

#### IV. GABINETE DE ESTUDIOS

La actividad del Gabinete de Estudios se despliega en cuatro órdenes fundamentales: el relativo a las competencias normativas de la Abogacía General; el relativo a la formación de los Abogados del Estado; el referente a la gestión del suministro de libros y material informático a las Abogacías del Estado; y la coordinación de las actividades de estudio y promoción realizadas por la Abogacía del Estado en el ámbito internacional.

##### **1. Competencias normativas de la Abogacía General.**

a) Elaboración de proyectos normativos.

- Destaca en este punto el Real Decreto 3/2007, de 12 de enero, de modificación del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado para crear la figura del Abogado del Estado-Jefe en la CA, aunque su elaboración se realizó en el ejercicio precedente. En el año 2007 se elabora la normativa para su desarrollo, constituida por la Orden JUS/1492/2007, de 21 de mayo, y la Instrucción 2/2007, de 5 de septiembre.

La Orden desarrolla las funciones que el RSJE asigna a los Abogados del Estado-Jefes en las CCAA, tal y como el art. 8 exige: las mismas, con mayor intensidad, se desempeñan en los llamados asuntos “supraprovinciales” de toda la Comunidad Autónoma (aquéllos cuya importancia trasciende de los límites provinciales, e incluso, podría ser, de los autonómicos, y en los cuales concurre el interés de su tratamiento único a nivel de Comunidad Autónoma), respecto de los cuales el Abogado del Estado-Jefe en la Comunidad Autónoma viene a desempeñar las funciones de un Abogado del Estado-Jefe de unidad (dirección, reparto, etc). En un segundo nivel, respecto del resto de los asuntos de llevanza en las Abogacías del Estado en la Administración periférica de la Comunidad Autónoma, la función del Abogado del Estado -Jefe en la Comunidad Autónoma es de coordinación y apoyo, tanto de criterios como de medios personales y materiales, contemplándose en la Orden los medios e instrumentos para ello.

La Instrucción 2/2007, a su vez, desarrolla lo previsto en el art. 2 de la Orden, que regula la figura del Abogado del Estado Adjunto al Jefe en la CA, bien como coordinador de asuntos de una Sala de TSJ desconcentrada, bien en supuestos especiales respecto de asuntos contenciosos o consultivos.

- Instrucción 2/2007, para mejora de la coordinación con los órganos asistidos y de la comunicación de la Abogacía del Estado: en colaboración con la Subdirección de Servicios contenciosos, esta Instrucción pretende mejorar la celeridad de la información recibida por los órganos representados y defendidos en juicio, mediante la optimización de la relación entre las Abogacías con funciones consultivas y contenciosas.

- Elaboración de las Instrucciones para establecer los criterios de reparto de productividad del SJE.

- Estudio de una nueva estructura de la Abogacía del Estado: todavía en curso, el surgimiento de nuevas tipologías estructurales dentro de la Administración pública ha llevado a estudiar su traslado a la Abogacía del Estado, constituyéndose un grupo de trabajo cuyo



resultado ha sido recogido en un borrador por el Gabinete de Estudios, pendiente de su definitiva fijación y efectividad.

- Asimismo, este año se culminó la actividad que, bajo la coordinación de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia, se venía realizando desde el año precedente, con la publicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales. La Abogacía del Estado elaboró su borrador e intervino en todas sus incidencias parlamentarias. Debe destacarse que esta norma tiene por objeto posibilitar la aparición de una nueva clase de profesional colegiado, que es la propia sociedad profesional, mediante su constitución con arreglo a la misma e inscripción en el Registro Mercantil, así como en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional correspondiente. Regula, a estos efectos, los requisitos para tal constitución, y los elementos esenciales del funcionamiento de estas sociedades, con especial atención al régimen de responsabilidad frente al prestatario del servicio.

#### b) Informe sobre Normas.

- De conformidad con el Reglamento del Servicio jurídico del Estado, corresponde al Gabinete de Estudios el informe sobre proyectos normativos que se haya solicitado a la Abogacía General: Generalmente, pero no siempre, se trata de proyectos remitidos por la SGT del Ministerio de Justicia, y como previo a su paso a las Comisiones de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

- En este año, destaca la intervención en la definición en sus Estatutos de la asistencia jurídica a las distintas Agencias en creación, de forma coordinada con la Abogacía del Estado en el MAP, en el Ministerio de Economía y Hacienda, y en cada uno de los Ministerios promotores. En este punto, se ha evolucionado desde la remisión genérica al texto de la Ley de Agencias del Estatuto de la primera que se creó, hasta la situación actual (concretada en 2008), en que de las siete creadas tres tienen prevista Abogacía del Estado en su seno (CSIC, AECID y Agencia Estatal de Meteorología), y respecto de las otras tres se prevé expresamente que les preste asistencia jurídica desde la Abogacía del Estado del Ministerio de Adscripción, existiendo en todo caso la posibilidad adicional de modular dicha asistencia jurídica a través de convenio.

- Asimismo, podemos destacar, como informes recientes realizados con carácter previo a la elaboración de la norma, y como apoyo a ésta, los emitidos en relación con el RD de estabilidad presupuestaria, la modificación de la Ley de Seguridad Privada, el RD sobre Organización y Funcionamiento del Fondo de Garantía de Alimentos, las Leyes de Bases sobre Aguas Minerales y Termales, la Ley de Adopción Internacional, Ley de Reutilización de Datos del Sector público, Ley de Acceso electrónico a la Administración, modificación de la Ley del Mercado de Valores, etc.

- Asimismo, corresponde a esta Subdirección resolver las consultas de otras Abogacías del Estado en los informes que elaboren sobre proyectos normativos. Algunas son obligatorias, como las normas ejecutivas de Leyes o todas las disposiciones que afecten a la Abogacía del Estado; otras pueden ser voluntarias. Este año casi han llegado al centenar.

## **2. Formación de los Abogados del Estado.**

Corresponde al Gabinete de Estudios, en coordinación con el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia, la formación continuada de los Abogados del Estado. En el año 2007, la práctica totalidad de las actividades formativas de la Abogacía del Estado se canalizó a través del CEJ; el Gabinete de Estudios, en todo caso, selecciona y propone al CEJ las actividades formativas y sus coordinadores, y se encarga de la relación entre la Abogacía General y dicho Centro: en este año, el curso para Abogados del Estado e nuevo ingreso tuvo un formato más completo, que fomentaba la relación personal entre los asistentes, con su presencia en múltiples unidades de la Abogacía, incluyendo la visita a provincias, y la visita a instituciones comunitarias en Bruselas. Se realizaron, por otra parte, estancias en la Brigada Criminalística de la Guardia Civil, Brigada de la Policía Científica de la Policía Nacional, Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, y Banco de España. Como cursos de formato más tradicional, se realizó un Taller práctico sobre el nuevo régimen Jurídico de subvenciones, Taller práctico sobre los principales problemas que se plantean a la Abogacía del Estado en el orden social, un Curso de Especialización en Asistencia jurídica tributaria, semipresencial y “on line”, un Seminario de formación dentro del convenio de cooperación con el CGPJ, dirigido a los Magistrados que desempeñan sus funciones en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional y los Abogados del Estado destinados en la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional; debiendo añadirse la participación en los cursos del CEJ dirigidos a otros Cuerpos, así como en algunos del CGPJ dirigidos a Jueces. Especialmente interesante es el plan descentralizado, que permite a compañeros de Servicios periféricos acudir a cursos organizados en su sede, si bien dirigidos principalmente a otros colectivos.

-En el ámbito internacional, además de tradicional viaje a Luxemburgo organizado por el Gabinete de Estudios para visitar el TJCE, el CEJ sufragó los gastos de una visita a la Administración estatal en Berlín, a la Avvocatura dello Stato en Italia, al Tribunal del Derechos Humanos y otras Instituciones sitas en Estrasburgo, así como a nuestro homólogos en Chile. Asimismo, el CEJ estableció un programa de incentivos individuales para realizar actividades formativas de ámbito internacional, aprovechado por varios compañeros.

### **3. Otras actividades de estudio.**

- Se organizan las Jornadas Anuales de la Abogacía del Estado: siempre se busca un tema de actualidad, y la participación de sectores universitarios, políticos, etc. Este año, las XXIX Jornadas de Estudio de la Abogacía General del Estado se dedicaron a tratar el actualísimo tema del Derecho ante el fenómeno de la inmigración, y, en particular, del Derecho como instrumento de integración de los no nacionales.

Para ello se contó, tras la inauguración por el Ministro de Justicia, con la magistral introducción del Profesor Javier de Lucas, Director del Colegio de España en París; en las posteriores conferencias se contó con la Presidenta del Tribunal Constitucional; con Doña Consuelo Rumí, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración; altos cargos del Ministerio de Justicia; así como con otros destacados Catedráticos y Profesores, Magistrados, y conocidos miembros de la Abogacía.

Posteriormente, se recopilan las ponencias y se procede a su publicación, habiéndose publicado en 2007 las correspondientes a las Jornadas del año 2006, aniversario del 125 del Cuerpo de Abogados del Estado, que por ello versaron sobre “La Abogacía del Estado para una Administración del siglo XXI”.

- Asimismo, se procede a la coordinación y edición de un libro doctrinal anual, en el que participan más de 40 Abogados del Estado, eligiendo un tema que tenga interés para reflejar la opinión de la Administración: en 2007 se trató de un Manual sobre Expropiación forzosa, en coedición con una prestigiosa editorial jurídica, para asegurar su máxima difusión; y ya se pusieron en marcha otros dos para el año 2008.

- Corresponde también al Gabinete de Estudios la gestión de las publicaciones de la Abogacía General: anualmente, la Memoria y los Anales de la Abogacía, con recopilación de dictámenes y actuaciones procesales de interés.

-Corresponde al Gabinete de Estudios la organización de la colaboración con el Ministerio en la recepción de alumnos universitarios, en la parte que se asigna a la Abogacía General, y la colaboración con las universidades en la orientación a los alumnos sobre las oposiciones, por lo que se han coordinado diversas actividades en las Universidades para dar a conocer la Abogacía del Estado como opción profesional.

#### **4. Gestión del suministro de libros y material informático a las Abogacías del Estado.**

Depende del Gabinete de Estudios la Biblioteca de la Abogacía General, sita en la calle Ayala número 5, que están siendo informatizada y respecto de la cual se está completando su coordinación con la biblioteca del Ministerio de Justicia.

Asimismo, respecto de los libros y códigos utilizados en las Abogacías, se reciben las solicitudes, y se procede a la selección de compras. También se selecciona y se efectúa un seguimiento de las bases de datos utilizadas en las Abogacías, y se gestiona la Página web de la Abogacía.

#### **5. Otras actividades de informe y coordinación.**

Al permitir el RSJE que el Gabinete de Estudios realice otros encargos del Abogado General, estas actividades se dividen en:

- Informes varios, asignados por el Abogado General, entre los que caben destacar los realizados sobre ejecuciones de sentencias que atañen a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

- Gestión de actividades de coordinación, como la organización del programa de la reunión anual de Abogados del Estado-Jefes (celebrada este año en febrero), o la gestión de las actividades de cooperación internacional de la Abogacía General, a través de participación en las reuniones semanales de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional, la organización de actividades de cooperación (cursos con la AECID) y los diversos viajes ya reseñados.

#### **6. Asuntos consultivos en el año 2007.**

Debe hacerse notar que las cifras responden a asuntos registrados, dentro de los cuales puede haber varios informes, dictámenes, ect (lo que es especialmente aplicable a la elaboración de proyectos normativos, que incluyen los borradores, la contestación a observaciones, etc.)

Dictamen	75
Elaboración Proyectos Normativos	7
Informe Sucinto	11
Informe sobre proyectos Normativos	50
Resolución Consulta A	97
Bibliografía	10
Cursos	43
Asistencias	31
Publicaciones	5
TOTAL	329

## V. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA COMUNITARIA E INTERNACIONAL

La Subdirección General de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional comprende tanto la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, adscrita a la Secretaría General para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sin perjuicio de la dependencia del Ministerio de Justicia, como la Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea con sede en Bruselas.

### 1. Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

#### 1.1 Funciones contenciosas durante el año 2007.

A esta Unidad le corresponde la dirección jurídica y la representación y defensa del Reino de España ante los órganos jurisdiccionales de la Unión Europea. Los asuntos terminados en el año 2007 constan en la tabla estadística.

#### 1.2 Funciones consultivas.

Dictamen	30
Asistencias	1
TOTAL	31

Por otra parte, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas tiene encomendada la asistencia jurídica en materia de Derecho comunitario. El asesoramiento se presta tanto en el ámbito de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, como en el de otros Ministerios, que remiten diversas consultas para su análisis desde el punto de vista del Derecho Comunitario. En esta función en el año 2007 se evacuaron 29 informes y se despacharon diariamente numerosísimas consultas verbales.

#### 1.3 Grupos de trabajo del Consejo de la UE.

Los miembros de esta Abogacía del Estado forman parte del Grupo de Trabajo del Consejo de la UE Tribunal de Justicia, que el año 2007 celebró 7 reuniones.

#### 1.4 Reuniones.

- Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Actuaciones del Reino de España ante el Tribunal de Justicia, que celebró 17 reuniones.

- Comisión Interministerial para Asuntos relacionados con la Unión Europea, de la que se celebraron 13 reuniones.

- Reuniones de coordinación convocadas por el Secretario General para la Unión Europea, se celebraron 21 reuniones.

- Comité de Dirección de la Abogacía General del Estado: la Subdirectora General, por su parte, participó en 21 reuniones de dicho Comité.

- Se participó en una reunión con los Jefes de los Servicios Jurídicos de otros Estados Miembros sobre asuntos del Tribunal de Justicia, que tuvo lugar en Atenas en mayo de 2007.

- En octubre de 2007 se organizó un curso, en el marco del programa de estudios del Centro de Estudios Jurídicos, que tuvo lugar en Berlín en el que se examinó la aplicación del Derecho comunitario de Alemania.

#### 1.5 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

##### 1.5.1 Ayudas de Estado.

Sentencia de 20 de septiembre de 2007, asunto C-177/06, Comisión/España.

El Tribunal de Justicia ha inadmitido la excepción de inadmisibilidad de la demanda formulada por España y ha declarado que ha incumplido las obligaciones que le imponen los artículos 2 y 3 de las Decisiones de la Comisión 2003/28/CE (Álava), 2003/86/CE (Vizcaya) y 2003/192/CE (Guipúzcoa), relativas al régimen de ayudas ejecutado por España en 1993 en favor de algunas empresas de reciente creación en Álava, Vizcaya y Guipúzcoa.

Sentencia de 22 de noviembre de 2007, asunto C-525/04 P, España/Lenzing AG.

El Tribunal de Justicia ha desestimado el recurso de casación interpuesto por el Reino de España contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 21 de octubre de 2004, mediante la que éste anuló parcialmente la Decisión 1999/395/CE de la Comisión, de 28 de octubre de 1998, relativa a la ayuda estatal otorgada por España a Sniace, S.A. en su versión modificada por la Decisión 2001/43/CE de la Comisión, de 20 de septiembre de 2000.

El Tribunal desestima los dos motivos de casación invocados por el Reino de España. Así, de una parte, considera que la concesión de una ayuda de Estado puede afectar a la situación en el mercado de un operador en muy diversas formas, especialmente dando lugar a un lucro cesante o a una evaluación menos favorable que la que habría tenido lugar de no haber concedido tal ayuda. De otra parte, en relación con la interpretación del criterio de acreedor privado, el Tribunal declara este motivo en parte inadmisibile y en parte infundado, por cuanto el TPI en la sentencia recurrida, sin sustituir la apreciación económica de la Comisión por la suya propia, se limitó a poner de manifiesto determinadas contradicciones que resultaban del propio tenor de la decisión controvertida, así como la inexistencia de elementos que apoyaran las conclusiones de ésta respecto a la situación de uno de estos acreedores privados y a las perspectivas de rentabilidad y viabilidad de Sniace.

##### 1.5.2 Contratos públicos.

Sentencia de 19 de abril de 2007, asunto C-295/05, TRAGSA.

Cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo español relativa a supuestas conductas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia consistentes en operar en el mercado español de obras y servicios y proyectos forestales con abuso de posición de dominio

al no seguir los procedimientos de adjudicación previstos en la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Tribunal de Justicia ha declarado que las Directivas de contratación pública no se oponen a un régimen jurídico como el atribuido a Tragsa, que le permite realizar operaciones sin estar sujeta al régimen establecido por tales Directivas, en cuanto empresa pública que actúa como medio propio instrumental y servicio técnico de varias autoridades públicas, desde el momento en que, por una parte, las autoridades públicas de que se trata ejercen sobre esta empresa un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y, por otra parte, dicha empresa realiza lo esencial de su actividad con estas mismas autoridades.

#### 1.5.3 Derecho institucional.

Sentencia de 18 de diciembre de 2007, asunto C-64/05 P, Suecia/Comisión.

El Tribunal de Justicia ha anulado la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas de 30 de noviembre de 2004, y la Decisión de la Comisión de 26 de marzo de 2002, por la que se denegó a IFAW el acceso a determinados documentos en poder de la Comisión, como consecuencia de un recurso de casación interpuesto por Suecia. España había intervenido en apoyo de la Comisión.

Sentencias de 18 de diciembre de 2007, asuntos C-77/05 y C-137/05, Reino Unido/Consejo.

Se trata de dos recursos interpuestos por el Reino Unido contra el Consejo dirigidos a obtener la anulación del Reglamento 2007/2004, por el que se crea FRONTEx y del Reglamento 2252/2004 sobre datos biométricos en los pasaportes y documentos de viaje. De forma plenamente coincidente con la posición sostenida por España, que intervino en estos procedimientos en apoyo del Consejo, el Tribunal señala que no puede acogerse la interpretación del artículo 5.1, párrafo segundo, del Protocolo de Schengen que propugnaba el Reino Unido, sino que debe entenderse que dicha disposición sólo ha de aplicarse a las propuestas basadas en un ámbito del acervo de Schengen en el que se ha admitido la participación de Reino Unido con arreglo al artículo 4 del mismo Protocolo. No habiendo asumido el Reino Unido los ámbitos del acervo Schengen de cruce de fronteras exteriores, debe desestimarse su pretensión principal.

Con carácter subsidiario el Reino Unido defendía que las normas impugnadas no son íntegramente Schengen, sino medidas simplemente vinculadas a Schengen. El Tribunal, por el contrario, entiende que en ambos casos se trata de medidas de desarrollo del acervo Schengen, lo que excluye la pretensión subsidiaria del Reino Unido.

#### 1.5.4 Fiscalidad.

Sentencia de 6 de marzo de 2007, asunto C-292/04, Meilicke.

El Tribunal de Justicia declara que la normativa tributaria alemana reguladora del impuesto sobre la renta, en virtud de la cual los perceptores de dividendos de sociedades establecidas en Alemania disfrutaban de un crédito fiscal a los efectos de su declaración, sin

que tuvieran derecho a dicho crédito fiscal los perceptores de dividendos de sociedades extranjeras, es contraria al Derecho comunitario.

En cuanto a la limitación de los efectos en el tiempo de la sentencia, en el sentido de lo solicitado por Alemania, el Tribunal entiende que, no habiéndose solicitado tal limitación en el asunto Verkooijen (primera sentencia sobre la materia en relación con la legislación tributaria neerlandesa), no procede declarar la misma. España intervino en relación con esta última cuestión. La importancia del asunto está en que el Tribunal confirma su reticencia a admitir la limitación de efectos aun cuando las consecuencias económicas de su sentencia sean muy elevadas.

Sentencia de 26 de junio de 2007, asunto C-284/04, T-Mobile Austria.

Tras la asignación en 1999/2000 de los derechos de uso relativos a frecuencias GSM y a sistemas de telefonía móvil UMTS a diversos operadores de telefonía móvil en Austria y Reino Unido, los beneficiarios recurrieron la falta de sujeción al IVA de dicha asignación. En la cuestión prejudicial España ha defendido la no sujeción al impuesto.

El Tribunal ha entendido que el otorgamiento, por la autoridad nacional de reglamentación responsable de la asignación de las frecuencias, de derechos como los derechos de uso de frecuencias del espectro electromagnético con la finalidad de prestar servicios de telecomunicaciones móviles al público en general, mediante una adjudicación en subasta, no constituye una actividad económica con arreglo a dicha disposición y, por consiguiente, no está comprendido en el ámbito de aplicación de la referida Directiva.

#### 1.5.5 Inmigración.

Sentencia de 15 de noviembre de 2007, asunto C-59/07, Comisión/España.

El Tribunal de Justicia declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para ajustarse a lo dispuesto en dicha Directiva.

#### 1.5.6 Juegos.

Sentencia de 30 de mayo de 2007, asunto E-3/06, Ladbrokes.

Se trata de un asunto en el que ha intervenido España y donde el Tribunal EFTA declara que para resultar compatible con los artículos 31 y 36 EEE (libertad de establecimiento), la normativa nacional que reserva ciertas formas de juego a monopolios estatales y limita la concesión de licencias de oferta de apuesta a entidades no lucrativas dedicadas a determinados fines, debe estar orientada a la consecución de fines legítimos, como la lucha contra la ludopatía, perseguir dichos fines de forma efectiva, y ser proporcionada.

De acuerdo con el Tratado EEE la intención de evitar los beneficios privados derivados del juego puede ser una finalidad legítima, pero en tal caso la normativa debe destacar los fines sociales o morales que justifican dicha finalidad.



Si los tribunales nacionales consideran que la restricción establecida por su normativa es compatible con el Tratado EEE, las autoridades nacionales pueden prohibir la oferta de juegos de azar desde otros Estados, aun cuando en éstos dicha oferta sea legal.

#### 1.5.7 Justicia e Interior.

Sentencia de 3 de mayo de 2007, asunto C-303/05, *Advocaten voor de Wereld*.

El Tribunal de Justicia ha dictado sentencia en el referido asunto, cuestión prejudicial planteada por el Tribunal constitucional belga acerca de la validez de la Decisión Marco de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros (Euroorden).

La sentencia ha recogido, si bien de forma escueta, la postura defendida por España en este asunto, que, por lo demás, era coincidente con la de los demás Estados miembros y declara la validez de la euroorden.

#### 1.5.8 Libre prestación de servicios.

Sentencia de 18 de diciembre de 2007, asunto C-162/06, *International Mail Spain*.

El Tribunal de Justicia declara que el artículo 7, apartado 2, de la Directiva 97/67/CE debe interpretarse en el sentido de que únicamente permite a los Estados miembros reservar el correo transfronterizo al prestador del servicio postal universal en la medida en que acrediten que, sin tal reserva, se impediría la prestación de ese servicio universal, o que dicha reserva es necesaria para que este servicio pueda prestarse en condiciones económicamente aceptables.

#### 1.5.9 Política social.

Sentencia de 16 de enero de 2007, asunto C-265/05, *Pérez Naranjo*.

El Sr. P. N. reclamó a la “Caisse régionale d’assurance maladie Nord-Picardie”, un subsidio complementario del “Fonds national de solidarité”. El Tribunal ha declarado que una prestación de esta naturaleza constituye una prestación especial, de carácter no contributivo (con la consecuencia de que el solicitante carece del derecho a la prestación), sin perjuicio de que corresponda al órgano jurisdiccional establecer de modo concluyente el carácter contributivo o no contributivo de la prestación.

Sentencia de 13 de septiembre de 2007, asunto C-307/05, *Del Cerro*.

El Tribunal de Justicia, en una cuestión prejudicial planteada por un Juzgado de lo Social de San Sebastián a raíz de la negativa del abono de trienios a una trabajadora, personal estatutario interino sanitario, ha considerado que dicho personal y, en definitiva, a cualquier personal funcionario, siempre que la relación laboral sea de duración determinada, está incluido en el ámbito de aplicación personal de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

Ha entendido por otra parte que, si bien la fijación del nivel de los diversos elementos constitutivos de la remuneración de un trabajador sigue correspondiendo indudablemente a las autoridades competentes en los diferentes Estados miembros, con arreglo al principio de no discriminación, uno de los elementos de la remuneración (el trienio) deber ser concedido, como condición de trabajo, a un trabajador con un contrato de duración determinada en la misma medida que a un trabajador con contrato de duración indefinida. Y por último declara que una diferencia de trato entre trabajadores con un contrato de duración determinada y trabajadores fijos por el hecho de que aquélla esté prevista por una norma nacional general y abstracta, como una ley o un convenio colectivo, no está justificada objetivamente.

Sentencia de 16 de octubre de 2007, asunto C-411/05, Palacios de la Villa.

El Tribunal de Justicia, en una cuestión prejudicial planteada por un Juzgado de lo Social de Madrid, ha declarado que el principio de no discriminación por razón de la edad no se opone a una medida como la de la Ley 14/2005 por la que se consideran válidas las cláusulas de jubilación forzosa establecidas en los convenios colectivos bajo ciertas condiciones. Para ello exige que dicha medida, pese a basarse en la edad, esté justificada objetiva y razonablemente, en el marco del Derecho nacional, por una finalidad legítima relativa a la política de empleo y al mercado de trabajo, y que los medios empleados para lograr este objetivo de interés general no resulten inadecuados e innecesarios a este respecto.

#### 1.5.10 Servicios postales.

Sentencia de 18 de diciembre de 2007, asunto C-220/06, Aper.

El Tribunal de Justicia ha resuelto la cuestión prejudicial planteada por la Audiencia Nacional, presentada en el marco de un litigio entre la Asociación Profesional de Empresas de Reparto y Manipulado de Correspondencia y la Administración General del Estado, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en relación con la decisión de este último de adjudicar los servicios postales, sin licitación pública previa, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., sociedad que es el proveedor del servicio postal universal en España. Indica la conformidad con el Derecho europeo respecto de los servicios postales reservados, y remite a la consideración de los tribunales nacionales la prestación de los servicios postales no reservados, siempre que se superen los umbrales de las directivas de contratación y pueda hablarse de un contrato celebrado por escrito y a título oneroso.

#### 1.5.11 Terrorismo.

Sentencias de 27 de febrero de 2007, asuntos C-354/04 P y C-355/04 P, Segi y Gestoras.

El Tribunal de Justicia inadmite parte de los motivos del recurso de casación y desestima el resto de los mismos, por entender que no se ha vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva de los recurrentes.

La principal novedad de la sentencia radica en la amplia interpretación que el Tribunal de Justicia hace de las competencias que le atribuye el artículo 35 del TUE para conocer de procesos relativos a actos del Consejo adoptados sobre la base de disposiciones del Título IV del propio TUE, entendiéndose que las mismas se extienden al conocimiento de las cuestiones prejudiciales, y recursos de anulación a instancias de Estados miembros o de la Comisión,

referidos, no sólo a las decisiones marco o decisiones, sino a cualquier disposición adoptada por el Consejo en el ámbito del Título VI del TUE, dirigida a producir efectos jurídicos frente a terceros, cualquiera que sea su naturaleza o su forma.

El Tribunal de Justicia también recuerda el deber que pesa sobre los Estados miembros, y en particular sobre su órganos jurisdiccionales, de *“interpretar y aplicar las normas procesales internas que regulan la interposición de los recursos de modo que permitan a las personas físicas y jurídicas impugnar judicialmente la legalidad de cualquier resolución o de cualquier otra medida nacional que les afecte relativa a la elaboración o a la aplicación de un acto de la Unión Europea y solicitar, en su caso, la reparación del perjuicio sufrido”*.

## **2. Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea.**

### 2.1 Funciones consultivas.

La labor consultiva en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea tiene por objeto prestar asesoramiento al Embajador Representante Permanente, al Representante Permanente Adjunto y a los Consejeros de la misma, así como a los expertos que se trasladan desde Madrid para la asistencia a reuniones con los servicios de las instituciones comunitarias, a petición del Ministerio correspondiente y con el visto bueno del Embajador Representante Permanente.

El contenido del asesoramiento se desenvuelve en dos esferas: la relativa al Derecho comunitario (respecto de la labor legislativa del Consejo de la Unión Europea) y la relativa al Derecho interno (para procurar que la norma comunitaria que se va a aprobar se distancie lo menos posible de la legislación interna que se quiere mantener).

El asesoramiento incluye, además, la supervisión jurídica de la documentación que debe ser tratada en las reuniones del Consejo de Ministros de la Unión Europea y de sus órganos preparatorios, especialmente la del Comité de Representantes Permanentes.

De igual modo, el Servicio Jurídico se encarga de la tramitación de los Tratados Internacionales de la que es depositaria la Unión Europea, así como de las fórmulas ejecutorias para garantizar la ejecución de decisiones comunitarias en el Estado miembro.

#### a) Asesoramiento en sentido estricto.

Informes.	10
Notas.	95
Consultas verbales.	Diarias
Notas verbales.	56

#### b) Procedimientos precontenciosos.

Estudio de contestaciones en procedimientos precontenciosos.	319
Cartas recibidas de la Comisión. Expedientes más	126

relevantes.	
Reuniones preparatorias de reuniones con la Comisión; reuniones con las distintas Administraciones Públicas y reuniones con otros organismos.	18
Asistencia a reuniones con la Comisión.	18
Asistencia a reuniones paquetes.	3
Notas.	50
Consultas verbales.	Diarias

## 2.2 Asistencia a reuniones dentro o fuera de la sede.

COREPER I y II	4
Grupos de Trabajo del Consejo:	
• Codificación Legislativa.	4
• COJUR (Derecho Internacional Público).	3
• COJUR/ICC (Subgrupo Corte Penal Internacional).	3
• Comitología.	4
• Tribunal de Justicia.	7
• Patentes.	5
• CIG	33
Otras reuniones.	90

## 2.3 Asistencia y asesoramiento en otras reuniones.

a) Reuniones de Grupos de trabajo del Consejo. Además de la asistencia al Grupo de Trabajo Tribunal de Justicia, que se ha reunido 7 veces, para el asesoramiento a los Consejeros de la Representación se han preparado y se ha asistido a 20 reuniones de Grupos de trabajo muy diversos en función del contenido de la consulta.

b) Reuniones del Comité de Representantes Permanentes. Tanto en su formación Coreper II como en su formación Coreper I, el Abogado del Estado debe preparar la reunión y asistir al Embajador Representante Permanente y al Representante Permanente Adjunto en la misma, lo que ha dado lugar a la asistencia a 4 de sus reuniones.

c) Reuniones con otras Representaciones Permanentes. Con la finalidad de acercar posiciones con otras delegaciones, se han preparado y celebrado 18 reuniones con los Consejeros de otras Representaciones Permanentes.

## 2.4 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

### 2.4.1 Tratado de Lisboa – Conferencia Intergubernamental.

La Abogacía del Estado en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea ha participado en el Grupo de Expertos Jurídicos de la Conferencia Intergubernamental encargado del desarrollo del mandato del Consejo Europeo de junio y la redacción del Tratado de Lisboa por el que se modifica el Tratado de la Unión Europea y el Tratado de la Comunidad Europea. También participó en el análisis de la corrección de las

diversas versiones lingüísticas del Tratado en el Grupo de Juristas lingüistas del Consejo con el objeto, en especial, de garantizar la adecuada utilización de la terminología jurídica en español del texto resultante de los trabajos de la institución.

#### 2.4.2 Procedimientos precontenciosos del art. 228 TCE.

El Servicio Jurídico de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea ha realizado labores de apoyo, contacto y asesoría en relación con diversos precontenciosos relativos a la ejecución de Sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que condenaban a España por falta de cumplimiento del Derecho Comunitario. Entre estos procedimientos se puede desatar.

##### a) Contratación pública.

Este procedimiento se refería al cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de enero de 2005, en el asunto C-84/03. Con el objeto de dar cumplimiento a dicha resolución, la Ley 31/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. de 31 de octubre) incorporó una Disposición Transitoria Séptima que prevé la aplicación anticipada de la delimitación del ámbito subjetivo de aplicación de dicha ley.

b) Derecho a la remuneración por el préstamo público de obras sujetas a derechos de autor.

Este procedimiento tenía por objeto el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de 26 de octubre de 2006, asunto C-36/05, por el que España había sido condenada por haber incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 1 y 5 de la Directiva 92/100/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1992, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual, al eximir de la obligación de remunerar a los autores por los préstamos públicos de obras amparadas por derechos de autor los préstamos concedidos por la práctica totalidad, si no la totalidad, de las categorías de establecimientos. En el marco del mismo, resulto necesario modificar la normativa sobre propiedad intelectual.

#### 2.4.3 E.ON y Acciona/Enel.

El Servicio Jurídico de la Representación ha realizado labores de apoyo y contacto en relación con todas actuaciones que la Comisión ha emprendido a raíz de la Oferta Pública de Adquisición de E.ON y de la Oferta Pública de Adquisición de Acciona y Enel sobre ENDESA.

## V ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA COMO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.

Deben destacarse las siguientes actuaciones

### **1. Asesoramiento especial.**

- Informes sobre diferentes proyectos normativos, instrucciones y convenios de colaboración que afectan al funcionamiento operativo del Servicio Jurídico del Estado, encomendados por el Abogado General del Estado.

- Intervención junto con el Abogado General del Estado en reuniones y actuaciones a fin de mejorar la asistencia jurídica a determinados organismos, como el Consorcio de Compensación de Seguros.

### **2. Coordinación.**

- Elaboración y presentación de la Memoria de 2006 de todos los Convenios de Asistencia Jurídica que tiene suscritos el Ministerio de Justicia.

- Gestiones diversas sobre suscripción de nuevos convenios, renegociación de los existentes y resolución de incidencias institucionales con los responsables de las entidades convenidas.

- Gestión de la posición del Servicio Jurídico del Estado en relación con el conflicto suscitado entre los Ministerios de Economía y Hacienda y Agricultura, Pesca y Alimentación a propósito de los procedimientos de contratación y el régimen económico-financiero de las SEIASAS.

### **3. Inspección.**

- Análisis de las cargas de trabajo de las Unidades que integran el Servicio Jurídico del Estado.

- Análisis de las dotaciones de medios personales de que disponen las Unidades que integran el Servicio Jurídico del Estado.

- Conclusión de la inspección general de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda.

- Conclusión de la inspección general de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo.

- Inspección general de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Inspección general de la Subdirección de Asuntos Internacionales y Comunitarios.

- Control semestral de dedicación vespertina de las Abogacías del Estado.
- Control semestral de la utilización de la aplicación REGES en todas las Abogacías del Estado.
- Se han tramitado dos informaciones reservadas que no dieron lugar a expediente disciplinario.
- Se han incoado y resuelto con sanción dos expedientes disciplinarios.
- Se han examinado tres quejas.

Participación en las sesiones de la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales, con sede en el Ministerio de Administraciones Públicas, de la que el Abogado del Estado-Jefe es miembro nato.

## VI. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Corresponde a esta Abogacía la llevanza de procesos de competencia de la Abogacía General del Estado ante el Tribunal Constitucional, y el informe en esta materia.

Como viene siendo práctica común en los últimos años, se ha participado en diversas reuniones con autoridades y personal técnico de distintos Departamentos Ministeriales (Presidencia, Administraciones Públicas, Cultura, Educación, Medio Ambiente, Fomento, Industria) para examinar fundamentalmente cuestiones relacionadas con el reparto constitucional de competencias y celebradas normalmente con carácter previo bien a la interposición de recursos de inconstitucionalidad o al planteamiento de conflictos de competencia contra leyes o disposiciones autonómicas, bien a la contestación de recursos de inconstitucionalidad o conflictos competenciales planteados contra disposiciones estatales.

En este apartado procede asimismo destacar la labor consultiva de carácter inmediato y verbal llevada a cabo por esta Abogacía y que ha resultado particularmente intensa durante este ejercicio, ante las reformas experimentadas y que continúan experimentando los distintos textos estatutarios.

Se ha participado en las Comisiones de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas (Dirección General de Cooperación Autonómica, MAP) convocadas durante el ejercicio. En concreto han sido 13 reuniones y 5 Comisiones bilaterales, en las que se han tratado 237 asuntos.

Por lo que se refiere a la materia consultiva se han elaborado distintos estudios sobre materia competencial y de derechos fundamentales, entre ellos se pueden destacar los siguientes:

- Informes sobre distintas cuestiones constitucionales, entre los que resaltan los que versan sobre las competencias del Estado en materia de acogida de inmigrantes menores de edad; sobre el Convenio a celebrar entre el Ministerio de Justicia y la Generalidad de Cataluña para la aplicación del art. 147 EAC; sobre el art. 126 de la propuesta de Ley Orgánica de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias; sobre la constitucionalidad de la Ley 2/2006, de 14 de junio, de Derecho Civil de Galicia; sobre el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Generalidad de Cataluña contra la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales; sobre la valoración de los indicios subjetivos en las SSTC de 10 de mayo de 2007 relativas a las Agrupaciones creadas en torno a “AB” y las candidaturas de EAE-ANV; sobre la constitucionalidad de la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de la Generalidad Valenciana, de régimen económico matrimonial; sobre la interpretación del art. 140.7 EAC; sobre la constitucionalidad del proyecto de Acuerdo de Cooperación a celebrar entre el Ministerio de Sanidad de Portugal y la Consejería de Salud de la Generalidad de Cataluña; sobre la posible interposición de un recurso de amparo contra la STSJ Social de Galicia de 6 de julio de 2007, suplicación nº 3204/2004, asunto Estévvez Méndez c/ INEM; sobre el derecho fundamental a la libertad ideológica y el deber de actuar del Jurado; sobre eventual planteamiento de un recurso de amparo contra los Autos que varían las sentencias dictadas en los recursos contencioso-administrativos nº 7707/2004 y 7708/2004 de la Sección 3ª, Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Galicia.



- Informes emitidos en virtud del Convenio de Asistencia Jurídica con la Universidad Nacional de Educación a Distancia. En 2007, se ha producido un importante incremento en la carga de trabajo derivada del convenio con la UNED. Así en ese año se han evacuado 66 dictámenes a solicitud de la UNED sobre cuestiones diversas y sobre convenios que suscribe la UNED con entidades de derecho público y de derecho privado. De los informes sobre cuestiones variadas, destacan por su importancia el 16/07 relativo a un expediente disciplinario iniciado contra una profesora titular por falsas acusaciones de mobbing, el 28/07 sobre venta de un inmueble de la UNED o el 51/07 relativo a la necesidad del carácter funcional de algunos altos cargos de la UNED. En cuanto a los informes sobre Convenios, cabe destacar el 43/07 suscrito con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el 33/07 celebrado con el gabinete de estudios de seguridad interior (GESI), o el 45/07 suscrito con Patrimonio Nacional.

La actuación en los procedimientos constitucionales ha sido la siguiente.

### **1. Recursos de Inconstitucionalidad.**

Se ha intervenido en 24 recursos de inconstitucionalidad, que son los siguientes: R.I. promovido por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación, contra la Ley de la Comunitat Valenciana 1/2006, DE 19.04, del Sector Audiovisual; RI interpuesto por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, contra diversos preceptos de la Ley 34/2006, de 30.10, sobre el acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales; RI promovido en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación, contra la Ley Foral de Navarra 17/2006, de 27.12.06, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2007; RI interpuesto por el Gobierno de Navarra, contra diversos preceptos de la Ley 39/2006, de 14.12, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia; RI promovido por el Parlamento de Navarra, contra diversos preceptos de la Ley 39/2006, de 14.12, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de Dependencia; RI promovido en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación, contra los apartados 1 y 3 del art. 37 de la Ley 1/2007, de 12.01, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Rioja; RI promovido contra la Ley 14/07 del Patrimonio del Patrimonio de Navarra; RI promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, contra los arts. 43, 50.1.a), 50.2 y 51 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19.3, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; RI promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, contra la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22.3, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19.6, del Régimen Electoral General; RI promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, contra los arts. 27.1, 27 bis.1 a), 34, 35, 37, 57.2 y apartados tercero y cuarto del art. 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21.12, de Universidades, en la redacción dada respectivamente por los apartados 26, 27, 30, 31, 33, 59 y 64 del art. Único de la Ley Orgánica 4/2007, de 12.4; RI promovido en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación, contra el art. 14.1 de la Ley del Parlamento de las Islas Baleares 25/2006, de 27.12, de Medidas Tributarias y Administrativas; RI promovido en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación, contra el art. 9 de la Ley de la Comunidad de Madrid 3/2007, de 26.7, de Medidas Urgentes de Modernización de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid; RI promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra los arts. 19 y 72 y disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2007, de 20.4, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón;

RI promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados, contra la Ley de Castilla y León 6/2007, de 28.3, de aprobación del Proyecto Regional “Ciudad del Medio Ambiente”; RI promovido por el Consejo de Gobierno de La Rioja, contra los arts. 1, 2, 10, 11.2, 14, 15.6, 17.5 y 33 y disposición adicional sexta, apartado 1, disposición transitoria primera y disposición final primera de la Ley Orgánica 8/2007, de 28.5, de Suelo; RI promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, contra los arts. 6.a), 8.1, 10.b), 16.1.b) y 3, 22, 25.2 y 3, 26.1, 29.1.c) y disposición transitoria primera de la Ley 8/2007, de 28.5, de Suelo; RI promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, contra los arts. 6.a), 10.b), 11.2, 15, 16.1.b) y 34, disposiciones adicionales primera y novena y disposición transitoria cuarta de la Ley 8/2007, de 28.5, de Suelo; RI promovido por el Gobierno de Canarias, contra los arts. 1; 2.2; 3.1; 6; 8.1 último párrafo; 9.3; 10.a) y b); 11.2, 4 y 5; 14.1; 15.3, 4 y 5; 16.1.c); disposición adicional primera; disposiciones transitorias segunda y cuarta y disposición final primera, apartado primero de la Ley 8/2007, de 28.5, de Suelo; RI promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, contra el art. 16.1 y 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3.10, del Tribunal Constitucional, en la redacción dada al mismo por los apartados seis y siete del artículo único de la Ley Orgánica 6/2007, de 24.5; RI promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid contra el art. Único, apartado 20, y disposición final primera de la Ley 12/2007 2.7, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7.10, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26.6, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural; RI promovido en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación contra la Ley 10/2007, de 20.3, de Régimen Económico Matrimonial de Valencia; RI promovido por el Gobierno de Canarias contra el art. 16.2 y disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 3.4, de la Red de Parques Nacionales.

## **2. Cuestiones de Inconstitucionalidad.**

Se han formulado alegaciones en 90 cuestiones de inconstitucionalidad, la mayoría de las cuales son cuestiones planteadas en relación con diversos preceptos del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; asimismo interesa destacar la cuestión planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con los arts. 28.1 y 3; 29; 30.4; 31.2 y 32 de la Ley Foral 2/2000, de 16.11, de Atención Farmacéutica; la planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el art. 44 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19.6, de Régimen Electoral General; , introducido por la disposición adicional segunda, uno, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22.3, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; cinco cuestiones planteadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con la disposición adicional trigésimo cuarta de la LEY 55/1999, de 29.12, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en la redacción dada por Ley 14/2000, de 29.12 y la planteada por la Sala de lo Social nº 2 de Jaén, en relación con la regla 2ª del apartado 1 de la disposición adicional séptima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

## **3. Conflictos positivos de competencia.**

Se ha intervenido en 12 conflictos, que son los siguientes: Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, contra los arts.6.4, 11.2, 13.5 y 6 y Anexo III del Real Decreto 1513/2006, de 7.12, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria; conflicto planteado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, contra el Real Decreto 1301/2006, de 10.11, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos; conflicto planteado en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación, contra el Acuerdo de 21.03.07, del Director Territorial de Territorio y Vivienda de la Comunidad Valenciana, por el que se ratifica la Orden de suspensión cautelar de las obras correspondientes al proyecto “Planta desaladora para garantizar los regadíos del Trasvase Tajo-Segura”; conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, contra el art. 14.7 y 8, Disposición adicional primera y anexo III del Real Decreto 1631/06, de 29.12, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria; conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, contra los arts. 11.4, 12.3 y 37.3 del Real Decreto 1538/2006, de 15.12, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; conflictos planteados por la Xunta de Galicia, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el Gobierno de la Comunitat Valenciana, por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña y por la Junta de Castilla y León contra diversos artículos y disposiciones del Real Decreto 395/2007, de 23.3, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; conflicto planteado por la Junta de Galicia, contra la Orden TAS/1051/2077, de 18.4, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariados sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; conflictos planteados por la Junta de Galicia y por el Gobierno de Canarias, contra Real Decreto 1028/2007, de 20.7, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial.

#### **4. Recursos de amparo.**

Durante el año 2006 se ha participado asimismo en la tramitación de 93 recursos de amparo, entre los que merecen destacarse los siguientes: Recurso de amparo nº 6963/2004 promovido por miembro de ETA contra Auto del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria; recurso de amparo promovido por la Comunidad Autónoma de la Rioja, contra providencia y sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de La Rioja recaída en recurso de apelación interpuesto contra la dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño; recurso de amparo nº 4877/2004 contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional recaída en recurso contencioso interpuesto contra resolución del TEAC; recurso de amparo promovido por la Diputación Foral de Álava, contra Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ del País Vasco; recursos de amparos nº 4893/2006 y nº 1011/2006 promovidos por miembros de ETA contra Auto de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional; recurso de amparo promovido por Ovalo, Asociación de consumidores y Usuarios, contra Auto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Molina del Segura; recursos de amparo nº 4107/2007 a 4216/2007 promovidos por Barrikako Abertzale Sozialistak y otros, contra Sentencia de fecha 5.5.07, recurso contencioso electoral núms. 1 y 2 de 2007 del Tribunal Supremo –Sala Especial del art. 61 de la LOPJ–; recurso de amparo promovido por Eusko

Abertzale Ekintza Acción Nacionalista Vasca, contra Auto del Tribunal Supremo –Sala Especial del Tribunal Supremo del art. 61 de la LOPJ- sobre proceso de ejecución 1/2003 dimanante de Autos sobre ilegalización de partidos; recurso de amparo nº 4615/05 contra Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 19.5.05, recaída en recurso de casación, contra la dictada por la Audiencia Provincial de Barcelona de 30.7.03; recursos de amparo nº 6623/04, nº 5682/04, nº 1314/05 promovidos por miembros de ETA, contra Auto del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional; recurso de amparo contra Auto de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Valladolid sobre denegación de derecho a justicia gratuita; recurso de amparo promovido por la Junta de Andalucía, contra Auto dictado por la Audiencia Provincial de Sevilla de 30.12.05, sobre tutela judicial efectiva; recurso de amparo nº 4712/05 contra Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo recaída en el recurso de casación 2475/03; recurso de amparo nº 5751/2005 contra Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid; recurso de amparo nº 9648/2005 contra Auto del Tribunal Supremo de 11.11.2005 sobre incidente de nulidad de actuaciones; recursos de amparo promovidos por la Administración General del Estado contra Auto de la Sección 3ª Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Galicia P.O. 7707/04. QUINTAGLASS, S.A., contra Auto de la Sección 3ª Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Galicia P.O. 7708/04. ALUMINIOS PADRÓN, S.A. y contra Autos de la Sala Civil y Penal del TSJ de Cataluña de 20.9 y 17.12 de 2007 dictados en recurso de casación por infracción procesal núm. 44/07. Lonja de Mar de Barcelona.

## **5. Desistimientos.**

Esta Abogacía del Estado no se ha opuesto a ninguna de las solicitudes de desistimiento formuladas por las Comunidades Autónomas respecto de los siguientes RRII: RI promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía contra determinados preceptos de la Ley 31/1985 DE 2.8, de regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorro; RI promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con los arts. 10.2; 11.2; 26.5; 27.1; 29.3; 31.2; 35.4; 43.3 y disposición final décima de la Ley Orgánica 10/02, de 23.12, de Calidad de la Educación; RI promovido por el Gobierno y por el Parlamento de Navarra contra determinados preceptos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.

Por lo que respecta a los conflictos competenciales, han sido dos los desistimientos formulados por las Comunidades Autónomas, a los que esta Abogacía no ha formulado alegación en contra: conflicto promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía contra los arts. 7 y 8 de la Orden de 20 de enero de 2003, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se regula el ejercicio de la actividad pesquera con arte de almadraba y la concesión de licencias y conflicto promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía contra la Orden de 13.03.03, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se autoriza la modificación de los Estatutos y el Reglamento del Procedimiento para la designación de los Órganos de Gobierno de la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CAJASUR).

## **6. Art. 84 LOTC.**

Finalmente, durante este ejercicio el Tribunal ha invitado a esta Abogacía del Estado a pronunciarse sobre la incidencia o efectos que pueda tener determinada jurisprudencia

constitucional recaída con posterioridad o diversas modificaciones normativas habidas, para la resolución o pervivencia, y en tanto afectan a su objeto, de los siguientes asuntos:

- Conflicto en defensa de la Autonomía Local promovido por 16 municipios de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en relación con el artículo único de la Ley del Parlamento de las Islas Baleares 9/2000. De 27 de octubre, de modificación de la Ley 12/1999, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Función Pública y Económicas.

- Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Parlamento de Cataluña contra el art. 2 de la Ley Orgánica 20/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal.

- Recurso de inconstitucionalidad promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, contra el art. 16.1 y 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, en la redacción dada al mismo por los apartados 6 y 7 del artículo único de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

Los Asuntos terminados en el año 2007 constan en la tabla “Estadísticas: Asuntos Contenciosos 2007”.

## VII. SECRETARÍA GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.

La Secretaría General tiene a su cargo las funciones de asistencia al Abogado General en la gestión de recursos humanos y materiales.

Como órgano de gestión la actividad realizada durante el año 2007 se desarrolla en las siguientes áreas.

### a) Area de Gestión de Personal.

En el año 2007 se han tramitado ante la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones un total de 15 expedientes de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, entre ellos cabe destacar la motivada por la aprobación de la Orden JUS/1492/2007 sobre organización de la Abogacía del Estado en el ámbito autonómico.

Asimismo, se ha llevado a cabo la convocatoria, tramitación y resolución de dos concursos de personal de apoyo y un concurso de Abogados del Estado, así como la tramitación y resolución 14 convocatorias de puestos de libre designación.

Durante este ejercicio se tramitó la convocatoria de pruebas de acceso al Cuerpo de Abogados del Estado iniciándose los exámenes en el mes de Octubre, de acuerdo con la solicitud de oferta de empleo para 2007.

Dentro de las actividades generales de gestión que lleva a cabo esta Unidad puede enumerarse las siguientes:

- Actualización de los datos de efectivos de personal funcionario como laboral (mensual).
- Actualización del escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado (mensual).
- Tramitación de habilitaciones de funcionarios de diversos Organismos (INEM, Fogasa, Consorcio, Guardia Civil, Policía Nacional etc.) 103 en total.
- Tramitación de las habilitaciones de funcionarios incluidos en el Plan de actividades extraordinarias autorizado por el Ministerio de Economía y Hacienda . Liquidación de los importes a abonar a cada uno de los habilitados.
- Estudio de las necesidades de personal de las distintas Abogacías en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los puestos.
- Tramitación, gestión y control de las propuestas de los Abogados del Estado como miembros de Tribunales de las distintas oposiciones.
- Tramitación y gestión de las peticiones de personal en el ámbito de la colaboración social.
- Gestión de trámites de la documentación ordinaria tanto de funcionarios como de personal laboral.
- Gestión y tramitación mensual de la nómina tanto de personal funcionario como laboral.

Dentro de la actividad formativa propia de la Abogacía del Estado se ha llevado a cabo la organización dos cursos de informática específica en la aplicación informática Reges para el personal de las distintas Abogacías del Estado celebrados en los meses de mayo y noviembre.

- Asimismo se ha gestionado conjuntamente con la Subdirección de Recursos Humanos del Departamento en los programas de acción social, y formación, así como participación en los Comités de Prevención y Salud Laboral.

Atención diaria de numerosas consultas telefónicas tanto del personal destinado en las distintas Abogacías del Estado como público en general.

#### b) Area De Gestión Económica y Patrimonial.

La gestión de los Capítulos 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” y 6 “ Inversiones reales “del Programa de Gasto de la Abogacía General del Estado se realiza por esta Unidad.

Durante el ejercicio de 2007 el porcentaje de ejecución ha sido de un 98,93% en el capítulo 2 y un 99,76% en el capítulo 6.

Por lo que respecta a la actividad de contratación tras el estudio pormenorizado de las necesidades se han tramitado los siguientes expedientes:

- Convocatoria mediante subasta de un concurso para la limpieza de diversas Abogacías del Estado.
- Tramitación de 28 expedientes a través del Servicio Central de Suministros.
- Tramitación de expedientes para el abono de las mudanzas de varias Unidades con motivo del cambio de sede (Abogacía del Estado en Córdoba, Alicante, Granada).

#### Otros contratos:

- Contrato con la Universidad de Alcalá de Henares para el mantenimiento de la aplicación de nómina de personal NEDAES.
- Contrato para el abono del estudio de Optimización de redes y Sistemas de la Abogacía General del Estado.
- Contrato para la realización de las obras de adecuación de la sede de la Abogacía del Estado en Pontevedra.
- Contrato para la Digitalización de expedientes de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional.
- Prórroga del contrato “on line” de utilización de Bases de datos de Legislación y Jurisprudencia.
- Contrato con la Entidad estatal Correos para el abono de franqueo pagado y postal exprés
- Contratos para la adquisición de bibliografía (8 expedientes).
- Contrato para la adquisición de consumibles de informática.

Durante el año 2007 se ha llevado a cabo la implantación completa de la aplicación informática de seguimiento de expedientes de gasto SOROLLA.

#### Otras actividades de esta Unidad:

- Tramitación y pago de las facturas de arrendamiento de sedes de las Abogacías del Estado.
- Abono de gastos de comunidad y gastos corrientes.
- Liquidación y abono de dietas y desplazamiento a funcionarios y personal adscrito.

- Liquidación y abono a los profesores que intervienen en las acciones formativas organizadas por la Abogacía General del Estado.

- Gestión, tramitación y liquidación en coordinación con el Gabinete de Estudios del expediente de gasto generado como consecuencia de la celebración anual de Jornadas de estudio de la Abogacía General del Estado.

- Abono de facturas en general.

En firme .....211

Mediante Caja Fija .....4.510

- Suministro y envío del material de oficina a las distintas Abogacías del Estado (mensual y trimestralmente).

- Gestión del inventario de muebles de las distintas Unidades adscritas a la Abogacía General del Estado.

#### c) Area de Gestión Inmobiliaria.

Actividad realizada por la Secretaría General con objeto de conseguir una sede adecuada para las Abogacías del Estado que lo necesiten.

Durante el ejercicio 2007 se ha tramitado un expediente de arrendamiento ante la Dirección General de Patrimonio del Estado para la sede de la Abogacía del Estado en Murcia.

Asimismo se han realizado gestiones con el Ministerio de Administraciones Públicas y Segipsa, para reubicar en el futuro a la Abogacía del Estado en Ciudad Real en el edificio de la antigua sede del Banco de España en esa provincia.

#### d) Area de Gestión Presupuestaria y Financiera.

Entre los objetivos de esta área se encuentra tanto la elaboración anual del Presupuesto de acuerdo con las necesidades, como el seguimiento de la correcta ejecución del mismo.

Asimismo se tramitan los expedientes de modificación presupuestaria necesarios para la adecuada gestión del gasto. Durante 2007 se han tramitado un total de 13 de expedientes.

Como consecuencia de los Convenios de asistencia jurídica suscritos con Entidades de Derecho Público se lleva a cabo el seguimiento de la recaudación de los ingresos que aportan dichas Entidades.

En el año 2007 se han suscrito los siguientes Convenios:

- Ayuntamiento de Roda de Bará.
- Consorcio Aletas.
- Comisión Nacional de la Competencia.
- Sociedad Estatal Compañía Española de Tabaco en Rama (CETARSA).
- Sociedad Estatal Española P4R S.A.
- Consorcio Casa Árabe e Instituto Internacional de Est. Árabes y del Mundo Musulmán
- Fundación Lázaro Galdiano.
- Centro Nal. De Referencia de Aplicación Tecnol. de la Información y Comunicación Fuentes Abiertas (CENATIC).



En cuanto a los Convenios que se han modificado han sido los siguientes:

- Sociedad Estatal Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA).
- Autoridad Portuaria de La Coruña.
- Autoridad Portuaria de Bilbao.
- Autoridad Portuaria de Alicante.
- Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas (ACUAMED).
- Corporación Radiotelevisión Española y Ente Público RTVE.
- Sociedad Estatal Infraestructuras Agrarias Sur y Este.
- Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- Consorcio Zona Especial Canaria.
- UNED.
- Comisión Nacional de Energía.
- Entidad Pública Empresarial del Suelo.
- Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CEDETI).
- Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta Sur.
- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba de la Bahía de Cádiz.
- Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Segura.

Otra de las actividades realizadas por la Secretaría General en esta área es la comprobación y control de los ingresos por el abono de costas en los distintos procedimientos judiciales, y los que se recaudan como consecuencia de los expedientes de apremio tramitados.

Asimismo se realiza un seguimiento de las cantidades minutadas por las distintas Abogacías.

#### e) Area de Informática.

Esta área tiene a su cargo la organización del sistema informático de toda la Abogacía General del Estado.

Dentro de las actividades de esta área en el año 2007, cabe destacar como resultado del estudio de Optimización de redes y sistemas realizado a principios de año, la puesta en marcha de un proyecto para proceder a la migración en entorno WEB de la aplicación informática REGES de seguimiento de expedientes implantada en todas las Unidades.

En el año 2007 se convocó el concurso de comunicaciones para todo el Ministerio. La puesta en marcha del nuevo sistema se inició a finales del año, por lo que la Unidad de Informática, en coordinación con la Subdirección de Nuevas Tecnologías comenzó la implantación de las modificaciones en las nuevas líneas de voz y datos en todas las Abogacías.

Adquisiciones de material informático durante 2007:

- 370 Ordenadores
- 41 Portátiles
- 40 Impresoras
- 87 Escáneres .

f) Otras actividades.

- Creación y gestión de una aplicación de incidencias informáticas para control de las diversas Unidades.
- Obtención a través de REGES de datos estadísticos para la elaboración de la estadística anual.
- Implantación informática de la aplicación destinada a la Digitalización de expedientes de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional.
- Instalación de aplicación de gestión de Biblioteca para catalogado de libros de la sede de Ayala nº5.
- Instalación y mantenimiento de aplicaciones de las Unidades.
- Instalación y mantenimiento de equipos de las distintas Unidades.
- Resolución de incidencias, tanto telefónicas como “on line” alcanzando en el año 2007 la cifra de 6.500.
- Impartición de cursos de informática de uso de la aplicación REGES al personal de diversas Abogacías del Estado.

### **TERCERO. INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.**

- a) Addenda 2 de fecha 12/11/07 a la instrucción 2/2006, de 27 de marzo, sobre registro y cómputo en Reges de los bastanteos realizados en mesas de contratación.
- b) Instrucción 2/2007 de 5 de septiembre de Desarrollo de la previsión contenida en el art. 2 de la orden JUS 1492/2007 de 21 de mayo.
- c) Instrucción 1/2007 de 5 de septiembre para la mejora de la Comunicación de los Organos Asistidos y de la Coordinación de la Abogacía del Estado.
- d) Addenda de fecha 20/4/07 a la instrucción nº 2/2006, de 27 de marzo, sobre el empleo de la aplicación informática “REGES” en el ámbito consultivo.
- e) Criterios de Asignación del Complemento de Productividad Adicional por Objetivos a los Abogados del Estado en el año 2007.
- f) Criterios de Asignación del Complemento de Productividad Adicional por Objetivos al Personal de Apoyo de las Abogacías del Estado en el año 2007.

## **CUARTO. OTRAS UNIDADES DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.**

### **I. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO**

#### **1. Consideraciones de carácter general.**

La importancia de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo viene determinada, no por sus dimensiones (es más reducida que las Abogacías del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y ante la Audiencia Nacional), sino por la posición central que ocupa el Alto Tribunal ante el que actúa, en la organización del judicial en nuestro país.

En efecto, esta Abogacía del Estado interviene en la mayor parte de los recursos de casación que se resuelven por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, participando de forma activa y muy directa en la formación de la Jurisprudencia de este Orden Jurisdiccional. De análoga manera, participa en la mayor parte de los recursos de casación resueltos por la Sala de lo Militar, con igual intervención en la formación de los criterios jurisdiccionales aplicados por esta Jurisdicción. Es igualmente destacada la intervención de la Abogacía del Estado ante la Sala de lo Social, con ocasión de los recursos de casación y de casación para la unificación, relacionados con asuntos en los que es parte la Administración General del estado o los Organismos Públicos dependientes o vinculados a aquella. Y, por último y aunque con intervención en un menor número de asuntos, esta Abogacía actúa en los recursos de casación resueltos por las restantes Salas del Tribunal Supremo, de lo Civil y lo Penal respectivamente.

Pero además de esta intervención, no puede olvidarse que la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo asume la defensa de los actos o disposiciones generales emanados del Consejo de Ministros y de otros Órganos Constitucionales, como los son el Consejo General del Poder Judicial o el Tribunal Constitucional: es evidente la importancia de los recursos relativos a tales actos, importancia no solo jurídica, sino también económica, política y social.

- Estructura, procedimientos y métodos de trabajo:

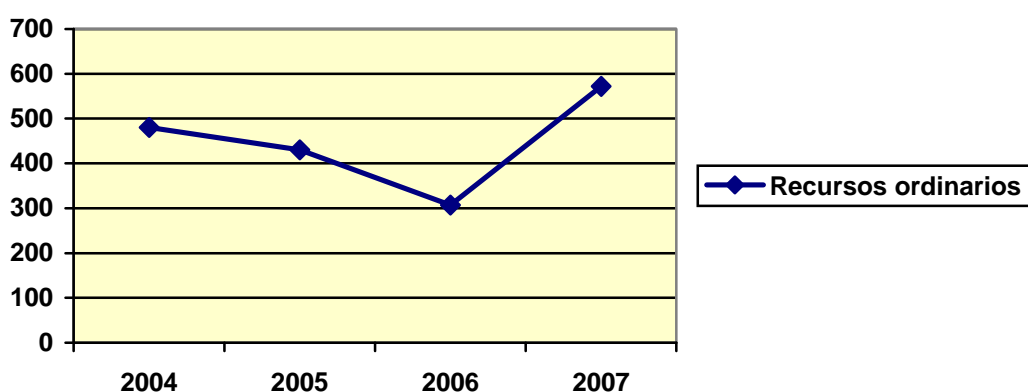
Durante el ejercicio 2007 se ha continuado con el proceso paulatino de informatización de los registros y archivos de la Abogacía del Estado. De esta forma, superados los iniciales problemas con los equipos necesarios para ello, durante el año 2007 se consiguió la total digitalización de los expedientes correspondientes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa (es decir, aquella a la que corresponde la inmensa mayoría de los litigios llevados por esta unidad) y se han establecido las bases para proceder a la implantación de un sistema de archivo electrónico en las restantes Jurisdicciones.

De igual forma, se han perfeccionado los sistemas de seguimiento de los litigios de especial importancia, mediante el establecimiento de fichas que son objeto de actualización permanente.

#### **2. Sala de lo Contencioso Administrativo.**

A efectos de poder examinar la actividad desarrollada por la Abogacía el Estado ante el Tribunal Supremo en el Orden Contencioso Administrativo y su evolución en relación con ejercicios anteriores, resulta conveniente distinguir entre dos grandes tipos de procesos, en función de la naturaleza de la actuación del Abogado del Estado:

CONTESTACIONES A LA DEMANDA	2004	2005	2006	2007
Recursos ordinarios	480	430	307	572
Recursos de protección de derechos fundamentales	214	56	103	2
Error judicial	--	22	32	23
<b>TOTAL</b>	<b>694</b>	<b>508</b>	<b>442</b>	<b>597</b>



Se observa en el año 2007 un ligero incremento de las contestaciones a la demanda, en relación con las evacuadas en el ejercicio 2006, motivado por un notable incremento de los procedimientos ordinarios, que compensa sobradamente la disminución (casi desaparición) de los procedimientos de protección jurisdiccional de derechos fundamentales. No obstante, no se alcanza la cifra del año 2004.

Por otro lado, es de destacar que las demandas por error judicial se mantienen prácticamente estables durante lo últimos tres ejercicios.

INTERPOSICIONES Y OPOSICIONES A RECURSOS	2004	2005	2006	2007
Oposiciones a recursos de casación	7.017	2.692	2.452	2.629
Interposiciones de recursos de casación	1.595	1.987	1.973	1.714
Alegaciones en recursos de casación en interés de la Ley	58	58	89	63
Alegaciones en recursos de revisión	24	15	42	9
Interposición de recursos de queja	0	0	0	5
<b>TOTAL</b>	<b>8.694</b>	<b>4.752</b>	<b>4.556</b>	<b>4.420</b>

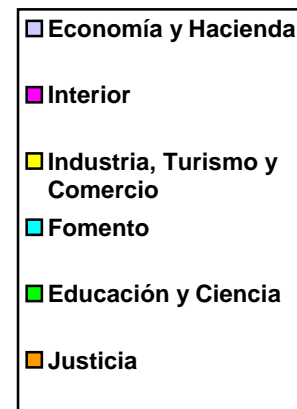
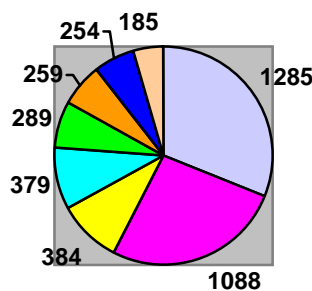
De este segundo grupo de asuntos destaca el elevado número de casaciones “ordinarias”, que constituyen con mucho, la mayor carga de trabajo de esta Abogacía del Estado: un total de 4.343, sumando aquellas en las que la Administración actúa como recurrente o como recurrida.

En todo caso, se aprecia que el número de recursos de casación sigue disminuyendo, habiendo pasado de los 8.612 recursos el año 2004, a solo 4.679 el año 2005, 4.425 el año 2006 y a los ya citados 4.343 el año 2007.

Debe indicarse que, además, en los registros informáticos de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo se dieron de alta en el ejercicio 2007, 220 recursos de casación para la unificación de doctrina, que no se han incluido en el cuadro anterior en la medida en que su interposición o, en su caso, impugnación, no se realiza por esta Abogacía, sino por aquella que llevó el litigio en primera instancia.

Si se distribuye el conjunto de los datos arriba expuestos entre los Ministerios interesados, y destacando únicamente los más significativos, se obtiene el siguiente cuadro:

Órgano	Tipo de Actuación			TOTAL
	Contestaciones	Interposiciones	Oposiciones	
M. Economía y Hacienda	121	444	720	<b>1.285</b>
M. Interior	10	650	428	<b>1.088</b>
M. Industria, Turismo y Comercio	27	47	310	<b>384</b>
M. Fomento	46	94	239	<b>379</b>
M. Educación y Ciencia	2	56	231	<b>289</b>
M. Justicia	60	72	127	<b>259</b>
M. Medio Ambiente	37	54	163	<b>254</b>
M. Defensa	4	80	101	<b>185</b>
Consejo General del Poder Judicial	155	0	0	<b>155</b>



Debe indicarse que se han agrupado en los distintos Ministerios, los recursos correspondientes a actos emanados de los entes públicos dependientes o relacionados con aquellos.

Destaca el importante número de asuntos procedentes del Ministerio de Economía y Hacienda, fundamentalmente recursos de casación contra sentencias dictadas en materia tributaria.

En cuanto a los recursos procedentes del Ministerio del Interior, se trata de recursos de casación relativos a materia de asilo en los que, dada su cuantía indeterminada, es siempre posible el recurso de casación.

La mayor parte de los recursos procedentes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se refieren a impugnaciones en materia de marcas, lo que explica su número. De forma análoga, la mayor parte de los recursos procedentes del Ministerio de Fomento corresponden a cuestiones de expropiación forzosa.

Los recursos ligados a actuaciones del Ministerio de Educación y Ciencia se corresponden, en su mayoría, con denegaciones de convalidación de títulos académicos extranjeros.

Por lo que se refiere a los recursos correspondientes al Ministerio de Justicia, su relativamente elevado número responde a tres tipos cuestiones: los recursos contra la concesión del título de Procurador de los Tribunales a personas no licenciadas en Derecho; los recursos relativos a reclamaciones patrimoniales por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia; y recursos en materia de personal al servicio de esta Administración, que tiene acceso al Tribunal Supremo por la vía del recurso de casación contra los autos de extensión de efectos.

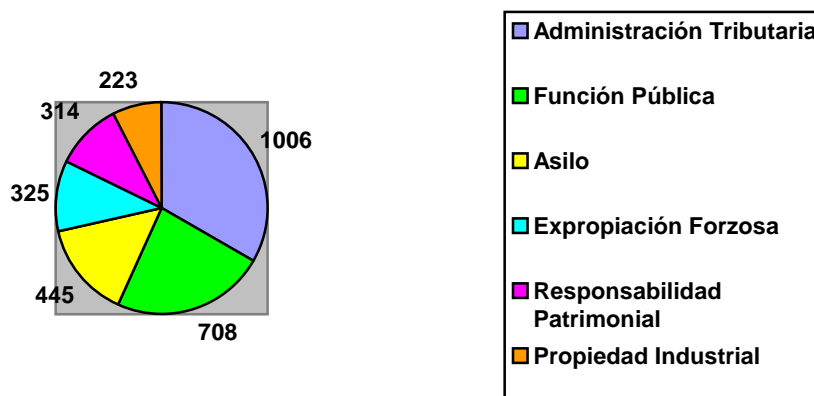
Los recursos procedentes del Ministerio de Medio Ambiente responden a dos cuestiones esenciales: los recursos en materia de expropiación forzosa y aquellos otros relativos al dominio público hidráulico, cuya gestión es asumida por las Confederaciones Hidrográficas.

En cuanto al Ministerio de Defensa, el número significativo de recursos relativos al mismo, responde a cuestiones de personal que, como en el caso del Ministerio de Justicia, tienen acceso al Tribunal Supremo por medio del recurso de casación contra autos de extensión de efectos.

Por último, los recursos relativos al Consejo General del Poder Judicial se refieren a cuestiones de personal relativas a jueces y magistrados y a la resolución por parte de dicho Órgano Constitucional de quejas presentadas por los ciudadanos.

Si atendemos a las materias más repetidas, las más significativas por número de recursos que generan son las siguientes:

Administración Tributaria	1006
Función Pública	708
Asilo	445
Expropiación Forzosa	325
Responsabilidad Patrimonial	314
Propiedad Industrial	223



Debemos hacer referencia, por otra parte a:

Recursos no interpuestos por la Abogacía del Estado.	932
Recursos desistidos por la Abogacía del Estado.	1.012

Tanto el número relativamente elevado de recursos que, habiendo sido preparados en la instancia, no fueron interpuestos por la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, como el correspondiente a asuntos en los que el Abogado del Estado desistió del recurso interpuesto en su día, corresponden a dos grandes grupos de asuntos:

- En primer lugar los recursos de casación preparados e interpuestos contra Autos dictados por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en incidentes de extensión de efectos (art. 110 de la L.J.C.A.) de la sentencia de ese Tribunal, Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de 13 de junio de 2002 (recurso nº 612/99), que reconoció el complemento de productividad a un funcionario de policía durante el período del curso de formación para el acceso a la Escala Ejecutiva: el Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de noviembre de 2006 (recurso de casación nº 9147/2004) de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo, desestimó el recurso de casación interpuesto por esta Abogacía del Estado contra los citados Autos, siendo reiterada en otros 16 pronunciamientos judiciales. A la vista de estas sentencias y previa autorización de la Abogacía General del Estado, se procedió a no interponer los recursos de casación ya preparados contra otros Autos semejantes; así como a desistir de los restantes recursos de casación ya interpuestos y pendientes de resolución.

- En segundo lugar los recursos de casación preparados e interpuestos contra Autos dictados por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en incidentes de extensión de efectos de la sentencia de ese Tribunal, Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de 17 de junio de 2000 (recurso nº 2.403/99), que declaró la improcedencia de repercusión tributaria del impuesto sobre el Valor Añadido por recaudación del Impuesto sobre el bingo: el Tribunal Supremo, en sentencias de 4, 5 y 11 de diciembre de 2006 (recursos de casación nº 6.198/03, 6.196/03 y 6.172/03) de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo, desestimó los recursos de casación interpuesto por esta Abogacía del Estado contra los citados Autos. A la vista de estas sentencias y previa



autorización de la Abogacía General del Estado, se procedió a no interponer los recursos de casación ya preparados contra otros Autos semejantes; así como a desistir de los restantes recursos de casación ya interpuestos y pendientes de resolución.

Como asuntos de mayor trascendencia llevados durante el ejercicio 2007 por la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, además de los que acabamos de reseñar, pueden citarse los siguientes:

- En el ejercicio 2007 la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo acordó el archivo, por pérdida sobrevenida del objeto del litigio, de los recursos contencioso administrativos interpuestos contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de febrero de 2006, por el que se autorizó, bajo determinadas condiciones, la concentración de empresas derivada de la OPA lanzada por Gas Natural, S.A. sobre las acciones de ENDESA, S.A. y que con los números 47/2006, 91/2006, 118/2006 y 129/2006, se tramitaban ante el Pleno y la Sección Tercera de la indicada Sala.

- Igualmente durante este ejercicio se han seguido planteando ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, numerosos recursos contra las resoluciones del Consejo de Ministro por las que se deniega la indemnización solicitada por los particulares a título de responsabilidad del Estado legislador, a raíz de la inadecuada transposición de la Directiva Comunitaria sobre IVA, declarada por sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 6 de octubre de 2005. A finalizar el ejercicio 2007 el Tribunal Supremo no se ha pronunciado sobre estas reclamaciones.

- Semejante al caso anterior es el de los numeroso recursos contencioso administrativos interpuestos contra las resoluciones del Consejo de Ministros por las que se deniega la indemnización solicitada por los particulares a título de responsabilidad del Estado legislador, a raíz de las sentencias del Tribunal Constitucional, de fechas 10 de abril y 20 de mayo de 2005, que declararon la inconstitucionalidad de los apartados 1 y 2 del artículo 70 de la Ley 27/1992, tanto en su redacción originaria como en la dada a dichos preceptos por la Ley 62/1997, y otorgaron a las tarifas por servicios portuarios la consideración de tasas y no la de precios privados que les atribuía el citado artículo. El Tribunal Supremo tampoco se había pronunciado sobre esta cuestión al finalizar el ejercicio 2007.

- Merecen también destacarse los recursos contencioso administrativos interpuestos contra el Real Decreto 45/2007, de 19/01, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Régimen del Notariado. Aparte de su elevado número (un total de 46 recursos), presentan una elevada complejidad técnica.

- Contra el Real Decreto 1331/2006, de 17 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los abogados, se interpusieron los recursos contencioso administrativos 4/2007, 6/2007 y 7/2007, que fueron contestados por la Abogacía del Estado, sin que exista aún sentencia sobre los mismos.

- También fueron varios los recursos interpuestos contra el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud. En concreto, en relación con este tema, se llevaron en la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo los recursos ordinarios número 73/2006, 74/2006 y 362/2006; y el recurso especial de protección jurisdiccional de derechos

fundamentales, número 55/2006, al que se acumuló el número 56/2006. Tampoco existe sentencia en estos procesos.

- Durante el ejercicio 2007 continuó la tramitación de los recursos 34/2006 y 44/2006, interpuestos contra el Real Decreto 613/2006, de 19 de mayo, por el que se conceden subvenciones a asociaciones de consumidores para el apoyo y asesoramiento de los afectados por la situación de las empresas “Afinsa Bienes Tangibles, Sociedad Anónima” y “Forum Filatélico, Sociedad Anónima”. Con fecha 7 de febrero de 2008, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo dictó sentencia en el primero de los citados recursos, por la que estimo parcialmente la demanda presentada por AUSBANC.

- Contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2007, por el que se propone la terna de candidatos para ocupar el puesto de Juez Español en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se interpusieron los recursos contencioso administrativos ordinarios 366/2007 y 368/2007; y el recurso especial de protección jurisdiccional de derechos fundamentales, número 191/2007. Los dos últimos han sido declarados inadmisibles por el Tribunal Supremo, no habiéndose dictado sentencia respecto del último.

- Durante el año 2007 se concluyó la tramitación del recurso 192/2006, interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de julio de 2004, por el que se revoca la concesión de asilo a Severo Moto. El litigio se encuentra en la actualidad pendiente de sentencia.

- Por último destacaremos 2/2007, interpuesto contra el real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para uso en humanos. El Tribunal Supremo, mediante Auto de 22 de febrero de 2007, denegó la suspensión de la norma impugnada. Relacionado con este asunto, se encuentra el recurso de casación.

### **3. Sala de lo Social.**

La Sala de lo Social sigue siendo, tras la Sala de lo Contencioso Administrativo, la que genera la mayor carga de trabajo para la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, manteniéndose así la situación de ejercicios anteriores.

En concreto, en el año 2.007, los asuntos que tuvieron entrada en la Abogacía, procedentes de dicha Sala, son los que se recogen en el siguiente cuadro:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	VI. NÚMERO
R. CASACIÓN UNIFICACIÓN DOCTRINA	578
R. REVISIÓN	3
ERROR JUDICIAL	4
R. CASACIÓN	13
R. QUEJA	1
TOTAL	599

Se observa un incremento respecto del año 2006, en el que el número de asuntos se situó en 553 asuntos, alcanzándose una cifra cercana a los 604 asuntos del año 2005.

Durante el año 2007, la Sala de lo social notificó a la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo un total de 603 sentencias, de las cuales 313 fueron favorables y el resto desfavorable.

Por lo que se refiere a los asuntos de mayor relieve tramitados por la Abogacía del Estado ante esta Sala, necesariamente ha de hacerse referencia a los numerosos recursos de casación para unificación de doctrina, tanto en concepto de recurrido, como de recurrente, en representación y defensa de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Han sido también numerosos los recursos de casación de unificación de doctrina, relativos a la movilidad del personal del Ministerio de Defensa destinado en Sevilla, respecto de las cuales no existe aún sentencia.

De mayor importancia económica y también muy numerosos, han sido los procedimientos relativos a la devolución de prestaciones por desempleo por los empresarios en caso de contratos en fraude de ley, del art.145 bis Ley de Procedimiento Laboral; así como relativos a la cuantía máxima del pago único de la prestación por desempleo, cuando la cantidad abonada se destina a la constitución de cooperativas por trabajadores.

#### **4. Sala de lo Militar.**

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo es especialmente interviene en la totalidad de los recursos en primera instancia y recursos de casación en materia contencioso disciplinaria que se tramitan ante la Sala Quinta o de lo Militar. Adicionalmente, interviene en los recursos de casación en procesos penales militares en representación de la Administración General del Estado cuando ésta aparece como perjudicada por el delito o responsable civil subsidiaria por los daños derivados del mismo.

Durante el año 2007, la actividad de la Abogacía del Estado ante esta Sala fue la que se refleja en el siguiente cuadro:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO
Contencioso disciplinario militar	106
Contestaciones a la demanda	20
Interposición de recursos de casación	33
Oposición a recursos de casación	53
Penal militar	7
Interposición de recursos de casación	1
Oposición a recursos de casación	6
<b>TOTAL JURISDICCIÓN MILITAR</b>	<b>113</b>

De los indicados litigios merece destacarse el recurso de casación nº 201-105/2006, interpuesto por el Abogado del Estado y que motivó el cambio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en torno al momento en que se entiende perfeccionada la infracción consistente en haber sido condenado por falta penal dolosa “siempre que afecte al servicio o al decoro de la institución”: en dicha sentencia el Alto Tribunal concluye que para que tal perfección tenga lugar no es precisa la difusión o publicidad de la condena, sino que los hechos, constitutivos de la falta, afecten por si mismos a la dignidad de la Institución.

### **5. Salas de lo Civil, de lo Penal y Salas especiales de los artículos 38, 42 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.**

Como más arriba se indicó, la actividad de la Abogacía del Estado ante las restantes Salas del Tribunal Supremo es cuantitativamente inferior a las reseñadas hasta aquí. Sin embargo ello no quiere decir que tal actividad no sea apreciable. La misma se refleja en el siguiente cuadro:

SALA	2004	2005	2006	2007
Sala de lo Civil	67	77	82	84
Sala de lo Penal	417	61	64	56
Conflictos de Jurisdicción	78	5	12	7
<b>TOTAL</b>	<b>562</b>	<b>143</b>	<b>158</b>	<b>147</b>

Se observa que el número de asuntos procedentes de estas Salas se mantiene estable durante los últimos tres años.

Por lo que se refiere a los asuntos de mayor trascendencia tramitados durante el ejercicio 2007, pueden destacarse los siguientes:

- Recurso de casación nº 1701/2007, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Penal Audiencia Nacional, de fecha 19 de abril de 2007, por la que se absolvió a los acusados de presuntos delitos contra la Hacienda Pública y falsedades (caso TELECINCO), pendiente de sentencia.

- Recurso de casación nº 2516/2007, interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, de fecha 25 de julio de 2007, por delitos contra la Hacienda Pública, pendiente de sentencia.

- Recurso de casación nº 10012/2008, interpuesto por el Ministerio Fiscal y por los condenados contra la sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, de fecha 31 de octubre de 2007, por delitos de terrorismo (caso 11-M). El Abogado del Estado se personó en estos recursos en el año 2007.

Especial referencia ha de hacerse a la actividad realizada ante la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, durante el ejercicio 2007 y que se concretó en los siguientes procesos:

- Liquidación de los bienes de Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna. Por sentencia de 27 de marzo de 2003 la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ilegalizó las tres formaciones políticas enunciadas. Para la ejecución de esta sentencia se siguió el procedimiento de ejecución 1/2003, una de cuyas finalidades era la liquidación de los bienes de los citados partidos políticos, liquidación que concluyó mediante Auto de 12 de diciembre de 2007.

- Dentro del mismo proceso de ejecución 1/2003 se tramitó la demanda incidental de ejecución de la misma sentencia de 27 de marzo de 2003, presentada por el Abogado del Estado y dirigida a la ilegalización de la formación política “Abertzale Sozialisten Batasuna”, como sucesora las formaciones políticas ilegalizadas por la citada sentencia. Esta demanda incidental fue estimada íntegramente por Auto de 22 de mayo de 2007.

- También en el proceso de ejecución 1/2003, fue tramitada la demanda incidental formulada por el Abogado del Estado contra determinadas candidaturas presentadas por el partido político “Acción Nacionalista Vasca / Eusko Abertzale Ekintza”, por suponer las mismas la sucesión o continuidad de Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna. Este incidente de ejecución concluyó mediante Auto de 5 de mayo de 2007, que anuló las citadas candidaturas.

- Por último, la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conoció del recurso contencioso electoral nº 3/2007, seguido a instancia del Minsiterio Fiscal y la Abogacía del Estado contra las candidaturas promovidas por agrupaciones de electores, bajo la común denominación “Abertzale Sozialistak”, con ocasión de las elecciones municipales y a Juntas Generales y al Parlamento Foral de Navarra del año 2007. Este proceso concluyó mediante sentencia de 5 de mayo de 2007, estimatoria de la demanda, por considerar que las candidaturas impugnadas suponían una sucesión o continuación de los partidos políticos previamente ilegalizados por la misma Sala.

Los Asuntos Contenciosos terminados en el año 2007 constan en la tabla “Estadísticas: Asuntos Contenciosos 2007”.

## II ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL

### 1. Consideraciones de carácter general.

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional asume, en el orden contencioso-administrativo, la representación y defensa de los actos emanados de los Órganos Superiores de los Ministerios (Ministros y Secretarios de Estado), así como de los dictados por las Administraciones independientes o encargadas de la regulación y supervisión de determinadas actividades económicas (Comisión Nacional del Mercado de Valores, Comisión Nacional de la Energía, Comisión del Mercado de Telecomunicaciones y Comisión Nacional de la Competencia), o de la tutela de ciertos derechos fundamentales (Agencia de Protección de Datos).

Esta especialización de la Audiencia Nacional como órgano jurisdiccional de las Administraciones u Organismos reguladores ha aconsejado el desarrollo de unos métodos de trabajo y coordinación específicos con las Asesorías Jurídicas de dichos Organismos. Fruto de esta especial colaboración ha sido la celebración de un Acuerdo plurianual entre la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, la Comisión Nacional de Competencia, la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Abogacía General del Estado. Acuerdo que se ha materializado en unas primeras Jornadas que, bajo el título de “Particularidades del Derecho Administrativo de los Reguladores”, se celebraron en Barcelona con participación de los servicios jurídicos de tales Organismos y de los Abogados del Estado encargados de la llevanza de los recursos contra sus resoluciones, tanto en esta Abogacía como de la del Tribunal Supremo.

Con el propósito de mejorar la colaboración con los Magistrados que forman parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se han celebrado en Sevilla, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2007, las segundas Jornadas de formación entre Magistrados y Abogacía del Estado, organizadas de forma conjunta por el CEJ y el CGPJ.

En el orden penal, la competencia limitada de la Sala de la Audiencia Nacional respecto de determinadas formas delictivas (terrorismo, defraudaciones con repercusión nacional o ciertos delitos cometidos por bandas o grupos organizados) da idea del tipo de asuntos en los que es parte esta Abogacía.

- Estructura, procedimientos y métodos de trabajo:

No se han realizado durante el ejercicio de 2007 cambios sustanciales en cuanto a los procedimientos y métodos de trabajo, a la espera de la reorganización que previsiblemente habrá que afrontar durante el año 2008, como consecuencia de la implantación en la Audiencia Nacional del sistema LEXNET de notificación electrónica de actos procesales.

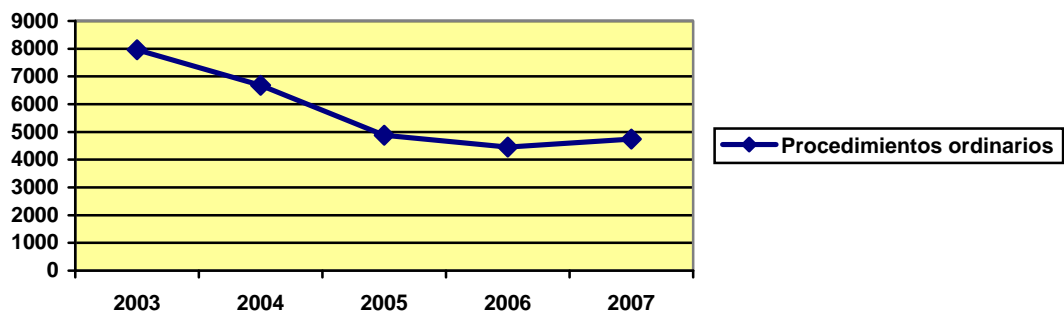
A final de año se impartió a todo el personal de la Oficina administrativa un curso de iniciación al derecho procesal, orientado a permitir una mejor realización de su trabajo con conocimiento de la trascendencia de los diferentes trámites procesales.

### 2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

a) Sala de lo Contencioso Administrativo.

Aplicando el mismo método de evaluación de la carga de trabajo utilizado en años anteriores (contestaciones a la demanda en recursos contencioso-administrativos), la evolución de la carga de trabajo durante los últimos años en esta unidad ha sido la siguiente:

TRASLADO DE DEMANDA PARA CONTESTAR	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007
Procedimientos ordinarios	7.963	6.679	4.878	4.457	4.742
- Contestaciones a la demanda	7.941	6.674	4.875	4.450	4.742
- Demandas de lesividad	22	5	3		
Procedimientos de derechos fundamentales	7	21	24	10	23
<b>Total</b>	<b>7.970</b>	<b>6.700</b>	<b>4.875</b>	<b>4.467</b>	<b>4.765</b>

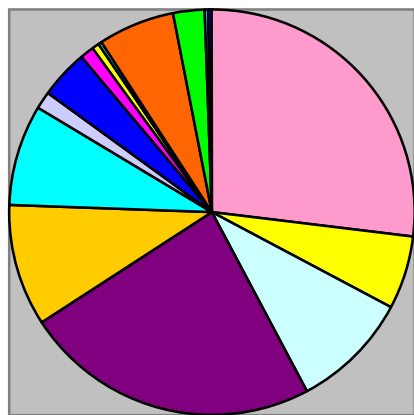


Tras la consolidación del nuevo reparto de competencias entre los distintos órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa (Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre) cabe apreciar una estabilización del número de asuntos de que conoce la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. El incremento del número de asuntos experimentado respecto del año anterior no es significativo, reflejándose una carga de trabajo similar durante los últimos tres años.

Clasificándolos por Ministerios y Organismos más significativos, la distribución de asuntos sería la siguiente:

MINISTERIO	TRASLADO DE DEMANDA PARA CONTESTAR
Asuntos Exteriores	1
Justicia	662
Defensa	144

Economía y Hacienda	230
Interior	580
Fomento	241
Educación y Ciencia	200
Trabajo y Asuntos Sociales	33
Industria	94
Agricultura, Pesca y Alimentación	28
Administraciones Públicas	14
Presidencia	6
Medio Ambiente	154
Sanidad y Consumo	61
Cultura	7
Vivienda	6
Agencia Estatal de Administración Tributaria	1519
Comisión Nacional del Mercado de Valores	14
Comisión Nacional de Competencia	40
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones	41
Comisión Nacional de la Energía	13
Agencia Española de Protección de Datos	322
Otros	195



Los Asuntos terminados en el año 2007 constan en la tabla “Estadísticas: Asuntos Contenciosos 2007”.



No hay en la distribución de asuntos del año 2007 grandes variaciones respecto de años precedentes. Si acaso, cabe destacar el incremento sustancial de los litigios frente al Ministerio de Justicia o contra actos dictados por el Ministerio del Interior.

Al margen de la descripción cuantitativa, pueden destacarse como asuntos de la jurisdicción contencioso administrativa especialmente relevantes los siguientes:

- Deslinde y protección de dominio público marítimo terrestre correspondiente a la playa de El Algarrobico, en la localidad de Carboneras (ordinarios 1/21/2006, 1/50/2006, 1/53/2006 y 1/167/2006).

- Obras hidráulicas. Es el caso del procedimiento seguido en relación con el recrecimiento del Embalse de Yesa, concluido por sentencia desestimatoria del recurso (ordinario 1/127/2001) o los relativos a la Desaladora de Torrevieja (1/101/2007 y 1/188/2007).

- Ejercicio del derecho a la apostasía y protección de datos personales. Asunto por el que se han tramitado alrededor de 200 recursos, habiéndose dictado ya las primeras sentencias desestimatorias.

- Desembarco en Mauritania de varios pasajeros de una embarcación con inmigrantes, que ha dado lugar a un procedimiento de protección de derechos fundamentales (DF 5/3/2007), en el que se ha dictado sentencia desestimatoria.

- Recursos contra los Estudios Informativos de grandes obras públicas, en particular el trazado de determinadas autovías o autopistas y de las líneas de ferrocarril de alta velocidad (AVE). Dentro de este grupo de asuntos merecen ser citados por su relevancia pública la impugnación del trazado de la Autovía del Cantábrico (tramo Unquera-Llanes, ordinario 8/481/2006 y 8/741/2006) y del AVE a su paso por Barcelona capital (8/1531/2007 y 8/1466/2007).

- Normas reguladoras de los mercados energéticos. Se tramitan ante la Audiencia un número importante de impugnaciones de las distintas Órdenes ministeriales dictadas en relación con los mercados energéticos (Gas, por ejemplo, los ordinarios 8/156/2007 y 8/176/2007; Electricidad, por ejemplo, 8/646 y 647/2006; Carbón, 8/542/2006, y Petróleo, 8/725/2006).

- Reclamaciones de responsabilidad patrimonial como consecuencia de la retirada del medicamento AGREAL por las autoridades sanitarias españolas y comunitarias. Asunto que ha dado lugar a la tramitación de alrededor de 50 recursos.

- Procedimientos por responsabilidad patrimonial vinculada a los daños derivados por el consumo de tabaco. De una parte se tramita un procedimiento contra el Ministerio de Economía y Hacienda a instancia de un ciudadano afectado por el consumo (ordinario 6/371/2005) y, de otra, el procedimiento iniciado por el Servicio de Salud Andaluz contra diversas empresas tabaqueras y el Ministerio de Economía y Hacienda (ordinario 6/277/2006), en el que se ha estimado la alegación previa de la Abogacía del Estado de inexistencia de acto administrativo firme.

- Reclamaciones de responsabilidad patrimonial interpuestas por los afectados por la intervención de las entidades Forum Filatélico y Afinsa. Se han comenzado a interponer los primeros recursos durante 2007.

b) Sala de lo Penal.

Si no en número, sí desde el punto de los intereses públicos representados, los asuntos penales en los que interviene la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional tienen especial trascendencia para el trabajo de esta Unidad. Además de los asuntos por delitos de terrorismo, en los que se actúa en defensa de los intereses patrimoniales de la Administración General del Estado perjudicados o, por vía de subrogación, como consecuencia de los daños sufridos por las víctimas del terrorismo, los asuntos en los que interviene el Abogado del Estado son fundamentalmente los relacionados con el fraude a la Hacienda Pública a través de tramas delictivas o actuaciones que se extiende por todo el territorio nacional.

En el siguiente cuadro se recogen las cifras de actuaciones penales desarrolladas en el año 2007, comparándolas con las de años anteriores:

	Año 2.004	Año 2.005	Año 2.006	Año 2.007
Tramitación				
- Ofrecimiento de acciones	13	20	6	10
- Personaciones	13	17	19	13
Diligencia previas y Procedimientos abreviados.				
- Comparecencias	58	50	52	91
- Informes	2	2	3	7
- Acusaciones	5	1	-	4
- Conclusiones	-	-	11	
- Impug. Rec. Reforma	-	-	1	4
- Impug. Rec. Apelación	-	-	2	4
Sumarios				
- Comparecencias.	2	2	11	1
- Instrucción	11	3	10	9
- Calificación	4	3	9	4
Alegaciones y otros trámites	62	62	21	66
Juicios orales				
- Sesiones de juicio oral	15	22	67	149
- Vistas de recursos de apelación.	8	4	2	4
- Vistas de recurso de queja	1	-	-	-
Sentencias.				
- Sentencias	4	11	12	10
- Terminados sin sentencia	6	16	3	3

En cuanto a los Asuntos terminados en el año 2007 constan en la tabla “Estadísticas: Asuntos Contenciosos 2007”.

Los datos anteriores reflejan un notable incremento de las actuaciones desarrolladas por esta Abogacía en el orden penal. Lo más llamativo es el número de sesiones de juicio oral, que es consecuencia de la celebración de la vista oral por los atentados terroristas del 11-M y por la participación como acusación en el juicio de Gescartera. Más allá de esta circunstancia, es el aumento de las comparecencias y actuaciones llevadas a cabo en la fase de instrucción, con un incremento cercano al 100 por 1000.

Pueden citarse como asuntos de la jurisdicción penal especialmente destacados los siguientes:

- Juicio Oral por los atentados del 11-M, en el que se dictó sentencia con fecha 31 de octubre de 2007.
- Juicio Oral por el asunto Gescartera, en el que la Abogacía del Estado ha asumido la representación y defensa de CETARSA, sociedad pública perjudicada.
- Diligencias previas (2/2006, del Juzgado Central de Instrucción nº 1) referentes al fraude presuntamente cometido a través de la entidad Afinsa y al delito contra la Hacienda Pública conexo con el anterior.

c) Sala de lo Social.

Aunque de menor relevancia cuantitativa que la de otras jurisdicciones, hay que recordar que en el orden social, la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional asume, al margen de la defensa de la legalidad de la actuación de la Administración laboral en relación con los convenios colectivos, la defensa de la Administración del Estado como empresaria o empleadora, en aquellos conflictos que tienen repercusión o ámbito superior al de una Comunidad Autónoma.

Los datos relativos al ejercicio 2.007 y su comparación con los referentes a los ejercicios anteriores, se reflejan en el siguiente cuadro:

	Año 2.004	Año 2.005	Año 2006	Año 2007
Expedientes abiertos	29	23	24	24
Citaciones a juicio	52	38	28	29
Vistas celebradas	27	22	12	29
Recursos de casación anunciados	5	2	-	3

En cuanto a los Asuntos terminados en el año 2007 constan en la tabla “Estadísticas: Asuntos Contenciosos 2007”.

El número de asuntos abiertos en este orden jurisdiccional durante 2007 es similar al de los tres años anteriores. De los procedimientos de los que se ha celebrado vista en el año 2007 cabe destacar los siguientes:

- Conflicto colectivo interpuesto por la Abogacía del Estado en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) con el objetivo de obtener una declaración judicial en el sentido de que los trabajadores de las empresas privatizadas por la SEPI no son trabajadores de ésta. Procedimiento resuelto por sentencia parcialmente estimatoria.

- Conflictos colectivos e impugnación de convenio referidos a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, respecto de la que se han tramitado cuatro procedimientos judiciales.

- Procedimientos en los que ha sido parte el Ente Público Radiotelevisión Española y la Corporación RTVE. Un total de cuatro procedimientos judiciales, tanto por impugnación de convenio colectivo como por conflicto colectivo.

d) Tribunal Militar Central.

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional asume la defensa y representación de la Administración General del Estado ante el Tribunal Militar Central y los Juzgados Togados Militares Centrales, órganos equivalentes a la Audiencia Nacional y Juzgados Centrales en la Jurisdicción Militar.

Los datos relativos a la actuación ante la Jurisdicción Militar durante el ejercicio 2.007 y su comparación con los ejercicios anteriores, se refleja en los siguientes cuadros:

RECURSOS CONTENCIOSO-DISCIPLINARIO	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007
Contestaciones a la demanda	77	71	92	95
Recursos de casación preparados	16	14	17	19

En cuanto a los Asuntos terminados en el año 2007 constan en la tabla “Estadísticas: Asuntos Contenciosos 2007”.

ASUNTOS PENALES	Año 2.004	Año 2.005	Año 2.006	Año 2.007
Personaciones	4	7	2	2
Sesiones de juicio oral	5	6		

Los datos anteriores reflejan el mantenimiento de las cifras del año anterior, en el que se produjo un incremento notable de los asuntos contencioso disciplinarios.

En cuanto a los Asuntos terminados en el año 2007 constan en la tabla “Estadísticas: Asuntos Contenciosos 2007”.

### III. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

<b>1. Número de asuntos despachados en el año 2007:</b>	<b>6.921</b>
• Procedimientos Abreviados .....	4564
• Procedimientos Ordinarios .....	1.640
• Asilos .....	689
• Derechos Fundamentales .....	28
2. Resumen autos.	
• Autos concediendo medidas cautelares .....	55
• Auto denegando medidas cautelares .....	729
• Autos declarando la competencia .....	22
• Autos declarando el desistimiento .....	1.488
• Autos declarando caducidad .....	86
• Autos declarando inadmisibilidad .....	236
• Autos declarando incompetencia .....	370
<b>3. Resumen Sentencias.</b>	
• Sentencias estimatorias .....	618
• Sentencias desestimatorias .....	2.170
• Sentencias estimatorias en parte .....	211
• Sentencias estimatorias de la apelación .....	215
• Sentencias desestimatorias de la apelación .....	815
• Sentencias inadmisibilidad .....	45
<b>4. Escritos</b>	
• Contestaciones a la demanda .....	955
• Conclusiones .....	473
• Impugnación apelaciones .....	873
• Recursos de apelación .....	97
• Informes medidas cautelares .....	741
• Informes sobre desistimiento .....	922
• Informes sobre acumulación .....	25
• Informes sobre ampliación .....	92
• Informes sobre competencia .....	407
• Impugnaciones recursos súplica .....	254
• Tasaciones de costas .....	14
• Importe costas minutadas .....	10.393

## 5. Vistas

- Número de vistas correspondientes al año 2007... 4.598

Total Vistas + Contestaciones A La Demanda + Apelaciones = 6.523

Siguiendo la tendencia de los últimos años, los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo han incrementado el número de asuntos. Salvo en los recursos sobre inadmisión a trámite de asilo político, que han pasado de 828 en el año 2006 a 689 – aunque se observa una mayor complejidad en los que se plantean, al haberse detectado la existencia de auténticas mafias que operan particularmente respecto de las solicitudes de un determinado país – han aumentado en mas de 500 tanto los procedimientos abreviados como los ordinarios.

Ello se traduce en un mayor número de contestaciones a la demanda (955 frente 712 del pasado año) y en la asistencia a vistas (4598 frente a 4174). Si consideramos un periodo de diez meses, al excluir lógicamente todo el mes de agosto, la mitad de julio, Navidad y Semana Santa, llegamos a una media de 459 vistas mensuales. Solo la circunstancia de que los 10 Juzgados tengan por costumbre no coincidir más allá de cinco en la celebración de las mismas hace posible que los Abogados del Estado de esta Unidad (actualmente cinco) puedan asistir a todas ellas. Es obvio que de incrementarse el número de Juzgados se habla de que pasen a ser doce en este año – seria precisa una dotación mayor.

Los Asuntos terminados en el año 2007 constan en la tabla “Estadísticas: Asuntos Contenciosos 2007”.

#### IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

La Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias encomendadas por la Ley Orgánica 2/1982, del Alto Tribunal y desarrolladas por la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas 7/1988.

Las competencias se desglosan a partir de la doble función jurisdiccional y fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La intervención de la Abogacía del Estado, en sede de la jurisdicción contable, se desarrolla en los procedimientos de exigencia de la responsabilidad contable, caracterizada por la Sala de Apelación del Alto Tribunal como una subespecie de la responsabilidad civil. El grupo normativo regulador del Tribunal distingue, entre los mismos, los procesos de reintegro por alcance y los juicios de cuentas si bien este último procedimiento habría caído en desuso al identificar la jurisprudencia de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas todos los supuestos de responsabilidad contable con el alcance, reconduciendo la tramitación de los procedimientos hacia el primeramente citado. Distinta naturaleza presentan los procedimientos para la cancelación de fianzas imbricados, también, en sede de la función jurisdiccional del Tribunal.

Asimismo, la legislación reguladora del Alto Tribunal ha previsto que la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas sea oída en punto a la admisibilidad de la acción pública, forma de legitimación activa que puede provocar el proceso contable; en orden a la existencia o no de indicios suficientes para iniciar actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables o para incoar el oportuno procedimiento jurisdiccional y en relación con la procedencia de decretar el sobreseimiento de los autos.

Finalmente, las competencias que la legislación reguladora del Tribunal encomienda a la Abogacía del Estado en punto a la representación y defensa del mismo ante el Tribunal Supremo en los recursos de casación o revisión que se promuevan contra sentencias de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas, se han desarrollado, en el marco de la organización de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, cuya inestimable colaboración ha contribuido a la mejor defensa del Alto Tribunal.

La función fiscalizadora externa y consuntiva del Alto Tribunal se desarrolla también con la intervención en los procedimientos de fiscalización de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas que, en trámite del apartado 3º del artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, formula las alegaciones en todos ellos estando legitimado para solicitar, bien la apertura de pieza separada en caso de presunta responsabilidad contable por hecho distinto de alcance, bien el nombramiento de Delegado-Instructor.

Junto con las competencias expresadas, cuya descripción no ha de verse compartimentada, sino por contra en permanente relación, considerada la comunicabilidad existente entre la función fiscalizadora y la jurisdiccional, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias consultivas que le encomienda la legislación reguladora del Tribunal de Cuentas, y en cuyo ejercicio ha asesorado al Tribunal, tanto de forma verbal, cuando las circunstancias de urgencia o adopción de decisiones así lo han



impuesto, como de forma escrita mediante la emisión de los oportunos dictámenes, cuando así se le ha solicitado por los Órganos del Tribunal de Cuentas.

### **1. Asuntos consultivos en el año 2007.**

Consulta Verbal	2
Dictamen	7
N. Informativa	1
TOTAL	10

### **2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.**

La exposición previa, de carácter general, debe completarse con una referencia a los asuntos de más trascendencia durante el año 2007, en el que se han registrado 1.103 asuntos de entrada y 1.026 de salida.

De los asuntos que se siguen en esta Abogacía del Estado, cabe destacar por su trascendencia los siguientes:

FORCEM. Procedimientos de reintegro por alcance derivados del Informe de Fiscalización sobre los fondos públicos destinados a la Formación Continua de Trabajadores. Dichos procedimientos se han seguido contra diversas entidades, por las graves irregularidades detectadas en la gestión de las subvenciones públicas de FORCEM que les habían sido concedidas.

De todos ellos cabe destacar por su importancia y por los trámites realizados durante el año 2007 el alcance 81/04, de la Confederación de Empresarios del Baix Llobregat, pendiente de celebración de la vista.

FEGA. Procedimientos de reintegro por alcance sobre las irregularidades en la gestión de las subvenciones concedidas por el Fondo Español de Garantía Agraria, las cuales suelen ser de elevada cuantía.

Consejo Superior de Deportes - Federación Española de Fútbol. El Tribunal de Cuentas ha acordado el nombramiento de Delegado-Instructor para determinar si ha habido o no perjuicio para los caudales públicos, en razón de la correcta o incorrecta aplicación de los fondos recibidos en concepto de subvención a la finalidad previamente establecida. Las Diligencias Preliminares abiertas derivan del Informe de Fiscalización de la financiación pública de la Real Federación Española de Fútbol y control del destino de dichos fondos por parte del Consejo Superior de Deportes (ejercicios 2002 y 2003). En el año 2007 ha pasado a la fase de actuaciones previas, estando pendiente de celebrarse la liquidación provisional.

Consorcio de la Zona Franca de Cádiz. El procedimiento de reintegro por alcance derivado del Informe de Fiscalización del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 17 de diciembre de 2003). En dicho procedimiento se dictó Sentencia condenatoria (reintegro de 208.362,59 euros, más intereses y costas), aunque por ser parcialmente favorable a esta Abogacía del Estado se presentó recurso de apelación que fue estimado parcialmente (522.325,91 euros). Asimismo, la sentencia de apelación

estimó parcialmente el recurso del demandado (revocando la condena en costas de instancia). La parte contraria ha presentado recurso de casación.

Asimismo esta Abogacía del Estado emitió el correspondiente informe sobre el Proyecto de Informe de Fiscalización de la actuación del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, período 31-12-2000 a 31-12-2004. En la actualidad se ha iniciado el correspondiente procedimiento de reintegro por alcance y el Tribunal de Cuentas ha acordado el nombramiento de Delegado-Instructor para determinar si ha habido o no perjuicio para los caudales públicos.

Procedimiento de reintegro por alcance 239/98 (asunto: Luis Roldán), en el que se ha presentado demanda ejecutiva por importe de 1.945.242,63 euros más intereses.

Especial importancia tienen los asuntos en los que esta Abogacía del Estado viene representando a entidades que han suscrito convenio de asistencia jurídica con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Dichos asuntos tienen origen bien en los Informes de Fiscalización o bien (como es el caso de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.), por los expedientes que llegan al Tribunal de Cuentas remitidos por estas entidades.

Durante el año 2007, y como consecuencia de procedimientos abiertos en el Tribunal de Cuentas, se han mantenido numerosos contactos con diversas entidades que tienen suscritos convenios de asistencia jurídica como la Autoridad Portuaria de Barcelona, la Autoridad Portuaria de A Coruña, la Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.A., la Entidad Pública Empresarial Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, el Consejo Económico y Social, el Ente Público Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, además de la ya mencionada Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

Hay que destacar también las actuaciones de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas en relación con la función fiscalizadora del Tribunal. Se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

- Proyecto de Nota de Fiscalización sobre la regularización por la Fundación CNIC (Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III) de las situaciones que afectan al consultor ejecutivo y al coordinador científico de dicha fundación.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Fundación Biodiversidad, ejercicio 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los Fondos Públicos destinados por el IMSERSO a la financiación de los Programas de Accesibilidad durante el período 2001-2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización especial de los procedimientos de reconocimiento y pago de pensiones en el extranjero durante el ejercicio 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, S.A. (COFIDES) ejercicio 2004.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Autonómico y Local – ejercicio 2002-.

- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre los criterios de adjudicación utilizados en la contratación en el ámbito de la Seguridad Social, durante los ejercicios 2004 y 2005.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los órganos de la Administración del Estado en la acción exterior en Roma, ejercicio 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la actividad desarrollada por la Entidad Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A. (INFEHSA), en los años 2003 a 2005.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las actuaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con los beneficios fiscales.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del programa presupuestario 223.A “Protección Civil” ejercicio 2004.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del préstamo concedido por el ICO a ERCROS, destinado a la ampliación de capital de FESA.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contabilidad de los Partidos Políticos del ejercicio 2004.
- Proyecto de Memoria de Actuaciones del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2006.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2006 de los compromisos establecidos en el contrato de compraventa de INTERINVEST, S.A. suscrito entre SEPI y AIR COMET, S.A.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los gastos aplicados por determinados Ministerios y Organismos Autónomos a los subconceptos presupuestarios "publicidad y propaganda", "estudios y trabajos técnicos", "trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior" y "otros", ejercicios 2002 y 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas (ejercicio 2003).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la ejecución presupuestaria de los capítulos 6 “Inversiones reales” y 7 “Transferencias de capital” de los Ministerios de Fomento, de Medio Ambiente, y de Agricultura, Pesca y Alimentación, ejercicios 2002 y 2003”.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) ejercicio 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del procedimiento de gestión del Programa de Renta Activa de Inserción.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), ejercicio 2004.
- Anteproyecto de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2005.

- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicio 2003).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (ejercicio 2003).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la subcontratación producida en los contratos de obras celebrados por las Entidades Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en los años 2003, 2004 y 2005.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los resultados obtenidos por la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) en los ejercicios 2001 y 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ejercicio 2003).
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Toledo, ejercicios 2002 y 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del servicio de recogida y tratamiento de residuos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR) durante los ejercicios 2003 a 2005.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los Convenios de colaboración generadores de gastos suscritos en los años 2004 y 2005 por los Ministerios de Fomento y de Sanidad y Consumo con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado.

Minutas de Honorarios: El total minutado ha sido de 166.426,35 €.

Los Asuntos terminados en el año 2007 constan en la tabla “Estadísticas: Asuntos Contenciosos 2007”.

## V. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ÓRGANOS INTERNACIONALES COMPETENTES EN MATERIA DE SALVAGUARDIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En relación con la actividad de esta Abogacía en el año 2007 es de destacar lo siguiente.

### 1. Asuntos consultivos en el año 2007.

Dictamen	112
Asistencias	27
TOTAL	139

#### 1.1 En el ámbito interno.

La Abogacía del Estado ante el TEDH ha participado en las reuniones convocadas por las autoridades del Estado en materia de Derechos Humanos y elaborado los dictámenes, informes y notas interesados por dichas autoridades. Ha preparado los datos precisos para la contestación de preguntas parlamentarias o del Defensor del Pueblo relacionadas con resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos o los Comités de las Naciones Unidas habilitados para recibir quejas de particulares.

#### 1.2 En el ámbito regional europeo.

El Abogado del Estado-Jefe asume la representación española en el Comité Director de Derechos Humanos del Consejo de Europa, así como en diversos Comités y Grupos de Trabajo de él dependientes, realizando las tareas previas de preparación, documentación y suministro de información y las subsecuentes de difusión e iniciativa. Durante el ejercicio ha formado parte del *bureau* del Comité Director, responsable de la preparación de sus trabajos y de la adopción de decisiones e informes urgentes solicitados por diversos órganos e instituciones del Consejo de Europa.

En el desarrollo de esta actividad se ha intervenido en los trabajos del Consejo de Europa relacionados con la mejora del sistema de protección de los derechos humanos en dicho ámbito, de los procedimientos de ejecución de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de la difusión y enseñanza del Convenio de 1950 y de la jurisprudencia del Tribunal, de los sistemas nacionales de protección, de la verificación de la compatibilidad con el Convenio de las leyes y prácticas nacionales, de la protección internacional de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, el acceso a los documentos públicos, etc y se han elaborado diversos informes requeridos por el Consejo de Europa en estas materias. Entre los trabajos llevados a cabo destacan por su importancia los relativos a la puesta en práctica del Protocolo 14 del Convenio europeo de Derechos Humanos, cuya entrada en vigor se halla pendiente de su ratificación por la Federación Rusa.

Asimismo, se ha participado como observador por cuenta del Comité Director de Derechos Humanos en trabajos de otros Comités del Consejo de Europa relacionados con el terrorismo y con la sociedad de la información.

Finalmente, como Agente del Reino de España ha participado en la reunión anual de Agentes de los gobiernos con representantes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En total se ha asistido a 19 reuniones internacionales durante el ejercicio.

1.3 En el ámbito de las Naciones Unidas.

Destaca la elaboración del informe periódico sobre la situación de los Derechos Humanos que España debe rendir al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

## **2. Actividades contenciosas**

Los Asuntos terminados en el año 2007 constan en la tabla “Estadísticas: Asuntos Contenciosos 2007”.

2.1 En el ámbito interno.

El Abogado del Estado-Jefe, como Agente de España, y conforme a los Reales Decretos 997/2003, de 25 de julio (BOE núm. 188, de 7 de agosto) y 335/2003, de 14 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo), ha realizado ante los órganos internos las gestiones de investigación documental y de obtención de antecedentes necesarias para el desempeño de las funciones de defensa ante los órganos internacionales encomendadas.

2.2 En el ámbito regional europeo.

Durante 2007 se atribuyeron a un órgano decisorio del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sala o Comité) 309 demandas nuevas contra España, lo que representa un ligero descenso respecto a las 359 del año anterior. 408 demandas contra España han sido declaradas inadmisibles, lo que significa nuevamente un elevado porcentaje de inadmisiones en los casos españoles, así como un apreciable incremento respecto a las 284 inadmisiones del ejercicio anterior. El Tribunal ha dictado en 2007 cinco sentencias constatando la violación del Convenio en asuntos contra España.

De las sentencias y decisiones dictadas en Sala por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos durante 2007 relativas a casos españoles deben destacarse:

La decisión de 2 de mayo de 2007, de inadmisibilidad definitiva, dictada en el asunto *Saiz Oceja y otros c. España*. En la demanda se invocaba la violación del derecho a un juicio justo ante un tribunal imparcial y del principio de legalidad. El Tribunal considera que la filtración del fallo de la sentencia condenatoria antes de su redacción y publicación no había dado lugar a “un proceso en la prensa” que permitiera poner en cuestión la apariencia de imparcialidad del Tribunal Supremo, así como considerar interrumpida la prescripción del delito desde que el procedimiento se dirige contra una colectividad (GAL), aunque no exista designación nominativa de los responsables, no es contrario al principio de legalidad.

La decisión de 2 de mayo de 2007, dictada en relación con varias demandas acumuladas en asuntos promovidos por *Vaquero Hernández y otros, Rodríguez Galindo y Elgorriaga*

*Goyeneche c. España*. Se admite a trámite la demanda en cuanto a las quejas relacionadas con la imparcialidad del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, la presunción de inocencia, el derecho de defensa y la administración de la prueba, rechazando la relativa a la ausencia de recurso efectivo. A este propósito el Tribunal confirma que el Convenio no consagra el derecho a la doble instancia, que la limitación de la casación a cuestiones de derecho no le hace perder esa condición y que el propio recurso de amparo puede ser considerado recurso efectivo.

La decisión de 2 de mayo de 2007, dictada en el asunto *Vera Fernández-Huidobro c. España*. En decisión parcial anterior se inadmitió la queja de la demanda relativa a la ausencia de recurso efectivo y se rechaza ahora la referida a dilaciones indebidas en el procedimiento. El Tribunal retiene para su enjuiciamiento posterior las quejas referidas a derecho a un tribunal imparcial y a la presunción de inocencia.

La sentencia de 15 de febrero de 2007, dictada en el asunto *Verdú Verdú c. España*. Declara que no ha existido violación del derecho a un juicio justo por la falta de comunicación al condenado en primera instancia de la adhesión a la apelación presentada por el Ministerio Fiscal, en cuanto, en las circunstancias particulares del caso, en el que coincidían los argumentos esgrimidos por la acusación particular y el fiscal, el traslado no hubiera podido tener incidencia alguna en el resultado de condena, no habiéndose producido en consecuencia indefensión alguna. La sentencia cuenta con dos votos disidentes.

La decisión de 29 de mayo de 2007, dictada en el asunto *Díez Martín c. España*, el Tribunal matiza la doctrina establecida en la Sentencia de 28 de octubre de 2003, dictada en el asunto *Stone Court Shipping Company, S.A.*, sobre presentación de escritos ante el juez de guardia en día anterior al de vencimiento del plazo establecido en el proceso contencioso-administrativo.

La sentencia de 7 de junio de 2007, dictada en el asunto *Murillo Espinosa c. España*, se considera que no ha existido violación del derecho a la vida al realizarse una investigación suficiente de la muerte violenta de una persona y haberse motivado suficientemente las resoluciones por las que se acordó su conclusión.

La sentencia de 7 de junio de 2007, dictada en el asunto *Salt Hiper, S.A., c. España*, el Tribunal advierte violación del derecho a un juicio justo en el rechazo del recurso de casación contencioso-administrativo por el Tribunal Supremo por no reunir el recurso las condiciones de admisibilidad, siendo así que el propio Tribunal Supremo, en resolución dictada cinco años antes, se había pronunciado expresa y positivamente sobre su concurrencia, revocando la decisión por la que un Tribunal Superior de Justicia inadmitía el recurso.

La sentencia de 28 de junio de 2007, dictada en el asunto *Pérez Arias c. España*, confirma que incumbe a los tribunales internos la interpretación de la ley nacional y que un cambio jurisprudencial fundado no entraña arbitrariedad, ni puede considerarse contrario a la igualdad que no se aplique retroactivamente un nuevo criterio jurisprudencial que habría favorecido al demandante.

La Sentencia, de 28 de noviembre de 2007, dictada en el asunto *de la Fuente Ariza c. España*. Considera que ha existido violación del derecho a un juicio justo al inadmitirse el recurso de amparo por falta de utilización del recurso de súplica contra una resolución penal

en materia de prueba que indicaba expresamente no ser susceptible de recurso y que ya había sido objeto de otro recurso de amparo previo que fue inadmitido por prematuro.

La decisión de 20 de noviembre de 2007 archiva al asunto *Aramburu Galarza y otros c. España* por inactividad de los demandantes, que habían recurrido la anulación de la candidatura de la agrupación *Ametzak* para las elecciones locales de 2003.

La decisión de 11 de diciembre de 2007 admiten a trámite las demandas interpuestas por *Batasuna y Herri Batasuna c. España* por su ilegalización como partido político en lo que respecta a la presunta violación de las libertades de expresión y de asociación, rechazándose las quejas referidas a ausencia de recurso efectivo y privación de subvenciones.

Otra decisión de 11 de diciembre de 2007, recaída en el asunto *Herritarren Zerrenda c. España*, admite a trámite demanda sobre anulación de candidaturas para las elecciones al Parlamento Europeo, en lo que afecta a las quejas referidas a libertad de expresión y derecho a elecciones libres, rechazando en cambio la referida al carácter no efectivo del recurso de amparo. En términos semejantes se pronuncia una tercera decisión de igual fecha, relativa a cuatro demandas acumuladas, presentadas por *Etxeberría, Barrena Arza, Nafarroako Autodeterminazio Bilgunea y Aiarako y otros* y en las que se contesta la adecuación al convenio de la anulación de determinadas candidaturas en las elecciones locales de 2003.

También cabe señalar que la Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha intervenido regularmente en la ejecución de las Sentencias dictadas contra España, promoviendo la actuación de los distintos órganos internos afectados en cada caso, investigando los datos precisos y facilitando las informaciones, documentos y explicaciones oportunas en el proceso de supervisión por el Comité de Ministros del Consejo de Europa a que se refiere el artículo 46 del Convenio.

Debe resaltarse que el Reino de España continúa cumpliendo dentro del plazo las obligaciones derivadas de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, encontrándose entre los Estados miembros del Consejo de Europa con menos sentencias pendientes de ejecución ante el Comité de Ministros.

En 2007, el acatamiento de las Sentencias del Tribunal Europeo ha requerido la modificación del régimen disciplinario de la Guardia Civil y la actualización de la reserva española al artículo 5º del Convenio.

### 2.3 En el ámbito de las Naciones Unidas.

Se han elaborado las contestaciones y presentado las pruebas correspondientes en los procedimientos de comunicación de violaciones de derechos humanos que se siguen ante los distintos Comités sobre derechos humanos de Naciones Unidas, como consecuencia de las comunicaciones presentadas contra España por ciudadanos españoles y extranjeros.

- Comité de Derechos Humanos.

Durante el ejercicio se ha intervenido en las comunicaciones *Mark Possemiers, Oubiña Piñeiro, Marine I, Suils Ramonet, Cunillera Arias, Muñoz Vargas, de León Castro, Hachuel Moreno*, formulando observaciones en 18 ocasiones.



El Comité ha inadmitido durante el ejercicio las comunicaciones *Espósito, Sastre Rodríguez y Sastre Sánchez, Rodrigo Alonso, González Roche y Roussev*, todas ellas contra España.

El dictamen de 25 de julio de 2007, relativo a la comunicación *Hachuel Moreno*, aprecia una violación del artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconoce el derecho a la revisión por tribunal superior de pena y fallo, por entender que el recurso de casación penal ha sido insuficiente para realizar la revisión de pena y fallo con la amplitud exigida por el Pacto. Es de destacar que entre las comunicaciones relativas al caso *Banesto* el Comité ha considerado vulnerado el artículo 14.5 del Pacto en las presentadas por los Sres. *Conde y Hachuel* y que no ha existido violación en la presentada por el Sr. *Pérez Escolar*, no obstante haber sido éste quien con mayor amplitud suscitó la cuestión en el orden interno. Por otra parte, no se aprecian elementos diferenciadores que justifiquen decisiones de sentido contrario en relación con un mismo proceso.

Un balance general en relación con la conocida cuestión de la segunda instancia penal exige tomar en consideración que el Comité ha entendido que la revisión llevada a cabo en la casación penal era suficiente, no existiendo en consecuencia violación del Pacto, en las comunicaciones *Parra Corral, Bertelli Gálvez, Cuartero Casado, Lozano Aráez y otros, Carvallo Villar, Pérez Escolar, Herrera Sousa, De Dios Prieto, Amador Amador, Villamón Ventura, González Roche y Muñoz Hernández, Tchanko Roussev Georguiev y Rodrigo Alonso*, que representan más de la mitad de las comunicaciones en que se ha invocado la violación del artículo 14.5 del Pacto.

- Comité contra la Tortura.

El Comité contra la Tortura no ha concluido durante 2007 ningún procedimiento contra España.

- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

Este Comité no ha decidido sobre queja alguna contra España a lo largo de 2007, si bien se han realizado observaciones en la comunicación *Williams Lecraft* en el que la comunicante, de raza negra y de nacionalidad española, advierte una discriminación con ocasión de un requerimiento policial de identificación.

- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Este Comité no ha decidido sobre queja alguna contra España a lo largo de 2007.

#### 2.4 Observaciones Finales.

Se destaca la excelente colaboración, casi sin excepciones, de los órganos administrativos y judiciales internos, en la remisión de la información y documentación que les solicita este Servicio Jurídico, necesaria para poder ejercer una pronta y completa respuesta ante los Organismos Internacionales.

La colaboración y coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y las representaciones españolas en el extranjero es constante y fluida en el desarrollo de las funciones encomendadas a esta Abogacía.

## QUINTO. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.

### I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

#### 1. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

**Debe advertirse que, como en el resto de Unidades consultivas, estas cifras, y las que se hagan constar en los demás casos, hacen referencia a los asuntos registrados, que han podido dar lugar a varios informes o dictámenes.**

##### 1.1 Asuntos consultivos en el año 2007.

Dictamen	264
Informe Sucinto	334
Asistencias	74
TOTAL	672

##### 1.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

a) Informe 47/07, sobre normas de desarrollo del artículo 17.6 del Convenio de Cooperación para la Defensa entre España y Estados Unidos, según el cual El Servicio de Investigación Criminal Naval de los Estados Unidos de América (NCIS) y la Oficina de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América (OSI) podrán mantener personal en España para que actúe en conjunción con sus homólogos de los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado y de los servicios de inteligencia españoles en asuntos de interés mutuo y lleven a cabo investigaciones criminales que afecten a personal o bienes de los Estados Unidos de América.

b) Informe 418/07, sobre Orden de desarrollo del Estatuto del Cooperante.

c) Informe 553/07, sobre régimen jurídico del personal laboral en el exterior.

d) Informe 639/07 y otros, sobre adquisición del inmueble sede del Consulado General de España en Londres.

e) Informe 799/07, sobre aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus* a los contratos de arrendamiento denominados en dólares.

f) Informe 786/07, sobre dificultades planteadas por un Auto que ordenaba a un ciudadano británico en situación de libertad condicional comparecer en el Consulado de España en Manchester.

g) Informe 861/07, sobre proyecto de construcción de un parque eólico en la frontera con Portugal.

h) Informe 331/2007 y otros, sobre la Fundación ONUART, organización de derecho privado, con participación del MAEC, a través de la cual se van a sufragar los gastos de la obra de pintura y escultura a realizar por Miquel Barceló en la Sala XX de la sede de las Naciones Unidas en Ginebra.

i) Informe 941/2007 y otros, sobre borrador de encomienda de gestión entre el MAEC y el MAP, para la tramitación de franquicias y exenciones de IVA, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 3485/2000, como consecuencia de la celebración de la Exposición Internacional Zaragoza 2008.

j) Informe 354/2007 y otros, sobre la demanda planteada contra el Estado español en relación con el hundimiento del Buque “Ulla” en el puerto turco de Iskenderum, sosteniendo la inmunidad de jurisdicción por no tratarse la autorización de salida de un puerto español de actividad del Estado *iure gestionis*, y para el caso en que el Tribunal turco no lo aceptara se propuso la firma de un convenio entre los Departamentos Ministeriales afectados si fuera necesaria la contratación de un abogado.

k) Informe 467/2007 y otros, sobre el Plan Ferroviario Nacional de Venezuela en los que se comunicó que no siendo el Estado español el poder adjudicador del contrato y no existiendo un concurso en virtud del cual se adjudicara la realización de las obras, no se apreciaba inconveniente, de conformidad con la legislación española para que, por parte del Embajador de España, se enviara una carta a las autoridades venezolanas proponiendo el grupo de empresas españolas que tuvieran la intención de participar en el proyecto.

l) Informe 12/2007 y otros, sobre la demanda interpuesta por el Sr. de Lugt contra el Reino de España ante los Tribunales de los Países Bajos para conseguir la eliminación de su inscripción en el Sistema de Información Schengen mantenida por España.

### 1.3 Organismos:

Esta Abogacía del Estado ha prestado asesoramiento a los siguientes Organismos dependientes de este Ministerio:

A la Obra Pía de los Santos Lugares, a la Agencia Española de Cooperación Internacional, a la Junta de la Carrera Diplomática y Comisión de Límites con Francia y Portugal.

Asimismo y en virtud de específica atribución efectuada por esa Abogacía General se ocupa del asesoramiento jurídico al Instituto Cervantes y Casa Árabe.

Por el artículo 46 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, se ha creado la Asesoría Jurídica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo cuya dirección corresponderá a un Abogado del Estado.

## 2. Ministerio de Justicia.

Como Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia, esta Abogacía del Estado presta asesoramiento a todos los órganos y Organismos Autónomos del Ministerio de Justicia – excepto la Agencia de Protección de Datos-, sin perjuicio de la competencia al respecto de las restantes Subdirecciones Generales de la Abogacía General del Estado con funciones consultivas (Subdirección General de Asuntos Consultivos, Gabinete de Estudios y Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional).

### 2.1. Asuntos consultivos en el año 2007.

Bastanteos	18
Consulta Verbal	1369
Dictamen	84
Informe Sucinto	882
N. Informativa	5
Asistencias	291
TOTAL	2649

Debe subrayarse la relevancia no intrínseca (en la medida en que las funciones son similares a las de las restantes Abogacías del Estado ministeriales), sino de ubicación, del asesoramiento al Ministerio de Justicia, en cuanto Departamento de adscripción del Cuerpo de Abogados del Estado y en el que se incardina orgánicamente el Servicio Jurídico del Estado, toda vez que entre los Altos Cargos Asesorados se encuentran los superiores jerárquicos de la Abogacía General del Estado (Ministro y Secretario de Estado de Justicia).

Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007:

- La Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia ha intervenido activamente en la defensa en sede penal de la Sra. Subsecretaria de Justicia, el Secretario General Técnico de Justicia y un Abogado del Estado destinado en esta unidad, en unas diligencias previas incoadas en virtud de denuncia por prevaricación. La causa ha sido definitivamente archivada por la Audiencia Provincial de Madrid, ratificando el criterio del Juzgado de Instrucción.

- Se ha coordinado la defensa judicial del Ministerio de Justicia –Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia- con las Abogacías del Estado ante el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional en tres asuntos generadores de una litigiosidad masiva y con gran trascendencia económica para el Estado:

- Procesos de reclamación de responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia con motivo del retraso en la ejecución de la sentencia penal del síndrome tóxico.

- Oposiciones a Oficiales de la Administración de Justicia convocadas en 1991, contra cuya resolución se estimaron diversos recursos de amparo y que han generado en la actualidad numerosas peticiones de revisión de oficio.

- Oposiciones a Auxiliares de la Administración de Justicia convocadas en 1997.

- Se ha coordinado la actuación de la Abogacía del Estado en Navarra, en la impugnación de un Decreto foral regulador de las elecciones sindicales del personal de la Administración de Justicia.

- Se ha dictaminado sobre el modo de proceder en la tramitación de las revisiones de oficio instadas en relación con las oposiciones a Oficiales de la Administración de Justicia convocadas en 1991.

### **3. Ministerio de Economía y Hacienda.**

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda constituye una unidad en la que se integran orgánicamente las Asesorías Jurídicas de las respectivas Secretarías de Estado y, como tal, actúa bajo los principios de coordinación y colaboración, sin perjuicio de la especialización por razón de la distribución de funciones; debiendo destacarse, a estos efectos, la especificidad de la existencia de sendos Abogados del Estado en la Dirección General de Seguros, y Fondos de Pensiones y en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La actividad de la Abogacía del Estado en su conjunto, y en cada una de sus áreas funcionales, se centra –en el aspecto consultivo o de asesoramiento- en la emisión de informes, la intervención en los procedimientos de contratación del Departamento y de sus Organismos autónomos y los de elaboración de normas (con especial dedicación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado), así como la intervención en grupos de trabajo para la elaboración de proyectos normativos.

Es de destacar la continua y cercana laboral de asesoramiento a los Gabinetes de los titulares de los respectivos órganos superiores del Ministerio lo que se traduce en numerosas consultas verbales, asistencia a reuniones, etc.

La distribución de funciones entre los Abogados del Estado se efectúa, con carácter general, entre la Abogacía del Estado en el Departamento y las diferentes unidades funcionales integradas en aquélla atendiendo a la ubicación orgánica de los Órganos superiores, Centros directivos y Organismos autónomos a los que se presta asesoramiento. Por ello, la descripción de las principales actuaciones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda debe referirse a cada una de las siguientes unidades funcionales.

#### **3.1 Abogacía del Estado en el Departamento.**

La Abogacía del Estado tiene a su cargo el asesoramiento directo a la Subsecretaría del Departamento y al Gabinete del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, así como a los órganos directivos y entidades y Organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría (Parque Móvil del Estado, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y Comisionado para el Mercado de Tabacos), sin perjuicio del asesoramiento solicitado puntualmente por cualquier otro órgano directivo del Departamento. Destaca el asesoramiento a la Dirección General del Patrimonio del Estado por el importante volumen de informes solicitados y las consultas relacionadas con temas de interés para los Consorcios de Zona Franca dependientes de la Subsecretaría.

A través del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, se remiten a informe proposiciones de Ley y enmiendas a las mismas. A solicitud de la Subdirección General de Coordinación Normativa y Relaciones Institucionales se examinan los proyectos de disposiciones de carácter general elaborados por el propio Departamento o por otros Ministerios.

Asimismo, se examinan los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, asistiendo la Jefe de la Abogacía del Estado a las reuniones preparatorias de dicha Comisión General.

Diariamente se examina toda la documentación que va a ser objeto de firma por el Vicepresidente Segundo del Gobierno.

El asesoramiento a la Junta de Contratación y a la Mesa Única de Contratación del Ministerio –encontrada orgánicamente en la Subsecretaría- y la asistencia a sus sesiones corresponde a todos los Abogados del Estado del Departamento en función de un turno de reparto.

### 3.1.1. Asuntos consultivos en el año 2007.

Bastanteos	100
Consulta Verbal	2545
Dictamen	528
Informe Sucinto	2928
N. Informativa	319
Proy. Normativos	1542
Asistencias	1290
TOTAL	9252

### 3.1.2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

a) Entre otros proyectos normativos, se han informado los siguientes:

Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León

Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Anteproyecto de Ley de modernización del mercado hipotecario de regulación de régimen de las hipotecas inversas.

Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 13/1985 de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Proyecto de Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Anteproyecto de Ley sobre modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Anteproyecto de Ley por la que se regula la protección de los consumidores en los servicios de intermediación y en la contratación de créditos o préstamos.

Proyecto de Real Decreto por el que se adoptan las medidas necesarias para la aplicación efectiva del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la agrupación europea de cooperación territorial.



Proyecto de Real Decreto por el que se modifican el Reglamento sobre el IVA aprobado por R.D. 1624/1992 y el R.D. 2538/1994 sobre Impuesto General Indirecto Canario.

Proyecto de R.D. por el que se modifican el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por R.D. 304/2004 y Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios R.D. 1588/99.

Proyecto de R.D. por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los modelos y el procedimiento de remisión de la información que deben presentar las empresas públicas y determinadas empresas en virtud de lo establecido en la Ley 4/2007 de 3 de abril.

Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de Ordenación y Supervisión de lo Seguros Privados aprobado por R.D. 2486/1998, de 20 de noviembre, en materia de supervisión del reaseguro.

Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el R.D. 439/07 de 30 de marzo, en materia de salario medio anual.

Proyecto de R.D. por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

Proyecto de R.D. de desarrollo de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género.

Proyecto de R.D. por el que se desarrolla la Ley 36/2006, de 29 de noviembre para la prevención del fraude fiscal y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Proyecto de R.D. por el que se desarrolla el artículo 21 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero en materia de entidades de dinero electrónico.

Enmiendas presentadas en el Parlamento a los siguientes proyectos de Ley: del Servicio Público Electrónico; de Contratos del Sector Público; para el acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas, así como propuestas para su inclusión en la Ley de Presupuestos para 2008.

Proyecto de Orden Ministerial por la que se establece el procedimiento de comunicación de depósitos y saldos abandonados por las entidades financieras depositarias.

b) Convenios de colaboración.

Convenio entre la Administración General del Estado, la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y AC Management, S.A. para la celebración de la 33 Copa de América, así como varias consultas en relación con el Convenio y sus Estatutos.

Convenios para la creación de los Consorcios, “Año jubilar guadalupense”; Conmemoración II Centenario de la Constitución de 1812 y Barcelona World RACE y los Estatutos de dichos Consorcios.

Convenio entre la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía para la constitución del Consorcio de actividades logísticas, empresariales, tecnológicas, ambientales y de servicios de la bahía de Cádiz, (ALETAS).

Convenio entre la Administración General del Estado y la Generalitat de Cataluña para la financiación de las compensaciones derivadas de la reducción de tarifas de peajes, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Estatuto de Cataluña.

c) Otros informes de interés.

Solicitados por la Subsecretaría en las siguientes materias.

Procedimientos de responsabilidad patrimonial iniciados por clientes de Afinsa y Fórum Filatélico.

Posibilidad de incorporar la Plan General de Contabilidad, las normas internacionales de contabilidad.

Contrato-Programa Administración General del Estado y ADIF años 2007-2010.

Cesión al Ayuntamiento de Barcelona del Castillo de Montjuic para ser destinado a Centro de la Paz.

Petición de retasación de las acciones de la compañía mercantil Galerías Preciados, S.A., y los Bancos pertenecientes al grupo RUMASA.

Ley del Comercio Minorista de la Comunidad de Baleares, que asimila los establecimientos hoteleros con los establecimientos que define como turísticos.

Sobre la dispensa de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas de las sociedades.

Aplicación de las normas internacionales de contabilidad (NIC/NIF) adoptadas por los Reglamentos de la Comisión Europea.

Interpretación en el art. 250 de la Ley de Sociedades Anónimas – Fusiones simplificadas.

Participación en un grupo de trabajo sobre el proyecto de Reglamento para la aplicación de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Coordinación Contencioso-Consultiva.

El acuerdo por el que se solicita del Presidente del Gobierno la interposición del recurso de inconstitucionalidad contra el art. 14.1 de la Ley de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 25/06 de 27 de diciembre de medidas tributarias y administrativas.

Seguimiento de la apelación y la posible ejecución de sentencia del Juzgado Central de Instrucción nº 7 relativo a las oposiciones del Cuerpo General de Interventores y Auditores del Estado.

Ejecución de la sentencia firme que declara nula la candidatura de FEDECA en el proceso electoral del Ministerio de Economía y Hacienda.

Seguimiento de los recursos sobre responsabilidad patrimonial iniciados por clientes de Afinsa y Fórum Filatélico.

e) Valoración.

Durante este año se ha incrementado el número de asuntos respecto del año anterior figurando también su reflejo en REGES.

Se ha mejorado en la coordinación contencioso-consultiva con reuniones interministeriales en temas de la trascendencia de FORUM y AFINSA.

Se han mantenido también reuniones con la Abogacía del Estado de la Audiencia Nacional y el ICAC para el seguimiento de los recursos en materia sancionadora.

3.2 Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, área de Hacienda.

Especial atención al asesoramiento del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, incluida en su condición de Presidente de la Agencia Tributaria, y a su Gabinete.

Asesoramiento jurídico a la Secretaría General de Hacienda y a su Gabinete, y las Direcciones dependientes de la citada Secretaría General, a la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, así como al Instituto de Estudios Fiscales y al Tribunal Económico Administrativo Central como órgano administrativo, así como la Secretaría del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

Se hace notar que el número de los informes despachados no da razón del trabajo realizado en esta Abogacía puesto que, de una parte, los informes tienen un grado de complejidad muy diverso y, de otra parte, gran número de los asuntos se solucionan mediante informe verbal, ya sea por teléfono o en reuniones con los órganos directivos, bien mediante contestaciones breves y urgentes por correo electrónico.

De otro lado los Abogados del Estado en esta Asesoría prestan asistencia directa a los gabinetes de la Secretaría de Estado y de la Secretaría General, así como personal a los titulares de los centros superiores y directivos, en múltiples actividades, como la elaboración de actos administrativos, comunicaciones y todo tipo de documentos, evacuación de consultas sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, y preparación de reuniones, que por su naturaleza no tienen reflejo escrito.

Ha de reseñarse que en razón de la importancia de los asuntos de los que se conoce es especialmente importante el cumplimiento del deber de reserva y sigilo.

Asimismo, hay que destacar el volumen de trabajo derivado de la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se extiende a lo largo del último semestre; así como el hecho de formar parte del Consejo para la Defensa del Contribuyente, en concepto de Vocal-Secretario, con las consiguientes funciones de coordinación de la tramitación de los expedientes por las unidades operativas, preparación y asistencia al Pleno (11 reuniones) y la Comisión Permanente (otras 19 reuniones), redacción de actas y remisión de expedientes a los Tribunales.

### 3.2.1. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

#### a) Actuaciones.

Entre los asuntos más importantes puede destacarse los siguientes informes:

Diversos informes solicitados por la Dirección General de Coordinación Financiera en relación con la constitución, funcionamiento y reglamento interno de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Cataluña.

Diversos informes solicitados por el Gabinete de la Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales en relación a la tramitación de la autorización de endeudamiento del Ayuntamiento de Madrid.

Informe solicitado por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas sobre articulación de determinadas transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Informe solicitado por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas sobre la aplicación durante el año 2007, y respecto al ejercicio presupuestario 2006, de las previsiones contenidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 18/2001, de 27 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo.

Por la Directora General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas se consulta acerca del requerimiento del Consejero de Sanidad de la Comunidad Valenciana en solicitud de pago de las cuotas recaudadas por el INSS en compensación del coste de la asistencia a residentes extranjeros durante los años 2002-2004.

La emisión del informe se produjo en coordinación con la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Asesoría Jurídica de Presupuestos y Gastos, dando lugar después a la interposición de un recurso contencioso-administrativo por la Generalidad Valenciana para el que se ha solicitado la Clave A, como más adelante se verá.

Informe solicitado por el Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre la aplicación de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, que regula la asignación a fines sociales.

Diversos informes solicitados por el Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Entidad Pública empresarial de Loterías y Apuestas del Estado, se solicitan

informes con urgencia sobre Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial, aprobado por Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre.

Diversos informes solicitados por el Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre la constitución de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Junta de Andalucía.

Informe solicitado por el Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos sobre posibilidades constitucionales de dar a la normativa tributaria de las Diputaciones Forales Vascas un tratamiento similar al de una ley formal.

Diversos informes solicitados por la Secretaria General de Hacienda sobre la Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa prevista en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Informe solicitado por el Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos acerca de borrador de Acuerdo por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a conceder un préstamo al CROWN AGENTS BANK para el anticipo del pago de pensiones a los antiguos trabajadores españoles en Gibraltar.

Informe solicitado por la Secretaria General de Hacienda sobre procedimiento de determinación del objetivo individual de estabilidad de las Comunidades Autónomas.

Informe solicitado por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas sobre aplicación de la Ley 13/2002 de la metodología de señalamiento del Cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011.

Informe solicitado por el Gabinete de la Secretaría General de Hacienda sobre proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las Entidades Locales.

Informe solicitado por la Entidad Pública Empresarial de Loterías y Apuestas del Estado sobre el contrato programa entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Entidad Pública Empresarial.

Informe solicitado por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas sobre participación del País Vasco en las dotaciones del Estado para la configuración del Sistema Nacional de Dependencia y el desarrollo de la Ley Orgánica de Educación.

Diversos informes solicitados por la Dirección General de Coordinación Financiera el reglamento de la Junta Arbitral del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Informe solicitado por la Dirección General del Catastro sobre la procedencia de facilitar información sobre los propietarios de segundas viviendas en determinadas ciudades.

Informe solicitado por la Dirección General de Tributos sobre deducciones de las aportaciones a los partidos políticos en el IRPF.

Informe solicitado por la Secretaría General de Hacienda sobre los efectos jurídicos de el requerimiento de las Cortes de Castilla y León al Gobierno para dejar sin efecto el objetivo de estabilidad presupuestaria para la Comunidad Autónoma.

Informe solicitado por la Dirección General de Tributos sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla determinadas materias reguladas en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Beneficios fiscales ZEC.

Por la Secretaría General de Hacienda se solicita informe sobre cumplimiento de Disposición Adicional Quincuagésima de la LPG para 2008 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía en lo relativo a la concesión de anticipos de tesorería.

Se señala que aquellos informes que afectaban a proyectos de disposiciones normativas fueron notificados al Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 2/2003, de diciembre.

#### b) Proyectos normativos.

Elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008. Además en relación a dicha elaboración se han producido un número ingente de informes sobre la constitucionalidad de inclusión en la Ley de propuestas normativas y propuestas de enmienda, notificados todos ellos, por conducto de la Abogada del Estado-Jefe de la Abogacía del Departamento, al Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto I, regla sexta, de la Instrucción 2/2003, de diciembre.

Asimismo se ha participado, bien mediante informe, bien en reuniones de trabajo en la elaboración de la Ley 28/2007, de 25 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, Ley 29/2007, de 25 de octubre, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011, Ley 48/2007 de 19 de Diciembre, por la que se modifica la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, Real Decreto 1029/2007, de 20 julio, por el que se modifica el Estatuto de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado, Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y proyecto de reglamento de la Junta Arbitral con el País Vasco, entre otras normas y proyectos.

#### c) Actuaciones de coordinación Contencioso-Consultivo.

Se han efectuado múltiples actuaciones de coordinación en esta materia, siendo de destacar la solicitud como procedimientos Clave A, con un especial seguimiento directo e inmediato con la Abogacía contenciosa, de los siguientes:

Procedimientos consecuencia de la denegación a los Ayuntamientos reclamantes de compensación por la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles otorgada por el Estado a las empresa concesionarias de autopistas. Procedimientos coordinados tanto con la Abogacía del Estado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid como con la Abogacía del Estado en el Tribunal Supremo.

Recurso 373/2007, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección cuarta, de la Audiencia Nacional, y promovido por la Generalidad Valenciana contra resolución presunta por silencio administrativo de reclamación en vía judicial de las cantidades recaudadas por la Seguridad Social correspondientes a los ejercicios 2002 a 2004 por la asistencia sanitaria a ciudadanos extranjeros residentes.

Conflicto positivo de competencias ante el Tribunal Constitucional, promovido por la Junta de Galicia en relación a la Orden TAS/1051/2007, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Recurso 577/2007, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección tercera, del Tribunal Supremo, y promovido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2007 por el que se establece el objetivo individualizado de estabilidad presupuestaria para la Comunidad Autónoma en los ejercicios presupuestarios 2008, 2009 y 2010.

3.3 Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, área de Presupuestos.

La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, Área de Presupuestos y Gastos, tiene a su cargo el asesoramiento a los siguientes órganos superiores y directivos:

- Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos en materia de presupuestos y gastos.
- Secretario General de Presupuestos y Gastos.
- Los Gabinetes de ambas Autoridades.
- Los Centros Directivos dependientes de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos.
- La Intervención General de la Administración del Estado.

Dentro del trabajo de esta Asesoría tiene una muy especial significación su participación en la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en este caso para 2008. Debe tenerse presente al respecto, que la Asesoría jurídica coordina todas las propuestas para la elaboración del proyecto de Ley, asesorando en derecho sobre las mismas; bajo las directrices del Secretario de Estado y del Secretario General, elabora materialmente dicho proyecto y se ocupa de su tramitación incluido el sometimiento al Consejo de Ministros; y coordina toda la tramitación parlamentaria, con especial participación en el proceso de enmiendas ante el Congreso y el Senado.

Este año, la dinámica parlamentaria que condujo a la aprobación del veto contra la Ley de Presupuestos en el Senado y a que el Pleno del Congreso en el que se decidiese sobre el levantamiento del mismo se demorase hasta bien entrado el mes de diciembre, supuso la necesidad de que, junto a los habituales trabajos de la tramitación de la Ley de Presupuestos, se iniciasen aquellos imprescindibles para que, en caso de que el veto no fuese levantado, se pudiera promulgar a tiempo un Real Decreto Ley que permitiera una adecuada aplicación de la prórroga presupuestaria que en tal eventualidad habría devenido como necesaria. Ello supuso un incremento notable del trabajo y dedicación necesaria por parte de toda la Unidad. Finalmente, sin embargo, el veto fue levantado por el Congreso y la Ley de Presupuestos para 2008 aprobada.

### 3.3.1. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

Redacción del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Comunicación de la Comisión Europea poniendo de manifiesto aspectos – señaladamente los relacionados con los “modificados” - del entonces proyecto de Ley de Contratos del Sector Público que, a su juicio, no se adecuaban al Derecho comunitario. Repercusión del asunto sobre el pago a España de fondos comunitarios.

Cesión de los datos de la Base Nacional de Subvenciones de la Intervención General de la Administración del Estado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la lucha contra el fraude fiscal.

Distintos aspectos de la entrada en vigor y aplicabilidad directa del Estatuto Básico del Empleado Público.

Proyecto de Orden Ministerial por la que se establecen las condiciones y el procedimiento de reconocimiento de ayudas para compensar la carga tributaria de las indemnizaciones percibidas del Estado o de las Comunidades Autónomas, por privación de libertad derivadas de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Puesta en funcionamiento de la Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

### 3.4 Asesoría Jurídica en la Secretaría de Estado de Economía.

La actividad de la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado de Economía es doble o dual, podemos considerarla mixta. Ya que, primero, se desempeñan las ordinarias tareas de asesoramiento en derecho propias de toda labor consultiva. Y a ello se añade una intensa actividad que se desempeña en el gabinete del Secretario de Estado. Esta segunda función, exige la tramitación de todas las normas, bien tengan su origen en los diferentes centros directivos u organismos –INE, Instituto de Crédito Oficial, Comisión Nacional de Competencia, Comisión Nacional del Mercado de Valores-, o procedan de otros Ministerios o en su caso, proceda de la otra Secretaría de Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, la de Hacienda y Presupuestos. Esta característica hace especial y totalmente diferente esta



Asesoría al resto de las Abogacías del Estado y determina la particular composición de su personal.

#### 3.4.1. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

Destacan los encargos que se efectúan, basados en una relación de confianza, a esta Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Economía. El pasado año, destacó el referente a la transposición de la Directiva 2006/123, de la Comunidad Europea, coloquialmente conocida como “directiva de servicios”, que dará lugar a la aprobación en su día de la “ley paraguas” que transpone aquélla. En esta ocasión se ha encargado coordinar, desde esta Asesoría Jurídica, las reuniones de un grupo de trabajo técnico compuesto por diferentes funcionarios de varios Ministerios –Ministerio de Economía y Hacienda, Industria, Justicia- con el objetivo de transponer la referida directiva. El grupo en el plazo comprometido cumplió con su cometido. Estos trabajos exigieron una incesante labor de estudio, análisis y elaboración de propuestas; una cualificada especialización. De hecho, desde esta Asesoría Jurídica se continua trabajando en el encargo efectuado desde la CDGAE.

Destacable es el asesoramiento que se presta al INE no sólo por su volumen, sino también por la dedicación especializada que exige en asuntos, por ejemplo, de personal o laborales. Con el Instituto de Crédito Oficial hay un trato muy fluido, coordinándose desde esta Asesoría Jurídica, junto con el caso de Banco de España, los trabajos para elaboración de la Ley de Presupuestos anuales-al margen del resto de centros y organismo. Con la Comisión Nacional de Competencia se continúa prestando asesoramiento jurídico en espera de la aprobación del nuevo estatuto de dicha Comisión.

Destacamos como ejemplo del cordial entendimiento y buen hacer de los trabajos que existe con el Banco de España –además de con el resto de organismos integrados en esta Secretaría de Estado de Economía- el del expediente que se ha instruido por la Dirección General del Tesoro, donde el instructor es de la misma Dirección General, y el Banco practica determinadas actuaciones. Se ha organizado un grupo con funcionarios de diferente procedencia, del Tesoro, de la Abogacía del Estado y del propio Banco de España con un mismo objetivo.

Debemos agradecer el trato que nos dispensa el INE, quien nos facilita cuantos medios dispone para la mejor llevanza del asesoramiento que les prestamos. En este punto, destaca la colaboración prestada por nuestro centro directivo, la Abogacía General del Estado, en especial la coordinación social. Huelga indicar que cuando se demanda el apoyo institucional del centro directivo se obtiene de inmediato.

De igual manera, fluyen relaciones de trabajo muy cordiales y fructíferas con la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en constante colaboración con sus funcionarios, informando sus asuntos, tramitando sus normas.

Especial es el trabajo de agenda del Gabinete de la Secretaría de Estado de Economía, donde a corto plazo, cada semana, se elaboran –previa su preparación, negociación, etc.-, las agendas. Esto es, un documento informativo, que se elabora el martes por la tarde-noche, explicativo de los asuntos de la Comisión de Subsecretarios y Secretarios de Estado de los martes, que recoge las observaciones que hacemos a diferentes asuntos y las que nosotros hacemos a los demás. Tras ello, el resumen de dicha Comisión, elaborado el miércoles, en

cuanto salen los índices de decisiones. Otra nota-informativa, los jueves, a la tarde, con los asuntos que definitivamente se incluyen al rojo o al verde. Y el lunes entregamos una nota-resumen de los asuntos definitivamente aprobados en Consejo de Ministros el viernes anterior que sean de interés para los diferentes centros de la Secretaría de Estado de Economía. Intensa actividad.

Con plazos más largos, se tramitan desde esta Asesoría Jurídica cuantas normas se impulsan desde los centros u organismos integrados en la misma –las llamamos “internas”- : las cinco Direcciones Generales, o desde los organismos, como Comisión nacional del Mercado de Valores, Instituto de Crédito Oficial, Banco de España, INE, Comisión Nacional de Competencia. Y se coordina el proceso de informes de las normas –que denominamos externas- procedentes de la otra Secretaría de Estado, o Subsecretaría, o incluso del resto de Ministerios. Destacamos la tramitación-coordinación de la posición de esta SECO en la Ley de Presupuestos, que se tramita en la Asesoría Jurídica de Presupuestos con enorme solvencia.

a) Estructura de la Unidad.

El equipo que configura la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Economía se encuentra integrado por la conjunción de una parte, de personal del Ministerio de Justicia; y de otra, de personal de la Secretaría de Estado de Economía de este Ministerio, de su Gabinete, dada la función mixta que se desempeña por los Abogados del Estado en este destino.

b) Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

Reuniones Grupo de Trabajo “Aranceles, Notariales y Regístrales”.

INE: Acuerdo con los Sindicatos Empresas de Trabajo Temporal.

INE: informe sobre temporalidad.

Localización de activos: Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales.

Ley de Bienes Tangibles: que regula la protección de los consumidores y usuarios en la contratación de bienes y servicios con oferta restitución posterior de todo o parte del precio.

Borrador Acuerdo de Consejo de Ministros por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de condiciones la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de SOGECABLE, S.A. del control exclusivo sobre AUDIOVISUAL SPORT, S.L.

Consulta solicitada desde esa Dirección General de Defensa de la Competencia acerca del alcance de la función de vigilancia que tiene legalmente encomendada la misma de acuerdo con la vigente Ley de Defensa de la Competencia.

Real Decreto transacción extrajudicial con Argentina: Trámites y elaboración del expediente.

Centro Asegurador revocación de la autorización por entrar en liquidación en concurso de acreedores.

Anteproyecto de ley por la que se regula la protección de los consumidores en los servicios de intermediación y en la contratación de créditos o préstamos: últimos tramites Consejo de Ministros y reuniones con el MIC.

Reunión en el Consejo de Estado: Inserción Derecho Europeo en el Ordenamiento Español.-Con Asistencia de Miembros del Consejo de Estado y una Delegación del Ministerio de Economía Y Hacienda El Próximo 13/06/07 En la que participara el Secretario General Técnico de este Ministerio, Subirectora General de Legislación D. G. Tesoro y P.F. y Subdirector General de Asuntos Fiscales e Internacionales (D.G.Tributos).

Reuniones sobre Transposición Directiva de Servicios. Relativa a los servicios en el Mercado Interior (Ley Paraguas).

Informe sobre Secreto Estadístico y solicitudes de información y datos que efectúan al INE los jueces y tribunales de los distintos ordenes jurisdiccionales.

Recurso por cuestión prejudicial ante el Tribunal de las Comunidades Europeas: coordinación Secretaría de Estado de Economía en asunto contra Ley del Cine (UTECA).

Recursos España ante Tribunal de Justicia: Nota de situación.

Real Decreto de modificación de Estructura del Ministerio de Economía y Hacienda en la parte de Defensa de la Competencia.

Modificaciones Decreto de Estructura Ministerio Economía y Hacienda: análisis elaboración y tramitación.

Crédito y Caución: desinversión parcial del Consorcio de Compensación de Seguros. Análisis de la operación, estudio y asesoramiento. Elaboración y tramitación ACM.

Comisión bilateral con el gobierno canario ante recurso de inconstitucionalidad contra la LDC: estudio, elaboración de informe, grupo de trabajo. Nota al Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Economía.

Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Comisión Nacional de la Competencia: elaboración y tramitación.

### 3.5. Asesoría Jurídica en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La Abogada del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, junto a la emisión de informes en Derecho, participa activamente en todas las actuaciones de inspección y supervisión de entidades aseguradoras.

Durante el año 2007 hay que seguir destacando toda la actuación relativa a Centro Asegurador, tanto en lo que se refiere a los expedientes sancionadores abiertos a dicha entidad como en lo referente a la calificación del concurso de Centro Asegurador y sus consecuencias.

También deben resaltarse los estudios realizados sobre el posible desarrollo de la Disposición adicional decimoctava de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, con el fin de determinar los derechos derivados de la extinción del régimen de previsión de los médicos de asistencia médico-farmacéutica y de accidentes de trabajo (PSN-AMF).

Igualmente, cabe destacar todo lo referido a los expedientes sancionadores abiertos a CAHISPA y la adopción de medidas de control especial sobre dicha compañía, con la sustitución de sus administradores y nombramiento de administradores provisionales.

Para finalizar, en el último trimestre también ha tenido especial trascendencia las reuniones celebradas en relación con la participación del Consorcio de Compensación de Seguros en Crédito y Caución.

Otra de las funciones que se desempeñan por este Abogado del Estado es la de asistir a las Comisiones de Inspección que se celebran periódicamente y en las que se debaten las cuestiones que se suscitan con ocasión de labores de inspección ejercidas por los Inspectores de Seguros.

Igualmente se presta asistencia jurídica al Consorcio de Compensación de Seguros asistiendo al Comité de Dirección que semanalmente se celebra en la sede de dicha entidad, así como a los Consejos de Administración convocados mensualmente.

El asesoramiento del Consorcio supone el asumir las funciones de coordinación entre dicha Entidad y los Abogados del Estado en materia contenciosa. Por último, se presta asistencia a la Comisión Delegada para la Actividad Liquidadora del Consorcio de Compensación de Seguros.

#### 3.5.1. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

Respecto a las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2007 hay que destacar que esta Asesoría Jurídica ha conseguido una mayor presencia en los expedientes sancionadores, lo cual se traduce en su participación antes de que se elabore la propuesta de Resolución. Esto se traduce en un aumento de más del 90% de las consultas verbales.

Otra actuación a mencionar es la relacionada a mi actividad como Vocal Asesor de la Comisión General de Codificación en la Sección presidida por el Profesor Sánchez Calero. Las reuniones del grupo de trabajo se celebran cada dos semanas y mi labor consiste en la redacción de los artículos que se me encomiendan de la futura Ley del Contrato de Seguro.

Asimismo, y dentro del ámbito legislativo también ha revestido especial trascendencia el grupo de trabajo constituido para la transposición de la Directiva 2006/123/CE. Dicho grupo interministerial celebraba sus reuniones dos veces por semana.

Hay que mencionar igualmente durante el ejercicio 2007 el Grupo de Trabajo UE, referente a la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I).

#### 3.6. Asesoría Jurídica en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Las actuaciones llevadas a cabo por la Abogada del Estado ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera durante el ejercicio 2007 han tenido como objetivo la prestación a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del asesoramiento jurídico necesario en los diversos ámbitos sobre los que ésta proyecta su actuación y que, esencialmente, son el Mercado de Valores, el Mercado de Deuda Pública Anotada, la Ordenación de Pagos del Estado y la prevención del blanqueo de capitales.

Las citadas actuaciones han consistido, básicamente, en la elaboración de informes escritos en contestación a las consultas recibidas sobre asuntos puntuales, en el dictamen de los distintos proyectos de disposiciones de carácter general impulsados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de otros procedentes de órganos diversos de la Administración General del Estado, así como en una prolija labor de asesoramiento verbal directo, no solamente a la Directora General del Tesoro y Política Financiera sino también a las distintas Subdirecciones que integran la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Aquéllas se complementan con la asistencia a cuantas reuniones han requerido la presencia del Abogado del Estado, la participación en Grupos de Trabajo (Ley Paraguas), asistencia a Juntas y Mesas de Contratación en el Ministerio de Economía y Hacienda, bastaneo de poderes constituidos ante la Caja General de Depósitos y otras diversas tareas de difícil cuantificación.

#### 3.6.1. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

##### a) Proyectos normativos.

Informe sobre proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. (Se vuelve a informar el texto una vez rectificado el 21.03.2007).

Informe sobre Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros.

Elaboración de diversos documentos en relación con el Real Decreto por el que se autoriza a reestructurar la ejecución del Acuerdo sobre puesta a disposición de una línea de crédito en favor de la República Argentina.

Informe sobre proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en relación con los requisitos de transparencia relativos a los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado.

Informe sobre proyecto de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba el modelo de informe de experto externo a que se refiere el artículo 11.7 del Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, aprobado por Real Decreto 925/1995, de 9 de junio. (Se informa de nuevo el texto rectificado).

Informe sobre Anteproyecto de Ley por la que se modifica parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Informe sobre proyecto de Real Decreto sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición del Valores.

Informe sobre proyecto de Orden por la que se modifica la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas.

Informe sobre proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el artículo 21 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en materia de Entidades de Dinero Electrónico.

Informe sobre borrador de Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se modifica la Resolución de 9 de julio de 1996, de la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores, por la que se dictan normas para la aplicación de los artículos 4, 5, 7 y 10 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 27 de diciembre de 1991, sobre Transacciones Económicas con el Exterior.

Informe sobre proyecto de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2008 y enero de 2009 y se delegan determinadas facultades en el Director General del Tesoro y Política Financiera.

Informe sobre proyecto de Orden Ministerial relativa a determinadas obligaciones de los Notarios en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales.

Informe sobre proyecto Real Decreto sobre régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.

Informe sobre proyecto de Orden EHA/XX/2007 sobre operaciones de las instituciones de inversión colectiva de carácter financiero en instrumentos financieros derivados y por la que se aclaran determinados conceptos del Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, reguladora de las IIC.

b) Expedientes sancionadores.

Informe sobre propuesta de Orden del Ministro de Economía y Hacienda por la que se resuelve el expediente sancionador incoado contra "N., S.A." por infracción de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales.

Informe sobre propuesta de Orden del Ministro de Economía y Hacienda por la que se resuelve el expediente sancionador incoado contra "PR..., S.A." por infracción de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales.

Informe sobre propuesta de Orden del Ministro de Economía y Hacienda, por la que se resuelve el expediente sancionador a M.V. SA por infracción administrativa de la Ley 19/2003, de 4 de julio, en materia de movimientos de capitales.

Informe sobre propuesta de Orden del Ministro de Economía y Hacienda por la que se resuelve el expediente sancionador incoado contra Banco Español de Crédito, S.A. por infracción de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales.

c) Deuda Pública.

Informe sobre autorización para la emisión obligaciones por procedimiento sindicado a más de diez años.

Informe sobre autorización para la operación de cobertura asociada a la emisión de obligaciones por procedimiento sindicado a más de diez años.

Diversas actuaciones desempeñadas en el marco del proceso convocado para la selección de las entidades financieras con las que se formalizaría el contrato para la concretación de una línea de crédito sindicada en euros de disposición inmediata.

Informe sobre propuesta de documento de formalización del contrato de crédito sindicado. Línea de Crédito de Disposición Inmediata.

"Legal opinión" correspondiente a contrato de crédito sindicado (Línea de crédito de disposición inmediata).

Informe sobre Borrador de "Offering Circular" y de "Subscription Agreement" relativo a una operación consistente en la emisión del primer tramo de una nueva referencia de Obligaciones del Estado a treinta años mediante el procedimiento de sindicación.

Informe sobre solicitud de autorización para proceder a cancelar la operación de permuta financiera realizada como precobertura en la emisión por sindicación de una nueva referencia de Obligaciones del Estado a 30 años, con vencimiento en julio de 2040 y cupón del 4,90%.

d) Otros asuntos.

Informe sobre propuesta de Acuerdo a formalizar con el Banco de España para modificar el calendario de amortización de tres créditos singulares concedidos al Estado.

Informe sobre consulta relativa a los requisitos y límites exigibles para la cesión de datos por parte del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Informe sobre consulta elevada en relación a la consideración de la Asociación Española de Cajas Rurales como interesada en el expediente de autorización de la fusión entre Caja Rural del Duero, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, y Cajamar.

Informe sobre solicitud formulada ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por Caja Caminos, Sociedad Cooperativa de Crédito, para transformarse en banco, con la denominación "Banco Caminos, S.A."

Informe sobre el proyecto de modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### 4. Ministerio de Interior.

##### 4.1. Asuntos consultivos en el año 2007.

Consulta Verbal	276
Dictamen	1145
Informe Sucinto	1602
N. Informativa	2
Proy. Normativos	16
Asistencias	669
TOTAL	3710

##### 4.2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

En relación a los asuntos de mayor trascendencia deben destacarse los siguientes:

- Nota sobre consulta Proyecto de Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y Cruz Roja Española. Secretaría General Técnica.

- Informe sobre la posibilidad de allanamiento en recursos interpuestos contra resoluciones de expulsión de ciudadanos de Rumania y Bulgaria. Gabinete Técnico (Subsecretaría Interior).

- Informe sobre posibilidad de inscribir en el Registro del Ministerio del Interior como de utilidad pública a una asociación extranjera con delegación en territorio nacional. Secretaría General Técnica.

- Nota sobre recuperación del dominio “dgp.es”. Subdirección General de Gestión y Recursos Humanos.

- Nota sobre indemnización por acto terrorista. Secretaria General Técnica.

- Nota sobre criterio de actuación en relación con las peticiones de información realizadas por los representantes parlamentarios y dirigidas a obtener documentos administrativos, concretamente, las actas de las reuniones o las resoluciones de las Juntas de Tratamiento Penitenciario. Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Gabinete Técnico).

- Borrador de Orden por la que se establecen las Bases Regulatorias de las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas de accidentes de tráfico y a sus familiares. Dirección General de Tráfico.

- Convenio entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular en materia de seguridad y de lucha contra el terrorismo y la criminalidad organizada y sobre la necesidad de incorporar una memoria económica a la tramitación del mismo. Secretaría General Técnica.



- Informe sobre determinadas cuestiones suscitadas ante la próxima reunión de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos. Subdirección General de Estudios y Relaciones Institucionales.

- Informe sobre tramitación de solicitudes de asilo que se presentan en el Aeropuerto de Madrid –Barajas- en el marco de lo dispuesto en la circular 3/95, de 9 de marzo de 1995, de la antigua Secretaría de Estado de Interior sobre procedimiento provisional para el trámite de solicitudes de asilo en el citado Aeropuerto. Subdirección General de Asilo (Dirección General de Política Interior).

- Informe en materia de ejercicio de derecho de Reversión de inmueble cedido en 1906 por el Ayuntamiento de Calaf (Barcelona). Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado.

- Informe sobre reingreso al servicio activo de Policía Nacional y simultánea comisión de servicios para ocupar la plaza de Jefe de la Policía Foral de Navarra como personal eventual. Gabinete de la Secretaria de Estado de Seguridad.

- Informe en relación con la solicitud de información realizada por la Secretaría General Técnica de Acción Social, Menor y Familia de la región de Murcia. Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

- Informe en relación con el Proyecto de Orden de Habilitación del Registro de Asociaciones Profesionales de la Guardia Civil.

## 5. Ministerio de Fomento.

### 5.1 Asuntos consultivos en el año 2007.

Bastanteos	1081
Consulta Verbal	557
Dictamen	1547
Informe Sucinto	1283
N. Informativa	149
Asistencias	906
TOTAL	5523

### 5.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

Se exponen a continuación, agrupados por materias y referidos todos ellos a informes calificados con clave A.

- Carreteras: Se ha participado en la elaboración del pliego-tipo de las “autovías de primera generación” (informe 946/07) y se ha seguido el proceso de creación de las sociedades adjudicatarias de dichas concesiones (informes 3265/07 y 3269/07).

Se ha emitido el informe 1758/07, sobre acciones que puede entablar el Estado cuando se aprueban planes urbanísticos que vulneran la Ley de Carreteras.

En materia de autopistas, destacan los informes 385/07 (sobre devolución de un préstamo participativo), 428/07 (exención de peajes a ambulancias), 1047/07 (justiprecios de expropiaciones), 2036/07 (sistemas de peaje abierto y cerrado) y 2561/07 (ejecución de obras sin licitación por empresas vinculadas a la concesionaria).

- Ferrocarriles: En relación con la concesión para la conexión de alta velocidad “Figueras-Perpiñán” se ha participado en las reuniones celebradas en Madrid con la delegación francesa y se han elaborado algunas notas.

- Contratos de obras públicas: Se han tratado los temas relativos al abono de gastos generales y costes indirectos en casos de suspensión de las obras en los informes 2842/07, 2913/07); responsabilidades del contratista en el período de garantía (informes 1794/07, 2431/07 2951/07, 2952/07); y modo de calcular del importe de las obras complementarias y revisión de precios en éstas (informes 763/07 y 898/07).

Sobre el “1 por 100 cultural” en las obras públicas régimen jurídico general destacan el informe 1369/07, relativo al modo de asignar dicho importe, y el informe 207/07, sobre el borrador de modificación del Reglamento de Patrimonio Histórico Español en este concreto aspecto.

En este apartado de obras públicas, merece también reseñarse que se ha participado en todas las reuniones y en el informe final de la Comisión para el estudio del accidente ocurrido en la autovía del Mediterráneo (A-7), a su paso por la localidad de Almuñécar (Granada). La Comisión estuvo presidida por el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación. En

colaboración con la Abogacía del Estado en Granada, se sigue actualmente la tramitación de las Diligencias previas incoadas en relación con dicho accidente.

- Expropiación forzosa: Se ha emitido informes sobre los problemas que plantea la reversión de terrenos expropiados para la construcción de la variante de Burgos (470/07 y 2459/07). En el informe 836/07 se analizó el régimen del IVA en el justiprecio de las expropiaciones.

- Transportes: Se han suscitado diversas cuestiones sobre bonificaciones al transporte de residentes, tales como si procede abonar la subvención cuando los residentes obtienen gratuitamente los billetes mediante promociones comerciales (informe 2508/07) o si las empresas transportistas pueden ceder, mediante “factoring”, el importe de las subvenciones (informe 1383/07).

Respecto del transporte aéreo, en relación con la suspensión del AOC a “Air Madrid” se emitieron los informes 33/07 y 117/07 y, en coordinación con la Abogacía del Estado ante la Agencia Tributaria se vienen siguiendo las incidencias del proceso concursal de dicha compañía aérea. En el informe 3126/07 se analizó la bonificación aplicable a las “tarifas aéreas flexibles”. El informe 1912/07 versó sobre una supuesta vía de hecho relacionada con el ruido ocasionado por el sobrevuelo de aviones.

- Puertos: Destacan los informes emitidos sobre la responsabilidad del Estado por anomalías en el servicio de practicaje (1804/07), revisión de oficio de acuerdos de Consejos de Administración de Autoridades Portuarias (971/07), competencias de la Inspección General del Ministerio para supervisar la contratación de las Autoridades Portuarias (3425/07), impugnación de un concurso convocado por una Autoridad Portuaria (1345/07).

- Regulación de Servicios Postales: En el informe 3038/07 se interpretó el concepto de “publicaciones periódicas”. En el informe 3112/07 se examinaron las actuaciones a realizar frente a utilización por otra empresa de un sistema de franqueo que se asemeja al sello reservado a Correos.

- Función pública: El informe 157/07 versó sobre el modo de calcular la cantidad a embargar en la nómina de un funcionario. En el informe 129/07 se examinó el régimen aplicable a la elección de Mutualidades de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Previa habilitación de la Abogacía General del Estado, se elaboró el escrito de interposición del recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid el 29-1-2007 (en relación con las funciones de inspección aeronáutica), recurso que fue estimado por TSJ.

- Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas: Se han emitido los informes 567/07 (competencia para bonificar el transporte de residentes), 948/07 (incompetencia de una Comunidad Autónoma para establecer una línea marítima con Marruecos), 984/06 (consecuencias que produce, en el equilibrio financiero de una concesión estatal de autopista, el establecimiento por una Comunidad Autónoma de una vía paralela de uso gratuito), 2063/07 (competencia para el establecimiento de los límites de velocidad en las carreteras estatales en relación con las competencias autonómicas sobre medio ambiente).

## 6. Ministerio de Educación y Ciencia.

### 6.1 Asuntos consultivos en el año 2007.

Bastanteos	107
Consulta Verbal	80
Dictamen	2351
Informe Sucinto	2
N. Informativa	14
Asistencias	821
TOTAL	3375

### 6.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007:

- Estudio sobre las distintas formas de gestión del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología.

- Problemas que plantea la aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al personal funcionario docente, en concreto:

a) Reconocimiento de la antigüedad al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de aquellos maestros con plaza en los Servicios de Orientación o de Asesoramiento Psicopedagógico.

b) Procedencia de aceptar en el procedimiento selectivo a funcionarios del Cuerpo de Maestros, que accedieron a aquellos puestos con posterioridad a la creación de la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

- Interpretación de la Disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica de Educación respecto a la duración del mandato del Director. Informes que han dado lugar a requerimientos a determinadas Comunidades autónomas, al amparo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, así como a la interpretación de determinados recursos contencioso-administrativos.

- Informe sobre los Estatutos de una Sociedad Anónima que pretende constituir un Organismo Público de investigación, para potenciar la consecución, facilitación y promoción de la transferencia efectiva de resultados de investigación. Este dictamen ha cambiado el criterio mantenido por el Organismo.

- Informe sobre la posible transformación de Eusko Ikaskuntza (Sociedad de Estudios Vascos) en una Academia Oficial.

- Actuación a seguir frente a cuando una Universidad de la Iglesia Católica que anuncia en su página web determinados estudios universitarios cuando no se han homologado todavía, ni los Planes de Estudios ni los títulos oficiales.

- Estudios sobre determinados problemas que plantea el Convenio de colaboración en su día suscrito con REPSOL YPF, para la extracción del fuel del Buque "Prestige".

- Informe sobre cuál es el órgano competente para resolver las solicitudes de incremento de las pagas extraordinarias de los funcionarios docentes universitarios, a excepción de los de la UNED. Incremento derivado del Acuerdo de la Mesa General de las Administraciones públicas, de 25 de septiembre de 2006, sobre retribuciones y oferta de empleo público para el período 2007-2009.

- Informe sobre las posibles responsabilidades en las que pudieran incurrir los miembros del “autodenominado” Equipo Nacional de Fútbol Sala, como consecuencia del encuentro no oficial celebrado entre las Selecciones de España y Cataluña en la ciudad rusa de Yakutsk.

- Informe sobre las medidas a adoptar en ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo por la que se declara la nulidad de la constitución de la Federación Española de Surf.

- Informe sobre el requerimiento efectuado por el Presidente del Consejo de Administración de Audiovisual Sport al Presidente del Consejo Superior de Deportes, relativo a la protección de derechos económicos de explotación audiovisual en la llamada “Guerra del Fútbol”.

- Informe sobre la petición de indulto del Futbolista, D. C.G.N.

Asimismo, la Abogacía del Estado del Ministerio ha intervenido en los siguientes temas relacionados con el dopaje en el Deporte.

- Participación en los trabajos preparativos para la celebración en Madrid de la Conferencia Mundial Antidopaje.

- Informe de los Estatutos de creación, Memoria y Plan inicial de la Agencia Estatal Antidopaje.

- Participación en el Symposium organizado en Londres por la Agencia Mundial Antidopaje.

- Representación del Consejo Superior de Deportes en el Grupo de Expertos jurídicos del Consejo de Europa, celebrado en Estrasburgo.

## 7. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

### 7.1 Asuntos consultivos en el año 2007.

Bastanteos	1161
Dictamen	1260
N. Informativa	26
Proy. Normativos	7
Asistencias	313
TOTAL	2767

### 7.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

- Informe solicitado por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad sobre el proyecto de “Orden de bases y convocatoria de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2007” (nº del Sistema REGES 28/2007).

- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre la información en poder de los órganos del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la obligatoriedad, o no, de su entrega a solicitud de las Cortes Generales o de los Parlamentos de las Comunidades Autónomas.

- Informe solicitado por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes sobre el proyecto de “Protocolo por el que se prorrogan para el año 2007 los convenios de colaboración suscritos en el año 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo”.

- Informe solicitado por la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial sobre las diferentes propuestas de pago de los créditos en la quiebra de la sociedad mercantil “SINTEL, S.A.” (nº del Sistema REGES 2035/2006).

- Informe solicitado por la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial sobre el expediente de liquidación de la sociedad mercantil “Galerías Preciados, S.A.”.

- Informe solicitado por la Dirección General de Inmigración sobre el proyecto de “Protocolo General de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y la Consejería de Trabajo e Industria de Cataluña, en materia de intermediación laboral de trabajadores extranjeros”.

- Informe solicitado por la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer sobre el nacimiento, el ejercicio y la extinción de los derechos incluidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, a favor de las mujeres víctimas de violencia de género.

- Informe solicitado por la Secretaría General de Fondo de Garantía Salarial sobre la propuesta de compraventa, de forma directa, de seis de las treinta y cinco marcas procedentes de la empresa “GALERIAS PRECIADOS, S.A.”, adjudicadas al Fondo de Garantía Salarial en pago de los créditos de los que era titular frente a la citada sociedad mercantil.

- Informe solicitado por la Subdirección General del Patrimonio Sindical sobre la propuesta de resolución del expediente administrativo de reintegración de los bienes que pertenecieron a la “Sociedad O.M.T” de Grao (Valencia).

- Informe solicitado por la Subdirección General de Planificación y Coordinación Informática sobre el proyecto de “Orden Ministerial por la que se establece un sistema de información del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia y se crea el correspondiente fichero de datos de carácter personal” (nº del Sistema REGES 564/2007).

- Informe solicitado por la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer en relación a la titularidad del derecho a las ayudas sociales dispuestas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de las mujeres víctimas de la violencia de género inmigrantes sin autorización para trabajar en España.

- Informe solicitado por la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer en relación a la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas dispuestas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, con las prestaciones económicas por incapacidad permanente absoluta, gran invalidez, invalidez no contributiva o jubilación, tanto en su modalidad contributiva, como no contributiva.

- Informe solicitado por el Gabinete Técnico de la Secretaría General de Empleo sobre el proyecto de Orden Ministerial “por la que se regula la financiación de las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación, en desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo” (nº del Sistema REGES 719/2007).

- Informe solicitado por la Dirección General de Inmigración sobre el proyecto de “Acuerdo marco de colaboración entre la Agencia Nacional de Promoción de Empleo y Competencias de Marruecos (ANAPEC) y el Servei de Ocupació de Catalunya (SOC), para establecer la colaboración con el Servicio de Intermediación Laboral en Origen (SILO) en Marruecos”.

- Informe solicitado por el Gabinete Técnico del Secretario General de Empleo sobre el proyecto de Orden Ministerial “por la que se regula la financiación de las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación, en desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo”.

- Informe solicitado por el Gabinete de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad sobre el “Modelo de convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las diversas Comunidades Autónomas para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación en dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado”.

- Informe solicitado por la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer en relación a la interpretación del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en relación con la condición de beneficiarias de las mujeres extranjeras sin autorización administrativa para trabajar.

- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre el proyecto de instrucción relativa al “plazo de caducidad para dictar resoluciones sancionatorias por infracciones en el orden social (nº del Sistema REGES 132/2007).

- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre el órgano competente para tramitar y resolver las solicitudes de aplazamiento y de fraccionamiento del pago de las sanciones impuestas por infracciones de orden social.

- Informe solicitado por el Servicio Público de Empleo Estatal sobre la conformidad a derecho de la “compensación de prestaciones por desempleo indebidas con salarios a abonar por el Fondo de Garantía Salarial” (nº del Sistema REGES 822/2007).

- Informe solicitado por el Gabinete Técnico del Secretario General de Empleo sobre el proyecto de Real Decreto “por el que se aprueba el programa específico de empleo para víctimas de la violencia de género” (nº del Sistema REGES 1139/2007).

- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre la cuantía de las sanciones administrativas en los procedimientos sancionadores por infracciones del orden social y la competencia de los diferentes órganos administrativos (nº del Sistema REGES 299/2007).

- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre las consecuencias de las reuniones de funcionarios públicos en los lugares de trabajo (nº del Sistema REGES 440/2007).

- Informes solicitados por la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales sobre la conformidad a Derecho de los expedientes administrativos de devolución o de compensación del valor de los bienes y derechos que integran el denominado “Patrimonio Sindical Histórico” (entre otros, aquellos con los siguientes números del Sistema REGES: 1436/2006, 2115/2006, 179/2007, 344/2007, 425/2007, 427/2007, 431/2007, 469/2007, 531/2007, 603/2007).

- Informes evacuados para la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, sobre la situación procesal, actuaciones a ejecutar y consecuencias de los procedimientos que se siguen en vía penal, en los que está personada la Administración General del Estado a través de la Abogacía del Estado (entre otros, el nº del Sistema REGES 805/2007).



## 8. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

### 8.1 Descripción de la Abogacía.

#### a) Aspectos internos.

El actual Ministerio es producto de la fusión entre el antiguo Ministerio de Ciencia y Tecnología con parte del antiguo Ministerio de Economía.

A efectos del reparto del trabajo, existen cuatro áreas: Subsecretaría; Industria y Energía; Turismo y Comercio y Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. En todo caso, la especialización no es absoluta y se asegura la necesaria coordinación.

#### b) Aspectos externos.

Los centros y órganos a los que se presta asesoramiento son el Ministro y dos Secretarías de Estado, como órganos superiores y, entre los de dirección, la Subsecretaría, cuatro Secretarías Generales, la Secretaría General Técnica y ocho Direcciones Generales.

Aparte lo anterior, se presta asesoramiento a cinco Organismos Autónomos y a cinco Comisiones y Consejos diversos y se asiste a seis distintas mesas de contratación.

### 8.2 Asuntos consultivos en el año 2007.

Bastanteos	274
Consulta Verbal	695
Dictamen	2047
Informe Sucinto	184
Nota Informativa	7
Proy. Informativos	35
Asistencias	471
TOTAL	3713

### 8.3 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

#### a) Temas generales.

- Fraccionamiento y aplazamiento de deudas de derecho público no tributarias. Contrato administrativo; diferencia con contrato mercantil de agencia comercial. Cuestiones a dilucidar en procedimiento distinto del de fraccionamiento y aplazamiento de deuda.

- Encomienda de gestión entre la Administración General del Estado y un Organismo Autónomo. No sería conforme al artículo 3.1.1) de la LCAP. El Convenio de Colaboración interadministrativo es la fórmula adecuada si el Organismo encomendatario va a ejercer sus propias competencias.

- Contratos. Garantía a exigir a la Universidad Politécnica de Valencia. Examen del artículo 40 del TRLCAP.

- Petición de informe formulada por la Secretaría General del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI) sobre el alcance de incluir en bajo el término “*notablemente inferior al que se devuelve*” el porcentaje no reembolsable de alrededor del 33% de los créditos parcialmente reembolsables que el CDTI en aplicación del apartado 2.d) del art.38 de la ley 27/1984, y el art.-3.4ª del Real Decreto 1406/1986, viene concediendo.

- Apertura de cuentas bancarias fuera del Banco de España. Supuestos y procedimiento aplicable.

- Órgano competente para conocer del recurso de alzada contra un acto dictado por el Área de Industria y Energía (servicio integrado). Dependencia orgánica y funcional. Competencia del Delegado del Gobierno previo informe del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- Informe sobre un acuerdo de licencia entre el Ministerio y EBSCO cuyo objeto estriba en la inclusión de varias publicaciones del Departamento en las bases de datos de EBSCO.

- Expediente disciplinario: caducidad. Efectos respecto de la suspensión de empleo y sueldo acordada.

- Sanción administrativa. Modificación, en la resolución sancionadora, de la tipificación de la infracción realizada en el curso del expediente. Audiencia del interesado.

- Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM): sustituto del salario mínimo interprofesional como referencia del nivel de renta para determinadas prestaciones. Estudio de la reforma operada por el Real Decreto Ley 3/2.004.

- En materia de subvenciones se han emitido informes de interés relevante en materias, entre otras, de concurrencia de ayudas; posibilidad de que determinadas entidades puedan actuar como entidades colaboradoras sin necesidad de previo procedimiento de concurrencia; proyectos tractores en el marco del PROFIT; ejecución de avales constituidos en garantía de cantidades recibidas en concepto de subvención; requisitos de cambio de partícipe; revocación de subvenciones por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación; listas de espera; aplicación del artículo 70.3 del Reglamento de una subvención otorgada con anterioridad; subcontratación por entidades locales a compañías filiales.

#### b) Energía y Minas.

- Competencia del Estado en cuanto a las bases del régimen minero, y de las CCAA en la ejecución, función ésta en la que se integra el permiso de investigación y el concurso necesario para otorgarlo. Las CCAA que han asumido competencias en la materia son competentes para convocar el concurso a través de su departamento correspondiente, limitándose a los terrenos situados dentro de su territorio.

- Posibilidad de condicionar el otorgamiento de la autorización administrativa prevista en el art. 80 de la ley 34/1998, de 7 de octubre.

- Recurso interpuesto contra la resolución de la Comisión Nacional de la Energía, por la que se desestima la condición de interesada de E.ON 12 en el procedimiento de autorización de la toma de participación en el capital de ENDESA SA.

- Contestación que ha de darse a la comunicación recibida de la Comisión Europea acerca de la consideración como Ayuda estatal del sistema español de tarifas reguladas correspondiente al año 2005.

- Real Decreto por el que se reguló la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y de determinadas instalaciones de tecnologías asimilables.

- Informe sobre la autorización del Consejo de Ministros reconociendo o no el ejercicio de derechos políticos, o sometiendo el ejercicio de los mismos a determinadas condiciones cuando entidades públicas (ENEL) tomen el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal (ENDESA) que realicen actividades en los mercados energéticos.

- Recurso de reposición presentado por la mercantil C.M.J. SA, en relación con el reintegro del principal de la subvención resultado del control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado.

- Suspensión solicitada en recurso de reposición presentado por la mercantil MINA LA C... SA, en relación con el reintegro de subvención.

- Petición de Red Eléctrica de España S.A. (REE) propietaria de la subestación de transporte de energía eléctrica de Patraix, solicitando se emita informe sobre el alcance competencial de las distintas Administraciones públicas en este tipo de instalaciones.

- Informe sobre Acuerdo por el que se reconoce a ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L. el ejercicio de los derechos políticos dimanantes de las acciones que le correspondan tras la liquidación de la oferta de adquisición de acciones formulada por dicha sociedad mancomunadamente con la sociedad ACCIONA S.A., sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad ENDESA S.A.

- Informe sobre la solicitud formulada por la mercantil E.on Sales & Trading (en adelante Eon) relativa al concepto de establecimiento permanente, a los efectos de cumplir con los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad de comercialización, de acuerdo con el art.73 del Real Decreto 1955/2000.

- Competencia para la autorización de instalaciones de generación eléctrica de régimen especial ubicadas entre dos Comunidades Autónomas tras la entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 4 de julio.

- Exención o no del CIEMAT de la obligación de concertar seguro de responsabilidad civil por daños nucleares, dada su condición de Organismo Autónomo, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Informe sobre la posibilidad de suministro eléctrico de las instalaciones ubicadas en el interior del puerto comercial por parte de la Autoridad Portuaria.

- Informe sobre si el contenido de la nueva redacción del apartado 7 del artículo 73 de la Ley 34/1998 tras la reforma operada por la ley 12/2007, debe aplicarse a los expedientes de autorización que, a la entrada en vigor de la Ley se encontrasen pendientes de resolución.

c) Industria.

- Informe sobre la solicitud formulada por el Colegio Oficial de Ingenieros Químicos y el Colegio Oficial de Ingenieros Navales u Oceánicos relativa la regulación de las atribuciones profesionales de los Ingenieros Superiores.

d) Comercio.

- Consulta sobre las consecuencias jurídicas que podrían derivarse de la modificación de la naturaleza del Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas, por causa de su transformación en una posición común del Consejo de Ministros de la Unión.

- Informe sobre unas operaciones con el Banco..., en la que se plantea una duda sobre si determinadas operaciones deben contemplarse o no como inversión.

- Informe sobre la posibilidad de establecer puntos o criterios de conexión competencial múltiples, sin pautas concretas de prelación entre ellos, ante la sola previsión legal de atribución genérica de competencias sancionadoras en la Ley a favor de las Comunidades Autónomas, así como la posibilidad de prever por vía de convenio ciertos mecanismos de coordinación complementarios.

- Consulta relativa a un informe elaborado por la Subdirección General de Comercio Interior, de la Dirección General de Política Comercial de este Ministerio, en el que se califica un modelo o minuta de contrato de adhesión, que al parecer se viene suscribiendo entre la entidad mercantil “X” y sus proveedores, regulador del procedimiento de pago de las mercancías suministradas por éstos a aquella.

e) Turismo

- Consulta en relación con la procedencia de estimar la solicitud formulada por la empresa “C.H, S.A.” adjudicataria del contrato de obras “Proyecto de ejecución del Parador de Turismo de Lorca (Murcia)” de que se dicte resolución expresa por la que se acuerde el abono de la cantidad en su momento reclamada en concepto de daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, al considerar estimada esta reclamación por silencio administrativo positivo al amparo del artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

- Recurso de reposición con petición de suspensión, interpuesto por el Colegio de Arquitectos de Madrid contra la convocatoria del concurso para contratación de la asistencia técnica consistente en la dirección facultativa de las obras para ubicación de un Parador de Turismo, así como la propuesta de resolución de dicho recurso. Se estudia, en particular, el tema de la legitimación para recurrir de un Colegio de Arquitectos.

- Informe sobre reclamaciones económicas en concepto de indemnización por clientela y por enriquecimiento injusto derivados de la extinción del contrato administrativo de servicios

de captación de anunciantes de las Guías de Hoteles y Campings , para 2005, que fue prorrogado para el 2006, y con fundamento en la Ley 12/1992, de 27 de mayo, sobre contrato de Agencia, así como la propuesta de Resolución de dichas pretensiones.

- Informe sobre Proyecto de Real Decreto, por el que se regula la llamada Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros.

- Informe sobre proyecto de convenio de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Industria, Turismo y comercio, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Consejo Insular de Mallorca y los Ayuntamientos de Palma y de Lluçmajor para la transformación del Consorcio para la Mejora y el Embellecimiento de la Playa de Palma.

f) Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

- Validación administrativa del cumplimiento por parte de Telefónica Móviles España, de no aumentar el nivel de precios nominales correspondiente a oferta inicial servicio UMTS.

- Efectos del incumplimiento del plazo previsto en la Ley de Impulso de la Sociedad de la Información para la regulación del canon digital.

- Informe sobre el cumplimiento de los concesionarios del servicio público de televisión de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley de Televisión Privada, en la emisión de los nuevos canales digitales.

- Procedimiento a seguir para articular los Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas para la ejecución del Plan Avanza.

- Informe sobre si el operador de telecomunicaciones y el prestador de servicios de tarificación adicional pueden ser la misma persona jurídica y, en caso afirmativo, como exigir al primero las obligaciones que la norma impone al segundo.

- Informe sobre autorización de transmisión de acciones de sociedad concesionaria del servicio público de radiodifusión por ondas. Interpretación de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta 1.d) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberación de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo.

- Concesión para el uso privativo del dominio público radioeléctrico. Solicitud del concesionario de ampliación del plazo para el cumplimiento de sus compromisos. Modificación de las condiciones de la concesión: requisitos. El problema de si es preceptivo en el caso de la consulta el dictamen del Consejo de Estado.

- Consulta sobre la competencia del Secretario de Estado de Telecomunicaciones en relación con la petición de HISPASAT para constituir un sistema subregional de satélites.

- Informe sobre las sanciones aplicables a los operadores de televisión por infracción de las obligaciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 25/1994, modificada por la Ley 22/1999. Carta de emplazamiento de la Unión Europea.

- Convenio de colaboración con la Fábrica de la Moneda para la prestación de servicios de certificación. Incidencia de la Ley 11/1.007 sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Gratuidad de los servicios del prestador para la Administración.

- Consulta sobre el recurso de alzada interpuesto por el Grupo “...” contra el requerimiento efectuado por la Subdirección de Medios Audiovisuales con el fin de que presente el plan de actuaciones previsto en el artículo 21 bis) de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada.

- Informe sobre si la rotura de un cable de telecomunicaciones submarino que une la Península con Melilla y provocada por el ancla de un buque puede ser calificada como fuerza mayor a efectos de la limitación de la compensación que debe la operadora a los usuarios por la interrupción del servicio del artículo 115 Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

- Informe sobre la fijación de servicios mínimos en Antena 3 Televisión con motivo de la convocatoria de huelga de 11 de diciembre.

g) Patentes y Marcas.

- Subvenciones para el programa de fomento de las solicitudes de patentes en el exterior. Examen de la Orden de bases. Observaciones diversas.

- Examen de aptitud de Agentes de la Propiedad Industrial. Acceso al expediente por parte de aspirantes suspendidos. Alcance. Momento en que puede ejercitarse el derecho de acceso

## 9. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### 9.1. Asuntos consultivos en el año 2007.

Bastanteos	76
Consulta Verbal	107
Dictamen	531
Informe Sucinto	1320
N. Informativa	13
Proy. Normativos	50
Asistencias	289
TOTAL	2386

### 9.2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

- Informe acerca de si las organizaciones empresariales del sector de la industria agroalimentaria tienen, o podrían tener (a través de una reforma legal), legitimación activa para ejercer acciones legales por los incumplimientos de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (y, por tanto, también de la Ley de ordenación del comercio minorista, modificada por la Ley 3/2004), en tanto que entidades representativas de los intereses de los asociados y en lugar o en sustitución de éstos, que, por su posición de inferioridad frente a la otra parte contratante, esto es, las empresas del sector de la distribución, pueden encontrarse en una situación que les retraiga del ejercicio de una acción judicial de reclamación de cantidad.

- Informe referente a los convenios de encomienda de gestión celebrados por el MAPA con diez Comunidades Autónomas para que el Departamento efectúe, por cuenta de las Administraciones autonómicas, el pago a los productores de las indemnizaciones correspondientes al programa nacional de abandono de la producción láctea para el período 2006-2007, convocado por Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre. En particular, se plantea si, como entiende la Intervención Delegada, es preciso proceder antes a territorializar las cantidades mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previa determinación de los criterios objetivos de distribución en conferencia sectorial, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.

- Informe sobre una consulta dirigida al MAPA por la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a favor de una empresa que está tramitando el organismo de cuenca; concesión que, al parecer, afectaría a parcelas incluidas en el perímetro de una zona regable de la competencia del MAPA.

- Informe sobre una solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada a raíz de una sanción ya abonada que se le impuso al solicitante por infracción de la normativa reguladora de la Denominación de Origen Calificada “Rioja”.

- Informe acerca de la posibilidad de que el MAPA suscriba con el Instituto Español de Oceanografía sendos convenios específicos de colaboración para el seguimiento de las reservas marinas de Cabo de Gata-Níjar, Isla de la Graciosa y La Restinga, cuya duración se

extendería más allá de la del convenio marco entre ambas entidades al amparo del cual se celebrarían aquéllos.

- Informe sobre la posibilidad de que el MAPA se subrogue en la posición de empresario que corresponde a TRAGSEGA (medio propio de la Administración General del Estado y filial de TRAGSA) respecto de los trabajadores de esta empresa pública que han realizado las tareas objeto de un encargo efectuado a ésta por aquél, una vez concluido dicho encargo.

- Informe sobre la posibilidad de que la Administración española pueda determinar, conforme a la normativa comunitaria, el período de referencia para la fijación del pago de la ayuda complementaria a los agricultores, mediante la modificación del Real Decreto 890/2006, de 21 de julio, por el que se regula el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar.

- Informe en relación con la facultad del MAPA de señalar al titular de la Expendeduría de Tabaco y Timbre ubicada en el departamento una fecha determinada para el desalojo del local que viene ocupando, al no poder realizar la actividad principal que justificó la autorización para el desarrollo de ésta, es decir, la venta de productos del tabaco.

- Consulta sobre la posibilidad de que las Comunidades Autónomas que no han legislado sobre Organizaciones Interprofesionales Agrarias (OIAS) puedan reconocer a estas organizaciones aplicando supletoriamente la Ley estatal 38/1994, de 28 de diciembre, sobre OIAS.

- Asimismo se ha recabado la colaboración o el asesoramiento de esta Abogacía del Estado en relación con asuntos o ámbitos no habituales en su actividad. Es el caso de la redacción de propuestas para la fijación de la posición del MAPA frente a las enmiendas de totalidad presentadas en el Congreso de los Diputados al entonces proyecto de Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural; del asesoramiento en cuestiones puntuales a las Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias (SEIASAS) o al Grupo TRAGSA (al margen de los convenios de asistencia jurídica y de la labor propia de los secretarios de los consejos de administración); de la coordinación e impartición de tres cursos sobre contratación administrativa, y de la participación del Abogado del Estado-Jefe, como vocal, en el tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.



## 10. Ministerio de Presidencia.

### 10.1 Asuntos consultivos en el año 2007.

Bastanteos	236
Consulta Verbal	926
Dictamen	147
Informe Sucinto	247
N. Informativa	121
Proy. Normativos	3
Asistencias	218
TOTAL	1898

### 10.2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

Esta Abogacía presta asesoramiento a la Vicepresidenta Primera y Ministra de la Presidencia, a las dos Secretarías de Estado y al Subsecretario y demás Altos Cargos del Ministerio. Así mismo se asesora a la actual Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, al Centro de estudios Constitucionales y Políticos, al Centro de Investigaciones Sociológicas y al Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral.

Se destaca la cantidad de notas reservadas o informativas y el asesoramiento verbal permanente que se presta a todos ellos y como dijimos anteriormente, de manera puntual, al Gabinete de la Presidencia.

Al margen de los datos cuantitativos, reseñamos como actuaciones o asuntos destacados en los que se han intervenido en el año 2007 los siguientes:

- Solicitud de la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.
- Real Decreto por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
- Publicación de las obras completas de Manuel Azaña.
- Subvenciones destinadas a las víctimas de la guerra civil y del franquismo.
- Comparecencia del Delegado de Fomento ante el Parlament de Cataluña.
- Asunto Forum-AFINSA.
- Consorcio para la Conmemoración del II centenario de la Constitución de 1812.
- Logotipo del Gobierno de España.
- Competencia de los Consejos Insulares para la celebración de Convenios tras el Nuevo Estatuto de Baleares.
- Convenio de Colaboración Ministerio-FNMT-RCM.
- Recurso contra el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

## 11. Ministerio de Administraciones Públicas.

### 11.1 Asuntos consultivos en el año 2007.

Bastanteos	287
Consulta Verbal	28
Cursos	2
Dictamen	265
Informe Sucinto	790
N. Informativa	2
Proy. Normativos	83
Asistencias	478
TOTAL	1935

### 11.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

- Es de destacar la importancia de la Encomienda de Gestión efectuada por el Ministerio a la Sociedad Estatal de Gestión de la Información Turística (SEGITTUR) para la campaña de publicidad de la XXXII Copa América a celebrar en Valencia. Esta Encomienda ha sido elaborada y posteriormente gestionada por esta Abogacía del Estado desde el Ministerio, llevando igualmente el asesoramiento de la Sociedad Estatal mencionada en lo que a la ejecución se refiere.

- Los informes que, clasificados como “Clave A”, han sido tramitados por esta Abogacía del Estado durante el año 2007, han sido los siguientes:

- Petición de informe acerca de la vigencia del artículo 68.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, una vez publicado en el B.O.E. el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Nota sobre si el Gobierno en funciones de Cantabria puede llevar a cabo la adopción de un acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en el Estatuto de Autonomía de Cantabria.

- Contrato Copa América.

- Demanda presentada en el Juzgado de 1ª Instancia nº 40 de Madrid, frente a la FIIAPP, a efectos de la personación por parte de la Abogacía del Estado. Procedimiento ordinario 360/2007. n/ref. k-232/07.

- Solicitudes de indemnización por responsabilidad formulada por los daños y perjuicios ocasionados por el funcionamiento de los servicios sanitarios.

- Consulta relativa al régimen de los funcionarios con habilitación de carácter estatal en relación con la ejecución de la oferta de empleo público del año 2007, una vez publicado el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Consultas sobre retribuciones de funcionarios de la Administración Local.

- Petición de informe sobre incumplimiento de contrato de servicios por parte de M... para la vigilancia de la salud de los empleados públicos del MAP.

- Procedimiento aplicable respecto de la regularización de las diferencias de importes detectadas e indebidamente asumidas por MUFACE en concepto de ciertas prestaciones farmacéuticas a cargo de las entidades de seguro de asistencia sanitaria durante el último trimestre de 2003 y los años 2004, 2005 y 2006.

- Texto nuevo del documento del IV Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

- Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria 2007 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el período de intervención 2007-2013.

- Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria 2007 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.

- Modelo de comunicaciones a efectuar a las nueve entidades de seguro de asistencia sanitaria con objeto de reclamación de créditos a favor de MUFACE.

11.3. Datos o circunstancias no estrictamente cuantitativas que se considera oportuno hacer constar.

Con independencia de las actuaciones reseñadas en el apartado anterior, han sido múltiples las asistencias de carácter directo y personal a los órganos superiores y directivos del Departamento a través de mecanismos no estrictamente formalizados ni calificables de asesoramiento verbal en sentido estricto, así como contestación a consultas realizadas vía e-mail.

## 12. Ministerio de Cultura.

### 12.1 Asuntos consultivos en el año 2007.

Bastanteos	10
Consulta Verbal	170
Dictamen	1338
Informe Sucinto	277
N. Informativa	4
Proy. Normativos	105
Asistencias	184
TOTAL	2088

### 12.2 Comentario general.

El volumen, complejidad y trascendencia mediática de los asuntos sobre los que informa y asesora esta Abogacía del Estado, unidos a la legislación específica de este Ministerio, lo configuran como un asesoramiento muy especializado. Las circunstancias del mismo exige que los informes necesiten, además de un detallado análisis jurídico, numerosas reuniones, lo que hace que la actividad desarrollada, efectivamente, sea muy superior a la que en principio pudiera pensarse, por ser un Ministerio de los llamados de “presupuesto menor”. La estructura del Ministerio de Cultura, que carece de órganos horizontales, hace que recaigan en la Abogacía del Estado asuntos muy “poco elaborados” y que requieren informes no sólo sobre cuestiones puntuales, sino de orientación previa general.

Efectivamente, la especialidad de la materia, así como la necesidad de promover y proteger la actividad cultural, adecuándola a los cauces jurídicos, dificulta el ejercicio de la actividad, y exige de la celebración de multitud de reuniones con los órganos gestores para asegurar que la actividad que pretenden desarrollar va a realizarse dentro del marco jurídico actual.

Asimismo, se observa que cada vez más, las consultas que se formulan afectan a sectores tan especializados como el fiscal (el régimen del IVA en actividades culturales, especialmente de las celebradas en el exterior, y régimen fiscal de las Fundaciones), y en materia de seguros (así la externalización de los premios por jubilación del personal laboral), etc.

Como indicábamos anteriormente, en esta Abogacía se atienden una gran cantidad de consultas verbales y se mantienen numerosas reuniones, que no siempre pueden hacerse constar en las bases de datos, porque no hay tiempo ni medios personales para hacerlo.

Especial mención merece el hecho de que al haber cambiado el titular del Departamento Ministerial, y con él gran parte de los órganos directivos, la labor de asesoramiento de la Abogacía del Estado se ha incrementado notablemente; dos circunstancias han contribuido a ello: una el hecho de que los asuntos pendientes del equipo anterior eran seguidos muy de cerca por la Abogacía, y otra el hecho de que el titular de la Subsecretaría y el Departamento Ministerial no habían trabajado nunca juntos hasta el momento, lo que ha reforzado su confianza en la Abogacía del Estado, por la seriedad e imparcialidad que este asesoramiento

les merece. Así, son frecuentes, incluso diarias, las reuniones con el Gabinete del Ministerio y con la Subsecretaría.

El número de las consultas por e-mail ha sido muy importante en este último año, respondiéndose directamente. El registro de todas sería imposible, y haría perder agilidad al sistema.

La judicialización de algunos asuntos, como traslado Archivo Salamanca, creación Centro Memoria Histórica, Tesoro Odyssey, Forum Culturas-Illinois, obras de Pizarro, Expropiación Forzosa Palacio Orellana, cartas de Unamuno, Museo Cerralbo, etc., implican una labor importante de información, coordinación y envío de documentos a los diferentes Abogados del Estado ante Tribunales.

### 12.3 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

Como informes relevantes o trascendentes emitidos por esta Abogacía durante este ejercicio podemos señalar, como ejemplo, entre otros, los relacionados con:

- Informes relacionados con las ampliaciones del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. No en vano el mayor número de informes que se han emitido a este Organismo Autónomo estaban relacionados con la ampliación, y especialmente con las instalaciones más destacadas de éstos y los servicios que en las mismas se prestan; a saber: restauración y librería.

- Museo Nacional del Prado y Casón del Buen Retiro. Asimismo debe destacarse la constitución de la Sociedad Prado Difusión, S.A., con todo lo que ello conlleva.

- Liquidación y asuntos judiciales, relacionados con el Forum de las Culturas de Barcelona, especialmente coordinación respecto al proceso que se desarrolla en "Illinois".

- Expropiación Forzosa del Palacio de Orellana (Salamanca).

- Reordenación General Fundación Cristóbal Balenciaga.

- Marcas Thyssen-Bonermisza.

- Recuperación Cartas Unamuno.

- Reclamación del Estado Español del Cuadro "La Rue Sant Honoré" de Camille Pissarro.

- Propiedad Intelectual: Préstamo Bibliotecas Públicas, campaña antipiratería.

- Por último, no queríamos pasar por alto la importante labor de asesoramiento que desde esta Unidad se realiza a las Entidades convenidas (Fundación Teatro Real, Museo Nacional del Prado, Fundación Lázaro Galdiano) que por su importancia y trascendencia pública consumen, no sólo una gran parte del tiempo, sino también de los efectivos personales disponibles en esta Unidad, como se hará constar en los informes particulares que de cada una de ellas se emitan.

### 13. Ministerio de Sanidad y Consumo.

#### 13.1 Asuntos consultivos en el año 2007.

Bastanteos	429
Consulta Verbal	96
Dictamen	327
Informe Sucinto	1442
N. Informativa	276
Proy. Normativos	10
Asistencias	286
TOTAL	2866

#### 13.2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

Como asuntos de mayor relevancia, se ponen de manifiesto las siguientes actuaciones:

- Pazo Bayón. A lo largo del pasado año, han sido diversas las actuaciones que se han centrado en el modo de enajenar los títulos sociales de diversas sociedades, así como el inmueble conocido como Pazo Bayón (si bien su denominación oficial es la de Granja Fontán), todas ellas ante la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

En relación a dicha finca y sociedades, se ha colaborado en la definición del proceso de enajenación de las mismas, y cualquier otra cuestión en la que pudiera estar interesada la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, así como la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, órgano interministerial que tiene asignada la función de enajenar estos bienes.

Este proceso de enajenación se encuentra abierto actualmente.

- Diversos Informes referidos a la aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprobó el Estatuto del Empleado Público, en relación a lo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto del Personal Estatutario. Este personal es mayoritario en el ámbito de la sanidad pública, lo que determina la trascendencia de cualquier actuación encaminada a la integración de los dos marcos normativos mencionados.

- Forum y Afinsa. Diversos Informes y Reuniones referidos a los aspectos jurídicos y competenciales derivados de las actuaciones judiciales abiertas en relación a las entidades mercantiles Forum Filatélico y Afinsa Bienes Tangibles. En la actualidad, se están informando por esta Abogacía del Estado las diversas propuestas de resolución que en relación a las reclamaciones formuladas se elaboran por la Secretaría General Técnica del Departamento.

- A lo largo de este año se han venido elaborando, al igual que en el ejercicio anterior, diversos informes referidos al alcance de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo. Dichos informes se han centrado en la aplicación de la Ley en buques navegando en aguas internacionales, navegación fluvial, o en zonas de seguridad de aeropuertos.

- Determinación de los criterios a aplicar, prácticos y competenciales, en las denuncias de acoso laboral que se pudieran presentar en el Ministerio.

- En relación a la entrada en vigor de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional del Medicamento, se han elaborado diversos informes relativos a la determinación del precio de los mismos, basados en el artículo 90 de esta norma; así como diversas actuaciones centradas en los expedientes administrativos de autorización de medicamentos genéricos.

- Actuaciones referidas a la configuración del Registro Nacional de Instrucciones previas.

b) En cuanto a las actuaciones contenciosas más relevantes, hemos de referirnos a las diversas demandas de responsabilidad patrimonial interpuestas frente al Ministerio y la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, que tienen por objeto la reparación de los presuntos daños derivados de la ingesta del medicamento A....

En lo que conocemos, dichas demandas se encuentran en la actualidad en trámite de contestación.

De igual modo, se sigue teniendo conocimiento de la estimación de demandas, con un importante monto económico, interpuestas contra el Ministerio en concepto de Compensación de Gastos Sanitarios, por colaboración en la gestión de la Seguridad Social, asumidos por diversas empresas (artículo 86.2 texto refundido Ley General de la Seguridad Social).

Por último, se ha de destacar la colaboración prestada por la Abogacía del Estado ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso en las diversas demandas formuladas contra las resoluciones dictadas por el Ministerio en el proceso extraordinario de consolidación de empleo.

## 14. Ministerio de Medio Ambiente.

### 14.1. Asuntos consultivos en el año 2007.

Bastanteos	464
Consulta Verbal	133
Dictamen	940
Informe Sucinto	1870
N. Informativa	5
Asistencias	607
TOTAL	4019

### 14.2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

Dictámenes elaborados por esta Abogacía del Estado y que, a juicio del Abogado del Estado-Jefe, han sido de gran trascendencia y calificados como Clave A:

- Informe del período julio-septiembre: Derecho de reversión en relación con la expropiación de las Islas de Ons y Onza por el Ministerio de Defensa. Análisis de la jurisprudencia relativa a la sustitución de la reversión “in natura” del Tribunal supremo y en particular del órgano a quién corresponde satisfacer la indemnización sustitutoria para el caso de expropiaciones anteriores a la reforma de 1999. Se hace notar la existencia de tres Departamentos Ministeriales interesados (Defensa, Medio Ambiente y Agricultura) así como la Consejería de la Xunta de Galicia, que han detentado derechos sobre las islas.

- Informe del mes de noviembre a petición de Secretaría General Técnica y D<sup>a</sup>. General del Agua, se emite informe a cerca del procedimiento a seguir para proceder a indemnizar a los damnificados de la presa de Tous de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional de la Ley de Responsabilidad Ambiental.

- Informe del mes de noviembre a petición de la Secretaría General Técnica y Dirección General de costas, se emite informe en relación con el recurso de reposición formulado contra el proyecto de utilización y aprovechamiento de una piscina sita en Sont Servera, Mallorca.

- Informe del mes de diciembre a petición de la Secretaría General Técnica y Dirección General de Costas en relación con la expropiación del hotel sito en la playa del Algarrobico (Almería).

Con independencia de las actuaciones formalizadas reseñadas en apartados anteriores de esta exposición, son múltiples las asistencias de carácter directo y personal a los órganos superiores y directivos del Departamento a través de mecanismos no estrictamente formalizados ni calificables de asesoramiento verbal en sentido estricto, así como consultas realizadas vía e-mail.



## 15. Ministerio de la Vivienda.

### 15.1 Asuntos consultivos en el año 2007.

Bastanteos	44
Consulta Verbal	36
Dictamen	150
Informe Sucinto	12
N. Informativa	2
Asistencias	85
TOTAL	329

### 15.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

En relación a los asuntos tratados por esta Abogacía del Estado considerados de mayor trascendencia se relacionan los siguientes:

Nota jurídica sobre la posibilidad de encomendar a la Entidad Publica Empresarial del Suelo, a la Sociedad Publica de Alquiler o a la Sociedad Estatal de Exposiciones Internacionales algunas de las exposiciones que son competencia del Ministerio de Vivienda.

Nota sobre el Real Decreto Ley de ayudas a los damnificados por las inundaciones en Alcázar de San Juan.

Nota sobre la posibilidad de que el Catastro pueda facilitar al Ministerio de Vivienda datos de contacto en relación a los propietarios de más de una vivienda.

Diversas Notas sobre la forma de tramitación de las medidas adoptadas por el gobierno en el plan de apoyo a la emancipación y ayudas al alquiler.

Nota sobre la forma de tramitación de las Medidas adoptadas por el Gobierno en el Plan de Apoyo a la Emancipación y Ayudas al alquiler.

Redacción del posible convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Vivienda para la divulgación de la información a los ciudadanos en relación a las medidas adoptadas por el gobierno de carácter fiscal y otras recogidas en el Plan de apoyo a la Emancipación e impulso del alquiler.

Coordinación en los Recursos de Inconstitucionalidad planteados contra la Ley del Suelo así como los recursos contra el Código Técnico de la Edificación.

Nota jurídica sobre las posibilidades de modificación del contrato de gestión que liga a la Sociedad Publica de Alquiler con la Tesorería General de la Seguridad.

## II. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.

### 1. Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

a) Actividad consultiva. Número total de informes (salvo bastantes)

	Entradas	Salidas
Dirección General y Gabinete Técnico	183	180
Delegados	624	624
<b>Recaudación</b>	1256	1239
Inspección	449	436
Aduanas	102	101
Recursos Humanos y Administración Económica	284	286
Informática	16	16
Gestión Tributaria	423	355
Organización, Planificación y Relaciones Institucionales	81	79
Servicio de Auditoría Interna	1	3
Delegaciones/Administraciones	42	41
Otros	83	95
<b>TOTAL</b>	<b>3544</b>	<b>3455</b>

b) Actividad contenciosa

	Civil	Penal	Contencioso-Administrativo	Social	Mercantil-Concursal <sup>1</sup>	Total
Altas	132	80	508	128	843	1691
Bajas	89	56	357	100	598	1200
En tramitación	101	275 <sup>2</sup>	839	87	3338	4640

c) Bastantes

Entradas	Salidas
5290	5335

d) Asistencia a órganos colegiados: 540

Total mesas	404
- Mesas de contratación	228
- Mesas de subasta	176
Otros órganos colegiados	136

<sup>1</sup> Incluye tanto quiebras, suspensiones de pagos y concursos de acreedores anteriores a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, como concursos derivados de su entrada en vigor e incidentes derivados de éstos

<sup>2</sup> Incluye pleitos de asignación directa así como de apoyo a las Abogacías del Estado

e) Asistencia preventiva y Precontencioso:

Se han publicado 8 números del Boletín de Información y Coordinación (BIC), conteniendo una selección de informes, sentencias y otra documentación jurídica, dirigido a todas las Abogacías del Estado y órganos directivos de la Agencia Tributaria, con más de 200 ejemplares por número. Asimismo se han elaborado 4 Boletines electrónicos de Coordinación Concursal dirigidos a todos los Abogados del Estado y disponibles en las Intranets tanto de la Agencia Tributaria como de la Abogacía General del Estado. También han intervenido Abogados del Estado del Servicio Jurídico en 15 conflictos ante la Junta Arbitral Estado-Navarra y se han elaborado 22 Notas de carácter jurídico.

Por otro lado, se han organizado 4 reuniones del Observatorio administrativo previsto en el Convenio de 30 de junio de 2005 entre la Secretaría de Estado de Justicia y la Agencia Tributaria, en materia de prevención y lucha contra el fraude en perjuicio de la Hacienda Pública.

Además, en 2007 se han consolidado, dentro del proyecto ARGOS, las aplicaciones informáticas y bases de gestión documental de los procesos concursales y de los delitos en fraude de la Hacienda Pública. La interconexión con las aplicaciones corporativas de la Agencia Tributaria ha permitido incorporar un filtro en las devoluciones tributarias que contribuye a la posible adopción de las medidas cautelares previstas en el artículo 81.7 de la Ley General Tributaria. Para su adecuado funcionamiento ha resultado esencial la Instrucción 1/2007 del Abogado General del Estado que prevé la comunicación al Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria de todas las resoluciones judiciales relevantes.

f) Coordinación jurídica.

En 2007 han continuado las tareas de coordinación jurídica consistentes en asegurar el flujo inmediato y permanente de información entre las Abogacías del Estado responsables de los pleitos y el conjunto de la organización de la Agencia Tributaria; en colaborar en la mejor preparación de las pruebas que deben ser aportadas por los órganos de la Agencia Tributaria; en la tramitación de acciones para su autorización por el Abogado General del Estado, así como tramitación de conformidades en delitos fiscales y expedientes de indultos; propuesta de recursos de casación en interés de Ley;... Asimismo se ha mantenido la coordinación concursal encomendada a la Dirección del Servicio Jurídico de la AEAT por el Abogado General del Estado en la Instrucción conjunta de 14 de octubre de 2004.

g) Autoridades y órganos a los que se prestan labores de asesoramiento.

El Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria presta asistencia jurídica al Presidente, al Director general y a su Gabinete, así como la derivada de su participación en los órganos colegiados de dirección de la Agencia Tributaria (Consejo Superior de Dirección, Comité Permanente de Dirección, Comité de Coordinación de la Dirección Territorial, Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria) y otros órganos o grupos de trabajo en los que se integra (Consejo de Defensa del Contribuyente, Comisión de Seguimiento del Convenio con el Consejo General del Poder Judicial, Observatorio administrativo y Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Agencia Tributaria y la Secretaría de Estado de Justicia en materia de prevención y lucha contra el fraude fiscal). El asesoramiento se presta también al Departamento de Gestión Tributaria, al Departamento de Inspección Financiera y

Tributaria, al Departamento de Recaudación, al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, al Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales, al Departamento de Informática Tributaria, al Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y al Servicio de Auditoría Interna. Este Servicio Jurídico, a través de los Servicios Jurídicos Regionales, también presta asistencia jurídica a los órganos que integran las Delegaciones especiales o Delegaciones de la Agencia Tributaria.

h) Rasgos básicos de las actuaciones reseñadas.

En 2007 se ha producido un incremento de actuaciones no contenciosas respecto de 2006 del 6.8 %. El tiempo medio de finalización de las actuaciones consultivas escritas del Servicio Jurídico en 2007 ha sido de 8 días, 4 menos que el registrado en 2006. Por otro lado, se advierte un incremento de los procesos concursales respecto del año anterior. También se ha advertido en 2007 un aumento en el número de actuaciones preventivas, especialmente, los accesos a los documentos incorporados en las bases documentales de autoproducción publicadas en la Intranet de la Agencia Tributaria.

Finalmente, se asumió la coordinación, dentro del plan de formación para Abogados del Estado del Centro de Estudios Jurídicos, del curso de especialización en asistencia jurídica tributaria, que ha tenido carácter pionero en el empleo del sistema de e-learning.

## **2. Abogacía del Estado en la Agencia de Protección de Datos.**

La actividad de la Abogacía del Estado (Gabinete Jurídico) se ha centrado en 2007 en el asesoramiento verbal y escrito de las distintas Subdirecciones de la Agencia de Protección de Datos, así como en el asesoramiento a otras Administraciones Públicas, empresas y entidades dentro de las funciones que a la Agencia de Protección de Datos encomienda el artículo 37 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

### **2.1. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.**

Se evacuaron un total de 555 informes, resolviendo cuestiones de especial complejidad planteadas por responsables de ficheros, de los cuales 242 fueron planteadas por distintos Órganos de las Administraciones Públicas y 313 correspondieron a consultas privadas formuladas por responsables de ficheros de titularidad privada.

Asimismo fueron informadas 77 disposiciones de carácter general, sometidas a informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 h) de la Ley Orgánica Ley Orgánica 15/1999 y 5 b) del Estatuto Orgánico de la Agencia de Protección de Datos, aprobado por Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo. Entre las mismas cabe destacar los Anteproyectos de Ley de medidas de impulso de la sociedad de la información; sobre reutilización de la información del sector público y Adopción Internacional.

Igualmente, entre las disposiciones reglamentarias, debe hacerse referencia a los Proyectos de Reales Decretos sobre Receta médica y Orden Hospitalaria de Dispensación, así como los reguladores de los procedimientos de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente y del procedimiento de autorización, registro, farmacovigilancia y condiciones de dispensación de los medicamentos veterinarios fabricados industrialmente, del registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, el Proyecto de Real decreto por el que se modifican el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y los reales decretos de desarrollo de las Leyes Orgánicas 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de Lucha contra el Dopaje en el Deporte y 4/2007, de 12 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Debe además hacerse referencia al Proyecto de Orden sobre impulso a la informatización de los Registros Civiles y digitalización de sus archivos y a las normas de creación de ficheros de los Ministerios de Sanidad, Justicia, Fomento, Presidencia, Interior, Trabajo, Economía, Defensa, Vivienda, Cultura, Agricultura, Administraciones Públicas y Medio Ambiente.

También resulta relevante la intervención de la Abogacía del Estado, colaborando con las autoridades competentes del Ministerio de Justicia en la tramitación del Proyecto de Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado finalmente por Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Por otra parte, se ha participado en más de 250 reuniones de trabajo, tanto con representantes de las Administraciones Públicas como del sector privado (tanto a través de las distintas asociaciones empresariales como con empresas), celebradas con la finalidad de resolver cuestiones concretas relacionadas con la protección de datos, manteniendo asimismo

una estrecha colaboración con las Abogacías del Estado de distintos Ministerios en la resolución de problemas planteados en los mismos y relacionados con la aplicación de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Como se ha indicado, junto con esta actividad consultiva externa se han desarrollado las funciones propias de la Abogacía del Estado, consistentes en el asesoramiento interno, fundamentalmente verbal, al Director y los restantes Órganos de la Agencia, así como la participación activa en distintas actuaciones divulgativas de la legislación reguladora del derecho fundamental a la protección de datos, habiéndose impartido más de 65 conferencias o presentaciones sobre esta materia, tanto en foros nacionales (del sector público y privado) como internacionales.

Por último, en el ámbito internacional, la Abogacía del Estado ha participado en las Conferencias Ibérica, Europea e Internacional de autoridades de protección de datos y en las reuniones de la Red Iberoamericana de Protección de Datos. Igualmente, la Abogacía del Estado participa activamente en los distintos grupos de trabajo creados en el ámbito del Grupo de Trabajo de Autoridades de Protección de Datos de la Unión Europea.

El Abogado del Estado-Jefe también se ha encargado de la coordinación del Proyecto de Hermanamiento Twinning, dentro del Programa CARDS de la Unión Europea, entre la Agencia Española de Protección de Datos y la Oficina Checa para la Protección de Datos Personales, referido al desarrollo de las normas de protección de datos y consolidación de la autoridad de protección de datos de Bosnia-Herzegovina, que concluyó en abril de 2007. También en este marco se ha participado en un proyecto de similares características al anterior y de colaboración con la Comisión de Protección de Datos de Bulgaria, iniciado en febrero del año 2007.

Resumen en cifras:

- Dictámenes: 555.
- Notas internas y reservadas: 250.
- Consultas e informes verbales (internos o externos, tanto de otros órganos de la Administración General del Estado como del sector privado): 925.
- Proyectos normativos: 77.
- Asistencia a Comités de Dirección de la AEPD: 42.
- Reuniones con altos cargos y delegaciones extranjeras: 56.
- Mesas de contratación: 7.
- Reuniones en España (sectores público y privado): 141.
- Participación en reuniones internacionales: 30.
- Participación en acciones divulgativas de la LOPD: 67.

### **3. Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional.**

#### 3.1. Asuntos consultivos en el año 2007.

Bastanteos	7
Dictamen	232
Informe Sucinto	61
N. Informativa	1
Asistencias	73
TOTAL	374

#### 3.2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2007.

A los efectos de la elaboración de la Memoria anual de la Abogacía General del Estado y por lo que respecta a la Abogacía del Estado en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, correspondiente al año 2007, no existe asunto consultivo de extraordinaria trascendencia.

## **SEXTO. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA.**

Debe recordarse que la organización del Servicio Jurídico del Estado sigue manteniendo, como es tradición, una estructura provincial, bajo la superior dirección centralizada de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio jurídico del Estado. Ello responde a la estructura administrativa del Estado y a la Planta judicial, y supone que en cada provincia hay una Abogacía del Estado, bajo la dirección de un Abogado del Estado-Jefe.

Pero, desde el Real Decreto Decreto 997/2003, de 25 de julio, y su desarrollo reglamentario, la influencia del hecho autonómico en la asistencia jurídica ha llevado a crear la instancia funcional del Abogado del Estado-Jefe en la Comunidad Autónoma, que refleja una cierta centralización de ámbito autonómico para un asesoramiento comprensivo e integral al Delegado del Gobierno; así como para apoyo de las Abogacías provinciales sitas en tal Comunidad Autónoma y para garantizar una debida coordinación de la asistencia jurídica en su territorio.

Asimismo, por las especialidades de configuración de los tribunales u órganos objeto de asesoramiento, se ha establecido la atribución de parte de las funciones y competencias del Abogado del Estado-Jefe en la Comunidad Autónoma en otro Abogado del Estado, respecto de todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma. Así se ha realizado respecto de Albacete, Burgos, Bilbao, Málaga, Granada, Cáceres, Santa Cruz de Tenerife y las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como Madrid (respecto de la Delegación del Gobierno), y Barcelona (respecto de sus Juzgados y Tribunales).

Por ello, se expone de un modo integrado la memoria correspondiente a las Abogacías del Estado sitas en cada Comunidad Autónoma.

En cuanto a los asuntos contenciosos y consultivos relativos al año 2007, figuran en las correspondientes tablas estadísticas al final de la obra.

### **1. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.**

El asunto de mayor trascendencia del que se ocupa la Abogacía del Estado en A Coruña continúa siendo el siniestro del buque “Prestige”. En particular, durante el año 2007 se han llevado a cabo numerosas actuaciones en las diligencias previas nº 960/2002 que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Corcubión, se ha colaborado asiduamente en la práctica de las diligencias que forman parte del “discovery” del procedimiento que se sigue en Nueva York contra la compañía clasificadora del buque, y se ha mantenido un permanente contacto con esa Dirección, con la Fiscalía, con el despacho de abogados Holland & Knight y con el antiguo Director General de la Marina Mercante, imputado en el procedimiento.

También se considera relevante la defensa del Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, contra el que se sigue procedimiento de la Ley del Jurado por treinta y cinco posibles delitos de allanamiento de morada, como consecuencia de la demolición de un conjunto de construcciones ilegales en la playa de Vilarrube (Valdoviño).

Cabe destacar, asimismo, que la Abogacía del Estado ha impugnado seis Decretos de la Comunidad Autónoma e interpuesto 3.500 recursos contencioso-administrativos contra



Acuerdos del Jurado de Expropiación Autonómico. También han debido entablarse numerosas demandas ejecutivas en nombre del ICO dirigidas a recuperar los préstamos instrumentados para paliar las consecuencias del Prestige.

Por lo demás, como actuaciones novedosas derivadas de recientes modificaciones normativas, cabe significar que la Abogacía del Estado en A Coruña se ha personado en cuatro procedimientos de violencia de género y ha participado por primera vez en las Comisiones de Asistencia al Delegado del Gobierno.

Asimismo, se ha suscrito un nuevo convenio de asistencia jurídica en el ámbito de la provincia.

Desde el punto de vista de la estructura y el funcionamiento de la Unidad, se sigue avanzando en la incorporación de datos al sistema REGES del que cada vez se extrae mayor utilidad. Las carencias de personal de apoyo que padecía la Abogacía se han venido atendiendo de forma altamente satisfactoria con colaboradores sociales, y las vacantes se han ido cubriendo progresivamente hasta que finalmente se ha podido completar la plantilla, objetivo que, hace no mucho tiempo, parecía inalcanzable. No obstante, existen todavía algunas áreas con sobrecarga de trabajo. En cambio, los Abogados del Estado se encuentran manifiestamente sobrecargados de trabajo, situación que a duras penas ayuda a paliar la ayuda que prestan los compañeros de otras provincias.

En este momento se está tratando de impulsar la minutación de costas, que padece un cierto retraso, especialmente en los procedimientos contencioso-administrativos, debido a las carencias de personal que en el pasado reciente ha padecido la unidad.

En el año 2007 se han incrementado tanto la actividad consultiva como la contenciosa, esta última especialmente en el orden contencioso administrativo. En este punto, es preciso señalar que la actividad contenciosa en la provincia de A Coruña obliga a numerosos desplazamientos pues, aparte de los que exigen los procesos penales, existen dos Juzgados de lo Social en Santiago y otros dos en Ferrol, así como dos Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santiago y uno en Ferrol, y una Sección de la Audiencia Provincial en Santiago.

En el aspecto consultivo la principal particularidad de esta Abogacía es la función de asesoramiento a la única Dirección General que tiene su sede fuera de Madrid, Centro Directivo dependiente del Ministerio de la Presidencia, con sede en A Coruña, y que se denomina “Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral” (CEPRECO). Asimismo se presta asistencia a tres Autoridades Portuarias (A Coruña, Ferrol y Vilagarcía, esta última de la provincia de Pontevedra) y al Consorcio de la Ciudad de Santiago.

En el año 2007 no se ha llevado un registro de informes verbales o emitidos vía correo electrónico, pero cabe señalar que son diarias y muy numerosas, como en cualquier Abogacía del Estado, las consultas que se evacúan por esas vías.

Finalmente, se han empezado a aplicar las nuevas medidas derivadas de la implantación de una estructura más regionalizada, si bien todavía resulta prematuro abordar una valoración de este punto.

## **2. ABOGACÍAs DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

### 2.1 Asuntos Contenciosos.

Lo más llamativo en este aspecto es justamente la gran cantidad y diversidad de asuntos que ha llevado la Abogacía del Estado en Andalucía a lo largo de 2007, de los que ofrecemos a continuación una muestra de los más significativos.

#### a) Jurisdicción Civil.

Con carácter habitual, en este orden jurisdiccional menudean en todas las provincias los pleitos de tercería de dominio, obligación internacional de alimentos, sustracción internacional de menores, reclamaciones de cantidad, acciones declarativas de dominio contra el Patrimonio del Estado, juicios concursales (en las provincias en que no existen Servicios Jurídicos del Estado en la AEAT, impugnaciones de resoluciones de la Dirección General de los Registros, etc. Merece destacarse la litigiosidad en este ámbito propia de aquellas entidades a las que la Abogacía del Estado presta asistencia en virtud de convenio y que sujetan su actividad al Derecho Privado, con el planteamiento incluso de algún arbitraje. En la provincia de Huelva siguen siendo numerosas las declarativas de dominio ejercitadas para obtener la concesión a la que se refiere la D.T. 1ª de la Ley de Costas, todas desestimadas presuntamente en vía administrativa y con frecuencia estimada en vía jurisdiccional.

Como asuntos más destacados, podemos citar los siguientes:

- Se ha obtenido sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla, a día de hoy firme, favorable a la Autoridad Portuaria de esta ciudad y que ha sido recibida con gran satisfacción por los gestores del Puerto y por todo el sistema portuario. Se desestima demanda planteada por empresa prestadora del servicio de grúas, que pretendía ser indemnizada por las pérdidas del negocio en base a una supuesta responsabilidad de la APS por conceder otras licencias alterando las bases del negocio. La sentencia afirma la exclusividad del riesgo empresarial y confirma la ausencia de responsabilidad de la Administración concedente de las licencias.

- Pleito concursal contra B.A, en la que el Estado (CHG) ostenta créditos derivados de sanciones por daños al DP Hidráulico, derivados del desmoronamiento de la Presa de Aznalcóllar.

- Concurso de la empresa D.... (autos 43/07 del Juzgado de lo Mercantil de Cádiz).

- El asunto "Q.F", que ha dado lugar a pleitos mercantiles relacionados con los penales a los que luego se hará mención, con los números 4/2005 y 100/2005 del Juzgado de lo Mercantil de Cádiz, relativos a la ampliación de capital de esta corporación empresarial con toma de control por SOGEBAC, sociedad unipersonal del Consorcio de la Zona Franca de la Bahía de Cádiz, operación llevada a cabo por los entonces gestores del Consorcio muy dañosa para esta entidad, por la que se depuran igualmente responsabilidades penales.

- Por su curiosidad y significado, debemos citar que la Audiencia Provincial de Córdoba resolvió a favor de los intereses del Estado en el pleito seguido para obtener la devolución de

cartas y manuscritos de D. Miguel de Unamuno y Jugo que iban a ser subastadas por una empresa dedicada a las subastas de obras de arte.

#### b) Jurisdicción Penal.

Con carácter general, las causas más numerosas se siguen por delitos fiscales, con especial trascendencia de las llamadas tramas de IVA u operaciones “trucha”, y otros delitos económicos donde el Estado es perjudicado, delitos la defensa de funcionarios por acciones u omisiones relacionados con sus funciones administrativas, así como las causas por violencia de género, asunto en el que la personación del Estado como acusación particular no está siendo reconocida por todos los órganos judiciales que conocen de estos temas en la Comunidad Autónoma. Destacamos los siguientes:

- Entre la defensa de funcionarios, a lo largo de 2007 se han llevado varias de importancia. En Málaga, la del Director del Centro Penitenciario de Alhaurín de la Torre, acusado de prevaricación y revelación de secretos, habiéndose desestimado el recurso de reforma contra el auto de archivo y sobreseimiento, sin que hasta la fecha conste haberse interpuesto recurso de apelación por el querellante. También en Málaga se asumió la defensa del Jefe de la Oficina de Extranjeros, acusado de prevaricación por la Asociación de Contratistas con Organismos Públicos, esperando se dicte pronto el archivo de la causa por haberse confirmado en vía contencioso-administrativa la legalidad de las resoluciones que constituían el motivo de la querrela. En Sevilla, destaca las Diligencias seguidas contra la directora y otros funcionarios del Instituto de la Grasa por accidente ocurrido en el mismo en el que perdió la visión uno de los becarios. En Granada, la Abogacía del estado asume la defensa de un ingeniero de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir denunciado por otro funcionario del mismo, circunstancia que lo convierte en un asunto delicado. En el Juzgado de Instrucción de Algeciras se instruyen Diligencias Previas en las que aparecen imputados dos controladores de tráfico marítimo por la colisión de dios ferries en el estrecho de Gibraltar, produciéndose varias muertes.

- Entre los delitos económicos destacan las causas seguidas en Cádiz contra los que fueran gestores del Consorcio de la Zona Franca de la Bahía de Cádiz, por la irregular adjudicación de contratos en nombre de una sociedad unipersonal del Consorcio de la Zona Franca, a otra sociedad que aparentemente carece de trabajadores y tras la que se encuentran otros querrellados, con los que el primero de los Delegados del Estado en el citado Consorcio mantenía relaciones personales.

- También en Cádiz, el asunto “Q.F.”, al que ya hemos hecho referencia por sus ramificaciones mercantiles, en el que la Abogacía del Estado formuló querrela por posibles delitos de apropiación indebida, delito societario y estafa. Tras la evolución de la instrucción, se amplió la querrela a otros miembros de su familia.

- Son también frecuentes los pleitos penales por fraudes de subvenciones, entre los que destacamos el instruido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Montilla, fraude a las subvenciones del trigo. También en Córdoba se instruye la llamada Operación fénix, el mayor fraude detectado hasta ahora en el sector de la joyería.

- Son numerosos e importantes, cualitativa y cuantitativamente, los pleitos por delitos fiscales en topadas las provincias, sin que destaquemos ninguno en particular a lo largo de 2007.

#### c) Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como es lógico, este orden concentra el mayor volumen de litigiosidad, en los Juzgados y, sobre todo, en las Salas de Granada, Málaga y Sevilla. No obstante, tras la reforma de la ley jurisdiccional de 2003, es patente un incremento del número de asuntos que se sustancian ante los Juzgados, sobre todo en materia de extranjería. Durante 2007 destacamos los siguientes asuntos:

- Impugnación por la Abogacía del Estado, a instancias de la DG de Patrimonio, de ciertos aspectos del PGOU de Sevilla, por no reconocerse a determinadas parcelas del Estado la edificabilidad a la que se cree tener derecho. Además de la cuantía económica del asunto, la prensa le ha dado gran publicidad al asunto, por considerar que afecta a determinados proyectos de la ciudad y de la Comunidad Autónoma, en particular, al proyectado cambio de ubicación de la Feria de Abril y a la construcción de la Ciudad de la Justicia.

- Recursos planteados por diversos padres de alumnos contra los Decretos y Órdenes autonómicas que desarrollan los currículos de educación primaria y secundaria, pretendiendo que la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos vulneran sus derechos a la libertad religiosa y a elegir la formación moral y religiosa para sus hijos. Aunque formalmente se impugna normativa autonómica, en realidad se recurre normativa íntegramente estatal, pues los reglamentos autonómicos se limitan a reproducir normativa del Estado. Por esta razón nos hemos personado en cuantos recursos hemos sido emplazados en calidad de interesados.

- Por su singularidad, destacan los recursos interpuestos en nombre de la Base de Rota contra el Ayuntamiento de esta localidad, por las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que no reconocen la exención de todos los terrenos de la Base en la extensión que se estima ajustado a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

- También por su relevancia y repercusión social, cabe destacar el recurso contencioso-administrativo seguido por la Construcción ilegal en zona de dominio público marítimo terrestre del Hotel el Algarrobico en Carboneras.

- En 2007 se han defendido demandas de responsabilidad patrimonial de la Administración, algunas de importancia cuantitativa, entre ellas, una contra la Autoridad Portuaria de Málaga por importe de 25 millones de euros, otra contra la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por importe de 102 millones de euros, ésta última desestimada ya por la sala de Sevilla y recurrida en casación por el demandante, el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

#### d) Jurisdicción Social.

En este orden, destacan las demandas de oficio interpuestas por la Inspección de Trabajo contra Administraciones Públicas –sobre todo, distintas Consejerías de la Junta de Andalucía-, por entender que algunos contratos de asistencia y consultoría suponen en realidad una

verdadera relación laboral. La mayoría suelen ganarse en la instancia, siendo recurridas en suplicación, con suerte diversa. Téngase en cuenta que, en esta materia, la abogacía del estado defiende también a los Organismos estatales que son demandados por quienes pretenden la laboralidad de la relación que les liga, cuando ésta formalmente se incardina en alguno de los citados contratos administrativos.

También la Inspección de Trabajo ha promovido demandas para declarar la laboralidad de la relación que ligaba a supuestos becarios con las empresas, que, en realidad, constituían verdaderas relaciones laborales de carácter general. Las más importantes por el número de afectados son las interpuestas contra Caja Rural del Sur. En Huelva ya se ha obtenido sentencia favorable en la instancia, que afecta a cuatro trabajadores. En Sevilla, con más de cien afectados, el juicio se ha suspendido ya dos veces a petición de los demandados.

También fueron muy numerosas en toda la Comunidad Autónoma las demandas interpuestas por USO de tutela de derechos de libertad sindical contra el Estado, obteniéndose en todas ellas sentencias favorables a la posición que defendíamos.

## 2.2. Asuntos Consultivos.

Al igual que dijimos en la actividad contenciosa, lo más llamativo de la actividad consultiva, por encima de informes difíciles y trascendentes, es la intensidad y diversidad de la labor que se hace en este campo para los distintos órganos y organismos del sector público estatal en Andalucía. De forma creciente, la función consultiva informal se multiplica exponencialmente, favorecida por los actuales sistemas de comunicación. Son habituales las consultas mediante correo electrónico, teléfonos fijo y móvil, etc., no siempre fáciles de registrar, que, además de incrementar el trabajo, proporciona otra forma de entenderlo y prestarlo. La posibilidad de ofrecer asistencia jurídica cotidiana permite una colaboración más intensa con la gestión administrativa y proporciona agilidad e intensidad al trabajo, pero también reconocimiento, pues es una actividad muy reconocida por los destinatarios de nuestros servicios.

Debe decirse esto porque la moderna fisonomía del asesoramiento es difícilmente mensurable, requiriendo su justo reflejo añadir aquí lo que no pueden expresar las cifras estadísticas. La gran labor consultiva no se plasma ahora siempre y necesariamente en un profuso informe, sino que en muchas ocasiones se presenta como un conjunto de reuniones, llamadas, intercambio de notas o correos electrónicos, preparación de documentos, diseño de estrategias, etc. Por eso, valoramos sobremanera, por encima de cualquier dictamen concreto, la intensa y estrecha labor consultiva prestada en esta línea por la Abogacía del Estado en Andalucía cerca de entidades como la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno, Tribunal Económico-administrativo Regional, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, AEAT (en las provincias en las que no hay Servicio Jurídico propio en ésta), Delegaciones de Hacienda, Jurados de Expropiación Forzosa, Servicio nacional de Empleo, Catastro, Autoridades Portuarias, Consorcio de la Zona Franca, AQUAVIR, EXPASA, SEIASA, Polígono Las Aletas.

## 2.3. Consideraciones finales.

En realidad, no puede decirse que, a día de hoy, la Abogacía del Estado en Andalucía constituya una unidad como tal, pues el funcionamiento general sigue teniendo como base el

servicio provincial, como es lógico. Durante 2007 se produjo el nombramiento del Abogado del Estado-Jefe en la Comunidad Autónoma, se celebró la primera reunión de todos los jefes de las ocho provincias, Ceuta y Melilla, y han salido a concurso tres plazas de personal de apoyo –un administrador regional, nivel 26, un informático, nivel 17 y un administrativo, nivel 18- para la Abogacía del Estado de Sevilla, como cabecera regional, que deberá ser la estructura administrativa de la Abogacía en la Comunidad Autónoma. Por eso, a lo largo de 2007 ha tenido lugar el nacimiento de la estructura autonómico y sus primeros balbucesos, pero deberá ser en 2008 cuando se haga efectivo su completo funcionamiento.

De todas formas, conforme está concebido en sus normas reguladoras, la Abogacía regional supondrá más bien una coordinación de las abogacías provinciales, que deberá implicar, de un lado, el tratamiento a escala regional de los problemas consultivos y contenciosos que lo exijan y, al cabo, de toda la labor de asistencia jurídica en el ámbito de la Comunidad Autónoma; de otro, la creación de una organización administrativa -cimentada sobre el personal citado- que sirva de apoyo a las abogacías provinciales, de soporte a necesidades administrativas e informáticas de todas ellas y de vehículo para articular el funcionamiento coordinado de toda la actividad de asistencia jurídica.

Tendencialmente, la Abogacía en la Comunidad Autónoma debe disponerse para aprovechar al máximo las posibilidades de un funcionamiento conjunto. En este sentido, algunas líneas de evolución aún no pueden precisarse, dependiendo de las directrices que emanen de la Abogacía General. Las finalidades previstas en la normativa donde se constituye permiten un funcionamiento más o menos cohesionado, en función del número de asuntos de trascendencia supraprovincial que se determinen y, en general, de la forma de funcionamiento global que siga todo el Servicio Jurídico del Estado.

En esta línea, debemos dejar expuesto desde este momento que las Abogacías del Estado en las Comunidades Autónomas son unidades administrativas, que, por lo tanto, deben tener presente las características de cada una de ellas. En nuestro caso, debemos subrayar la evidencia, no siempre advertida, de la dimensión de Andalucía (más Ceuta y Melilla, integradas en Andalucía a estos efectos) en relación a las demás unidades regionales: más de ocho millones de habitantes, repartidos en una superficie superior a 86.000 Kms. cuadrados, con la provincia repartida en ocho provincias y dos ciudades autónomas. Cualesquiera otros factores a ponderar concluyen igualmente en la importancia proporcional de Andalucía en el conjunto del Estado. Esta característica debería tenerse en cuenta para la asignación de medios personales y materiales, y, en general, para todo el funcionamiento de esta Abogacía.

Además, una segunda característica, en parte derivada de la anterior, es la existencia de distintas subunidades dentro de la Comunidad autónoma, que, por lo que a nuestra actividad interesa, se reflejan en la dispersión de sedes de los órganos judiciales de carácter regional, con Salas Territoriales de lo Contencioso-administrativo y de lo Social en Granada, Málaga y Sevilla, (idéntica estructura sigue el Tribunal Económico-administrativo Regional). Esta organización judicial, unida a las dimensiones antes indicadas, aconseja una estructura regional muy apoyada en las adjuntías creadas a la Jefatura Regional en Granada y Málaga, y una vertebración regional que tenga en cuenta la agregación de las distintas subunidades.

### **3. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

#### 3.1. Asuntos Contenciosos de especial relevancia.

##### a) En Zaragoza.

#### 1. Orden jurisdiccional civil.

Cabe destacar el proceso seguido ante el Juzgado de lo Mercantil Número Uno de Zaragoza, contra la Sociedad estatal “*EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A.*” (defendida en virtud de Convenio), sobre declaración de supuestos derechos de propiedad intelectual y reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios.

#### 3. Orden jurisdiccional penal.

Cabe destacar el proceso que se tramita ante el Juzgado de Instrucción Número Uno de Daroca (Zaragoza), por denuncia de un interno del Centro Penitenciario de Daroca contra dos funcionarios de prisiones, por delitos de malos tratos y torturas, en el que, tras múltiples actuaciones, el Ministerio Fiscal ha formulado escrito de acusación provisional contra el propio denunciante como autor de un delito de atentado, otro de lesiones y una falta de lesiones, habiéndose conseguido inicialmente que el Juzgado acepte la no continuación del procedimiento frente a los funcionarios de prisiones.

También cabe destacar el proceso penal iniciado por denuncia contra dos funcionarios de prisiones del Centro Penitenciario de Zuera (Zaragoza), en el que se debate actualmente en apelación tanto el Auto decretando el sobreseimiento provisional y archivo de la causa, como la práctica de nuevas diligencias de prueba.

Finalmente, resulta destacable en el orden penal, el proceso seguido ante el Juzgado de Instrucción Número Siete de Zaragoza, iniciado por una extensísima querrela del Administrador único de una Sociedad constructora de un tramo de la Autovía Mudéjar a su paso por la provincia de Zaragoza, que se dirige, entre otros, contra ocho Ingenieros de Caminos y Autoridades del Ministerio de Fomento, entre los que figuran el actual y el anterior Director General de Carreteras, un Subdirector y el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, a los que se acusa de un amplio elenco de delitos.

#### 2. Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cabe destacar, en materia tributaria, diversos recursos interpuestos en los años 2005 y 2006 por Sociedades del Grupo “M...”, con una cuantía total aproximada de once millones de euros, habiéndose dictado en 2007 tres Sentencias desestimatorias, una de ellas en asunto de cuantía indeterminada y las otras dos, en asuntos con cuantía de 2.635.660,62 y 649.313,70 €.

También resulta destacable un asunto de responsabilidad patrimonial de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) por daños causados a un vivero por desbordamiento de un barranco, con una cuantía de 6.114.755,17 €.

Asimismo, resultan destacables los numerosos procesos seguidos en materia expropiatoria, con muy elevadas cuantías, en los que se están consiguiendo Sentencias totalmente desestimatorias o estimatorias en una pequeña parte; los procesos sustanciados en materia de aguas y obras hidráulicas, en particular respecto de decisiones del Presidente de la CHE para atenuar los efectos de la sequía en el ámbito de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña; y los recursos interpuesto frente a instrumentos de planeamiento, en reclamación de fincas o de aprovechamientos urbanísticos a favor de la CHE o del Patrimonio del Estado.

b) En Huesca.

1. Orden jurisdiccional civil.

Cabe destacar el proceso concursal seguido respecto de determinadas empresas que daban empleo a 400 trabajadores, en el que la actuación de la Abogacía del Estado se ha proyectado sobre la defensa de un crédito de FOGASA y de un préstamo participativo concedido por la Sociedad estatal ENISA.

2. Orden jurisdiccional social.

Debe destacarse el proceso (ganado en la instancia y en el Tribunal Superior de Justicia de Aragón) seguido por un numeroso grupo de trabajadores (Guardas de explotación) de la CHE, que pretendían obtener una reclasificación de su grupo profesional tras la entrada en vigor del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

3. En el orden contencioso-administrativo.

Cabe destacar el proceso (de gran trascendencia mediática) seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, relativo a la rehabilitación de la Estación Internacional de Canfranc, en el que la Abogacía del Estado ha actuado como codemandada junto con la Diputación General de Aragón.

c) En Teruel.

No se han producido asuntos de especial relevancia en dicha provincia.

3.2. Asuntos Consultivos de especial relevancia.

a) En Zaragoza.

1. Cabe destacar, por su complejidad y por la trascendencia de las cuestiones planteadas en los numerosos escritos de alegaciones, el informe emitido en relación con el trámite de información pública del proyecto de Embalse de San Salvador (sustitutivo del de Santaliestra), su estudio de impacto ambiental y relación de bienes y derechos afectados.

2. Cabe destacar también informe emitido al Delegado del Gobierno en Aragón, sobre forma de reanudar una actuación urbanística que afectaba al Patrimonio del Estado, tras su anulación por el Tribunal Supremo.



3. Asimismo, puede destacarse informe emitido a la CHE, sobre requisitos que debe reunir una infracción para poder calificarla como “*continuada*” y consecuencias que ello entraña, en relación con seis infracciones por derivación ilegítima de aguas en distintas fechas y momentos de la campaña de riegos de 2006.

b) En Huesca y Teruel.

No se han producido asuntos consultivos de especial relevancia.

#### **4. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS.**

Asuntos contenciosos y consultivos de mayor interés.

a) Pleito penal por fraude de subvenciones dirigido frente a la dirección de la empresa minera Mina La Camocha, en que la AP de Asturias ha rechazado, por segunda vez, el sobreseimiento.

b) Pleitos contencioso-administrativos interpuestos por padres de alumnos contra denegación de objeción de conciencia frente a la asignatura de educación para la ciudadanía.

c) Pleito contencioso-administrativo promovido frente a la Autoridad Portuaria de Gijón, impugnando la actividad administrativa relacionada con la concesión para la construcción y explotación de una planta regasificadora en el puerto de El Musel. Han sido rechazadas las medidas cautelares solicitadas.

d) Pleitos contencioso-administrativos promovidos por la industria papelera SNIACE contra la Confederación Hidrográfica del Norte, relativos a la liquidación de canon de vertido, a la denegación de prórroga para la adaptación de las instalaciones y a la revocación definitiva de la autorización de vertido. Asimismo, se sigue recurso contencioso promovido por la C.H.N. por lesividad de una de las liquidaciones.

e) Pleito contencioso-administrativo promovido por Hidroeléctrica del Cantábrico contra decisión del MMA de caducidad de concesión del salto hidroeléctrico de La Malva.

f) Informes emitidos para la Autoridad Portuaria de Gijón en relación con la inscripción en el Registro de la Propiedad del dominio público portuario. La operación culminó con la inscripción de todo el espacio portuario en el Registro de la Propiedad, constituyendo el primer precedente en España.

g) Informe emitido para la Autoridad Portuaria de Gijón, relativo a la viabilidad jurídica del modificación del contrato de ampliación del puerto de El Musel.

h) Informe emitido para la Confederación Hidrográfica del Norte, sobre autorización de modificación de subestación eléctrica (línea Soto-Penagos).

## **5. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES.**

### 5.1. Servicio Contencioso.

Lo más destacable en el año de 2007 ha sido:

a) En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

- En general.

1.- La iniciación de 1081 recursos, de los que 458 se han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo y 623 ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo. Lo que supone un aumento de 63 respecto del año anterior.

2.- Se han multiplicado las peticiones directas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de extensión de los efectos de sentencias en materia de personal, denegadas expresamente o por silencio. Sobre todo de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía por causa de una que, rectificando un precedente, ha reconocido el derecho a incrementar el complemento específico a los destinados en las Islas Canarias y las Baleares.

Y por lo mismo, los recursos contra denegaciones expresas de peticiones de tal incremento.

3.- Ha sido repetida la utilización, en materia de expulsión de extranjeros sobre todo, de la suspensión cautelar y provisionalísima, que ha obligado a compareencias urgentes en el Juzgado.

4.- Ha seguido siendo muy elevado el número de recursos, ante los Juzgados, contra expulsiones de extranjeros y de actos relacionados con los permisos de residencia. En muchos casos contra la inadmisión a trámite por manifiesta carencia de fundamento, de peticiones (a pesar del criterio sentado por el Tribunal Superior de Justicia, al resolver recursos de apelación, en sentido de su mayoritaria desestimación).

También contra sanciones por infracciones empresariales del artículo 54.a d) de la Ley Orgánica 4/00 de 11 de enero, impuestas por causa de la ocupación en otras actividades o ámbito geográfico distintos del permiso inicial concedido. Habiendo prosperado, sin posibilidades de apelación, salvo en un caso en que la suma de las multas acaso lo permitirá.

- En particular.

1.- Han disminuido, respecto de otros años, los recursos de la Abogacía del Estado, contra actos de las Entidades Locales y de la Comunidad Autónoma. Reducidos estos últimos a dos, uno contra 13 Decretos de la Comunidad Autónoma aprobando Planes de Gestión de Lugares de importancia comunitaria LICS.

Recientemente recayó sentencia parcialmente estimatoria de recurso contra el Decreto regulador de la prestación del servicio de televisión local.

2.- Por su número, destacaron:

- Los recursos que impugnan resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional.

- En materia de viviendas del INVIFAS algunas peticiones de autorización de entrada en domicilio y recursos contra acuerdos de desalojo.

- Los múltiples recursos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo contra sanciones de la Autoridad Portuaria y de reclamación de su responsabilidad patrimonial ante el Juzgado.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en esta materia, desestimó la demanda en dos procedimientos acumulados habiéndose notificado la resolución en fecha reciente. Queda pendiente, y todavía en trámite, otro de análogas características.

- Se resalta el incremento de recursos contra acuerdos del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria con motivo de la resolución de concursos en materia de concesiones de Puertos Deportivos.

- Los numerosos e importantes recursos contra sanciones, en materia de costas y marina mercante y pesca marítima. Algunos interpuestos por Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma.

- Los recursos de Policías Nacionales y sus Sindicatos, en materia de gastos de traslado forzoso, concurso general para funcionarios de nuevo ingreso, remuneraciones de los en prácticas, productividad de los enfermos, indemnización de residencia eventual, sanciones disciplinarias y pase a segunda actividad o jubilación por incapacidad, jornada y reclasificación de puestos de trabajo, declaración de lesión en acto o con ocasión del servicio, carácter voluntario o forzoso de la adscripción, componente singular del complemento específico, productividad residual y funcional y compatibilidad con la compensación por turnicidad.

- Los recursos de Guardias Civiles contra actos de gestión de personal.

- Los ya citados recursos de extranjeros contra inadmisión a trámite de peticiones de regularización, sobre la base de la falta de cumplimiento del requisito del empadronamiento con anterioridad a la fecha de 8 de agosto de 2004.

Un caso de planteamiento a nivel nacional, ha sido el juicio de legalidad que, sobre la reforma introducida en el Real Decreto 2393/2004 (Reglamento de Extranjería) por el RD 240/2007, se ha realizado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Palma de Mallorca, advirtiendo con el planteamiento de una cuestión de ilegalidad frente al régimen de reagrupaciones de familiares españoles.

La cuestión de ilegalidad se planteará si no prospera el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado.

- Los citados recursos de empresarios, sancionados por infracciones muy graves, que dan ocupación a extranjeros sin previo permiso de trabajo, en los que se niega la relación laboral o

la tenencia del permiso correspondiente, pese a serlo para actividad distinta. Uno lo interpuso la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el nombramiento de personal de empleo que fue estimado.

- Los recursos en materia de canjes de permisos de conducir, y por incumplimiento de la obligación de asegurar vehículos.

- Los recursos de militares profesionales, sobre retribuciones y otras materias de personal.

- Los recursos contra actos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, concediendo o denegando registros. Destacando los interpuestos por el Consejo Insular de Mallorca por marcas con denominaciones geográficas o en lengua propia de la Comunidad Autónoma.

3.- En relación con acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación y denegaciones de la reversión:

- Por su novedad y número, destacaron los recursos nuevos, y pendientes, del Consejo Insular de Mallorca, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación, fijando el justiprecio de fincas rústicas afectadas por carreteras de la Comunidad Autónoma, a él traspasadas, y los de los expropiados por el Ayuntamiento de Palma en algunos procedimientos de tasación conjunta.

- Por la problemática que plantean, los recursos de los expropiados en explotaciones de terrenos para sistemas generales en suelo no urbanizable, de los titulares de algunos derechos arrendaticios, después de la Ley de 1994 y de algunos militares por la de derechos al uso de viviendas logísticas o no. Así como los de los reversionistas de terrenos expropiados para la construcción del aeródromo eventual de Son Bonet, cuyo derecho de reversión fue expropiado, contra el justiprecio. Y de expropiados para la Base de Hidroaviones de Pollensa.

- Por la pluralidad de partes, los recursos de los expropiados a los que se acumulan los del ente expropiante, que en esta Comunidad Autónoma, no suele ser el Estado, sino la Comunidad Autónoma (o los Consejos Insulares por traspaso de competencias de acuerdo con el Estatuto de Autonomía) y los Ayuntamientos sobre todo el de Palma.

4.- De alguna trascendencia social han sido varios procedimientos de impugnación de sanciones impuestas contra explotadores de locales de ocio en Ibiza, por infracciones relativas a la tolerancia del consumo de drogas por parte de los clientes. Se trata de pleitos que traen causa del endurecimiento de los criterios de la Delegación del Gobierno respecto de conductas vinculadas con el consumo de drogas.

La interposición de los recursos contencioso-administrativos buscaba, presumiblemente, obtener una medida cautelar suspensiva que evitara el cierre del local durante los meses de verano, y las consecuentes pérdidas económicas que tal cierre hubiera causado. Así se desprende del escaso interés mostrado por los recurrentes en las cuestiones de fondo del proceso. Sin embargo, se ha cosechado un éxito en este ámbito, al haberse impuesto en la Sala resolviendo recurso de apelación contra auto de suspensión de la ejecución de la sanción de cierre, el criterio de que la suspensión no procede en tales casos. Como consecuencia de la

consolidación de tal criterio, se prevé un descenso de litigiosidad en estos supuestos. Respecto de la pretensión definitiva, la cuestión no se encuentra todavía resuelta.

5.-Se han interpuesto varios recursos contencioso-administrativos por el procedimiento especial de derechos fundamentales contra acuerdos del Delegado del Gobierno fijando Servicios Mínimos con motivo de una huelga de trabajadores de “Remolcanosa” (que presta servicio de remolcadores en el Puerto de Palma).

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo desestimó la demanda en dos procedimientos acumulados habiéndose notificado la resolución en fecha reciente. Queda pendiente, y todavía en trámite, otro de análogas características.

6.-Recayó sentencia desestimatoria en recursos muy antiguos (1999 y 2000) contra acuerdos del Delegado Gobierno, declarándose incompetente para resolver peticiones relacionadas con el Camí de Cavalls de la Isla de Menorca, y de recurso (2002) de la Comunidad Autónoma contra autorización del Ministerio de Medio Ambiente de fondeos en el mar, en aguas interiores, de la bahía de Formentor, basado en norma autonómica sobre el litoral.

b) En el orden jurisdiccional civil.

1- En general, se han iniciado 145 asuntos, lo que supone 29 más que en 2007.

2.- Los procedimientos para declaración de herederos abintestato contando siempre con la estimable colaboración de la Unidad de Patrimonio del Estado, y variedad de actuaciones en reclamación de cantidades adeudadas a Correos.

3.- No se ha sustanciado ningún asunto ante los Juzgados de lo Mercantil. Sin perjuicio de la intervención del Abogado del Estado Jefe del Servicio Jurídico Regional de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en procesos concursales.

4.- Debe destacarse el pleito Clave A seguido contra resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, iniciado este año.

5.- Como se ha manifestado en otras ocasiones tanto las demandas de restitución de menores como las de ejecución de sentencia en materia de alimentos plantean frecuentes problemas de localización del demandado al tiempo que las peculiaridades de la geografía insular exigen periódicos desplazamientos.

c) En el orden jurisdiccional penal es destacable.

1.- En el apartado de delitos contra la Hacienda Pública, la actuación de la Abogacía del Estado sigue dando frutos obteniendo numerosas condenas tanto por la vía de conformidad, previa recaudación de una importante cantidad de dinero en concepto de responsabilidad civil derivada del delito y previamente consignada, como por la vía ordinaria, siendo digno de mención y a pesar de su provisionalidad, la obtención de condenas superiores a los dos años de prisión por un único delito contra la Hacienda Pública, lo que de confirmarse en apelación determinaría el ingreso en prisión del condenado, sin posibilidad de aplicar los beneficios de la suspensión de condena. La mencionada Sentencia, por ser reciente y por la contundencia de

sus términos ha causado un efecto ejemplificativo que ha constatado esta Abogacía en la postura de los letrados e imputados en las causas pendientes de instrucción.

2.- En relación con la asistencia de funcionarios, únicamente se encuentra pendiente en esta Abogacía en el momento actual, la asistencia al Secretario de la Comisión de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil, en las diligencias previas seguidas por un presunto delito de desobediencia, habiendo solicitado ya esta Abogacía el sobreseimiento de las mismas que esperamos se conceda en breve.

3.- Siguen las actuaciones de esta Abogacía en relación con la violencia de género, estando personada en cuatro causas actualmente, todas ellas con resultado de muerte, de las cuales sólo una de ellas ha celebrado el juicio oral con veredicto de condena pendiente de plasmación en Sentencia que determine la pena y de quedar firme.

4.- Cabe resaltar por su importancia y complejidad la existencia de dos causas iniciadas en la primavera de 2007 en los Juzgados de Instrucción 7 y 12 de Palma de Mallorca, denominadas “Operación Relámpago” en las que con la activa colaboración de la Abogacía del Estado se investigan múltiples presuntos delitos fiscales de elevada cuantía, siendo lo cierto que hasta el momento actual la instrucción está dando frutos desde el punto de vista de la recaudación tributaria y desde el punto de vista de la posible acusación penal.

5.- Están abiertos dos procedimientos contra el Presidente de la Autoridad Portuaria y uno de ellos además, contra el Director y el Secretario iniciados por querellas imputando delitos de prevaricación por su participación como miembros del Consejo de Administración en la adjudicación de concesiones administrativas.

El procedimiento seguido contra el Presidente se halla todavía en fase de instrucción, en tanto que en las Diligencias Previas 1080/06 del Juzgado de Instrucción nº 11 se ha dictado auto decretando el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones frente al que se ha interpuesto recurso de apelación.

d) En el orden jurisdiccional social.

La litigiosidad en el orden jurisdiccional social se ha reducido de 80 a 32 pleitos respecto del año anterior, como consecuencia de una mayor paz social en el seno de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA. Con todo, resulta necesario destacar la llevanza de pleitos aislados de trabajadores de esta entidad, con pretensiones poco fundadas, en los que los resultados han sido favorables. Asimismo, cabe notar un incremento de la labor preventiva de pleitos o preparatoria de los mismos, a través del asesoramiento en la tramitación de expedientes disciplinarios.

Por lo que se refiere al resto de pleitos relativos al personal laboral, cabe destacar que las reclamaciones de complementos del puesto de trabajo cuya competencia para el establecimiento corresponde a la CIVEA ha terminado en muchas ocasiones en desistimiento, tras el establecimiento de un criterio uniforme de los órganos jurisdiccionales baleares, en cuya virtud desestiman tales pretensiones. Asimismo, se debe notar que se siguen tramitando excesivos procedimientos ejecutivos, iniciados como consecuencia de la tardanza de los órganos u organismos competentes en el cumplimiento voluntario de las condenas. Por último, cabe resaltar el repunto de procesos en los que se reclaman diferencias salariales con

un grupo profesional superior, en los que el actor cuenta con un certificado de actividades desempeñadas expedido por el jefe de la unidad, y en los que la descripción de tareas resulta presumiblemente generosa.

e) De extraordinaria trascendencia no ha habido ningún asunto, pero merecen destacarse:

1.- El de extranjería en que se puso en cuestión la legalidad del Real Decreto 240/07.

2.- Los contra infracciones por tolerancia del consumo de drogas.

3.- Los que impugnaron los servicios mínimos en la huelga del personal de los remolcadores en el Puerto de Palma.

4.- Los contra disposiciones de la Comunidad Autónoma y los de la Comunidad Autónoma y el Consejo Insular de Mallorca, en materia de Costas y justiprecio.

5.- Los penales que afectan al ex Presidente de la Autoridad Portuaria, entre otros.

6.- Los por delito fiscal relacionados con tramas de blanqueo o prevaricación, como el conocido Operación Relámpago.

#### 5.2 Servicio Consultivo.

a) De los 87 informes emitidos, los más numerosos han sido solicitados por la Autoridad Portuaria de Baleares y la Delegación del Gobierno y la Delegación de Economía y Hacienda.

Los dictámenes más interesantes han sido:

- Uno, a la Delegación del Gobierno sobre modificación de servicios mínimos en la huelga de remolcadores, como consecuencia de la avería de uno de los con base en Palma.

- Otro, también a la Delegación del Gobierno, sobre auxilio a Endesa para instalaciones para la imposición de servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

b) En la asistencia a reuniones de órganos colegiados, hay que destacar, por su número y duración, la de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, de cada una de las Islas de Mallorca, Menorca e Ibiza, habiendo tenido 48 sesiones y resuelto 17.433 asuntos, la de Mallorca.

Así como las del Jurado Provincial de Expropiación, que celebró 29 sesiones.

Y las de la Comisión de Viodeovigilancia, de la que es miembro además del Abogado del Estado-Jefe, el designado como representante de la Secretaría de Estado de Seguridad, en número de 7.

c) En el Tribunal Económico-Administrativo Regional, del que es Secretario un Abogado del Estado, éste ha examinado 463 fallos y resuelto 19 peticiones de suspensión.



## **6. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

6.1. Referencias a los asuntos de relevancia en que ha intervenido el Abogado del Estado.

a) Consultivo.

A finales del mes de Julio y primeros del mes de Agosto se prestó una asistencia jurídica directa por la Abogacía del Estado en Las Palmas al Delegado del Gobierno a raíz de los incendios forestales que afectaron a las Islas Canarias, asistiendo también a la Mesa que se constituyó con representantes de las distintas administraciones públicas (ayuntamientos, Cabildo, Comunidad Autónoma) para el seguimiento de las medidas de apoyo previstas en el Real Decreto-ley 7/2007. Igualmente se asesoró a la Delegación del Gobierno en relación con el Real Decreto 199/2000 de 11 de febrero sobre compensación marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias, en aras en una futura adaptación de dicha normativa a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y a las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

De entre los asuntos relevantes resalta el asesoramiento a la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife (donde tiene su sede la Abogacía del Estado), tanto por escrito, como verbalmente, en múltiples reuniones, siendo variadas las materias sobre las que han versado: seguridad ciudadana pueden reseñarse por su atinente el informe relativo a la celebración de un combate mundial no oficial de modalidades derivadas del boxeo).

En Las Palmas, continúa siendo relevante, por número e importancia, las peticiones de informes de la Subdelegación del Gobierno sobre la legalidad de acuerdos de las corporaciones locales. Por número también debe significarse los informes sobre renovación o expedición de la tarjeta de residente de familiar comunitario al amparo del Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero aún cuando dichos informes, salvo en los supuestos de expulsión, no son preceptivos. Si bien la Abogacía del Estado en Las Palmas no tiene su sede en la Subdelegación del Gobierno, se mantienen reuniones periódicas con la Subdelegada y con el Secretario General de la Delegación sobre diversos temas comunes en ambas provincias (procedimiento administrativo, extranjería, cooperación judicial).

En Tenerife destaca el asesoramiento permanente de los Parques Nacionales de la Provincia (tres), siendo necesario aludir al apoyo prestado fundamentalmente al Parque Nacional del Teide.

A su vez, tiene también gran significado en Tenerife la asistencia al Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), pudiendo señalarse el asesoramiento en materia de contratación, organización y, por su singularidad e importancia, en materia de aplicación de la normativa específica relativa a la calidad del cielo de Canarias, y especialmente la asistencia en todo lo concerniente a la articulación, con intervención municipal e insular, de la Concesión de obra Pública “Parque Cultural del Roque de los Muchachos (Centro De Visitantes)”. El IAC, a su vez es prolijo en consultas en materia de personal.

A lo anterior se unen los órganos que tradicionalmente vienen teniendo gran incidencia en el día a día de ambas Abogacías como son la Delegación de Economía y Hacienda, (y en su

seno la Sección de Patrimonio, destacando en Tenerife un informe sobre ventas de viviendas de protección oficial heredadas abintestato por el Estado, y la Gerencia Territorial del Catastro), y Demarcación de Costas, entre otros.

Igualmente es reseñable la actividad en relación con la Sala Desconcentrada de S/C TF del Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias, realizándose concretamente por el Abogado del Estado–Secretario en Santa Cruz de Tenerife las ponencias de las decisiones sobre suspensión de la ejecución, y la intervención de éste último en la decisión de asuntos relacionados con el beneficio fiscal singular más importante de Canarias cual es la Reserva para Inversiones en Canarias. Resulta también especialmente intensidad en Las Palmas la asistencia al Tribunal Económico, pues el Abogado del Estado-Adjunto tiene su despacho en el TEAR prestando una asistencia permanente al organismo en la tramitación ordinaria y asesoramiento del Tribunal.

Dentro de las entidades convenidas hacer especial mención a los informes solicitados tanto por la Zona Especial Canaria (ZEC), así como por las Autoridades Portuarias de Tenerife y Las Palmas, si bien los mismos se tratan de forma específica en la Memoria correspondiente, siendo no obstante los únicos respecto de los cuales se ha elevado consulta a la Abogacía General del Estado.

Debe resaltarse que son los diversos los canales de relación con los órganos y entidades asistidos, abarcando desde el informe tradicional, hasta la asistencia verbal telefónica, pasando por el correo electrónico, medio este ultimo que ha experimentado una gran incremento de la frecuencia de uso para cuestiones puntales y de rápida respuesta.

#### b) Contencioso.

- Jurisdicción Civil.

En la Jurisdicción Civil, en una Comunidad Autónoma como la Canaria, con gran presencia de extranjeros, debe llamarse la atención sobre la frecuente aplicación del procedimiento internacional de restitución de menores, habiéndose obtenido diversas sentencias favorables, en las que el cumplimiento ha sido voluntario, siendo pertinente destacar la dificultad práctica en este punto de las ejecuciones forzosas. En Las Palmas poner de relieve que en los casos de restitución de menores, y debido al criterio sostenido por la Audiencia Provincial en cuanto a la preferencia del lugar de residencia del menor respecto al fuero territorial del Estado, la asistencia a las comparecencias y a los juicios verbales, exige el desplazamiento del Abogado del Estado a los Juzgados de Lanzarote y Fuerteventura.

A ello se ha añadido la creciente intervención del Abogado del Estado en los procesos de exigencia de alimentos en aplicación del Convenio Internacional sobre obtención de alimentos en el extranjero hecho en Nueva York el 20 de junio de 1956. En este particular son de resaltar dos aspectos: la dificultad práctica de llevar a cabo las notificaciones, ante el escaso arraigo apreciado en los demandados, lo que dificulta la viabilidad de demandas y la reticencia de los órganos judiciales a admitir, en ese punto, el Fuero Territorial del Estado.

También destaca la intervención de los Abogados del Estado destinados en Tenerife y Las Palmas en los procesos contra las resoluciones de la Dirección General de los registros y el Notariado.

En Santa Cruz de Tenerife a sido relevante la defensa por el Abogado del Estado de diversas acciones revocatorias de bienes enajenados en fraude de la Hacienda Pública así como la presentación de demanda con base en la doctrina del levantamiento del velo societario, y la intervención del Abogado del Estado en lo que se refiere a los concursos de acreedores derivados de la ley concursal.

- Jurisdicción Penal.

En primer lugar debemos resaltar el incremento de los asuntos penales entrados respecto al ejercicio anterior, motivado fundamentalmente por el aumento de los delitos fiscales. Dado el retraso en la tramitación de este tipo de procesos por parte de los Juzgados de Instrucción de Las Palmas, desde la Abogacía del Estado de esta Provincia se mantuvo reuniones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Fiscalía (que ha creado una unidad especial) al objeto de impulsar y agilizar la instrucción de estos procesos.

Por último y en cuanto a las causas penales por delitos de violencia de género, indicar que en Las Palmas se celebraron dos juicios por el Tribunal del Jurado (cada uno de ellos con una media de tres días de sesiones) de los que resultaron condenados los acusados por delitos de asesinato tal y como sostenía la Abogacía del Estado.

- Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las actuaciones ante dicha jurisdicción en Canarias se ciñen a las los asuntos ya tradicionales en materia de tributos, con especial incidencia en lo relativo al Régimen Económico Fiscal de Canarias, funcionarios públicos, extranjería, trabajo y seguridad social, expropiación, costas, seguridad ciudadana y tráfico.

Como asuntos destacables, al margen de los que afectan a las Autoridades Portuarias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, puede aludirse a la impugnación estatal de diversos concurso de televisión digital terrestre del Gobierno de Canarias, así como la impugnación de acuerdos autonómicos que afectan a deslindes estatales del dominio publico marítimo terrestre. En Santa Cruz de Tenerife concluyo, estándose a la espera de sentencia, un asunto de especial repercusión mediática insular, sobre un producto dispensado como medicamento sin autorización, en el que la Abogacía del Estado en Santa Cruz intervino en representación de la Agencia española del Medicamento.

Respecto a los temas de extranjería, el número de asuntos continúa siendo elevado debido todavía al proceso de regularización, así como a los expedientes de denegación de entrada y expulsión. Respecto al proceso de normalización regulado en la disposición transitoria tercera del Reglamento de extranjería 2393/2004, si bien las sentencias dictadas por los juzgados de lo contencioso administrativo de Las Palmas en un primer momento fueron desfavorables a los intereses del Estado, posteriormente y a raíz de los recursos de apelación interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia por la Abogacía del Estado en esa Provincia, en el año 2007 se estimaron dichos recursos, revocándose el anterior criterio, siendo en definitiva en la actualidad las resoluciones judiciales favorables. En los procedimientos de expulsión, y tras las sentencias del Tribunal Supremo que exigía el deber de motivar la sanción de expulsión, se plantea la problemática de los casos judicializados y actualmente en trámite que no cumplieron en su momento con ese requisito.

En los recursos interpuestos por funcionarios resaltamos la reclamación de múltiples policías sobre complemento de insularidad como cuestión característica de los destinados en Canarias (al igual que en Baleares). En este asunto ha recaído sentencia favorable en Santa Cruz de Tenerife. Se mantiene el número de recursos contencioso-administrativos interpuestos por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía ya de por sí alto el año 2006 contra diversas resoluciones del Director General de la Policía que desestiman la solicitud de abono de las cantidades establecidas por la Regla Complementaria Primera para la aplicación del Catálogo de Puestos de Trabajo aprobada por la CECIR en 25 de septiembre de 2002. Aunque no son tan abundantes, debe hacerse mención a las reiteradas reclamaciones de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en relación al complemento de productividad.

En cuanto a los recursos por expropiaciones (carretera del Norte de la Isla de Gran Canaria) se está a la espera de las sentencias de la Sala para conocer si sigue manteniendo o no el criterio de valoración como urbanizable del suelo destinado a sistemas generales.

En materia tributaria, se han interpuesto recursos de casación en unificación de doctrina contra sentencias de la Sala de Las Palmas desfavorable a los intereses del Estado al considerar dicha Sala caducado el procedimiento de inspección si las actuaciones inspectoras se realizan más allá del previsto en el artículo 60 del Reglamento de Inspección, aportando como sentencias de contraste precisamente las de la Sala de Santa Cruz que sostiene el criterio contrario. Igualmente la Agencia Estatal de la Administración Tributaria solicitó a la Abogacía General la interposición de recurso de casación en interés de la Ley contra las sentencias de la Sala de Las Palmas que aplican la bonificación en el IRPF del artículo 75 de la Ley 19/1994 a los tripulantes de los buques que no tienen tráfico regular islas-península.

- Jurisdicción Militar.

Por lo que se refiere a la jurisdicción militar teniendo su sede en Tenerife el Tribunal Militar Quinto, con jurisdicción en Canarias, la defensa del Estado ante el mismo se asume por este Servicio Jurídico para todo el archipiélago.

- Jurisdicción Social.

En la jurisdicción Social siguen siendo habituales los procedimientos de reclamación de cantidad (pluses, y complementos, realización de funciones de superior categoría). Se puede destacar en Santa Cruz de Tenerife los Pleitos Claves A de Correos y Chronoexpress, donde se han obtenido dos declaraciones de procedencia en la Sala tras sendos recursos de suplicación, así como también el pleito sobre despido nulo y acoso en el que se absolvió de acoso al IAC y se calificó el despido como improcedente, y actualmente pendiente suplicación. Debe destacarse la existencia de pronunciamientos favorables al Estado en cuanto al carácter de relación temporal laboral de los profesores de religión. También en materia de encuadramiento del personal laboral de la AGE, sometidos al Convenio. Por el contrario en los litigios sobre cesiones ilegales de TRAGSA y Parques Nacionales, la tendencia es desfavorable.

En Las Palmas se ha incrementado el número e importancia de pleitos laborales desde que se asume por la Abogacía del Estado la representación y defensa de Radio Televisión Española (RTVE), al tener centro territorial propio en las islas, especialmente en materias de cesión ilegal de trabajadores, y despidos.

## **7. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

### 7.1 Consideraciones Generales.

De entre los encuentros y actos institucionales que ,si bien no constan como asistencias ni actos consultivos, tienen interés y en los que ha participado esta Abogacía del Estado cumple destacar:

- Jornadas de Jurisdicción Contenciosa organizadas por la UIMP, Gobierno de Cantabria y el TSJ de Cantabria.

- Apertura del año judicial.

- Jornadas de la UIMP en materia de Telecomunicaciones a las que asistió los Exmos. Sres.Ministro de Industria, Secretario de Estado de Telecomunicaciones, Pte. de la CNMTC y Pte del Tribunal de Defensa de la Competencia, así como el Pte. De la Sala de lo Contencioso del TS y parte de los Magistrados de la misma, así como el Abogado General del Estado.

- Jornadas Francisco de Vitoria.

- Con ocasión de la firma del Convenio de transferencias de Justicia a la Comunidad Autónoma de Cantabria se recibió la visita del Ministro de Justicia que tuvo la cortesía de dirigirse a esta Abogacía telefónicamente recabando su asistencia a los actos organizados a tal fin así como a la comida con las autoridades celebrada con dicha ocasión.

- La asistencia a las XIX jornadas de la Dirección por parte de D. Adolfo Ruigómez y de quien suscribe.

Procede referirse a los efectos que la regionalización de las Abogacías del Estado ha producido, si bien en nuestro caso dado que se trata de una región uniprovincial no ha sido tan perceptible como en otras unidades, está pendiente la eventual descentralización e competencias de la Secretaria General en estas Abogacías por lo que conforme a lo requerido desde la Dirección se propuso se tratara la cuestión en la próxima reunión de jefes prevista en Córdoba 20-22 de febrero de 2008.

De entre los asuntos relevantes resalta el asesoramiento del Abogado del Estado a la Delegación del Gobierno de Santander, tanto por escrito, como verbalmente, en múltiples reuniones. Las materias sobre las que han versado han sido múltiples, destacando la seguridad ciudadana, extranjería, cooperación judicial, procedimiento administrativo.

Destaca la colaboración de la Abogacía, a instancia del Sr. Secretario de la Delegación del Gobierno, en la elaboración de un flujograma o protocolo para la tramitación por parte de la Delegación del Gobierno de las comunicaciones por los promotores del ejercicio del derecho de reunión.

El contacto con la Oficina de Extranjería ha sido constante, destacando la colaboración de la Abogacía por medio de diversas asistencias a su Jefe, al convenio suscrito por la AGE-

Oficina de Extranjería con el Colegio de Abogados de Cantabria para los procedimientos de repatriación de menores.

Destaca también la asistencia al Área de industria en la persona del Sr. Jefe del Area, en materias sensibles a la seguridad industrial, en este sentido acerca de la aplicación de ciertas instrucciones para la comercialización de productos pirotécnicos en la Comunidad, así como a las actas de ocupación por la expropiación de terrenos para ejecutarse obras de tendido de alta tensión en la comunidad.

Merece mencionar por su relevancia la asistencia a la Demarcación de Costas en orden a las alegaciones formuladas por afectados por diversos procedimientos de expropiación relacionados con expedientes de deslinde del dominio público marítimo terrestre en el ámbito de Cantabria con cierta repercusión social.

La Abogacía del Estado en Cantabria colaboró de forma activa, en forma de asistencias, en la solución del problema ocasionado con el abandono de un buque en el Puerto de Santander, que junto con las cuestiones relativas a la venta del buque, el régimen del abandono, cobro de las tasas portuarias, etc., de carácter estrictamente portuario, implicaba a otros aspectos de la AGE, tanto en materia de Extranjería, Sanidad Exterior y humanitario, etc.

También se participó de forma significativa, vía informe, en la solución del conflicto generado a raíz de los actos de clausura del Año Jubilar Lebaniego previsto en el ámbito de Fuente Dé, en el Parque Nacional de Picos de Europa, manteniendo contacto con el Director del Parque.

Por otra parte, han sido varios los informes emitidos a petición de la Delegación del Gobierno analizando la legalidad de actos de la Administración local, decidiendo sobre cuestiones varias. La trascendencia de tales informes guarda relación con el hecho de que son asuntos que finalmente pueden llegar a judicializarse, tal y como de facto ha tenido lugar en varias ocasiones, si el Delegado del Gobierno en ejercicio de las facultades de los arts 63 y ss. de la LRBRL dispone su impugnación judicial caso de que se estime que tales actos contravienen la legalidad.

También se ha colaborado con esa Delegación del Gobierno en la actividad formativa del MAP impartiendo los abogados de esta Unidad un curso de 40 horas sobre Procedimiento Administrativo y la Ley de Administración Electrónica a los funcionarios de dicho centro en el marco del plan de formación.

La actividad consultiva de la Abogacía del Estado en Cantabria también ha tenido especial relevancia cuantitativa y cualitativa en relación a los informes solicitados por la Delegación de Economía y Hacienda, tanto en materia patrimonial (adquisición de inmuebles en Breña Vieja por abandono, problemas suscitados en el cobro de cuotas de comunidad de propietarios, venta de cosa ajena por parte de un adjudicatario de parcela colindante, etc.), en materia de contratación (problemas surgidos en torno a la resolución de contrato de asistencia en materia de catastro). También se ha colaborado con esa Delegación en la actividad formativa impartiendo los abogados de esta Unidad un curso de 40 horas derecho sancionador a los funcionarios de dicho centro.

Por otra parte, resalta el asesoramiento a la Autoridad Portuaria de Santander, tal y como consta en la correspondiente memoria específica relativa a las entidades convenidas. A lo anterior se unen los órganos que tradicionalmente vienen teniendo gran incidencia en el día a día de la Unidad como Delegación de Economía y Hacienda, (y en su seno la Sección de Patrimonio y la Gerencia Territorial del Catastro.), Demarcación de Costas, entre otros. Igualmente es reseñable la actividad en relación con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal, así como en la elaboración, por el Abogado del Estado–Secretario de las ponencias de las decisiones sobre suspensión de la ejecución.

Debe destacarse en este punto que son los diversos los canales de relación con los órganos y entidades asistidos, abarcando desde el informe tradicional, hasta la asistencia verbal telefónica, pasando por el correo electrónico, medio este ultimo que ha experimentado un incremento sostenido en relación a 2006.

## 7.2 Asuntos de interés.

### a) Ambito Contencioso.

- Jurisdicción Civil.

CIVIL. ASUNTOS ENTRADOS	
Numero de Asuntos	
Abogacía del Estado (sin CCS)	260
Consortio de Compensación de Seguros	89
Total	349

Ante la jurisdicción civil resalta la defensa por el Abogado del Estado de diversas acciones revocatorias de bienes enajenados en fraude de la Hacienda Pública así como la presentación de demanda con base en la doctrina del levantamiento del velo societario. Destaca la intervención en la interposición de demandas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales frente a diversas empresas, cooperativas e instituciones agrarias y ganaderas, generalmente en defensa del patrimonio sindical acumulado, ejecución de garantías o por impagos de determinadas ayudas.

A su vez resulta necesario mencionar la intervención del Abogado del Estado para hacer efectivo el cobro de créditos garantizados prestados por el ICO como consecuencia de las secuelas del Prestige.

Del mismo modo es relevante en una provincia como esta, con gran presencia de extranjeros, la frecuente aplicación del procedimiento internacional de restitución de menores, que viene requiriendo la actuación de esta Abogacía. A ello se ha añadido la creciente intervención del Abogado del Estado, particularmente en fase prejudicial, así como en los procesos de exigencia de alimentos en aplicación del Convenio Internacional sobre obtención de alimentos en el extranjero hecho en Nueva York el 20 de junio de 1956, en este sentido se califica como clave A el único expediente de ejecución en materia de alimentos internacionales abierto(nº A.E. 204/2007). En este particular son de resaltar dos aspectos: la dificultad

práctica de llevar a cabo las notificaciones, ante el escaso arraigo apreciado en los demandados, lo que dificulta la viabilidad de demandas llevadas normalmente a prosperar y la reticencia de los órganos judiciales a admitir, en ese punto, el Fuero Territorial del Estado. En esta ocasión se logró contactar con el deudor quien propuso acuerdo para levantar la ejecución que finalmente fue autorizada por las autoridades centrales de Holanda.

A partir de enero de 2008 ha empezado el registro regular en REGES de los asuntos procedentes del Consorcio de Compensación de Seguros que hasta la fecha no se hacía como en el resto de asuntos.

- Jurisdicción Penal.

PENAL. ASUNTOS ENTRADOS	
Ministerio de Fomento	18
C.C.S.	73
Policía Nacional	14
Guardia Civil	11
Resto asuntos.	2
TOTAL	117

En primer lugar, debemos resaltar el descenso de los asuntos penales entrados respecto al ejercicio anterior, motivado fundamentalmente por la asunción por el Servicio de la AEAT de sus funciones en materia de los delitos fiscales. En este sentido cumple recalcar que, según el informe del grado de cumplimiento de las instrucciones de coordinación emitida por el Abogado Jefe del Servicio Jurídico de la AEAT, y de lo consultado con la Abogado del Servicio Jurídico Regional de la AEAT, la coordinación es positiva y por parte de la Unidad de Apoyo de esta Abogacía se remiten, vía correo electrónico, todos los asuntos de interés de la AEAT, según se establece en las instrucciones al respecto.

Destaca la participación de esta Abogacía en relación a las Diligencias Reservadas abiertas por la Sra. Fiscal Jefe del TSJ de Cantabria en el ámbito de la Autoridad Portuaria en materia de ciertas irregularidades en materia de gestión económica de la Lonja de Pescado que finalmente fueron archivadas.

Cumple poner de relieve la personación de la Abogacía ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Torrelavega, D.P. 682/2007, por un posible delito de violencia contra la mujer en representación del Observatorio Nacional de Violencia contra la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

También mereció la calificación de clave A el asunto en Diligencias Previas 220/2007, en el que se sostiene acusación en nombre de Correos y Telegrafos.

Mayor relevancia tiene el asunto tramitado ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander, D.P. 1.039/2007 y elevado a la Sala del TSJ de Cantabria como D.P. 1/2007. Se ventila una imputación de dos delitos de obstrucción a la justicia y uno de prevaricación al presidente de la A.P. de Santander, que fue desigando consejero de Industria tras las



elecciones autonómicas del pasado año y que confía su defensa a esta Abogacía del Estado. Además de las diligencias que se han seguido ante el Juzgados se ha hecho valer el aforamiento sobrevenido del imputado, lo que supuso su elevación a la Sala del TSJ.

Destaca también como clave A ,la personación en nombre de MERCASA, Sociedad estatal de Mercados y Abastecimientos,instado por su entonces Presidente, en las Diligencias 2463/2007, tramitadas por el Juzgado nº 1 de esta capital por estafa, falsedad documental y apropiación de fondos de Mercasantader por importe de unos 800.000 €. Sobre este asunto, como así se solictara por la Sociedad Estatal, se informa puntualmente a Abogado del Estado en excedencia y al Secretario del Consejo de Administración.

A partir de enero de 2008 ha empezado el registro regular en REGES de los asuntos procedentes del Consorcio de Compensación de seguros que hasta la fecha no se hacía.

- Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. ASUNTOS ENTRADOS	
Juzgados	230
Sala	552
Total	782

La tendencia en el ejercicio, ha sido la ligera disminución de los asuntos de los Juzgados y Sala. Las actuaciones ante dicha jurisdicción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma se ciñen a las los asuntos ya tradicionales en materia de tributos, con especial incidencia en lo relativo al régimen de funcionarios públicos, extranjería, trabajo y Seguridad Social, expropiación, costas, seguridad ciudadana y tráfico.

Son relevantes los asuntos en los que se enjuicia el sometimiento al I.B.I. de los pabellones destinados a vivienda de funcionarios de prisiones destiando en le Prisión de El Dueso, en el término de Santoña, en los que como sucediera el año pasado están recayendo sentencias favorables a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Es significativo el volumen de asuntos en los que se defiende la legalidad de las resoluciones del TEAR, cobrando relevancia por su contenido la sostenida frente a la Universidad de Cantabria en relación con el I.V.A. soportado por determinados servicios.

Del conjunto de asuntos ante esta Jurisdicción merece capítulo aparte, por aparecer esta Abogacía como demandante y por su calificación como clave A por sustanciarse frente a otra Administración Pública, las sanciones en materia de prevención de riesgos impuestas a Correos y Telégrafos que han sido estimadas en parte con reducción de la multa impuesta,el grueso de recursos planteados frente a actos de Corporaciones Locales y especialmente frente a convenios,al menos siete recursos, así como frente a presupuestos municipales y otros actos que infringen normativa presupuestaria estatal y competencias estatales en materia de régimen estatutario de funcionarios.

Destacar que los asuntos contenciosos en los que se ve afectada la Autoridad Portuaria son fundamentalmente - como se deduce de la memoria específica- versan sobre impugnación de

liquidaciones de tasas por servicios generales y aprovechamiento especial, algunos de ellos incluso con procedimiento testigo, y la liquidación del impuesto municipal sobre incrementos de valor de terrenos de naturaleza urbana. En general todos los procedimientos en materia de impugnación de liquidaciones se han ganado, están pendientes de resolución los recursos frente a refacturaciones de liquidaciones anuladas por sentencia firme en aplicación de la doctrina del TC distinguiéndose las demandas relativas al período anterior a julio de 2006, en que entra en vigor la redacción definitiva de la D.A.34ª de la Ley 34/1999, modificada a su vez por al Ley 14/2000, de las impugnaciones de liquidaciones anteriores. Para esta cuestión se ha tratado especialmente, coordinador del Convenio con Puertos del Estado, y se han consultado antecedentes obrantes en las Abogacías de Galicia, Cataluña y Tenerife.

De los asuntos procedentes del TEAR cumple destacar los que tiene su origen en la calificación como rentas irregulares a efectos del IRPF de las compensaciones recibidas por sus servicios prestados trabajadores prejubilados de diversas empresas, BBVA, Banesto, Telefónica, que, sin perjuicio de cómo queda la situación para 2008 a la vista de la nueva normativa, se han resuelto en sentido favorable a los intereses de la AEAT.

También destaca por su importancia numérica los asuntos en materia de complementos de dispersión geográfica de médicos del sistema público que en algún supuesto han merecido estimación parcial siendo en los demás casos merecedores de fallos favorables a la Administración.

- Jurisdicción Social.

ASUNTOS ENTRADOS	
JUZGADOS DE LO SOCIAL	
	NUMERO DE ASUNTOS
Abogacía del Estado (sin INEM)	53
INEM	22
FOGASA	293
Total	369
SALA DE LO SOCIAL DEL TSJ	
Abogacía del Estado (sin INEM)	11
INEM	-
Total	11

En este ámbito se ha producido un incremento de la litigiosidad en el ámbito de la Autoridad Portuaria donde se han llevado seis asuntos de clave A, habiendo sido resueltos con carácter favorable a la entidad convenida, salvo un despido nulo confirmado en su publicación y otros actos suspendidos actualmente a instancia del actor.

En la defensa de RTVE tres asuntos han merecido clave A, se han llevado coordinadamente y aplicando las instrucciones al respecto; se ha desistido de un procedimiento

en materia de libertad sindical, se ha ganado un asunto en materia de complementos y se ha perdido otro asunto pendiente de suplicación. Destaca la participación de Abogado del Estado – Jefe en la CA del País Vasco en fase prejudicial, ante el ORECLA (Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales), por la que mereció la felicitación del Coordinador de Social.

Destaca la impugnación de dos convenios de personal laboral de sendos Ayuntamientos (Miengo y Torrelavega).

Ha influido esencialmente en el número de asuntos la terminación de los diversos procesos derivados del proceso de consolidación de empleo temporal en que se ha visto inmersa la sociedad estatal Correos y Telégrafos. Asimismo ha de aludirse a las materias clásicas de diferencias retributivas, fraude de ley en la contratación temporal, reclamación al Estado de salarios de tramitación, reclasificación, despidos, modificación del contrato de trabajo e infracciones y sanciones laborales. Debe destacarse la existencia de pronunciamientos favorables al Estado en cuanto al carácter de relación temporal laboral de los profesores de religión y la estimación de demandas por indemnización de ciertos desplazamientos de éstos entre los centros en los que están destinados.

## **8. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

### 8.1 Albacete.

En la Abogacía del Estado de Albacete no ha existido, durante el año 2007, variación significativa en lo concerniente a asuntos de especial importancia, dado que la litigiosidad se sigue planteando en las mismas cuestiones.

En materia contencioso administrativa ha habido un aumento de 223 asuntos (de 1435 a 1658, de los cuales 1423 se tramitan en la Sala). En el orden social, por el contrario, un descenso de 157 (de 586 a 429), pero el número sigue siendo bastante alto.

En lo relativo a la ubicación de la Abogacía del Estado existe el inconveniente derivado de la ubicación en dos sedes diferentes, por lo que se ha propuesto a la Abogacía General que se hagan las gestiones oportunas para que encuentre acomodo en el edificio que fue sede de la sucursal del Banco de España.

### 8.2 Cuenca.

En asuntos consultivos puede señalarse que no se están emitiendo actualmente informes en materia de acuerdos de Corporaciones Locales.

En materia social, ha continuado la nueva modalidad de demandas de oficio remitidas por la Inspección de Trabajo al Juzgado de lo social para la calificación de la relación (laboral o empresarial) entre empresa y trabajador. Es destacable la importancia de asuntos de extranjería en la Jurisdicción contencioso administrativa.

Debe destacarse por último que se está procediendo a la ejecución por la Diputación Provincial de una sentencia anulatoria de incrementos retributivos, habiéndose acordado la devolución de cantidades.

La relación con la Delegación de Hacienda y la AEAT es óptima. El asesoramiento es siempre demandado y prestado con especial prontitud, en la medida de lo posible.

En cuanto a la presencia del Abogado del Estado en la Administración Provincial, están continuamente demandando su asesoramiento.

### 8.3 Guadalajara.

Destacan como asuntos de interés.

#### a) Asuntos Contenciosos.

- Orden Civil.

- Quiebra Grupo V.L. S.L. ascendiendo el importe de la deuda a 54.936,37 Euros.
- Concurso de Acreedores mercantil "H. S. S.L." por importe de 8.910,26 Euros.

- Concurso de acreedores de Procesos S.L., ascendiendo el importe de la deuda de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a 1.176.797,70 Euros (autos 711/04).
- Diversos procedimientos ejecutivos de títulos judiciales así como no judiciales.
- Se reseñan varias demandas interpuestas contra la Dirección General de Registros y Notariados.
- Se observa un incremento de juicios verbales en reclamación de cantidad por daños en vehículos oficiales.
- Se observa también un incremento en las demandas judiciales sobre justicia gratuita.
- Múltiples procedimientos en materia de sustracción internacional de menores y reclamaciones internaciones de alimentos.

- Orden Penal.

- Delito Fiscal de la entidad “Comercial ... S.L.” por importe de 207.963,23 Euros.
- Delito Fiscal mercantil “Centro...S.L”, ascendiendo la deuda a un importe de 737.160 Euros.
- Alzamiento de Bienes “C.R.” por un importe de 462.200 Euros.
- Delito fiscal de la entidad “Po...” por importe de 4.886.826,75 Euros.
- Incremento cuantitativo de denuncias interpuestas contra Guardias Civiles sobre abuso de autoridad, detención ilegal y vejaciones.
- Diversos procedimientos seguidos en defensa de funcionarios públicos denunciados.
- Numerosos procedimientos por daños en carretera por accidentes de circulación.

- Orden Laboral.

- Conflicto colectivo formulado por UGT contra la Sociedad Estatal de Correos y Telegrafos sobre proceso para reajustar al personal laboral.
- Demanda presentada por Unión Sindical Obrera contra la Secretaría de la Subdelegación de Gobierno sobre tutela de derechos fundamentales.
- Demanda presentada por Unión Sindical Obrera contra CC.OO, U.G.T, CSI.-CESIF y Administración General del Estado sobre impugnación laudo en materia electoral.
- La mayor parte de los asuntos sociales se refieren a reclamaciones contra los Ministerios de Defensa, Medio Ambiente y Fomento solicitando complementos salariales o bien reclamando la modificación del encuadramiento inicial del grupo profesional de diversos colectivos de personal laboral.
- Numerosas reclamaciones sobre reconocimiento del pago de complemento de trienios interpuestas por empleados del Ente Público de Correos y Telégrafos.
- Gran incremento de reclamaciones contra el I.N.E.M en reclamación de prestaciones por desempleo.

- Orden Contencioso-Administrativo.

- Recurso interpuesto sobre proyecto de expropiación por tasación conjunta de Terrenos en “Aguas Vivas” que afecta a un número importante de propietarios.
- Se ha observado un extraordinario aumento en el número de asuntos contenciosos, especialmente en materia de extranjería. Se tratan en su mayor parte de asuntos en materia de expulsiones y denegaciones de permisos de trabajo y residencia y sus renovaciones.
- El resto de los asuntos seguidos en este Orden Jurisdiccional tratan de infracciones de tráfico, infracciones derivadas de Actas de Inspección de Trabajo, infracciones en materia de

seguridad ciudadana por tenencia y consumo de drogas tóxicas, denegación o retirada de la licencia de armas.

b) Asuntos Consultivos.

De los múltiples informes evacuados por este Servicio Jurídico, cabe destacar los siguientes, referentes a:

- Informe sobre derribo finca urbana.
- Informe sobre procedimiento de investigación a seguir para averiguar la titularidad de parcelas rústicas.
- Informe sobre divergencias entre terrenos de titularidad municipal y particulares.
- Informe sobre sanción por expulsión.
- Informe sobre procedencia de remisión al Juzgado de determinada información sobre deudas de contribuyentes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Informe sobre Recaudación de sanciones derivadas de actas incoadas por la Inspección Provincial de Trabajo en relación con la contratación de trabajadores extranjeros sin permiso de residencia.
- Informe sobre denuncia formulada contra Inspectores de Aduanas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Informe sobre procedencia de acciones ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa por obra en tramo urbano y no haberse emitido informe vinculante por la Unidad de Carreteras sobre afección al dominio público de la CN-320.
- Informe sobre procedencia de interposición de recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de Guadalajara sobre visado de colegio de arquitectos por proyecto de ampliación edificio de Sindicatos.
- Un espectacular incremento de informes sobre certificaciones de Patrimonio para inscribir fincas de dueños desconocidos a favor del Estado.
- Informes emitidos a la Delegación de Hacienda (Sección de Patrimonio) acerca de numerosos expedientes sobre declaración de herederos abintestato a favor del Estado.

- Informes de tramite.

- Múltiples informes acerca de la enajenación de fincas rústicas del Patrimonio del Estado.
- Numerosos informes sobre bastante de apoderados de entidades bancarias, así como informes previos a la retirada de avales presentados ante el Tesoro Público.

#### 8.4 Ciudad Real.

a) Asuntos contenciosos.

- Orden Civil.

En primer lugar, debe destacarse el expediente 5/2006 relativo a la reivindicación de la propiedad de unas islas formadas en el cauce del río Guadiana, que ha finalizado con una Sentencia de la Audiencia Provincial favorable a los intereses del Estado.

También es preciso llamar la atención acerca de los procedimientos de impugnación de resoluciones de la Dirección General de los Registros y el Notariado. En lo concerniente al

juicio de suficiencia de los notarios (art. 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), el expediente 4/2006 concluyó con Sentencia de la Audiencia Provincial confirmando la doctrina de ese Centro Directivo. Por su parte, el expediente 8/2007 se refiere al régimen de silencio en la impugnación de las calificaciones del Registrador. El Juzgado nº 1 de Ciudad Real, desestimó las pretensiones del demandante y los autos se encuentran pendientes de Sentencia de apelación.

Por último, debe aludirse a la apertura de dos nuevos procedimientos concursales relativos a las mercantiles A.y C., S.L. (Civil 39/2007) y Construcciones C. de D. (Civil 49/07).

- Orden Penal.

En materia penal hay que llamar la atención acerca de cuatro áreas: delitos contra la Hacienda Pública; violencia de género; régimen de explotación del acuífero 23 y defensa de funcionarios.

En lo que se refiere a delitos contra la Hacienda Pública, se ha finalizado el expediente 20/00 relativo al Impuesto sobre el Alcohol con sentencia condenatoria confirmada por la Audiencia Provincial. Se ha formulado escrito de acusación en el P15/06, referente a una trama defraudatoria del IVA en la modalidad de missing trader; la particularidad de este asunto es que toda la trama se encuentra localizada en la provincia y se ha podido localizar a todos los implicados. Por último, se han abierto los expedientes 20 y 26/2007 y, en materia de contrabando de tabaco, el expediente 26/2007.

Se debe reseñar que ha aumentado considerablemente el número de asuntos relativos a violencia de género. A este respecto, se debe poner de manifiesto la falta de coordinación existente, ya que existen dos clases de medidas que se adoptan por la Administración General del Estado: las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre y la Ley Orgánica 2/2004, de 28 de diciembre. Ello genera problemas en la personación del Abogado del Estado, ya que hay varios órganos implicados de distintos ministerios, si bien han sido solventados hasta ahora. En lo que se refiere a concretos expedientes, se ha finalizado el 47/2005 reconociendo la existencia de responsabilidad civil a favor del Estado. Por su relevancia en los medios de comunicación social, es preciso referirse al expediente 43/06 relativo al asesinato de Vanesa Rodríguez en Puertollano en el que ha recaído sentencia condenatoria que aún no es firme. Continúa la tramitación del expediente 40/06 en Tomelloso que, finalmente, se ventilará ante el Tribunal del Jurado. Finalmente, se han abierto los expedientes 33 y 35/2007.

La instrucción de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente por incumplimiento del régimen de explotación del acuífero 23 continúa (Penal 28, 29, 30, 34, 35, 36, 50, 51 y 52/206). Se trata de asuntos a los que, como se ha venido indicando en memorias anteriores, se ha asignado clave A y presentan una especial dificultad en materia probatoria. Esta dificultad deriva de la ausencia de mediciones directas de los consumos, por lo que se ha interesado por el Ministerio Fiscal que la Confederación Hidrográfica del Guadiana aclare sus estimaciones. Se trata de un asunto de la máxima relevancia ya que, dadas las peculiaridades hidrológicas de la Mancha Occidental, el incumplimiento de dicho régimen deteriora gravemente el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (cfr. Anejo de la Ley 25/1980, de 3 de mayo, que califica a todo el acuífero como zona de influencia del Parque).

Finalmente, en materia de defensa de funcionarios, debe destacarse el expediente 7/07 relativo a una querrela criminal formalizada contra la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha. Dichos autos han sido sobreesididos por Auto del Juzgado de Instrucción nº 1 de Manzanares de 19 de diciembre de 2007, resolución que ha sido recurrida por el querellante.

- Orden Contencioso-Administrativo.

En esta materia debe destacarse que continúa proliferando el número de recursos de protección de Derechos Fundamentales a causa de la doctrina del Tribunal Superior de Justicia que considera prueba pertinente en vía administrativa el interrogatorio del denunciante. Si bien, esta Abogacía se ha coordinado con los órganos de la provincia, no puede evitarse que entren asuntos procedentes de otras en las que su Sala no aplica esta doctrina. Debe hacerse referencia además al expediente 121/2007 que tiene por objeto un supuesto acoso moral en el seno de la Comisaría de Aguas.

- Orden Social.

En los autos del expediente 50/06, relativos a los contratos “Ramón y Cajal” del CSIC, recayó Sentencia estimatoria de las pretensiones del trabajador contra la que, siguiendo instrucciones de la Subdirección General de los Servicios Consultivos, se formalizó recurso de suplicación. Así mismo, en cuanto a las entidades convenidas, podemos citar los expedientes 1/07 de RTVE y 6/07 de Correos y Telégrafos.

#### b) Asuntos consultivos.

En la asistencia consultiva destacan a nuestro juicio dos informes de todos los despachados. En primer lugar, el informe de 21 de septiembre (expediente 117/07) relativo a la repatriación de diez menores rumanos en aplicación del Acuerdo sobre cooperación en el ámbito de la protección de los menores de edad rumanos no acompañados en España, su repatriación y lucha contra la explotación de los mismos, hecho en Madrid el 15 de diciembre de 2005 (BOE de 16 de agosto de 2006). En segundo lugar, el informe relativo al Edificio Administrativo de Servicios Múltiples y su administración (expediente 58/2007).

#### 8.5 Toledo.

En materia consultiva, deben destacarse, por su número, los informes elaborados para Patrimonio en relación a la propiedad de diversas fincas inscritas a nombre del Estado pero ocupadas desde hace tiempo por particulares.

Por lo que se refiere a asuntos contenciosos, se han suscitado varios procedimientos frente a resoluciones de la DGRN todos ellos consecuencia de la denegación de la inscripción de diversos actos por no haberse reseñado o acompañado escritura de poder, que destacan por su importancia dado que se han suscitado en otras provincias.

Existe, asimismo, un Jurado pendiente en el que la Abogacía se ha personado en representación de la Delegación del Gobierno por violencia de género.



En el ámbito contencioso administrativo, la actividad no ha variado significativamente, siendo los procedimientos más numerosos los relativos a extranjería.

Por último, en el orden social, se puede destacar, en cuanto a las entidades convenidas, la existencia de dos juicios aún no celebrados de RTVE, la anulación de un juicio en que estaba demandado el Consorcio de Toledo y diversas ejecuciones relativas a Correos.

## **9. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.**

### 9.1 Consideraciones Generales.

A modo de introducción no puede dejarse de hacer una breve referencia al hito fundamental que ha supuesto la creación en el año 2007 de la Abogacía del Estado en Castilla y León que nace con vocación de ser una unidad de coordinación y auxilio al resto de las Abogacías con sede en la Comunidad Autónoma.

### 9.2 Asuntos Contenciosos.

- Orden contencioso administrativo.

Representa este orden sin lugar a dudas el que mayor número de procesos genera destacando la existencia de dos sedes de Salas de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León, en Burgos y Valladolid, y la labor presencial de la Abogacía del Estado en los Juzgados contencioso administrativos, en que se ha multiplicado la litigiosidad en materia de extranjería. Se destacan los siguientes asuntos:

#### a) Burgos.

- Los pleitos más destacados han sido, como en los años anteriores (desde el 2003), los relativos a las Expropiaciones que afectan a las infraestructuras que se desarrollan en la planta del TSJ correspondiente al territorio de esa Comunidad Autónoma, como las actuaciones motivadas por las líneas del tren de alta velocidad, la prolongación de la autopista de peaje Madrid-Adanero y la nueva autovía de Avila a Salamanca. De ellas, cabe destacar por su importancia cuantitativa y su complejidad un conjunto de recursos relacionados con la afectación de una explotación de áridos en el término municipal de Segovia.

- En todo caso, es de destacar que al hilo de estos procedimientos, se mantiene un elevado porcentaje de litigiosidad frente a los posteriores acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa ya que este órgano administrativo ha aceptado la aplicación del método de valoración señalado por las Sentencias del TSJ, pero no el resultado final alcanzado por la Sala, por lo que efectúa una asignación de un justiprecio distinto según los polígonos afectados.

- Otro pleito a destacar, en el que recayó sentencia en el curso del año 2007, fue el rec. AE 188/05, que versó sobre una expropiación de suelo urbano motivada por un proyecto de carreteras de la red estatal en el término de El Espinar. En este procedimiento se dictó sentencia con un incremento del justiprecio, en perjuicio de la Administración del Estado, de 167.840,67 euros. Se procedió a preparar Recurso de casación.

- AE 371/07 – La Sentencia de la Sala de 9 de Noviembre de 2007 que cambia el criterio de retirar indemnizaciones por daños en DPH al no conocerse las bases de cálculo y admite que se pueda fijar dicha indemnización según los criterios de los Acuerdos de BOCYL nº148 de 2 de Agosto de 2006.

- AE 352/2007 – Demanda por vía de hecho contra la Jefatura de Tráfico por construcción de valla con invasión de terreno ajeno.

- AE 476/2007 y 631/2007 – Procedimiento iniciado por esta representación instando la adopción de Medidas cautelares a instancias de la CH Duero para la protección de arroyo

Cardeñadijo. En concreto, se pretendía la paralización de obras y solicitud de entrada en lugar cerrado para su cumplimiento. Procedimiento que se ha unido al Recurso contencioso-administrativo promovido por los afectados frente al acto administrativo a ejecutar. De esta manera, la autorización de entrada se ha canalizado por la vía de la ejecución del Auto que desestimaba la medida cautelar de suspensión recaída en el procedimiento principal.

- AE 652/2007 – Tutela de Derechos Fundamentales contra la Comandancia de la Guardia Civil de Ávila por lesión del derecho de petición y del principio de igualdad en relación con actos protocolarios.

- AE 650/2004. Por Sentencia de 4 de mayo de 2007 de la Sala de lo CA del TSJ de Castilla y León se ha estimado la apelación promovido contra anterior sentencia de 25 de octubre de 2006 del Juzgado de lo CA nº1 de los de Burgos que estimaba los recursos contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Castilla y León contra los Acuerdos de 21 de mayo de 2003 y 27 de agosto de 2003 de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Burgos resolviendo las impugnaciones de dos minutas de derechos notariales.

#### b) León

El proceso de mayor trascendencia por su relevancia política que se viene tramitando es el relacionado con las obras de la ampliación del aeropuerto de León. En el mes de agosto se celebró una vista de medidas cautelares para acordar la suspensión de la extracción de tierras. Las medidas solicitadas fueron denegadas pudiendo culminarse las obras en los plazos previstos por la contratista.

Resulta preocupante en materia de extranjería el número de sentencias en las que se estima la pretensión.

#### c) Palencia.

Interesa destacar, en relación con el recurso interpuesto por esta Abogacía del Estado, en nombre del Ministerio de Defensa, frente la Excmo. Ayuntamiento de Palencia en razón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativo a la Fábrica de Armas de esta ciudad, solicitando la anulación de la liquidación impugnada, así como la declaración de exención de dicho terreno por tratarse de bienes afectos a la Defensa Nacional, se ha dictado recientemente sentencia estimatoria de nuestras pretensiones, solicitándose la extensión de efectos de la misma al procedimiento pendiente sobre el ejercicio siguiente.

#### d) Salamanca.

En el orden contencioso-administrativo, debe destacarse, con carácter general, el progresivo aumento del número de asuntos. Así, en el año 2002 el total de asuntos ante este orden jurisdiccional se elevó a 133, en el año 2003 alcanzó un total de 170, en 2004 se elevó a 298, en 2005 el número de asuntos fue de 391, en el año 2006 se finalizó con un total de 449 y en 2007 se registraron 474 asuntos. Se observa asimismo, desde el último trimestre del año, la creciente tendencia a interponer recurso de apelación de forma sistemática contra los autos denegatorios de la medida cautelar de suspensión y contra las sentencias desestimatorias (referidos recursos de apelación, hasta entonces, eran excepcionales o escasos).

La causa de este aumento viene motivada, sin duda alguna por los asuntos de extranjería, que cobran especial relevancia en esta provincia debido a la existencia del Acuerdo Hispano-

luso de rechazo y devolución en frontera y a la presencia en el Centro Penitenciario de Topas de numerosos reclusos extranjeros, así como a la circunstancia de que la defensa de los extranjeros se lleva a cabo, prácticamente sin excepciones, a través del sistema de asistencia jurídica gratuita.

e) Valladolid.

- El Estado ha sido Demandante en diversos procesos impugnando actos y disposiciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León entre los que cabe destacar la impugnación del Decreto autonómico que desarrolla la Ley antitabaco en la actualidad la Sentencia con pronunciamiento de estimación parcial ha sido recurrida en Casación, del Decreto que regula los Espectáculos taurinos populares, de los Decretos que fijan los currículos básicos de Educación Primaria y Secundaria, de disposiciones relativas a la Denominación de origen de diversos vinos.

- Por su singularidad deben destacarse los dos procesos pendientes sobre la Expropiación del Palacio de Orellana en Salamanca futura sede de la ampliación del Archivo de la Guerra Civil, en el AE 2255/05 se discute la necesidad de ocupación y en el AE 174/07 se discute el justiprecio paralelamente a este último se ha seguido desde esta Abogacía del Estado todo el proceso de Declaración de lesividad del acuerdo de la Comisión de Valoración designada para fijar el justiprecio del Palacio.

- Está en trámite la Declaración de lesividad contra un Mutuo acuerdo expropiatorio en que hubo un error en la calificación de los terrenos a expropiar. ( AE 413/05).

- Las expropiaciones forzosas de determinadas obras han supuesto un seguimiento coordinado de las mismas, debe destacarse el éxito obtenido en los procesos en que se impugnaba el Justiprecio de los terrenos dedicados a pastos expropiados por la Sociedad Estatal Aguas del Duero S.A: con motivo de la construcción de la Presa de Casares en León, están pendientes de sentenciar los relativos a prado secano y prado regadío, en su conjunto importan más de dos mil procesos, por lo que la suma total de lo ganado es muy importante.

- Destacar también los procesos interpuestos por la Comunidad de Castilla y León en razón de la expropiación del Canal de San Frontis y los que mantiene el grupo Everhouse contra sendas Resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de León relativas a la ejecución de la Ronda Sur de esta ciudad.

- Destacable el proceso contencioso administrativo AE 1881/06 en el que se discute la legalidad del Estudio de Detalle que regula la ampliación del Museo Fabio Nelli, obra proyectada y financiada por la Gerencia de Infraestructuras del Ministerio de Cultura y de especial singularidad por su cuantía y por ser emblemática en la ciudad de Valladolid.

- Deben destacarse importantes procesos en materia tributaria interpuestos por Sociedades y grupos empresariales con significativas repercusiones económicas, tales como los de las empresas del Grupo ALSA.

- Los procesos interpuesto por la Unión Deportiva Salamanca sobre valoración tributaria de los derechos federativos y de imagen de los deportistas y técnicos que prestan sus servicios para este Club de Fútbol.

- Recursos en los que se plantea la constitucionalidad de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, fundamentalmente por permitir que en algunas Comunidades Autónomas el Impuesto haya desaparecido, mientras que en otras se mantiene.

- Varios recursos interpuestos por Industrias Metalúrgicas A.... contra sendas liquidaciones del IVA e IS de varios ejercicios consecutivos, de importe superior a 200.000 € cada una, por haber simulado una operación de inversión en valores con una empresa vinculada.

- Invercanal S.L. y demás sociedades del Grupo Canal recurren por cada empresa las liquidaciones por IS e IVA. Se estima no deducible el IVA soportado en la permuta de un solar por la entrega en el futuro de varios pisos que se construyan; se plantea el concepto de destino previsible del bien a efectos de la deducción del art.99.3 LIVA.

- Se siguen ganando numerosos asuntos de empleados del sector bancario y de Telefónica una vez que la Sala de Valladolid haya cambiado su criterio calificando las rentas recibidas en razón de la prejubilación como regulares a efectos de IRPF. Uno de estos asuntos se ha tramitado como pleito testigo.(AE 1014/05).

- Se repiten los procesos retributivos de Policías Nacionales, Escala Básica y Superior, y de la Guardia Civil. Recursos promovidos en masa que han originado, en algunos casos, pleitos testigo: Guardia Civil (percepción simultánea de horas festivas y extraordinarias; Complemento Específico Singular de Seguridad Ciudadana), Policía Nacional (percepción del complemento de productividad en situación de baja por enfermedad; turnicidad y productividad). En particular, demandas repetitivas interpuestas por funcionarios Cuerpo Nacional de Policía por las que solicitan que el complemento de disponibilidad a que tiene derecho este colectivo en segunda actividad.

- Proceso contencioso-administrativo nºA 639/07. Tiene por objeto valorar un terreno, actualmente propiedad del ADIF, que ha sido objeto de reversión por los expropiados, teniendo una cuantía muy elevada, 448.947,54.

- Por su volumen e importancia conviene mencionar una serie de procesos ganados en primera instancia en que los farmacéuticos impugnaban indirectamente el Real Decreto 2402/2004 propugnando la inconstitucionalidad del régimen de descuentos que se aplican a la facturación que las farmacias realizan a la Seguridad Social para el abono de las especialidades farmacéuticas que dispensan, establecido por el RD 165/1997, una vez dictado el RD 2402/2004, que modifica al anterior.

#### f) Zamora.

Por su extraordinaria trascendencia en este ámbito provincial, debemos referirnos nuevamente, como hicimos en años pasados, al proceso jurisdiccional relativo a las licencias pertinentes de la instalación de la climatización en el edificio donde se ubican las Delegaciones de Economía y Hacienda y de la AEAT. Así, en este año pasado se nos notificó la sentencia del TSJ de Castilla y León, dictada en apelación, por la que se anulaban las licencias ambiental y de apertura de dicha instalación.

- Orden Civil.

Con carácter habitual, en este orden jurisdiccional se siguen en todas las provincias los pleitos de tercería de dominio, obligación internacional de alimentos, sustracción internacional de menores(procesos que se caracterizan por las especialidades procedimentales y la urgencia y dificultad en la tramitación), reclamaciones de cantidad, acciones declarativas de dominio contra el Patrimonio del Estado, juicios concursales (en las provincias en que no existen Servicios Jurídicos del Estado en la AEAT), impugnaciones de resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, declaraciones de herederos abintestato, etc. Cabe destacar lo siguiente:

#### a) Burgos.

- Se ha promovido, en representación de la AEAT una acción de levantamiento del velo; declaración de nulidad de negocios jurídicos de pignoración de participaciones sociales y dación en pago de las mismas con rescisoria subsidiaria; procedimiento que se sigue como procedimiento ordinario 385/2006, ante el Juzgado de 1ª Instancia nº5 se dictó sentencia estimatoria , que ha sido confirmada por Sentencia de la Audiencia Provincial de 1 de Octubre de 2007.

- Se han abierto un total de 5 expedientes correspondientes a otros tantos procedimientos concursales en los que es acreedor interesado la AEAT. Sobre los mismos es de destacar los siguientes elementos relevantes:

- Que siguiendo el criterio de mayoritario difundido por los Jueces de lo Mercantil, no se reconoce el carácter de crédito privilegiado a los recargos; ni se acepta el sistema de cómputo del privilegio del art 91.41 de la Ley Concursal. No obstante, se ha promovido ya recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, una vez se dicte un Auto apelable de los previstos en el artículo 197 de la LC.

- Que por Sentencia de la Audiencia Provincial de 10 de septiembre de 2007 se ha estimado la aplicación del artículo 77.2 de la Ley General Tributaria en la calificación de los créditos tributarios una vez que se acuerda la apertura de la fase de liquidación. Se trata de la segunda sentencia favorable recaída en España sobre la materia.

- Interesa destacar que por Sentencia de la Audiencia Provincial de Burgos de 11 de enero de 2008 se ha confirmado la conclusión de una quiebra seguida ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Miranda de Ebro, declarada por Sentencia de 15 de mayo de 2007, sobre la base de la aplicación retroactiva de la nueva Ley Concursal (D.T.1ª, regla 1º LC) por inexistencia de bienes y derechos.

- En relación con los procesos verbales seguidos contra resoluciones de la Dirección General de Registros y Notariado, es de destacar que por Sentencia de 29 de noviembre de 2007 de la Audiencia Provincial de Burgos, se ha confirmado el criterio de la falta de legitimación del Registrador de la Propiedad. Es igualmente reseñable, al tener la consideración de pleito clave A, la presentación de demanda de Juicio Verbal civil 1047/2007 ante el Juzgado de 1ª Instancia nº1 de los de Burgos respecto de la impugnación promovida por una Asociación de Registradores en la que se interesa la nulidad de la Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado que resolvía una serie de cuestiones que se suscitaban sobre la presentación telemática de la escritura pública remitida por el notario autorizante. Juicio al que se ha unido el promovido también por la Sra. Registradora de Belorado ante el Juzgado de 1ª Instancia nº3.

- Igualmente puede destacarse la Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia nº3 de 28 de mayo de 2007, por la que se estima la demanda promovida por esta representación en nombre de la AEAT en que se pretendía anular una inscripción registral anterior a la de la AEAT por la existencia de una hipoteca de propietario derivada del levantamiento del velo de las sociedades. Sentencia favorable que actualmente se encuentra recurrida en apelación.

- Por último, y en atención a su posible trascendencia para otros supuestos similares, es de destacar el Auto de 14 de enero de 2008 del Juzgado de Instrucción nº2 de Burgos (en conocimiento de antiguos asuntos civiles anteriores a la separación) recaído en proceso de ejecución de títulos judiciales. La importancia del mismo radica en que se confirma que la Sentencia recaída en una tercería de mejor derecho frente a la AEAT no contiene ningún pronunciamiento de condena y, por lo tanto, no es título hábil para despachar ejecución.

b) León.

Por el número de afectados resulta necesario mencionar el concurso de las sociedades del grupo A... (AE del 13 al 20/2007).

En la materia concursal debe destacarse la disparidad de los criterios en relación a la cuantificación de los créditos privilegiados y al reconocimiento de privilegio del artículo 91.4 de la Ley concursal entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Juzgado de lo Mercantil.

c) Palencia.

- En el orden jurisdiccional civil, en primer lugar, la terminación del supuesto de restitución internacional de una menor colombiana en el marco del Convenio de la Haya. Como ya se indicó en la memoria anual 2006, se instó, en diciembre de 2006, la ejecución del Auto de la Audiencia Provincial de Palencia, efectuándose finalmente la entrega de la niña a su padre el 13 de marzo de 2007.

- Existen igualmente, 3 reclamaciones internacionales de alimentos, en tramitación, formuladas en nombre del Ministerio de Justicia en el marco del Convenio de Nueva York de 1954.

- Se ha ejercitado por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga una acción declarativa de dominio contra el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

d) Segovia

Concurso de acreedores de la denominada coloquialmente “la Choricera” de Segovia (en realidad, 9 entidades y cuatro números de autos del Juzgado de lo Mercantil: 262, 467, 473 y 475/2007) con un conjunto de créditos comunicados en nombre y representación de la AEAT de 2.910.169,24 €. Se han impugnado los nueve informes de los administradores concursales.

Continúan en tramitación dos demandas de alimentos planteadas al amparo del Convenio de Naciones Unidas de 20 de julio de 1956.

e) Valladolid.

- En materia de sustracción internacional de menores está pendiente l de un menor, destacable por haber aplicado un Reglamento de la Unión Europea. Así, se dirige comisión rogatoria a Francia para que allí se practique un estudio psicosocial a la madre del menor. Se resolvió favorablemente y de forma muy satisfactoria y rápida la restitución de un menor italiano.

- Están pendientes dos procesos civiles en que se trata del embargo de una letra de cambio que documenta el precio de venta de todos los bienes de una sociedad -Jamones M..., S.A. - consecuencia del Convenio de Suspensión de pagos que celebró con sus acreedores. Se ha planteado una tercería de dominio y subsidiariamente una de mejor derecho. En la de dominio se ha planteado la diferencia entre dación en pago y para pago de deudas, está ganada, pendiente de apelación, mientras que en la Tercería de mejor derecho se discute sobre la inclusión de sanciones y recargos de apremio en el ámbito del art.77 de la Ley General Tributaria.( AE.450/07).

- Se ha planteado una impugnación a través de proceso judicial directo, es decir sin previo Recurso Gubernativo de la calificación negativa del Registrador discutiéndose la falta de legitimación de la DGRN.(N AE262/07).

- Se ha interpuesto en representación del FOGASA un Recurso de Casación que versa sobre la interpretación del art.84.2.1 de la Ley Concursal, es decir del carácter de crédito contra la masa del crédito salarial de los últimos treinta días de salario.(NºA 425/07).

- Se ha obtenido Sentencia estimatoria y ya firme en el Procedimiento Ordinario 185/07 en que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos demandaba 331.510,94 euros de una Sociedad mercantil.

- Orden Penal.

- a) Avila .

Es reseñable la intervención, en defensa de funcionarios imputados, en las Diligencias Previas 1481/06 (identificadas en esta Abogacía con el número 35/2007) del Juzgado de Instrucción nº 2 de esta capital. Su trascendencia deriva de la notoriedad que dicha causa ha alcanzado en los medios de comunicación (asunto “Ciudad del Golf”, en Las Navas del Marqués).

- b) Burgos

- Delitos de fraude a la Hacienda pública. En particular, en este año merece destacarse que en las actuaciones de ejecución por parte de la AEAT respecto de la responsabilidad civil declarada en la sentencia condenatoria se siguen produciendo las disfunciones señaladas en la Memoria del año anterior cuando el contribuyente había trasladado su domicilio fiscal a una localidad distinta de la sede del Tribunal de la ejecución y por el retraso en la “carga o inclusión” de dichos importes en las deudas asignadas a las Dependencia de Recaudación responsables, con los consiguientes retrasos en la capacidad de asumir una efectiva gestión recaudatoria. Disfunciones que son relevantes por cuanto acreditar el pago de la responsabilidad civil declarada es un elemento fundamental para poder acordar la suspensión de la ejecución de la pena impuesta.

- La Abogacía del Estado está personada en representación de la Delegación Especial de Gobierno contra la violencia sobre la mujer en las Diligencias Previas 628/06, transformadas en proceso de Tribunal del Jurado 1/06, formulando acusación por el homicidio de una mujer. En dicho procedimiento recayó Sentencia condenatoria de 5 de octubre de 2007, que fue confirmada por Sentencia de la Sala de lo civil y lo penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 8 de enero de 2008. En este orden de asuntos, también podemos reseñar la Sentencia de la Sala de lo Civil y lo Penal del TSJ de 26 de octubre de 2007 que confirmaba la previa de Jurado de la Audiencia Provincial de León, sobre asesinato vinculado igualmente a violencia sobre la mujer.

- c) León.

- El delito de mayor relevancia en el que esta Abogacía del Estado se ha personado en el año 2007 es la Referencia de la Abogacía 23/2007 (defraudación de subvenciones de la Unión Europea).

- La tramitación de muchos de los delitos fiscales de finales de los años noventa ha llegado a su fin.

- Al inicio del año se notificó la sentencia de un Delito fiscal- en la que se condenó al acusado que resulta de especial importancia por la relevancia del condenado en el sector de la



minería del carbón. Además, la sentencia tiene trascendencia para otros delitos fiscales del mismo grupo empresarial que se tramitan en esta Abogacía.

d) Palencia.

- Se ejerce la acusación particular a fin de reclamar los daños en las diligencias previas que se siguen por los hechos relativos a un vertido en las aguas del Río Carrión, en nombre de la Confederación Hidrográfica del Duero.

- Además nos hallamos personados en nombre del ADIF en las diligencias previas seguidas por dos accidentes ocurridos en la estación de tren de Palencia y de Venta de Baños.

e) Salamanca.

Se tramitan distintas causas por delitos fiscal, entre las cuales destaca la imputada a la Unión Deportiva de Salamanca, así como dos delitos por fraude de IVA (fraude carrusel) en operaciones intracomunitarias (ya iniciados en el año anterior).

f) Valladolid.

- En la actualidad se siguen diversos Delitos contra la Hacienda Pública y Alzamiento de bienes debiendo destacar la Sentencia favorable y pendiente de Recurso de Apelación obtenida contra el administrador de hecho y el asesor fiscal de una S.L. (nºA 18/01) seguido por un fraude carrusel del IVA en el sector de los metales por importe superior a once millones de euros, se halla pendiente otro fraude de similares características en el comercio de componentes electrónicos.

- Sentencia condenatoria para el administrador de una Sociedad Limitada por delito contra la Hacienda Pública, al haber defraudado en la declaración del IVA correspondiente al ejercicio 1999. Consecuencia de esta sentencia, se han ingresado las siguientes cantidades: 207.087,43 € en concepto de responsabilidad civil, 100.000 € en concepto de multa y 5.200 € en concepto de costas.

- Esta Abogacía se ha personado y formulado escrito de calificación provisional como acusación particular en un proceso del Tribunal del Jurado por homicidio a instancia de la Delegación del Gobierno contra la violencia sobre la mujer.(AE 10/06).

- Delito contra la Hacienda Pública archivado hasta por dos veces por el Juzgado de Instrucción nº3 de Valladolid en el que finalmente en el 2007 se ha obtenido un Auto que decreta la apertura del juicio oral.

- Deben destacarse los autos seguidos contra los responsables de una Sociedad, pues a pesar de la postura contraria mantenida por la Abogacía del Estado, el Juzgado de lo Penal dicta una curiosa sentencia confirmada en apelación, que admite que el responsable ex art.8.6 de la Ley de Impuestos Especiales pueda ser considerado autor del delito fiscal en concepto de inductor, a pesar no estar acusado el sujeto pasivo del impuesto.

g) Zamora.

- Recientemente se ha dictado por la Audiencia Provincial de Zamora sentencia en apelación confirmando la de la instancia, por la que se absuelve a los acusados de cinco delitos contra la Hacienda Pública, por fraude fiscal en los que se ha empleado la técnica del “fraude carrusel” para obtener devoluciones de IVA simulando adquisiciones intracomunitarias de vehículos automóviles con Portugal.

- Igualmente ha sido de reciente notificación otra sentencia del Juzgado de lo Penal, en la que absuelve a un único acusado de otros dos delitos contra la Hacienda Pública, utilizando la misma técnica del fraude carrusel y simulando la existencia de operaciones intracomunitarias con Portugal, si bien referidos aquí al tráfico de productos informáticos. Dicha sentencia declara como hechos probados la existencia de la trama defraudatoria, así como la real y efectiva participación del acusado, si bien concluye absolviendo al mismo por imposibilidad de determinar la cuantía concreta de la cuota tributaria defraudada. Contra la misma se ha interpuesto recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zamora.

- Del mismo modo se participa la reciente intervención de la Abogacía del Estado, a instancia de la Oficina Nacional de Información e Investigación del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT en otra trama intracomunitaria relacionada con alcoholes y bebidas derivadas. La misma se halla actualmente en una fase inicial dentro de la instrucción judicial.

- Asimismo, sigue pendiente de concluir la instrucción judicial correspondiente a otro proceso por delito fiscal de clave "A", relativo a bonificaciones indebidas en el ámbito del Impuesto Especial de Hidrocarburos. En éste se formuló el oportuno escrito de acusación, estando en espera de que se determine la apertura de juicio oral.

- Orden Social.

La tendencia es básicamente al incremento de procesos en este orden destacando los propiciados en defensa de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Defensa, de la Sociedad Estatal de Correos y Telegráfos, como particularidad este año ha habido diversos procesos originados por las elecciones sindicales. Se reseñan particularmente los siguientes:

a) Burgos.

Los procedimientos promovidos por USO por la vía de Tutela de Libertad Sindical en relación con el proceso electoral a celebrar en el ámbito de la Administración Periférica del Estado en esta provincia. Procesos que, seguido con los números de autos 721/2006 y posterior 822/2006, han concluido con sentencias desestimatorias de la pretensión ejercitada.

Procesos que dieron lugar a dos tipos de derivaciones:

- Demanda de USO en tutela sindical para lograr participación en proceso selectivo de personal (AE 4/2007), en que igualmente se obtuvo sentencia favorable.

- En el asunto AE 7/2007, no se considera despido la extinción de un contrato administrativo de transporte y reparto celebrado por "Correos".

- En el asunto AE 8/2007, no se consideró despido en el supuesto de la extinción de contratos de trabajadores del INE, cuando realizan la obra o servicio para los que son contratados temporalmente por exceso de tareas.

b) León.

Los más relevantes han sido los relativos a cesión ilegal de trabajadores de la empresa TRAGSATEC a la Confederación Hidrográfica del Norte, conocidos por los Juzgados de lo Social del Ponferrada. Las sentencias declararon la existencia de cesión ilegal.

c) Palencia.

Especial mención merece el pleito que se instó por algunos sindicatos frente a FEDECA, que en Palencia finalizó con sentencia favorable a ésta última.

d) Salamanca.

Se significa la existencia de distintas reclamaciones salariales de los internos en el Centro Penitenciario de Topas, no existiendo en el resto de los asuntos ninguno que se considere de especial significación.

e) Segovia.

Destacan sendas demandas presentadas por el Sindicato Unión Sindical Obrera (USO) en relación con el proceso de elecciones sindicales (autos 580/2006, sobre impugnación de preaviso, y 499/2006, sobre tutela de la libertad sindical). Ambas fueron desestimadas en primera instancia (Sentencias de 9 de febrero del Juzgado de lo Social), sin que el Sindicato interpusiera recurso alguno.

f) Valladolid.

- Se han incrementado los Procedimientos de oficio en que ocupamos la posición activa en nombre de la autoridad laboral, dentro de éstos se han obtenido dos importantes Sentencias favorables contra empresas que regentan Clubs de alterne reconociendo como laboral la relación que las vincula con las trabajadoras que se dedican a esta actividad.

- También deben destacarse los procesos suscitados por la Resolución dictada por la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero que restituía a su categoría profesional originaria a un contratado laboral que de facto venía trabajando como periodista y es Presidente del Comité de Empresa. La última intervención procesal ha sido en Procedimiento de oficio contra el Organismo de cuenca por lesión del derecho a la dignidad e intimidad del trabajador.

- Demanda de oficio promovida para determinar la existencia de relación laboral entre este trabajador fallecido y la empresa sancionada. Habían pactado que el trabajador fallecido percibiría, a cambio de ayudar en la retirada de escombros de una obra, una indemnización en especie (parte de la madera que se recogiera). Se cuestiona si hay dependencia, ajenidad y salario.

- Un Juzgado de lo Social considera que el art. 61 del Convenio Colectivo Único para el Personal al Servicio de la Administración del Estado al establecer edad obligatoria de jubilación puede ser contrario al Ordenamiento Comunitario por discriminatorio y plantea cuestión prejudicial. La Sentencia del TJCE considera que siempre que resulte justificada el establecimiento de tal jubilación forzosa por edad por razón de razones de política de empleo no es discriminatoria. La Sentencia del Juzgado estima la demanda, considerando que en el presente caso la Administración no ha justificado la media. Recurrimos porque entendemos que no es la jubilación en cada caso lo que se debe justificar sino el establecimiento de la cláusula en el Convenio.

- Los procedimientos promovidos por el Sindicato USO por la vía de Tutela de Libertad Sindical en relación con el proceso electoral a celebrar en el ámbito de la Administración Periférica del Estado en esta provincia. Procesos que han concluido con sentencias desestimatorias de la pretensión ejercitada.

### 9.3 Asuntos Consultivos.

#### a) Avila.

En rigor, no se han emitido informes que merezcan ser destacados, de forma individual, por su extraordinaria trascendencia. Sin embargo, sí ha de reseñarse la emisión de numerosos informes sobre legalidad (con ulterior impugnación) de acuerdos de Corporaciones Locales, especialmente en materia de negociación colectiva del personal funcionario y contratación.

#### b) Burgos.

En el ámbito consultivo, es de hacer notar:

- Como actuaciones propias de la Abogacía del Estado en Burgos, es de destacar el seguimiento y labor de investigación realizada respecto de la pretensión de la Universidad de esta Ciudad de proceder a la desafectación y posterior enajenación, a través de su aportación a una sociedad mercantil, de los terrenos en que se ubica el denominado "Campus de la Universidad de Burgos en la Avda de Cantabria". Sobre esta cuestión recayó informe de la Subdirección General de lo Consultivo de 27 de marzo de 2006, respecto de la aplicación del artículo 80.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Fruto de esta actuación inicial, se ha continuado la participación en el grupo de trabajo constituido con los representantes de la Universidad de Burgos a petición de la Sra. Subdelegada del Gobierno y el Rector de la Universidad; e igualmente se han formulado alegaciones en el trámite de aprobación del Estudio de Detalle del área de transformación en que se ubican dichos terrenos. En el año 2007, es de resaltar la estimación parcial del recurso de reposición promovido frente al Acuerdo Municipal por el que se aprobaba el estudio de detalle del sector donde se ubica el citado Campus.

- Por lo demás, se continúa asistiendo a las reuniones de la Comisión que fue constituida en julio de 2004 con una empresa constructora, a fin de efectuar el seguimiento y reparación de las grietas que se produjeron por las excavaciones efectuadas en un terreno colindante al edificio de la Subdelegación de Defensa en Burgos. Reuniones que se han concretado en una reconstrucción y consolidación de parte del Edificio de la Subdelegación de Defensa.

-Las actuaciones de asesoramiento al Consorcio para la Construcción, equipamiento y explotación del Centro Nacional sobre la Evolución Humana (CENIEH), en el marco del Convenio suscrito por el Abogado del Estado coordinador. Además de las condiciones que ya se indicaban en la memoria del año anterior, es de destacar que en el año 2007 se ha debido intervenir no solo en la redacción y supervisión de los procesos de contratación de las obras de ejecución del edificio que será la sede del CENIEH, sino también en los procesos de contratación del personal investigador y colaborador, así como del material propio de este tipo de actividades, con la complejidad propia de una contratación internacional.

- Por el Abogado del Estado Jefe en Burgos se ha concluido la intervención en representación de la Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio de Justicia del Reino de España en el Grupo de Trabajo, "El estigma de la insolvencia y los instrumentos (herramientas) de alerta temprana" dependiente de la Dirección General de Empresa de la Comisión Europea.

Vinculada a esta condición, se ha desarrollado en el año 2007 como actuación complementaria consistente en al asistencia como representante del Ministerio de Justicia en las reuniones celebradas en Barcelona en Marzo de 2007 con una Delegación Holandesa de

representantes de los Ministerios de Justicia, Hacienda y Economía de aquél país, respecto del tratamiento del crédito tributario en la legislación concursal española (Informe 88/2007).

Respecto de las consultas evacuadas como miembro del Departamento Concursal por el Abogado del Estado Jefe por otras Abogacías del Estado, han sido un total de 17 (incluida la 88/2007 antes citada).

c) León.

Los de mayor relevancia, son los solicitados por la fundación Ciudad de la Energía. De estos debe destacarse la elaboración del Pliego para la contratación de las obras de rehabilitación de la central térmica de Compostilla. Esta obra tiene un presupuesto de 9.000.000 €.

d) Palencia.

Dentro del ámbito consultivo, a lo largo de 2007 se han atendido peticiones de informe destacables procedentes Subdelegación de Gobierno: relativos a autorización de residencia permanente a un extranjero, posibilidad de cesión de las RPT a la Junta de Personal incluyendo en ellas nombres y apellidos y salarios de tramitación.

e) Salamanca.

La participación en la Fundación Inés Luna Terrero ha sido especialmente activa en el año 2007, debido al proceso de venta de parte del patrimonio dotacional, por un total de 10.000.000 €, habiendo correspondido al Presidente de la Fundación, a su Administrador y al Abogado del Estado (patrono) las gestiones y asesoramiento de las compraventas.

f) Segovia.

Informe emitido a petición de la Delegación de Economía y Hacienda sobre la posibilidad de que autoridades o funcionarios de la Administración del Estado sean designados miembros de un órgano municipal (la Junta Local de Protección Civil de Cuéllar).

g) Soria.

Entre los informes solicitados por la Delegación de Economía y Hacienda (Sección de Patrimonio) se ha de destacar los informes escritos y orales relacionados con el abintestato de Doña Milagros G.C., continuándose los trámites en relación con el tracto sucesivo interrumpido, así como la celebración de nuevas subastas.

h) Valladolid.

La actividad consultiva es notable debiéndose destacar esta función continua verbal y por escrito con la Delegación del Gobierno y con la Confederación Hidrográfica del Duero, así como con las dos Sociedades Estatales que tienen su sede en Valladolid Aguas del Duero, S.A. y SEIASA del Norte, S.A.

A petición del Organismo de Cuenca se han elaborado dos informes destacables uno relativo a los procedimientos y régimen jurídico aplicable a las desviaciones de cauces naturales. Se plantea, en particular, el procedimiento a seguir en caso de solicitudes de mutación y soterramiento de cauces, así como las modificaciones de titularidad que, en su caso implican en los terrenos afectados y la necesidad o no de tramitar un procedimiento de desafectación del cauce abandonado. Las cuestiones principales fueron informadas por la Abogacía General en informe AEH--Patrimonio 58/07. Igualmente se ha dado respuesta, previa elevación a ese Centro directivo, a otra petición de Informe sobre la naturaleza y el régimen jurídico del Canal de Castilla y las consecuencias prácticas en los diversos supuestos de hecho planteados.

Se informó a la Delegación del Gobierno sobre alegaciones al anteproyecto de Ley de Medidas en Materia de Urbanismo y Suelo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de modificación de la Ley 5/1997, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Sobre competencias del Subdelegado del Gobierno en materia relativa a la colocación de cámaras de videovigilancia en las fachadas de inmuebles de particulares, enfocadas hacia la vía pública.

## **10. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.**

### 10.1 Consideraciones Generales.

El aspecto interno más importante a los efectos del funcionamiento de esta Abogacía del Estado durante el año 2007 es que tras la entrada en vigor del RD 3/2007 de 12 de enero, por el que se modifica el Reglamento de 25 de julio de 2003, se pone en marcha el proceso de integración de las 4 Abogacías del Estado provinciales en la Abogacía del Estado de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Desde ese momento pasan también a unificarse la Abogacía del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia y la Abogacía del Estado ante la Delegación del Gobierno en Cataluña, ejerciéndose una única Jefatura en Barcelona.

A partir de esa fecha, empieza a ponerse en marcha también la coordinación prevista por el RD aludido con las Abogacías del Estado de las provincias de Tarragona, Lleida y Girona, comenzando a celebrarse reuniones periódicas de coordinación tal y como prevé la Orden del Ministerio de Justicia de 21 de mayo de 2007.

La primera reunión se celebra en Barcelona el 29 de octubre de 2007.

La relación entre las cuatro provincias en cercana y poco a poco se va trabajando el la consolidación de ese acercamiento para consolidar la figura de la unidad administrativa recientemente creada, que por sus medios y número, aspira a servir de apoyo a las demás.

### 10.2 Asuntos Consultivos.

La tendencia es que va en aumento el asesoramiento traducido en reuniones, llamadas, correos electrónicos, y asesoramiento para tomas de decisiones inmediatas que cada vez es más difícil de valorar.

Como actuaciones destacables en ese sentido mencionaremos:

1. Hospital Clínico y Provincial de Barcelona: Ha supuesto relación directa con los Ministerios de Sanidad, Educación y de Administraciones Públicas hasta la consumación del traspaso llevada a cabo por RD de 21 de septiembre de 2007.

2. Condena en U.S.A. a la Sociedad Anónima Forum de las Culturas 2004: Esta Abogacía viene realizando la coordinación de este asunto con la sociedad y las demás administraciones públicas implicadas desde junio de 2005. Ello ha dado lugar a una relación directa con el Ministerio de Cultura. La cuantía de la condena asciende entre principal, intereses y multas a una suma de 6.000.000 dólares USA; a finales de 2007 se llega ya a cerrar un acuerdo transaccional por 3.400.000 dólares USA, cuya redacción contractual se ha de formular durante el mes de enero de 2008.

3. Operación Barcino: El 16 de julio de 2007 se detienen en Barcelona al que había sido Subdelegado del Gobierno de Barcelona hasta el mes inmediatamente anterior y a dos

funcionarios de la oficina de extranjería por implicación en una trama de inmigración ilegal de mafia rusa; la investigación la encabeza la Fiscalía anticorrupción de la Audiencia Nacional.

4. En relación con el nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña se han redactado dos informes:

- Estatuto de autonomía y aplicación de la normativa de Banderas.
- Estatuto de Autonomía y Defensor del Pueblo - Síndic de Greuges.

### 10.3 Asuntos Contenciosos.

#### a) Sala de lo Contencioso.

1. Tasa Joc Is: Se trata de diversos procedimientos en los que se impugnan las liquidaciones giradas a las empresas que habían pagado en su día la tasa sobre el Juego y se lo habían deducido como gasto, pero que luego obtuvieron devolución de dicho importe y no se lo imputaron como ingreso del ejercicio de la devolución, sino como ingreso del ejercicio en que lo pagaron originariamente. De manera que, al estar prescrito ya dicho ejercicio, el resultado final era que no tributaban por dicho importe. Las sentencias consideran que el importe de la devolución debe tributar en el ejercicio en el que se acuerdan dichas devoluciones, y por tanto confirma las liquidaciones. Se han obtenido ya 24 sentencias desestimatorias; se trata, por tanto, de asuntos ganados.

2. Refacturaciones Portuarias: Se trata de recursos interpuestos contra las refacturaciones de tarifas portuarias. También se ha personado en estos asuntos la APB con su propia representación, formulando también escrito de contestación a la demanda.

3. Desvío del Río Llobregar, Lesividad: Demandas de Lesividad interpuestas contra distintos Acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona referentes a la valoración de terrenos expropiados para llevar a cabo las obras de encauzamiento del Baix Llobregat que valoró como suelo urbanizable, fincas clasificadas como suelo urbanizable no programado, por el hecho de estar destinadas y calificadas como sistemas generales; Se están dictando sentencias que estiman las Demandas de lesividad interpuestas y contra las mismas se ha presentado por los expropiados Recurso de Casación.

4. Denominación de Origen Tarragona, Penedés, Pla de Bages: Se impugnan, en representación del Ministerio de Agricultura, las mencionadas denominaciones de origen por vulneración del orden de distribución de competencias.

5. Television Digital Terrestre: Se obtiene sentencia estimatoria en enero de 2007 en el recurso interpuesto por el Ministerio de Ciencia y Tecnología- contra el “Anuncio de Licitación del concurso público para la concesión de la explotación de un canal múltiple de televisión digital terrestre de cobertura Nacional y emisión principalmente en abierto” publicado en el D.O. de la Generalidad de Cataluña nº 3883, de 14-5-2003.

6. Terapias Naturales: Por el Ministerio de Sanidad y Consumo se interpone recurso contra el Decreto 31/2007, 30 enero, del Departamento de Salud de la Generalidad.

7. Educacion para la Ciudadanía: Se trata de recursos interpuestos contra la desestimación por parte del Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya de la petición de



objección de conciencia formulada por los padres de alumnos que deben cursar la asignatura de Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos.

b) Juzgados de lo Contencioso.

1. Inspección: Los más numerosos son: Actas de Liquidación (problemática relativa a si ciertas cantidades pagadas a los trabajadores realmente tienen la condición de dieta y, por lo tanto, en virtud del artículo 109 de la LGSS deben estar exentos de cotización. La jurisprudencia está bastante asentada y suele desestimar los recursos como regla general) y Actas contra hospitales de Barcelona en los que se discute el epígrafe que en materia de accidentes de trabajo se debe aplicar a los médicos y enfermeros (en esta materia todavía no ha recaído ninguna sentencia y se desconoce que línea van a adoptar los Juzgados).

Estos procedimientos son muy importantes pues las cuantías son altísimas (60.000-200.000 euros) y las sentencias dictadas por los Juzgados son firmes y no susceptibles de apelación. Te preguntarás por qué no van al TSJ en primera instancia y apelación si la cuantía es tan importante. Pues bien, el TSJ, parece que a con la finalidad de evitar trabajo, considera que estas cuantías surgen de la acumulación de varias actas y, a su vez, cada acta de doce mensualidades. Así, por ejemplo, puede haber un procedimiento ordinario de 120.000 euros en el que la sentencia de los Juzgados va a ser firme, ya que hablamos de cuatro Actas de 30.000 euros y, a su vez, cada acta de 30.000 habría que dividirla entre doce. Por eso, son asuntos bastante importantes.

2. Tráfico: En virtud de la distribución competencial el Estado sólo se ocupa de la retirada de la licencia. Hay que estar a cada caso y depende de cómo se hayan tramitado los procedimientos (caducidad, prescripción...)

3. En cuanto al procedimiento abreviado: El grueso se lo lleva la extranjería. Dentro de esta materia hay que diferenciar entre: Regularización extraordinaria y expulsiones.

- Regularización Extraordinaria: Ha dejado de preocupar el problema del empadronamiento por omisión. Desde la Sentencia del TSJ de 24 de mayo de 2007, en apelación se ganan el 90% de los juicios gracias a la doctrina marcada por esta sentencia.

- Expulsiones: En los JCA existe un cambio de criterio ya que aplicando la doctrina del TS tienden a revocar las sanciones de expulsión y a imponer multa. Sin embargo, en apelación, salvo arraigo claro, mantienen la expulsión. Demandas contra la formación del Censo Electoral en periodo electoral.

c) Orden Civil.

1- Lonja de Mar: El TSJ declara desierto recurso de casación interpuesto por el AE. En consecuencia, se interpone recurso de amparo constitucional por indefensión sufrida al dotar de validez a un emplazamiento remitido vía fax, derivándose del mismo la incomparecencia ante el *ad quem* determinante de la declaración del recurso como desierto.

2. Casa de la Muntanya: Juicio del art. 41 LH promovido respecto de inmueble de titularidad estatal. Obtenida sentencia definitiva favorable. Pendiente de recibir instrucciones en orden a la ejecución.

3 Casa de la Muntanya 2: Juicio declarativo conexo con el anterior tendente a enervar la ejecución de la sentencia recaída en aquél, instando la reversión del bien donado por incumplimiento de condición a favor de los causahabientes del donante.

4. FCC S.A: Juicio verbal registral contra denegación de inscripción en el RM de nombramiento de administradores designados por la Junta en sustitución de otros, vinculados a empresa competidora, propuestos por el sistema de representación proporcional. Se confirma criterio de la DGRN. Exceso en la calificación registral. FCC S.A.

5. Silencio Administrativo en Resoluciones de la DGRN: Se debate si la DGRN puede dictar resolución expresa una vez transcurrido el plazo para la desestimación presunta, es decir, si cabe la aplicación supletoria de los arts. 42 y 43 de la Ley 30/92 al art. 327 LH. Las secciones 1º y 17º de la Audiencia de Barcelona, en los asuntos citados, mantienen criterios dispares. El problema de la aplicación supletoria de la Ley 30/92 al art. 327 LH deriva de los potenciales perjuicios para terceros, dada la caducidad del asiento de presentación por el transcurso de un año (art. 327 LH, párrafo 11º). Demandas contra la formación del Censo Electoral en periodo electoral.

6.- Demandas Contra el Censo Electoral en Lleida: Por primera vez en esta Abogacía del Estado se ejercitaron un total de siete demandas relacionadas con este tema con ocasión de las Elecciones Locales de Mayo 2007.

Lo llamativo del caso es la expresa atribución del conocimiento de estos asuntos a la Jurisdicción Civil que establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

A juicio de esta Abogacía tal atribución, referida sólo a demandas durante el periodo electoral, tiene difícil encaje con otros preceptos de la propia Ley Orgánica de Régimen Electoral (Art. 38.5) para demandas fuera del período electoral y con la atribución jurisdiccional contenida en la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa [Art. 1.3.c)].

Tal vez la única explicación “histórica” se puede encontrar en que en el año 1985, fecha de la Ley Orgánica de Régimen Electoral no existían Juzgado de lo Contencioso Administrativo -introducidos por la LJCA de 1995– y por razones practicas no parecía oportuno atribuir esas demandas en periodo electoral -cuya resolución debe de ser rápida- a los órganos colegiados existentes en las Salas. Hoy día parece que la atribución jurisdiccional debería hacerse mediante al correspondiente reforma legislativa a los Juzgados de lo Contencioso administrativo.

#### d) Orden Penal.

1. Tercera Pista de el Prat: Reclamación de la Asociación de Vecinos... por la tercera pista del aeropuerto de El Prat, tanto contra AENA como contra el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Medio Ambiente.

2. Caso Pallerols: Auto de sobreseimiento provisional por prevaricación, malversación, fraude de subvenciones, falsedad en documento oficial y tráfico de influencias. Continúa la causa por nueve delitos contra la Hacienda. Revocado dicho auto. Por la condición de aforado de uno de los imputados se elevan las actuaciones al TSJ-CyP. Se ha acordado el sobrese

Reclamación de la Asociación de Vecinos G.M. por la tercera pista del aeropuerto de El Prat, tanto contra AENA como contra el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Medio Ambiente.

Presunta financiación ilegal de partido político, mediante desvío fraudulento de subvenciones procedentes de fondos comunitarios. Sólo se acusa en virtud del presunta defraudación contra la Hacienda pública.

3. “SITO PONS”: Auto de sobreseimiento respecto del imputado, pendiente de apelación. Formalizada acusación respecto de los restantes. Solicitadas diligencias complementarias. Denegadas. Recurrida la denegación. Se acuerda por parte del Juzgado la diligencia complementaria solicitada por el MF consistente en que la AEAT aporte la documentación original de la causa.

Se ha dado traslado al Fiscal para Querrela por alzamiento de bienes contra A.P.E., y las sociedades W. y WE.

4. Caso BANESTO: Importante, por la relevancia social, calificar (transmisión de participación de Banesto de propiedad del Banco de Santander a miembros de la Junta directiva del primero). Está conectado con varios pleitos que se llevan en Madrid y en Santander, dimanantes de una denuncia privada: Instrucción. Se retiró la acusación de acuerdo con la instrucción de la Abogacía General basada en una sentencia de un caso conexo.

5. Cesiones de Créditos Santander: Se han celebrado dos juicios, los relativos a los acusados. Los dos culminan con sentencia absolutoria por falta de prueba y se ha autorizado por la Dirección no recurrir en apelación. Pendiente de celebración otro juicio en fecha 6 de febrero 2008. Se trata de las cesiones de nuda propiedad de créditos del Banco de Santander, dispersas por toda España.

6. Aeropuerto de Barcelona. Huelga de Trabajadores de Handling, 28 de julio de 2006, Desórdenes Públicos: Instrucción a punto de terminar a falta de una declaración de imputado y se dictará presumiblemente auto de Procedimiento Abreviado. En principio nuestra posición procesal será la de acusación particular en nombre del Ministerio de Fomento. Posiblemente puede solicitarse también la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

7. Peritos del Consorcio: Se trata de tres procedimientos que provienen de las diligencias previas 4442/2006, que se iniciaron a virtud de denuncia presentada por Fiscalía. En síntesis, la trama denunciada consiste en un plan ideado por determinados peritos del Consorcio de Compensación de Seguros que, unidos a los asegurados, estafaban al mismo, o bien “hinchando” artificialmente las peritaciones o bien, inventándose daños no producidos, repartiéndose luego la indemnización obtenida entre peritos, asegurados y agente de seguros. Una vez que existieron ciertas sospechas de que se llevaba a cabo esta maniobra fraudulenta, se encargó una investigación privada que constituye la base de la denuncia. Dada la complejidad de la causa se desglosó en distintas piezas, de las cuales continúan tanto la pieza principal, como otras dos, relativas a peritos. En los dos primeros casos hay grabaciones procedentes de la investigación privada. En los tres casos la instrucción se encuentra bastante avanzada y se han practicado múltiples declaraciones de imputado y de testigos, así como se han propuesto por la Abogacía del Estado otras diligencias documentales.

8. “Chupinazo”: Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona absuelve al funcionario y también el Estado. Contra esta sentencia se planteó incidente de nulidad de actuaciones por la compañía Centro Asegurador (responsable civil), desestimado. Cuantía: 22 millones de euros.

9. Puente de Esparraguera. Desplome de puente en construcción de la A2 a su paso por Esparraguera, tras precipitaciones muy abundantes, provocando la muerte de dos personas. Presunta RCS de cargo del Ministerio de Fomento. También es presunto RCS una sociedad autonómica encargada de la gestión de la riera. Importante, el funcionario público encargado no está en la causa en calidad de “imputado” sino de testigo, a pesar de que las acusaciones piden su declaración como imputado. Pendiente el recurso de apelación contra auto de sobreseimiento provisional de la causa por no haberse acreditado la comisión de delito. Presentada la impugnación de la apelación. Sigue sin llegar la resolución del recurso de apelación.

10. Procedimientos Concursales (Lleida, Girona y Tarragona).

Conviene destacar dos cuestiones:

- La autorización para no formalizar demandas por vía de incidente concursal y para, en su caso, desistir de las ejercitadas y de los recursos de apelación iniciados contra las sentencias desestimatorias a que se refiere la comunicación de 8 de enero de 2007 del Director del Servicio Jurídico de la AEAT a la que dio su conformidad la Dirección del Servicio Jurídico del Estado según correo de 12 de enero de 2007 en los supuestos en que la Audiencia provincial se haya pronunciado sobre la clasificación procedente de los créditos a favor de la Hacienda Pública en los supuestos de cálculo del Privilegio del 50% y sobre la configuración o no de sanción del recargo de apremio, a efectos de su calificación.

Tal autorización evita condena en costas.

-La inclusión en la masa activa de créditos a favor del concursado frente a la Hacienda Pública por el concepto de IVA a compensar sobre la base de las propias declaraciones del mismo y sin reconocimiento del crédito por los órganos competentes de la AEAT.

En este punto es muy destacable la sentencia de 25 de junio de 2007 (BOE de 16 de agosto de 2007) del Tribunal de Conflictos Jurisdiccionales que, en un asunto planteado en relación con la actuación del Juzgado de lo Mercantil de Lleida reconoce la calificación como litigioso del crédito en tanto no se pronuncie la AEAT sobre la procedencia de la devolución incluida como crédito a favor del concursado en el Inventario, con lo que se respeta la competencia de los órganos de la Hacienda Pública.

e) Social

Sin especial relevancia a parte del gran número de procedimientos provocados por los convenios de Correos y RTVE en Barcelona.

## **11. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

Comenzando por los procedimientos contenciosos de la Abogacía del Estado en la provincia de Badajoz, destacar que no existen especiales o significativas novedades en cuanto a la complejidad de los asuntos; no podemos decir lo mismo en cuanto al volumen de los mismos, siendo especialmente relevante su apreciación en el orden contencioso-administrativo. En efecto, al hecho ya conocido de que tras la reforma operada por la Ley Orgánica de 23 de diciembre de 2003 (por la cual los recursos en materia de extranjería pasaron a la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, tramitándose por el procedimiento abreviado, lo que supuso un considerable aumento de los asuntos y del tiempo a invertir dada la necesidad de asistencia al acto de la vista), debe añadirse que ha aumentado el número de Juzgados en la provincia; en concreto, si el pasado año existían dos en Badajoz y uno en Mérida, ahora ya son dos los existentes en la capital autonómica, de modo que son frecuentes los desplazamientos del Abogado del Estado-Jefe en la Comunidad Autónoma de Extremadura a Mérida, la mayor parte de las veces para asuntos de poca trascendencia económica. No obstante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, a petición de éste Abogado del Estado y por razón del escaso personal en Badajoz, ha accedido a señalar vistas una vez al mes.

En la jurisdicción social ha que destacar dos focos de litigiosidad: por un lado, en materia de reclasificación profesional de trabajadores laborales, básicamente de la Base Aérea del Ejército; por otro, las entidades asistidas por la Abogacía del Estado por Convenio, especialmente Correos y Chronoexpres.

En las jurisdicciones civil y penal no existen novedades trascendentes, si bien en ésta última destaca el aumento de pleitos de defensa de funcionarios. En este punto debemos hacer constar que la defensa de los funcionarios de la Guardia Civil es llevada, como regla general, por el Letrado Sustituto del citado Cuerpo bajo la supervisión directa del Abogado del Estado-Jefe. En cambio, los funcionarios de la Policía Nacional deben ser asistidos en juicio directamente por este Abogado del Estado, toda vez que no existe sustituto y ello pese a que la mayor parte de los mismos son supuestos sencillos (faltas) que podrían ser llevados por un habilitado.

Resulta significativo, en el ámbito penal, los delitos económicos, especialmente delitos fiscales y de insolvencia punibles en las que el perjudicado es la Agencia Tributaria; en esta materia tenemos que resaltar la colaboración de la Abogado del Estado-Jefe de la Agencia en Extremadura.

También indicar el problema planteado en los tramos de “*fraude carrusel*” del IVA y las falsedades documentales cuando no alcanzan el importe del delito fiscal. En este caso la Abogacía del Estado no puede sostener la acusación y la Fiscalía de Badajoz considera que carecen de relevancia penal, aunque parezca sorprendente, con lo que el trabajo realizado por la Agencia Tributaria resulta infructuoso.

En materia consultiva el aumento ha sido extraordinariamente significativo. Dicho incremento ha sido fruto de la reforma operada en el Reglamento del Servicio Jurídico del

Estado con motivo de la creación de las Abogacías en la Comunidad Autónoma, uno de cuyos principales cometidos es la asistencia o asesoramiento “*especial*” al Delegado del Gobierno.

Por lo demás, Delegación del Gobierno, Subdelegación, Delegación de Economía y Hacienda y Confederación Hidrográfica del Guadiana son los principales demandantes de este Servicio.

En este punto conviene hacer especial mención a la habilitación de la Abogacía en Cáceres para la emisión de informes en relación con el Organismo de Cuenca, lo que se produjo en octubre de 2007, debido a la carga de trabajo de Badajoz.

Por otro lado, la asistencia a Mesas de Contratación, Jurado Provincial de Expropiación y Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita no ha habido alteración respecto del año anterior, si bien se mantienen en 5000 los expedientes de justicia gratuita, los cuales son resueltos por el Abogado del Estado-Jefe en la Comunidad Autónoma.

La actuación como Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional apenas ha variado: funciones de Secretaría, resolución de piezas separadas de suspensión y examen del fallo del citado Tribunal. No obstante, cada año se demanda una mayor presencia del Abogado del Estado en el Tribunal, lo que a la vez que lógico parece inalcanzable, habida cuenta que sólo hay un Abogado del Estado. Por otro lado, fruto de la coordinación autonómica o regional, como el Tribunal Superior de Justicia se halla en Cáceres, se ha establecido en la reunión de coordinación del 18 de diciembre que se remitan por el Abogado del Estado-Jefe en Cáceres al de la Comunidad Autónoma las resoluciones más significativas a efectos de mejorar el servicio prestado por el TEAR.

## **12. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.**

La exposición de los asuntos que han ocupado a esta Abogacía del Estado durante 2007 requiere efectuar las siguientes precisiones:

### 12.1 Asuntos consultivos.

Respecto a la misma, al margen de los informes exigidos expresamente por disposición normativa y evacuados en la tramitación de un procedimiento administrativo (v.gr., informes previos a la práctica de asiento en el Registro de la Propiedad, suficiencia de documentación presentada por interesados solicitantes de abono de haberes pendientes de difuntos de los que son herederos), ha de destacarse el mantenimiento aproximado del número, en relación a los demandados en 2006, de los que han sido solicitados en 2007, como viene sucediendo en los ejercicios anteriores.

Ha sido prácticamente inexistente (confirmando la tendencia que arranca en años anteriores) la actuación consultiva en sede de aplicación y control por esa Delegación del cumplimiento por las Corporaciones Locales de las limitaciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de control de gasto público en el capítulo de personal por parte de las Corporaciones Locales.

Por otra parte, como sucede cada ejercicio, se solicitaron por el Servicio de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda múltiples informes relativos a expedientes de investigación de bienes, adjudicación de los mismos en enajenación, así como a las actuaciones acometidas o procedentes, especialmente en sede de prueba y de continuación o archivo de expedientes conducentes a una eventual declaración judicial de herederos abintestato. Hemos de destacar el Dictámen emitidos por esta Abogacía del Estado, en relación con la improcedencia exigir intereses a que se refiere el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en los expedientes de reintegro por incompatibilidad temporal en la percepción de pensiones del régimen de Clases Pasivas del Estado.

Los bastantes han experimentado un incremento puntual, en pico, debido a razones organizativas de la Entidad de Crédito Ibercaja.

### 12.2 Intervención en actuaciones y órganos administrativos.

La labor desarrollada por los Abogados del Estado de esta Comunidad Autónoma, asesorando al Tribunal Económico-Administrativo (además de las funciones que se derivan de la condición de Secretarios del mismo) ha experimentado cierto aumento en su actividad.

En cuanto a la asitencia al Jurado Provincial de Expropiación y la emisión de informes a dicho órgano, la actividad de la Abogacía ha experimentado un aumento significativo respecto del año anterior debido a que desde octubre se vienen celebrando dos sesiones semanales.

La participación como vocales de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, puesta en marcha en 1996, se mantiene en términos semejantes a la de otros años, si bien, han

aumentado las de impugnaciones de los acuerdos de aquélla, lo que, por razones operativas, ha hecho necesario que acuda a las comparecencias la persona habilitada para ello.

Las relaciones con órganos jurisdiccionales y de la Administración periférica del Estado han continuado siendo correctas en términos generales, siendo de destacar la estrecha comunicación con la Agencia Tributaria, la Delegación del Gobierno, La Delegación Especial para la Violencia de Género, La Delegación de Defensa, así como, en el ámbito jurisdiccional, con la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia. En términos semejantes a los años precedentes.

El Abogado del Estado acude a las reuniones del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de la rioja.

### 12.3 Asuntos contenciosos.

En lo que afecta a ésta, la actuación de esta Unidad ha sido igualmente intensa durante 2007, pudiendo desglosarse como sigue.

#### a) En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo la presencia de la Abogacía del Estado se sigue situando aproximadamente en el 50% de toda la actividad judicial; Ha descendido a final de año el número de pleitos interpuestos por consecuencia de la regularización en materia de extranjería; No obstante, la litigiosidad sigue siendo alta, habiéndose creado en diciembre el segundo Juzgado de lo Contencioso de la Rioja.

En la Sala de lo Contencioso del TSJ , son muy numerosos los recursos contra acuerdos valorativos del citado Jurado, que interviene tanto en expropiaciones estatales como de otras Administraciones Públicas, dado que la Comunidad Autónoma de La Rioja, a diferencia de otras, no ha regulado ni creado u órgano equivalente propio.

Se ha confirmado, en materia de sanciones laborales y de Seguridad Social, la tendencia apuntada en años precedentes de reducción del número de incoación de recursos en cuanto afecta a esta Abogacía del Estado, dada la transferencia de competencias que en la materia se operó en beneficio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por otro lado, continúa la proliferación de los pleitos en materia de personal, de distintos colectivos del personal al servicio de la Administración del Estado, y que presta sus servicios dentro del ámbito territorial de La Rioja. En concreto, hemos de subrayar, que durante el año 2007, de forma masiva se interpusieron varios contenciosos por funcionarios del Cuerpo de la Guardia Civil, requiriendo un complemento específico singular, por seguridad ciudadana, así como numerosos contenciosos por personal de Correos solicitando el disfrute de días de libre disposición.

Otros colectivos funcionariales, de forma masiva también han entablado diversos contenciosos ante la Sala, entre ellos, los procedentes del Cuerpo de Policía Nacional.

En el ámbito tributario, se ha registrado una gran abundancia de recursos en toda suerte de tributos, tanto estatales como cedidos a la Comunidad Autónoma; la mayoría de los cuales



derivados de discrepancias del contribuyente respectivo con regularizaciones fiscales procedentes de actuaciones inspectoras. El porcentaje de éxito procesal de la Abogacía del Estado en este campo es altísimo.

Sigue la tónica decreciente respecto al número de recursos judiciales contra sanciones por infracciones de la legislación de tráfico y seguridad vial.

Son relevantes los pleitos generados por la actividad del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja. Tanto desde el punto de vista cualitativo, dada la trascendencia social que el tema vitivinícola presenta en la Comunidad Autónoma, como desde el punto de vista cuantitativo, habiéndose interpuesto este año de forma masiva recursos frente a acuerdos de desclasificación de la uva. En relación a la controvertida potestad sancionadora del Consejo Regulador, a pesar de algún pronunciamiento aislado, tanto el Juzgado de lo Contencioso como la Sala refrendan las pretensiones postuladas por esta Abogacía.

Respecto a la impugnación de disposiciones generales de la Comunidad Autónoma, ha sido estimada, aunque pende recurso de casación, la demanda interpuesta frente al Decreto 54/2006 de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre medidas sanitarias frente al tabaquismo. De otro lado, se han interpuesto recursos contencioso administrativo frente a los Decretos 23 y 26/2006 que establecen respectivamente el currículo en enseñanzas secundaria y primaria.

Por fin, para concluir -en la línea apuntada en las Memorias de esta Abogacía correspondientes a 2004 y 2005-, es destacable la alteración del criterio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en cuanto a la imposición de costas procesales se refiere. En el ejercicio 2007, han sido frecuentes las sentencias favorables al Estado con imposición de costas a la parte contraria, normalmente recurrente-demandante, en ocasiones demandada.

b) En el orden civil.

No se aprecian diferencias sustanciales respecto del año 2006.

c) En el orden penal.

Es reseñable el importante número de delitos contra la Hacienda Pública que ha dado lugar a la apertura de causas penales a lo largo de 2007, como ya sucedió en años anteriores. Asimismo han sido satisfechas a favor de la AEAT responsabilidades civiles de entidad, que pendían de condenas por delito fiscal.

Se ha asumido por el Abogado del Estado la defensa de funcionarios públicos en varias causas, siendo destacable la defensa de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil en algunos supuestos de faltas, y en un delito de falsedad, así como la de un funcionario del Instituto Geográfico por un delito contra la seguridad de los trabajadores.

d). En el orden social.

Se ha continuado francamente la tendencia favorable a los intereses representados el sentido de las resoluciones judiciales de los dos Juzgados de lo Social existentes en esta Comunidad Autónoma y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Siguen planteándose pleitos laborales en los que es demandado el Ministerio de Defensa, siendo demandantes trabajadores integrados en el colectivo de personal civil no funcionario de la Administración Militar; en reclamación, los más de los casos, de reconocimiento y abono de pluses y complementos varios. Han existido, igualmente, demandas contra Correos y Telégrafos, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro o contra el Instituto Nacional de Estadística, siendo en alguna ocasión el motivo de la estimación de tales pretensiones las circunstancias de la contratación llevada a cabo por dichos Organismos o la discordancia entre categoría profesional y funciones de los demandantes. También se han planteado varias demandas frente el Ente RTVE.

Han existido, asimismo, demandas de oficio interpuestas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sustentadas procesalmente por el Abogado del Estado, con resultado de estimación -ya en instancia ya en suplicación- en la mayoría de las ocasiones. Su número se ha incrementado respecto de ejercicios precedentes. El porcentaje de éxito es alto.

### **13. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**

Asuntos de Interés:

- Area de Civil del TSJ.

- Asunto Q-30 (P.O. 512/99, Apelación 120/07): el Estado español contra herederos del XVII Marqués de C.. en ejercicio de acción declarativa de dominio sobre la mitad del inmueble que ocupa el Museo sito en la Calle Ventura Rodríguez nº 17 de Madrid. Los herederos ejercitaron acción reconventional contra el Estado reclamando dicha propiedad también por la vía –a nuestro juicio, errónea- de la acción declarativa de dominio- que fue parcialmente estimada en 1ª instancia por el Juzgado nº 63. Interpuesto recurso de apelación por la Abogacía del Estado, la Audiencia Provincial lo estimó en su totalidad en diciembre de 2007, si bien esperamos recurso de casación. Se trata de un tema complejo que se inició en el año 1999 y que, desde entonces, ha sufrido numerosas vicisitudes, destacando el extraordinario volumen de la documentación incorporada al pleito y la dificultad interpretativa de numerosos documentos antiguos. Apasionante desde el punto de vista jurídico, en él se mezclan interesantes problemas procesales, de derecho de sucesiones, de procedimiento administrativo, de propiedad, de usucapión, etc.

- Asunto X-319 (P.O. 266/03, Apelación 675/04, Ej. Tit. Jud.-J. Verbal 797/06 y sucesivos): Dña. E.S.F. contra el Estado español (Ministerio de Fomento, Dirección General del Instituto Geográfico Nacional) para obtener un sentencia que declarase cancelado el depósito efectuado en 1905 por el antepasado de la recurrente, D. R.F.R, reclamando la restitución de determinados bienes muebles que lo constituían, y, entre ellos, el ejemplar manuscrito original de la primera Carta Geométrica de Galicia elaborada por D. D.F. en 1834. La demandante obtuvo sentencia favorable en instancia (Juzgado nº 48) y en apelación (Secc. 21 de la Audiencia Provincial), lo que obligó al Instituto Geográfico Nacional a devolver el mapa original de 1834, no pudiendo restituir el resto de los bienes por no tenerlos en su poder. Ello motivó, en ejecución de Títulos judiciales, la petición de una indemnización sustitutoria acompañada de informe pericial en el que se valoraban los bienes en 10.000.000 de euros. Opuesta la Abogacía del Estado a dicha pretensión y tras una serie de largas vicisitudes para obtener un dictamen pericial contradictorio con numerosos problemas y errores por parte de distintos órganos administrativos, se celebró juicio verbal, con práctica de numerosa prueba, que concluyó con Auto favorable a la Abogacía del Estado en el que no se concedía ninguna indemnización a la parte contraria. De este asunto destaca su agresividad y enfrentamiento continuo entre las partes al ser el Abogado y Procuradora de la parte contraria los propios interesados en el pleito. Asimismo cabe mencionar la extrema preocupación del I.G.N. ante la astronómica e injustificada cifra solicitada de contrario.

- Asunto X-137/07 (P.O. 643/06, Mercantil 7): D. B.M.P.o y LA L.M. contra T.V.E., S.A., en materia de propiedad intelectual y competencia desleal, al considerar el demandante que el documental emitido por la 2 de T.V.E., S.A. en el 30 aniversario de la muerte de Franco era un plagio de diversas películas y documentales suyos. En tramitación.

- Asunto X-160/06 (J.O. 120/06, Mercantil 2): Dña. M.D.P contra CORREOS Y TELEGRAFOS, ejercitando acción en materia de propiedad intelectual por supuesto plagio de la obra de su marido, el escultor G.N., titulada “El cartero”. La réplica de la obra fue

entregada en más de una ocasión como trofeo de baloncesto por correos actuando como patrocinador de la liga de baloncesto ACB. Por las diversas implicaciones que presenta el asunto, Correos y Telégrafos ha manifestado un extraordinario interés en el mismo.

- Asunto X- 252/06 (P.O. 1081/06, apelación 647/07, Secc. 11): SEPI contra GRUPO T... en reclamación de 2.406.866 acciones adquiridas por la demandada en E.P antes de la formalización del contrato de compraventa de acciones entre ambas partes, así como los frutos e intereses de los 9.627.465 acciones entregadas en su día por X a G.T. Este pleito deriva de otro anterior entre las mismas partes relacionado con el mercado del azúcar y que terminó con sentencia favorable a G.T. El Juzgado de 1ª Instancia nº 8 ha estimado que concurre la excepción de cosa juzgada y dicho pronunciamiento está pendiente de apelación ante la Audiencia Provincial. Asunto de gran interés para la SEPI, que lo concibe como una oportunidad de resarcirse del elevado coste que para ella supuso el anterior procedimiento.

- Asunto H- 77.- CA..., S.A. Y A.R. vs IN... (P.O. ° 167/2002 .- Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Madrid). La mercantil CA..., S.A. interpuso demanda contra el IN... solicitando que se declarara una doble inmatriculación entre una finca propiedad de la actora y otra propiedad del IN...; el mejor derecho a la inscripción correspondiente a la finca de aquélla; la nulidad y cancelación de la inscripción de la finca del IN... y la declaración de que la finca propiedad de CA..., S.A. tiene en la actualidad los linderos que se describen en la demanda. La demanda se articula en torno a una interpretación torticera de los nombres de las calles que constituyen los linderos registrales de las fincas de CA..., S.A. y del IN....

La importancia del pleito radica en el valor actual de las fincas, ubicadas entre Madrid y Pozuelo e incluidas en los planes urbanísticos del Ayuntamiento de dicha capital, así como las implicaciones que el asunto está teniendo en otros órdenes jurisdiccionales, como el contencioso-administrativo y el penal (se ha promovido por la Abogacía del Estado y a instancia del IN... una querrela criminal por falso testimonio contra el perito judicial actuante en el procedimiento civil).

El juicio se celebró en marzo de 2007, y acaba de recaer sentencia favorable.

- Asunto H.- 185/07.- S.R.M contra la Administración General del Estado (P.O. 83/2007, Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid). S.R.M. ha interpuesto una demanda sobre vulneración de los derechos de propiedad intelectual por entender que la Guardia Civil ha plagiado una obra de aquél (“Libro Codificado de Infracciones en materia de Tráfico y Transportes por Carretera”) al colgar en la intranet corporativa, y después distribuir en soporte papel a los agentes de la Guardia Civil, una “Relación Codificada Comentada de Infracciones de Tráfico y Transportes”. En aplicación de los arts. 140 y ss de la Ley de Propiedad Intelectual, el Sr. R. solicita una indemnización de 1.820.000 €. El demandante ha dado, además, publicidad en prensa e internet a la interposición de la demanda.

Se ha reconvenido en nombre de la Guardia Civil, por entender que los comentarios que contiene la última edición (de mayo de 2006) de la obra del SR. R. han sido precisamente plagiados de la obra elaborada por la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil.

Las medidas cautelares interesadas por el actor han sido desestimadas por el Juzgado, y la audiencia previa ha sido señalada para el 5 de febrero de 2008.

- Asunto H.- 423/07.- J.E.R.M. vs Directora General de Instituciones penitenciarias, Subdirectora General de Sanidad de D.G.I.P., responsable de Coordinación de Seguridad Penitenciaria de la D.G.I.P., Director de Programas de la D.G.I.P., Directora de la Prisión de Navalcarnero Madrid-IV, Subdirectora Médica del Centro Penitenciario Madrid-IV y Subdirector de Seguridad del Centro Penitenciario Madrid-IV.

Procedimiento ordinario nº 1.384/2007.- Juzgado de primera Instancia nº 39 de Madrid.

Demanda interpuesta por J.E.R.M. contra siete funcionarios de Instituciones Penitenciarias en reclamación de 1.148.000 € por los presuntos daños morales y materiales experimentados por no haberle sido autorizadas las consultas médicas con facultativos privados que había solicitado el actor durante el tiempo en que estuvo ingresado en el Centro Penitenciario de Navalcarnero Madrid-IV.

Se ha invocado por esta Abogacía del Estado en defensa de los citados funcionarios la incompetencia de jurisdicción, por entender que en realidad se está ventilando una pretensión de responsabilidad patrimonial por el normal o anormal funcionamiento de la Administración Penitenciaria.

- Asunto K-251/05. M.M. SA vs. CORREOS Y TELÉGRAFOS (Procedimiento ordinario 1080/2002 del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Madrid). Demanda interpuesta por M.M, S.A. contra Correos en reclamación de la cantidad de 12.892.008 euros en concepto de indemnización por los daños y perjuicios que la actora dice haber sufrido por el supuesto incumplimiento por parte de Correos de un contrato celebrado entre ambas partes.

Se ha dictado por el Juzgado sentencia que estima íntegramente la demanda y que ha sido apelada por la Abogacía del Estado. Se encuentra en situación de ejecución provisional, lo que preocupa extraordinariamente al Presidente de Correos, ante la dudosa solvencia de la parte contraria.

- Asunto K-406/2005: rocedimiento ordinario 164/2006 del Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid. Demanda en materia de competencia desleal interpuesta contra un antiguo directivo de Correos y otros basada en una supuesta revelación de secretos y en la que se solicita la remoción de los efectos del acto de competencia desleal y una indemnización de daños y perjuicios.

La trascendencia del pleito deriva del notable daño que originaría a Correos el hecho de que una empresa competidora se aprovechara de la información confidencial facilitada por su antiguo directivo.

Pendiente de celebrarse la audiencia previa.

- Asunto -K-68/2007. C... 16 vs. ICEX.: Demanda interpuesta por la entidad C... 16, S.A. en solicitud de que se declare nulo el contrato de arrendamiento celebrado con el ICEX sobre la totalidad de un edificio que constituye la sede del citado Instituto o, subsidiariamente, que se declare nula una cláusula de revisión extraordinaria de la renta cada 15 años. De declararse válida dicha cláusula y hacerse efectiva, el ICEX pasaría a pagar aproximadamente la mitad de renta.

La trascendencia del pleito deriva tanto de la circunstancia de que en el citado edificio tiene su sede el ICEX, como de las cantidades que se barajan, ya que la anualidad de renta es superior a un millón de euros y de declararse válida y hacerse efectiva la cláusula de revisión extraordinaria de la renta, el ICEX pasaría a pagar aproximadamente la mitad de renta.

Sentencia de primera instancia desestimatoria que ha sido apelada por la parte actora.

Asunto JJ 150/2005. Oficina Española de Patentes y Marcas vs. Banco..... Procedimiento iniciado por la Oficina Española de Patentes y Marcas frente al Banco Santander Central Hispano ante el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Madrid (P.O. 21/2006) en reclamación de algo más de cuatro millones de euros. Dicha reclamación se basa en el incumplimiento, por parte de la entidad bancaria, de sus obligaciones como vendedora del edificio de Azca en que la OEPM instaló su sede: se trata, en esencia, de que el referido inmueble se encontraba en una situación urbanística irregular que ha debido ser remediada después de la venta, en perjuicio de las expectativas de la entidad compradora en cuanto al uso que podía dar al edificio según lo convenido con la entidad vendedora. El juicio oral se celebró en el mes de abril de 2007 y todavía no se ha dictado la Sentencia.

- Asunto JJ-58/2007. C.H. vs. Paradores de Turismo. Se reclama millón y medio de euros por las obras ejecutadas en el Parador de Aiguablava. Se sigue en el Juzgado de Primera Instancia nº 13 (P.O. 1206/2006).

- Asunto AE-424/07. Herederos de E.E. vs. Patrimonio del Estado. Acción reivindicatoria de las fincas que fueron decomisadas en el proceso penal por delito de malversación de caudales públicos contra Rafael Vera. Las fincas están valoradas en más de 10 millones de euros. Esta pendiente de presentar la contestación a la demanda. Juzgado de Primera Instancia nº 41 de Madrid, procedimiento ordinario nº 1634/2007.

- Asunto M-173/07. A.P.D. vs D. Juan Fernando López Aguilar, D. Enrique Múgica, D. Francisco Rubio Llorente y otros. Demanda de conciliación frente altas personalidades del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid que fue inadmitido mediante Auto de 18 de mayo de 2007 recurrido en apelación esta pendiente de votación y fallo. Juzgado nº 20 de Madrid procedimiento de conciliación nº 324/2007, M 173/2007.

- Asunto AE-257/06. Patrimonio vs. REDES: Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Madrid, autos 194/2007 (AE 257/2006) demanda que presentamos reclamando el pago de un canon por la ocupación de unos terrenos en la isla de la cartuja de Sevilla. Tiene relevancia porque la cuantía es de más de un millón de euros. La audiencia previa esta prevista para febrero de 2008.

- Asunto AE-222/07. Ministerio del Interior vs. D.G.A.: Demanda en materia de dominios de Internet frente a un policía que ha registrado a su nombre ciertos dominios de Internet que vulneran las marcas reconocidas a favor de la DGP y DGGC. AE 222/2007. Pendiente de señalar audiencia previa.

- Area De Penal del T.S.J.

En defensa de funcionarios, se ha asumido la representación y defensa de diversas autoridades, como:

- La Subsecretaria y el Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia, así como el Abogado del Estado del citado Ministerio (archivado).

- La Subsecretaria y la Subdirectora General Adjunta de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo (en trámite).

- La ex Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear (archivado).

- El Director del CIEMAT, D. (archivado).

- El Director General de Costas (pendiente).

- D. José Bono, ex Ministro de Defensa (pendiente).

- D. Miguel Sebatán, D. David Taguas, D. Carlos Arenillas y D<sup>a</sup> Soledad Núñez (Directora General del Tesoro y Política Financiera), en la denuncia interpuesta frente a éstos como consecuencia de las declaraciones de D. Manuel Conthe ante el Congreso de los Diputados (pendiente).

- El Oficial Mayor y la ex Subdirectora General de Recursos Humanos del Ministerio de la Presidencia, junto con otros funcionarios del citado Ministerio (pendiente).

- En el Juicio seguido por la construcción de la presa de Santa Liestra, pendiente de celebración, se ha asumido la defensa del Ex Secretario de Estado de Aguas, Ex Director General de Obras Hidráulicas, Ex Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Ex Subdirector General de obras e infraestructuras, Ex Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Ex Director de obra del Proyecto 9/94, presa del Esera, T.M. de Santaliestra, de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Se ha asumido la representación y defensa de los intereses del Estado Español en el juicio seguido por malversación de caudales públicos frente a D. R.V. y otros, habiéndose obtenido una sentencia de condena contra el mismo. Se ha anunciado recurso de casación frente a dicha sentencia por parte de los condenados.

- Asimismo se ha asumido la representación y defensa de los intereses del Estado Español en la llamada “Operación Puerto”, pendiente de que se resuelva el recurso de apelación interpuesto, entre otros, por la Abogacía del Estado, contra el Auto de sobreseimiento libre dictado por el Juez de Instrucción.

- La Abogacía del Estado se personó también en la causa seguida en el Juzgado de Instrucción nº35 contra diversos mandos policiales en el tema del “Acido Bórico”; la Abogacía del Estado solicitó en dicha causa el sobreseimiento de la misma como consecuencia de no existir ni acusación del Ministerio Fiscal ni acusador particular, argumentando que la acusación popular no era suficiente para la apertura del juicio oral (argumento confirmado posteriormente por el Tribunal Supremo en su Sentencia sobre las cesiones de créditos de la Entidad Financiera SCH).

- En cuanto a las causas por delito contra la Hacienda Pública en los que la Abogacía del Estado se encuentra personada en nombre y representación de la Agencia Estatal de la

Administración Tributaria, destaca la causa que se instruye ante el Juzgado de Instrucción nº35 como consecuencia de la venta de A.A. Se trata de un asunto no iniciado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sino por denuncia entre particulares, en el que se ha emitido informe pericial por parte del perito actuario Inspector de Hacienda en el que se pone de manifiesto una presunta defraudación de más de 99 millones de euros. Se encuentra pendiente de celebración el juicio oral contra el G.rupo R.. Existen diversas causas abiertas por presuntos delitos contra la Hacienda Pública y por alzamientos de bienes en los que se encuentra directamente implicada la familia R.M. Fue condenado por la comisión de cinco delitos contra la Hacienda Pública y un delito de falsedad en documento mercantil el representante legal y administrador de la mercantil Empresa de S.A.V.E. SA. En la actualidad se está instruyendo una nueva causa por la presunta comisión de dos delitos contra la Hacienda Pública por parte de E.V. SA, en la que está imputado el mismo administrador de ESAVE ya condenado.

- En cuanto a las querellas interpuestas por la Abogacía del Estado, además de las numerosas querellas interpuestas por la posible comisión de delitos de alzamiento de bienes, destaca la interposición de dos querellas por la presunta comisión de delitos de falso testimonio en juicio. La interposición de estas querellas ha sido autorizada por parte de la Subdirección General de lo Contencioso, a la vista de la información remitida por parte de los Abogados del Estado que celebraron los correspondientes juicios en los órdenes civil y social, información de la que resultaba la presunta comisión de estos delitos contra la Administración de Justicia.

- Área De Social del T.S.J.

Se hace necesario distinguir entre la actividad desplegada por este Área en relación con la representación y defensa de la Administración del Estado y en relación con las entidades convenidas, en particular con Correos y Telégrafos S.A. y TVE, que dada sus peculiaridades, merecen una consideración aparte.

- a) Pleitos en materia de clasificación profesional.

La aprobación del II CUAGE ha dado lugar a otros pleitos relacionados indirectamente con el procedimiento especial de clasificación profesional.

- b) Pleitos en materia de cesión ilegal.

Los pleitos en materia de cesión ilegal ocupan también un papel destacado no solo por su importancia numérica sino también porque, dadas las circunstancias - dos o más codemandados y presencia de al menos tres testigos - suelen ser de larga duración amén de implicar en muchas ocasiones una reunión previa con el organismo implicado para la mejor defensa de sus intereses.

De relevancia cabe citarse la demanda en reclamación de cesión ilegal contra el Ministerio de Fomento e INECO ganada en sentencia de 29 de mayo de 2007 del Juzgado de lo Social nº 32, autos 214/07 todavía no confirmada por el TSJ y en la que se analizó la figura jurídica de la encomienda de gestión.



Últimamente cabe mencionar el aumento de demandas de cesión ilegal en los supuestos de contratos administrativos con empresas del grupo TRAGSA.

c) Contratados laborales en el extranjero.

Otro grupo de pleitos a reseñar son los de contratados laborales en el extranjero, en particular aquéllos que surgen como consecuencia del ejercicio de la potestad disciplinaria de la Administración y que exigen una especial atención en el sentido de poder contactar con el funcionario que ha conocido de primera mano los hechos para que pueda prestar declaración. En concreto se han ganado los despidos de contratados laborales en la Embajada de España en Bucarest, autos 548/07 del Juzgado de lo Social nº 10, (sentencia confirmada por el TSJ), en el Consulado de España en Moscú, autos 504/07 del Juzgado de lo Social nº 11, y en el Consulado de España en Hong Kong, autos 787/07.

d) FEDECA

También han sido importantes los pleitos en materia de elecciones sindicales sobre todo en los que estuvo implicada FEDECA. Los resultados han sido dispares al no ser susceptibles de recurso las sentencias de los Juzgados de lo Social y han generado problemas de ejecución sobre todo en aquellos Ministerios que se han visto obligados a repetir las elecciones.

e) Profesores de religión.

Como clave A cabe destacar la demanda presentada por unos 1.000 profesores de religión contra el Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias retributivas por equiparación con los profesores interinos correspondientes al período 1994-2001 (aproximadamente, una media de 20.000 € por trabajador), autos 208/06, del Juzgado de lo Social nº 31.

f) Correos y Telégrafos S.A.

Los pleitos en que ha estado codemandada Correos y Telégrafos pueden clasificarse en los siguientes grupos:

Por un lado, y sobre todo en el primer semestre del año, fueron numerosos las demandas de trabajadores con un contrato de interinidad por vacante que entendían que el plazo de tres meses que el artículo 4.2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, exige para el proceso de selección había de ser aplicado a Correos y Telégrafos. Todos los pleitos han sido ganados en instancia y confirmados por el TSJ.

Otro pleito recurrente es el relativo al complemento de permanencia y desempeño que todavía no ha sido resuelto por el TS.

Por último, han sido numerosos los pleitos en materia de despido y sanción que exigen una especial colaboración entre la Abogacía del Estado y la entidad convenida.

g) TVE.

Ha sido por primera vez este año que la Abogacía del Estrado ha asumido, previa la suscripción del oportuno convenio, la representación y defensa de TVE. Si bien en cuanto a efectos internos esta entidad convenida puede ser equiparada a Correos y Telégrafos S.A. en lo relativo a la clase de pleitos las diferencias son sustanciales. Son tres los grupos de juicios a destacar:

En primer lugar los de clasificación profesional que son los más numerosos. Asimismo, y en conexión con los mismo, han sido varios aquellas en que se ha pedido no una determinada categoría sino un nivel retributivo. En estos pleitos la Abogacía del Estado ha alegado, y conseguido en gran parte de las ocasiones, inadecuación de procedimiento. Junto con los pleitos de clasificación profesional las demandas en materia de cesión ilegal son también bastante numerosas.

Por último han sido varias las demandas en petición de fijeza por aplicación del Acuerdo de 26 de julio de 2006 de conversión laboral.

- Área de lo Contencioso-Administrativo-Sala.

En primer lugar conviene destacar los recursos interpuestos por la vía especial de protección de Derechos Fundamentales en relación con materias muy diferentes, tales como los recursos interpuestos por acoso moral en el trabajo (dos de la Embajada de España en Francia, uno de ellos con trascendencia en prensa por implicar al Ministro), en los que se han obtenido sentencias desestimatorias; recursos contra resoluciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en materia de traslados de presos, desestimados sin excepción; los recursos para la protección del derecho de reunión con ocasión de las manifestaciones, cuyo volumen ha aumentado a partir de septiembre de 2007, tras tres años sin actividad en la materia, y en los que se han obtenido importantes éxitos (v.gr., denegación de manifestaciones de grupos extremos tras la muerte de C.J.P.); debe destacarse igualmente el éxito en la desestimación de procesos por derecho de igualdad en relación con la consideración como renta irregular a efectos del IRPF de lo obtenido en el ERE por empleados de telefónica; también destaca la acertada doctrina que de la Sección 8ª se ha obtenido en cuanto a señalamientos de viudedad de personal saharahui, aun cuando la Sección 9ª haya mostrado su parecer discrepante; por último, debe destacarse el diverso éxito obtenido entre ambas secciones en cuanto a reclamaciones de los oficiales del Ministerio de Justicia para incluirles en la relación de aprobados definitivos en el proceso de acceso al cuerpo de Oficiales del Ministerio de Justicia convocado por Orden Ministerial de 30-8-1991, desestimados en la secc. 8ª y estimados en la 9ª.

Entrando ya en asuntos de legalidad ordinaria destacan, en primer lugar, aquellos en que el Estado es parte actora, como sucede con las diversas impugnaciones de normas de la Comunidad de Madrid, siendo especialmente relevantes por el interés manifestado por la Administración estatal, las impugnaciones de la normativa autonómica en materia de cordón umbilical (rec. 199/2006, Secc. 9ª, el Estado contra la Comunidad de Madrid, impugnación del Decreto autonómico 28/2006, de 23 de marzo y la Orden 837/2006, de 6 de abril) y tabaco (rec. 679/2006, Secc. 9ª, el Estado contra la Comunidad de Madrid, impugnación del Decreto autonómico 93/2006 de desarrollo de la Ley del Tabaco. En el recurso del cordón umbilical recientemente ha recaído sentencia favorable al Estado, el del tabaco se encuentra en tramitación. Ambos asuntos han tenido repercusión en los medios de comunicación. Destacan también las lesividades y las impugnaciones de acuerdos de Ayuntamientos en materia de su

personal funcional, así como las impugnaciones de Disposiciones autonómicas en materia de educación.

Por lo demás, destaca la variada problemática sobre personal militar en el ámbito relativo al Ministerio de Defensa y sus Organismos (IN... e IS... sobre todo); destaca igualmente el incremento de recursos en materia de desahucios administrativos y las correspondientes solicitudes de autorización de entrada en domicilio que a la Sala se plantean. También son destacables los recursos cuya materia versa sobre Agricultura (fichero oleícola, sanciones de pesca); en el área del Ministerio de Trabajo destacan asuntos relativos a la denegación de abono de cupones de la ONCE; Del Ministerio de Administraciones Públicas, los seguidos en materia de prestaciones de MUFACE, tanto por mutualidades como por mutualistas. En Justicia, litigios relativos a cancelación de antecedentes penales, ayudas de la Ley 35/95 y algunos en relación con resoluciones de muy diversa índole de la DGRN, si bien los litigios en este ámbito se han reducido por cuestiones de incompetencia de la Sala (inscripciones en el registro civil, p.ej.); en relación al Ministerio del Interior, pleitos sobre traslado de presos, contra resoluciones sobre homologación de títulos de profesor vial obtenidos en el extranjero y, sobre todo, la impugnación a instancias de la Delegación del Gobierno en Madrid de la disposición del Director General de Seguridad de la Comunidad de Madrid de 23-4-2007, publicada en el B.O.C.A.M. el 27-4-2007 por la que se determinan las funciones que deben desarrollar los policías locales vinculados al programa de seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM); los Ministerios de Economía y de Hacienda plantean una rica variedad de litigios, entre los que destacan los de expendedorías de tabacos o de Loterías y Apuestas; comercialización de productos exóticos y animales; también destacan por su carácter masivo y elevada cuantía las impugnaciones frente a resoluciones de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Haciendas Locales. Destaca también el creciente número de resoluciones impugnadas de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales relativas a sanciones por exportar o importar dinero sin declararlo previamente. Finalmente también son de notar las impugnaciones frente a resoluciones de la Dirección General de Fondos Comunitarios por las que se acuerda el reintegro de subvenciones, en particular, las relativas a incentivos regionales por falta de cumplimientos formales o de realidad en la inversión; en cuanto al Ministerio de Medio Ambiente son de reseñar algunas actuaciones relativas a trámites de impacto ambiental o de información pública; del Ministerio de Fomento resaltan los litigios relacionados con el uso del demanio viario (sanciones, trazados y reparación de daños en carreteras, accesos a autovías, itinerarios de autobús y autorizaciones de estaciones de servicio); actuaciones de la Dirección General de Aviación Civil referidas a la construcción y puesta en funcionamiento de aeropuertos como las nuevas pistas de Barajas, o de El Prat en Barcelona y el aeropuerto de Castellón, así como sobre los acuerdos de la Comisión Interministerial entre Defensa y Fomento que aprueban los procedimientos de salida y maniobras de aproximación del aeropuerto de Madrid-Barajas, y de la Comisión de Seguimiento de las Actuaciones de Ampliación del Sistema Aeroportuario de Madrid que somete tales procedimientos a control medioambiental; destacan igualmente los recursos que contra la naviera que acreditó al Prestige se siguen ante la Sección 6ª, con el fin de obtener la revocación de su autorización para actuar en la UE; en el Ministerio de Educación destacan los litigios relativos a titulaciones u homologaciones de títulos extranjeros, a las evaluaciones de la ANECA o de la CNEAI (llevados en sección 6ª), actuaciones sancionadoras o en materia de elecciones del Consejo Superior de Deportes y, sobre todo, la reciente impugnación de los decretos de la Comunidad de Madrid relativos a los currículos de Educación primaria y secundaria, contrarios a la LOE y su normativa de aplicación; en cuanto al Ministerio de Cultura destacan el recurso relativo al archivo de Salamanca y la calificación como BIC del

inmueble en que se encuentra, promovido por la Comunidad Castellano-leonesa; y contra diversos municipios, los recursos relativos a la denegación del 1 % cultural derivado de la construcción de obras públicas, de notoria polémica regional. Destaca también el recurso planteado contra la resolución de la SGT relativa al ámbito de actuación de determinadas sociedades de autores en materia de propiedad intelectual; por lo que respecta al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, dentro del área de energía conviene destacar las resoluciones del Secretario General de Energía por relativas a energía excedentaria producida, la actuación relativa al levantamiento de las reservas definitivas del Estado, o las relativas a las compensaciones definitivas que la CNE debe abonar a determinadas empresas por la energía eléctrica adquirida a entidades de cogeneración; también los polémicos pleitos relativos a la Planta de Gas de Mugaros (La Coruña), ganado en 8ª y pendientes en 6ª, y la desestimación definitiva del recurso planteado por la asociación de municipios afectados por centrales nucleares contra las resoluciones relativas al almacenamiento de residuos de esta naturaleza. Dentro del área de Comercio Exterior, es destacable el grupo de recursos frente a la Autoridad Administrativa CITES sobre denegación de regularización de diversas especies animales. Por último, en materia de telecomunicaciones, resalta la litigiosidad que se plantea en cuanto al cierre de emisoras locales ilegales (TBN & Enlaces, Canal Burgos); en el ámbito del Ministerio de Sanidad y Consumo por su importancia cuantitativa debe hacerse referencia a las impugnaciones en materia de liquidación y pago de las cantidades adeudadas por la colaboración en la asistencia sanitaria prestada en virtud del artículo 77.1 b) TRLGSS, inicialmente perdidas, si bien se ha obtenido una sentencia desestimatoria, pese a que el asunto ante el Tribunal Supremo está perdido, de la Sección 8ª.

En materia expropiatoria destacan los recursos con ocasión de la construcción de las distintas autopistas de peaje de acceso a la capital de España, principalmente:

- Autopista de peaje R-2 Madrid Guadalajara.
- Autopista de peaje R-3 Madrid Arganda del Rey.
- Autopista de peaje R-5 Madrid Navalcarnero.
- Autopista M-50 de circunvalación de Madrid.
- Autopista del Eje Aeropuerto Barajas –Madrid.

Asimismo también ofrecen características de gran volumen cuantitativo y relevancia económica las siguientes:

- Expropiaciones con ocasión de la ejecución de la línea ferroviaria Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa.

-Expropiaciones seguidas en el curso de la ejecución del Plan Director para la ampliación del Aeropuerto Madrid Barajas.

-Expropiaciones seguidas para la ampliación del Aeropuerto de Torrejón de Ardoz.

En el marco de la actividad expropiatoria debe destacarse también los recursos interpuestos frente a resoluciones denegatorias de ejercicios del derecho de reversión, particularmente en el ámbito inmobiliario titularidad del Ministerio de Defensa así como recursos en materia de retasaciones; mención particular merece por las dificultades suscitadas en sede de ejecución las reversiones “Isla de Ons y Onza”y “Pavones”.

-En tributario, hay un grupo que han sido calificados como clave A por su relación con procedimientos penales por delito fiscal; hay otro grupo en que la calificación está justificada por su relación con otro tipo de procedimientos penales, seguidos estos contra funcionarios de la AEAT por prevaricación, siendo recurrentes los contribuyentes que en su día presentaron las querellas. Y otros claves A son los relativos a asuntos que plantean cuestiones de eventual incompatibilidad del Derecho español con el Derecho comunitario. Es el caso de muchos de IVA, por la cuestión de la Sexta Directiva, de alguno relativo al Impuesto sobre la Renta de los No Residentes (se invoca desigualdad contraria al principio de no discriminación), del Impuesto sobre Sociedades (por el tema del tratamiento de los dividendos de fuente comunitaria, Sentencia Lankhorst...). A ello hay que añadir la diversa problemática que plantean los tributos cedidos.

Asimismo cabe citar los pleitos en materia de marcas, contratación (clasificación de contratistas, revisión de precios, liquidaciones de intereses) y personal funcionario, destacando la enorme litigiosidad de la Policía y la Guardia Civil. Suelen ser asuntos relacionados con cuestiones de productividad, complementos, reclasificación, acceso y permanencia en el puesto de trabajo, ceses en puestos de libre designación (como el PO 182/2007 de la UNED o, muy especialmente, el PO 790/2007 planteado por la antigua Presidenta de FEDECA);, mobbing (así, el PO 956/2006 del Ministerio de Asuntos Exteriores), sanciones, etc. También existen recursos sobre evaluaciones del personal docente y de la actividad investigadora por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA; en cuanto a los ruidos de los aeropuertos de Madrid-Barajas y el Prat (destacando el PO 709/2006, que se encuentra en periodo probatorio).

Por último, hacer referencia a la complejidad de los asuntos de urbanismo que se llevan en la Secc. 2ª, pudiendo citar los recursos contra la Comisión de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de 30 de agosto de 2004 por el que se aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Plan Parcial nº 8 “Parque de Actividades El Lucero” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón; contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Compensación; el recurso se dirige a obtener la nulidad del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector 12 “Las Nieves” del PGOU de Móstoles; recientemente se ha formalizado la demanda en representación del Ministerio de Defensa contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo del Pleno de la Corporación de Boadilla del Monte (Madrid), de fecha 28 de julio de 2006, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector SUR-11, “Valenoso”, (Resolución publicada en el B.O.C.A.M. nº 190, de 11 de agosto de 2006).

También en la secc. 2ª existen diversos procedimientos en los que se encuentra interesada bien Radio Televisión Española, S. A., bien RETEVISIÓN, bien el Ministerio de la Presidencia, o el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y el Real monasterio de San Francisco el Grande.

Por último, hay que citar la pendencia de pleitos tan importantes y complejos como los de R., G.P y B.Cl.

- Área de lo Contencioso-Administrativo. Juzgados.

La materia que abarca un mayor número de asuntos es, sin duda, la relacionada con la extranjería y la inmigración, siendo su número de aproximadamente tres cuartas partes del total de los asuntos llevados en el año 2007. A la extranjería hay que añadir dos materias tradicionalmente atribuidas a los Juzgados de lo contencioso administrativo como son la inspección de trabajo y el tráfico. De tipo residual desde el punto de vista numérico, pero aglutinando buena parte de los asuntos más relevantes y de los calificados como clave A son las restantes materias que tienen que ver, entre otras, con el urbanismo, los tributos locales, las entradas en domicilio o los lanzamientos de inmuebles propiedad del Estado.

Además, la labor de asesoramiento en materia jurisdiccional a los distintos órganos y entidades interesados en pleitos que tienen su sede en los Juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid es constante, prestándose una especial atención a aquellos escasos procedimientos en que están interesadas entidades conveniadas con la Abogacía del Estado.

Merece la pena hacer referencia también a la participación de la Abogacía del Estado en el seminario del Consejo General del Poder Judicial sobre extranjería celebrado en el mes de noviembre en Madrid. Aunque las conclusiones no se han publicado oficialmente, la intervención de la Abogacía del Estado fue relevante y cabe presumir que tales conclusiones serán muy favorables a las tesis que esta unidad viene manteniendo desde hace tiempo.

En cuanto a los problemas derivados de la incorporación de ciudadanos rumanos y búlgaros a la unión europea, hay que señalar que con fecha 1 de enero de 2007 produjo plenos efectos la incorporación de ciudadanos rumanos y búlgaros a la Unión Europea. A partir de ese momento ya no les es de aplicación la legislación en materia de extranjería en lo que se refiere a su estancia irregular en territorio español aunque sí, como consecuencia de la moratoria acordada por el estado español, en relación con la autorización administrativa para trabajar en lo que se refiere a la obtención de permisos de trabajo.

El estudio de esta circunstancia dio lugar a que por la Abogacía General del Estado se dictara la circular 5/2007 que autorizaba el allanamiento en estos supuestos siempre que no quedara afectado el orden público como consecuencia de la actuación del ciudadano rumano o búlgaros sancionado.

En otras materias cabe destacar, por ejemplo, el pleito por la liquidación del impuesto de bienes inmuebles a la estación de Chamartín, el relativo al cierre del Instituto Nacional de Toxicología y a las sanciones administrativas a la entidad Correos por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid o a la entidad pública Red.es.

Preocupante en alguna medida es la cuestión de la demanda de oficio en las inspecciones de trabajo por posible existencia de relación laboral. Se solicitó el criterio de la Sudirección General de contencioso, estando pendiente la cuestión.

En cuanto a las entradas en domicilio, la más relevante sin duda es la que realizamos a favor de la Comisión Europea en expediente sancionador tramitado conjuntamente por aquélla y el Servicio de Defensa de la Competencia.

Finalmente hay que hacer referencia a las repatriaciones de menores extranjeros, principalmente marroquíes, las cuales han tenido un tratamiento de desigual éxito. La tramitación de los mismos es francamente compleja habiéndose observado notables

deficiencias en cuanto al trámite de audiencia que se ha de dar al menor y a la averiguación de las circunstancias del mismo en su país de origen.

#### Delegación Del Gobierno.

Esta área de la Abogacía del Estado en Madrid, realizó durante el año 2007, las funciones de asistencia jurídica encomendadas en la Administración Periférica, incluida la Delegación de Economía y Hacienda y el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Ello supone el ejercicio de la función consultiva respecto de la Delegación del Gobierno propiamente dicha y órganos periféricos de la Administración General del Estado en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y determinados organismos autónomos dependientes como la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Sra. Delegada del Gobierno me solicitó personalmente informe sobre la problemática situación de la Cañada Real, que implicaba a tres Administraciones Públicas diferenciadas. Asimismo, solicitó un análisis de las sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo sobre traslado de menores no acompañados. El Área de trabajo y Asuntos Sociales solicitó un informe sobre la diferente consideración de la insolvencia empresarial en el Derecho del Trabajo y en el Derecho Concursal. La Sra. Delegada del Gobierno solicitó un informe relativo a la posible impugnación en vía contenciosa de la Resolución de 23 de abril de 2007 del Director General de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM). Dentro de las notas-informativas destaca la emitida a petición del Sr. Subdelegado sobre la viabilidad jurídica de instalación de videocámaras en los taxis.

Como en años anteriores la atención de esta Abogacía del Estado respecto de la Delegación del Gobierno se ha centrado en los siguientes puntos:

Seguridad Ciudadana y Orden Público; Derecho de reunión; Derecho de huelga: ocupación ilegal de inmuebles y clausura de locales; extranjería; impugnación de acuerdos de las Corporaciones Locales; armas y explosivos; seguridad privada; Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares; expedientes disciplinarios; estudio de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En el ámbito de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda destacan las cuestiones de Patrimonio del Estado (contratos, subastas, abintestato, expedientes de investigación de bienes vacantes, etc). A ello han de añadirse las actuaciones relacionadas con la Gerencia del Catastro y la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, los Bastanteos y el Tribunal Económico Administrativo Regional, así como el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En el ámbito del TEAR debe destacarse la especial dedicación que en materia de suspensiones ha asumido la Abogacía del Estado. La secretaria ha asistido a 48 sesiones del TEAR de Madrid.

## **14. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.**

### 14.1 Asuntos Contenciosos.

#### a).Orden civil.

Por su peculiar importancia, se destacan, en este orden jurisdiccional, los siguientes asuntos:

- En el proceso ordinario seguido contra el M.A.P. por la Comunidad de Propietarios del Edificio V. de Murcia, en cuyos bajos se ubica la Oficina de Extranjería, se dictó en apelación sentencia desestimatoria del recurso de los actores.

- Dos juicios ordinarios iniciados en representación del Patrimonio del Estado, en acción declarativa de dominio contra, respectivamente, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Fundación Hospital San J. de dicha localidad.

- En trámite, dos tercerías de dominio seguidas en representación y defensa de la A.E.A.T. de Murcia.

- Tres procesos seguidos en representación y defensa de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre función calificadora de los Registradores.

- En el Juzgado de lo Mercantil se han efectuado 12 personaciones en respectivos procedimientos concursales en nombre del FOGASA.

#### b).Orden penal.

- En este orden jurisdiccional, únicamente cabe destacar el incremento de las causas por delitos contra la Hacienda Pública; durante el presente ejercicio se iniciaron un total de 44, de las que 28 están clasificadas como clave "A".- Todas en fase de instrucción.

#### c).Orden Contencioso-Administrativo.

- Por el gran número de afectados se reseñan los seguidos en materia de prejubilación por los antiguos empleados de IZAR.

- Proceso seguido a instancia de la Mancomunidad de Canales del Taibilla contra el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por compensación indebida en el pago de la tarifa por suministro de agua.

- Notable incremento de los procesos sobre protección del dominio público marítimo terrestre.

- Proceso seguido contra el Ministerio de Trabajo sobre derechos y libertades de extranjeros en España; clave "A".



También de clave “A” el seguido en nombre de la Sociedad Estatal de Correos y Telegrafos contra la Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma sobre infracción en materia de seguridad en el trabajo.

- Proceso seguido a instancia de SEPES contra el Ayuntamiento de Cartagena, sobre inactividad de la Administración.

- Medidas cautelares instadas contra el Ayuntamiento de Aguilas sobre suspensión de la ejecución de sendos Estudios de Detalle, con resoluciones estimatorias en casación.

- Diversas autorizaciones para entrada en domicilio de particulares a instancias de la Demarcación de Costas de Murcia.

- Impugnación de procedimientos de adjudicación de contratos de suministro de agua de la desalinizadora de Valdelentisco.

- También ha habido una presentación masiva de recursos de funcionarios de Correos y Telégrafos para acceder al aumento de días de permiso o vacaciones.

- Continúa en trámite el recurso interpuesto en nombre del Ministerio de Medio Ambiente contra la CARM relativo a la concesión administrativa de “Puertomayor”.

Se mantiene el incremento de procesos en materia de extranjería.

d).Orden laboral.

- Procesos contra la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, instados por la misma trabajadora, en acciones respectivas de despido, libertad sindical y reclamación de cantidad.

- Sendos procesos por despido contra la misma Sociedad Estatal; sentencias desestimatorias.

- Otro proceso sobre libertad sindical también contra Correos y Telégrafos.

- Proceso por despido contra RTVE.

- Continúan, en elevado número, los procesos contra el Ministerio de Defensa, en reclamación de retribuciones complementarias, a raíz de la entrada en vigor del II Convenio Colectivo Único.

14.2 Asuntos Consultivos.

- Dictámenes emitidos a solicitud, respectivamente, de la Delegación del Gobierno y de la Autoridad Portuaria de Cartagena, sobre expediente expropiatorio seguido a instancia de ésta última entidad como beneficiaria, respecto de terrenos necesarios para ampliar la zona del Puerto.

- Dictámenes emitidos a solicitud de la Delegación del Gobierno sobre: competencia administrativa en materia de jubilación; potestad gubernativa de derribo; y sobre Convenio

Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la CARM respecto de las llamadas de urgencia a través del n° 112.

- Dictamen requerido por la Mancomunidad de Canales del Taibilla en relación con el procedimiento de liquidación de determinado contrato administrativo de obras.

- Dictamen relativo a la adaptación del procedimiento de concesión de aguas superficiales a los recursos derivados del trasvase Tajo-Segura.

- Dictámenes solicitados por la Demarcación de Costas relativos respectivamente a transferencia de concesión administrativa, ocupación, recuperación y zona de servidumbre en el dominio público marítimo terrestre.

- Informe sobre denegación de tarjeta familiar comunitaria y otro sobre ejecución de sentencia en materia de extranjería.

- Se siguen despachando, en elevado número (más de quinientas), las consultas verbales formuladas por las Autoridades y Organismos de la Región a los que se presta asesoramiento, sin que hasta la fecha utilicen la vía del correo electrónico al respecto.

## **15.ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA.**

### 15.1 Asuntos Consultivos.

En materia consultiva destacan las consultas verbales realizadas por la Delegación del Gobierno relativas a la prohibición o modificaciones de reuniones en lugares de tránsito público así como relativas a la disolución de dichas reuniones. La complejidad de los asuntos, más que jurídica, es la inmediatez con que deben ser resueltos.

### 15.2 Asuntos Contenciosos.

En materia contenciosa destacan fundamentalmente los siguientes pleitos:

#### a) Contenciosos-administrativos.

- Recurso contencioso interpuesto en representación del INVIFAS contra la liquidación del impuesto municipal de incremento del valor de los terrenos con sentencia favorable a los intereses del INVIFAS al acoger el Juzgado la alegación de exención subjetiva.

- Sentencias favorables a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos en demandas donde los funcionarios pretendían el reconocimiento de la paga de incentivos en su cuantía máxima.

- 65 sentencias favorables a la AEAT en pleitos donde los recurrentes pretendían la devolución de lo ingresado por aplicación del impuesto de venta minorista de hidrocarburos.

- Cuantitativamente siguen destacando los pleitos de extranjería.

- Recurso contencioso impugnando el Decreto Foral 12/2007, de 12 de Febrero, por el que se regulan las condiciones para la aplicación del Capítulo XI del Título II del Texto refundido del estatuto de Personal, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de Agosto, al personal de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, al servicio de la Administración de Justicia en Navarra.

#### b) Laboral.

- Demandas de oficio para declarar la relación laboral ente clubs de alterne y las trabajadoras con resultado estimatorio.

#### c) Penal.

- Personación en el juzgado de instrucción como acusación particular en representación de la D.G. de la Policía y de la Guardia civil para ejercitar en su caso la acción civil y penal por un delito de acusación y denuncia falsa de un funcionario policial contra su superior.

- Exoneración al Estado como responsable civil subsidiario en un pleito en que se condeno a un Guardia Civil por las lesiones causadas a otras persona con el arma reglamentaria.

d) Civil

No existen pleitos especialmente relevantes.

## **16. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PAÍS VASCO.**

### 16.1 Asuntos Contenciosos.

Delimitando los asuntos contenciosos por Órdenes Jurisdiccionales y por Abogacías del Estado del País Vasco podemos seleccionar como datos más relevantes los siguientes:

#### a) Orden Jurisdiccional Civil.

- Abogacía del Estado de Álava.

Actuaciones procesales más relevantes durante el año 2007: Merecen ser destacados los siguientes juicios:

- Asunto 42/06, seguido en materia de sustracción internacional de menores. Tras un incidente de nulidad de actuaciones la Sentencia ganada en la instancia se encuentra pendiente de ser recurrida en apelación.

- Abogacía del Estado en Guipuzcoa.

- Desde el punto de vista cuantitativo sigue siendo muy relevante la incidencia de los procedimientos en materia de extranjería; son de destacar los procedimientos planteados en materia de Derechos Fundamentales por la aplicación del Convenio Hispano-Francés de Readmisión de extranjeros.

- Asimismo, debemos consignar, por el interés mostrado por la Delegación del Gobierno, el procedimiento de impugnación de la decisión del Ayuntamiento de Anoeta de celebrar consulta popular sobre el trazado del TAV, y en general los procedimientos de impugnación de Acuerdos de Corporaciones Locales (creación de Comisiones de Presos, ilegalidades en materia urbanística y de contratación...).

- Abogacía del Estado en Vizcaya.

- P. Ordinario 804/06, del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Bilbao, interpuesto por la Abogacía del Estado, en nombre y representación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) contra la mercantil “Z.L. y CIA, S.R.C.” sobre resolución de contrato de arrendamiento, recuperación posesoria de la finca y reposición a su estado primitivo. Se dictó sentencia estimatoria en fecha 11.4.2007, declarada firme y en trámite de ejecución.

- Se inició por la Abogacía del Estado en Vizcaya, en representación del Ministerio de Justicia (Dirección Gral. de Cooperación Jurídica Internacional), el procedimiento nº 1770/06, ante el Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Bilbao, sobre sustracción internacional de menores. Se dictó sentencia desestimando la solicitud de devolución, en fecha 23.1.2007.

- Se ha de señalar el importante número de procedimientos concursales en los que el Abogado del Estado se encuentra personado, en reclamación de créditos de diversa cuantía, y en representación de diversos organismos, siendo la Agencia Estatal de Administración

Tributaria la principal acreedora, con una importante cantidad reclamada, en el conjunto de los procedimientos en tramitación.

- Autos 1989/05 del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Bilbao, en reclamación de alimentos contra D. Raphael Salazar Salinas, en aplicación del Convenio sobre obtención de alimentos en el extranjero, hecho en Nueva York el 20.7.1956. Se ha celebrado juicio en el mes de febrero de 2007, dictándose sentencia parcialmente estimatoria de la pretensión ejercitada por la Abogacía del Estado.

- Se han tramitado diversos procedimientos ante los Juzgados de Primera Instancia contra actos de calificación registral, interpuestos contra resoluciones de la Dirección Gral. de los Registros y del Notariado y otros recursos directamente interpuestos en vía judicial. Cabe citar los autos 355/05 (Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Bilbao), 585/05 (Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Bilbao), 126/07 (Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Bilbao) y 195/07 (Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Bilbao).

#### b) Orden Jurisdiccional Penal.

- Abogacía del Estado de Álava.

Actuaciones procesales más relevantes durante el año 2007: Merecen ser destacadas en este epígrafe las siguientes actuaciones procesales:

- Asistencia al Delegado del Gobierno del País Vasco frente a la denuncia presentada por el Sindicato de Funcionarios Manos Limpias. Denuncia que fue archivada.

- Asunto con número de A.E. 29/05, en el que se imputaba al Subdirector de la Cárcel de Naclares de Oca por un presunto delito de Acoso Sexual. El asunto ha concluido el presente año mediante un Auto de Archivo de actuaciones ratificado por la Audiencia Provincial de Alava.

- Abogacía del Estado en Guipúzcoa.

Lo más reseñable es la tramitación de expedientes por Delitos de Contrabando y de Alzamiento de Bienes.

- Abogacía del Estado en Vizcaya.

- Procedimiento Tribunal del Jurado 3/05, del Juzgado de Instrucción nº 4 de Barakaldo (diligencias previas 3115/05), por presunto delito de homicidio. Personado el Abogado del Estado en aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia e Género (art. 29.2). Celebrado el juicio en el mes de febrero, se dictó sentencia condenatoria del acusado, en los términos solicitados por el Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado.

- Sumario 1/05, del Juzgado de Instrucción nº 4 de Getxo, por presunto delito de homicidio y agresión sexual, iniciado como Diligencias previas 996/05 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Gernika-Lumo. Igualmente se produjo la personalicen en aplicación del art. 29.2 de la Ley Orgánica 1/2004. Celebrado el juicio en abril del 2007, se dictó sentencia

condenando al acusado por un delito de asesinato y de agresión sexual, confirmándose la sentencia por el Tribunal Supremo.

c) Orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

- Abogacía del Estado en Álava.

Actuaciones procesales más relevantes durante el año 2007: Lo más relevante ha sido las actuaciones judiciales seguidas como consecuencia de la impugnación a instancia del Delegado del Gobierno de determinados Acuerdos de Entidades Locales. En particular destacan las siguientes materias:

Maniobras militares:

- Asunto con Núm. de A.E. 256/06 relativo a la impugnación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Salvatierra por el que mostraba su negativa a la realización de toda práctica o ejercicio militar en su término militar. Con fecha 11 de noviembre de 2007 se nos notificó la Sentencia 391/2007 por la que se estimaba nuestro recurso contencioso administrativo. Actualmente dicha Sentencia se encuentra apelada habiéndose presentado el correspondiente escrito de oposición a la apelación.

- Asunto con Núm. de A.E. 257/06 relativo a la impugnación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Asparrena por el que mostraba su negativa a la realización de toda práctica o ejercicio militar en su término militar. Con fecha 23 de mayo de 2007 se nos notificó la correspondiente Sentencia en la que se estimaban nuestras pretensiones. No habiéndose recurrido la Sentencia por el Ayuntamiento demandado la misma quedó firme.

Intervención de miembros en Plenos municipales de miembros de candidaturas electorales ilegalizadas.

- Asuntos acumulados con Núm. de A.E. 303/05 y 192/06. Recurso Contencioso – Administrativo por el que se recurrían los acuerdos del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Kuartango adoptados durante el desarrollo de la sesión del Pleno de la mencionada Corporación Local de 4 de noviembre de 2005 consistente en, admitir una moción y conceder la palabra a D. José Luis Urtaran. En la actualidad, cumplimentado el trámite de prueba se encuentra en primera instancia en fase de conclusiones.

- Asunto con el Núm. de la A.E. 303/2005. En el se recurren determinados Acuerdos del Alcalde del Ayuntamiento de Ayala por los que se permitía la intervención en los Plenos del Ayuntamiento de miembros de candidaturas ilegalizadas (Agrupación electoral/Plataforma Popular: Gure Aiara). En la actualidad se encuentra pendiente de Sentencia.

- Asunto con Núm. de A.E. 319/05. En el que se recurren determinados actos del Alcalde de Salvatierra permitiendo la intervención miembro de agrupación electoral ilegalizada en el Pleno del Ayuntamiento de Salvatierra. Habiéndose desestimado la demanda por la Sentencia 321/07 la misma ha sido recurrida en apelación.

- Asunto con Núm. de A.E. 242/07. En el que se recurren determinados actos del Alcalde de Legutiano permitiendo la intervención miembro de agrupación electoral ilegalizada en el Pleno del Ayuntamiento. Se interpuso recurso el 31 de octubre de 2007. En la actualidad

después de presentada demanda se está a la espera de cumplimentarse el trámite de contestación a la demanda.

#### Consultas populares sobre Tren de Alta Velocidad:

- Asunto con Número de A.E. 226/07. Interposición recurso contra Acuerdo Ayuntamiento Aramaio, sobre consulta a los vecinos recabando opinión sobre tren de alta velocidad. El acuerdo se impugno mediante escrito de 28 de septiembre de 2007. Escrito al que se acompañó solicitud de medida cautelar de suspensión la cual fue concedida por Auto de 28 de septiembre de 2007. Actualmente se encuentra en estado de tramitación no habiéndose todavía dado traslado para presentar demanda.

#### Banderas:

- Asunto con Número de A.E. Núm. 254/07. Con fecha se interpuso recurso contencioso – administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi de 4-10-07, por el que se negaba al cumplimiento de las leyes en lo relativo al retrato del Rey y la bandera nacional. En la actualidad, presentada demanda se está pendiente de cumplimentarse el trámite de contestación a la demanda.

- Abogacía del Estado en Guipúzcoa.

- Desde el punto de vista cuantitativo sigue siendo muy relevante la incidencia de los procedimientos en materia de extranjería; son de destacar los procedimientos planteados en materia de Derechos Fundamentales por la aplicación del Convenio Hispano-Francés de Readmisión de extranjeros.

- Asimismo debemos consignar, por el interés mostrado por la Delegación del Gobierno, el procedimiento de impugnación de la decisión del Ayuntamiento de Anoeta de celebrar consulta popular sobre el trazado del TAV, y en general los procedimientos de impugnación de Acuerdos de Corporaciones Locales (creación de Comisiones de Presos, ilegalidades en materia urbanística y de contratación...).

- Abogacía del Estado en Vizcaya.

- Diversos recursos interpuestos contra resoluciones del TEAR del País Vasco y contra resoluciones del Ministerio de Fomento sobre liquidaciones por tarifas de las Autoridades Portuarias de Bilbao y Pasajes.

- Recurso nº 1557/05 interpuesto contra resolución de la Universidad del País Vasco (UPV) publicada en el BOPV de 16.9.05 por la que se procede a la publicación de la Normativa de gestión para las enseñanzas de primer y segundo ciclo curso 2005-2006, así como el Protocolo de la UPV/EHU para la atención de personas internas en centros penitenciarios. Se ha dictado sentencia desestimatoria del recurso. Se ha presentado contra la sentencia recurso de casación.

- Recurso nº 3/06-2 interpuesto ante el TSJ del País Vasco contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya de 17.10.2005, por el que se fija el justiprecio en el expediente 40/04, sobre proyecto de ampliación de capacidad del gasoducto Arrigorriaga-Barakaldo, con cuantía de 680.679,71 euros. Contestada la demanda.



- Recurso nº 252/06-1, ante el TSJ del País Vasco, seguida a instancia del Abogado del Estado, por Orden del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, contra la Ordenanza Municipal para garantizar la promoción y normalización del uso del euskera en el municipio de Azpeitia. Por la Sala se ha dictado sentencia estimatoria del recurso, declarando la nulidad de pleno derecho de la Ordenanza impugnada.

- Recurso nº 1236/06-1, interpuesto ante el TSJ del País Vasco por el Abogado del Estado, siguiendo instrucciones de la Abogacía General del Estado, contra las Ordenes de 31.3.2006, del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, por la que se dictan instrucciones para la tramitación del expediente previo al de la declaración de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas a quienes han sido sancionados por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, y la Orden por la que se determina dar publicidad a las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales. Formalizada la demanda.

- Procedimiento Ordinario nº 740/07, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la Orden de 29.3.2007 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por el que se declara abierto el proceso electoral para proceder a la elección de los Órganos Unipersonales de Gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Formalizada la demanda.

- Se han interpuesto 41 recursos contra otras tantas resoluciones del Director de Deportes del Gobierno Vasco, por las que se aprueba e inscribe en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco la modificación de los Estatutos de las Federaciones Deportivas con sede en la Comunidad Autónoma, tramitándose Pieza de Medidas Cautelares, y dictándose Autos por la Sala del TSJ del País Vasco, acordando suspender los arts. 5 y 6.a) de los respectivos Estatutos, en los que se atribuye a las Federaciones la representación internacional de cada deporte federado.

#### d) Orden jurisdiccional Social.

- Abogacía del Estado de Álava.

Actuaciones procesales más relevantes durante el año 2007: Los asuntos más relevantes han sido los tres procesos de protección de derechos fundamentales tramitados durante el pasado año. Mereciendo especial consideración el asunto con número de la Abogacía del Estado 26/07, sobre tutela de la libertad sindical. Celebrada la vista el juicio se encuentra pendiente de Sentencia.

- Abogacía del Estado en Guipúzcoa.

- Son numerosos los pleitos seguidos en la provincia en materia de reclamación de pensiones extraordinarias por actos terroristas.

- Asimismo los pleitos originados por la actuación en representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos tienen una especial incidencia en el funcionamiento de la Abogacía del Estado no sólo por su cuantía sino por la cantidad de trabajadores afectados por procesos de tutela de Derechos Fundamentales y en particular, están pendientes de celebración

pleitos en defensa de la Libertad Sindical que ya se han planteado en otras provincias colindantes.

- Abogacía del Estado en Vizcaya.

- Diversas demandas contra Correos y Telégrafos sobre reclamaciones de cantidad por incentivos y paga de resultados de trabajadores temporales.

- Diversas demandas contra el Instituto Nacional de Estadística y contra el Instituto Nacional de Empleo sobre fraude en la contratación. En la mayoría de los casos, la sentencias son estimatorias de las pretensiones ejercitadas.

- Autos nº 35/06, del Juzgado de lo Social nº 9 de Bilbao, seguidos frente a la Autoridad Portuaria de Bilbao por gruistas que cesaron en su actividad para integrarse en la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba. Se reclaman cantidades en concepto de indemnización por supuesto despido, en cuantía de 216.000 euros. Se dictó sentencia desestimatoria en la instancia, confirmándose la misma por la Sala de lo Social al desestimar el recurso de suplicación interpuesto de contrario.

#### 16.2 Asuntos Consultivos.

- Abogacía del Estado en Alava.

La actuación consultiva de esta Abogacía del Estado se ha centrado en la evacuación de informes solicitados a instancia del Sr. Delegado del Gobierno del País Vasco. Dentro de esos informes merecen ser destacados los siguientes:

- Informe evacuado a instancia del Delegado del Gobierno del País Vasco sobre las posibles acciones judiciales a entablar frente al Acuerdo del Ayuntamiento de Arrigorriaga de 26 de enero de 2007 sobre homenaje a las víctimas del terrorismo.

- Informe 25/07- Informe evacuado a instancia del Sr. Delegado del Gobierno del País Vasco sobre la existencia de una posible obligación de suministro de datos a EUSTAT con fines estadísticos.

- Informe 201/07- Informe evacuado a instancia del Sr. Delegado del Gobierno del País Vasco sobre las competencias sancionadoras del Gobierno Vasco en materia de deporte.

- Informe 218/07- Informe evacuado a instancia del Sr. Delegado del Gobierno del País Vasco sobre la legalidad del Decreto 127/07 que regula la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior del Gobierno Vasco.

- Informe 237/07- Informe evacuado a instancia del Sr. Delegado del Gobierno del País Vasco sobre determinadas cuestiones relacionadas con los procedimientos expropiatorios seguidos para la construcción de la línea de alta velocidad Vitoria-Bilbao-Irún.

- Informe 259/07- Informe evacuado a instancia del Sr. Delegado del Gobierno del País Vasco sobre la legalidad de la Orden de la Consejería de Cultura del Gobierno Vasco de 17 de septiembre de 2007 por la que se regulan los criterios para evaluar la implantación suficiente

de modalidades deportivas y decidir sobre el reconocimiento oficial de Federaciones Deportivas Vascas.

Por otro lado debemos destacar la importante labor consultiva que por vía de informes verbales o sucintos esta Abogacía del Estado presta a los distintos órganos de la Delegación del Gobierno del País Vasco (Secretaría General, Gabinete de la Delegación del Gobierno, Extranjería etc.), al FOGASA y a la Delegación de Hacienda de Álava.

- Abogacía del Estado en Guipúzcoa.

La labor consultiva se ha centrado por una parte en relación con la Autoridad Portuaria de Pasajes, especialmente:

- En materia de personal (ERE, excedencias...).
- Por otra parte en materia urbanística (asesoramiento en torno a la modificación del Plan General de Ordenación de Donostia-San Sebastián, referido al área de intervención urbanística de TXOMIN ENEA).
- En torno a los numerosos expedientes de desahucio de viviendas de titularidad de la Autoridad Portuaria.
- Abandono de buques.
- Concesiones administrativas.

Por otra parte, ha sido intensa la labor consultiva en materia de deslindes administrativos (no sólo en relación con la Confederación Hidrográfica sino también en relación con el FOGASA y la Delegación de Economía y Hacienda) y en materia de concesiones administrativas, así como en procesos de investigación y recuperación de dominio público y bienes de titularidad estatal.

- Abogacía del Estado en Vizcaya.

Nada que destacar en este apartado durante el ejercicio de 2007.

Sobre la implantación de la Jefatura de la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Dicha Jefatura comenzó a ser operativa a partir del 3 de septiembre de 2007. A partir de esa fecha se ha intentado coordinar la actuación contenciosa de las tres Abogacías del Estado en el País Vasco. Para ello se han convocado dos reuniones de Abogados del Estado Jefes de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Igualmente, desde esta Jefatura, por exigirlo la trascendencia del asunto, se ha prestado la colaboración jurídica necesaria a las Abogacías de Guipúzcoa y Vizcaya. En concreto, dicha colaboración ha consistido en la redacción de proyectos de escritos procesales. Debiendo destacar los siguientes:

Motivación de la solicitud de medidas cautelares contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Elorrio sobre la creación de la Comisión de Ayuda a Familiares de Presos y el Acuerdo del Ayuntamiento de Hernani sobre creación de la Comisión Informativa en materia de presos.

Propuesta de alegaciones sobre la cuestión de competencia planteada por el TSJ del País Vasco en relación con los recursos interpuestos contra los acuerdos municipales recogidos en el punto anterior.

Proyecto de escrito de solicitud de la medida cautelar de suspensión del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Anoeta para la celebración de una consulta popular sobre el TAV.

Debiendo destacar, al margen de lo anteriormente expuesto, que el contacto de esta Jefatura con las Abogacías del Estado de Vizcaya y Guipúzcoa es semanal. Persiguiéndose con ello tener conocimiento puntual de las distintas cuestiones tanto jurídicas como de distinta índole que acaecen en las distintas Abogacías del Estado del País Vasco.

## **17 ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA.**

Durante el año 2007 los asuntos contenciosos y consultivos con trascendencia digna de ser resaltada, han sido los siguientes:

### 17.1 Asuntos Contenciosos.

- Orden Civil.

#### a) Valencia.

En el año 2007 se han registrado 80 entradas en este orden, con la clasificación y resultado que figura en la estadística de asuntos despachados remitida a ese Centro.

Destacandose los pleitos de Patrimonio del Estado así como impugnación de calificaciones de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

#### b) Alicante.

Mantenemos nuestra versión del año anterior ya que los pleitos civiles, son pleitos directamente relacionados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se ha duplicado el número de procedimientos respecto al año anterior derivado fundamentalmente de la nueva obligación derivada de defender las pensiones de alimentos entre extranjeros (con graves dificultades) y por el elevado número de resoluciones de la Dirección General de Registros y Notariado que son objeto de juicio verbal. A partir de 2008 se están empezando a dirigir demandas contra el Registrador, exclusivamente.

Reiteramos, a su vez, que la Provincia de Alicante es destino elegido por los padres que realizan secuestros o retenciones ilícitos, por lo que es constante el planteamiento de demandas derivadas del Convenio de la Haya y de Luxemburgo, siendo continuo el planteamiento de los mismos. Ha aumentado el número de reclamaciones civiles de la entidad Correos y Telégrafos y ejecuciones hipotecarias.

Siguen las actuaciones respecto al Patrimonio del Estado, sobre todo, en expedientes de dominio y excesos de cabida.

Estos son a grandes rasgos los acontecimientos que en el orden civil han acontecido durante el año 2007, no computando las acciones entabladas por la Autoridad Portuaria, Dirección General de la Guardia Civil, Consorcio, FOGASA, INEM y otras entidades cuyos pleitos son más aislados.

Los procesos civiles han seguido la línea de otros años en cuanto a su contenido.

#### c) Castellón.

Deben destacarse, por su importancia y complejidad, los diferentes procesos seguidos por la impugnación de resoluciones de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre la

calificación de los documentos presentados en los diferentes Registros de la Propiedad de la provincia.

Se han seguido varios pleitos sobre tercerías de dominio interpuestas frente a los embargos decretados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Igualmente se han incrementado las acciones civiles de recuperación de la propiedad, dando lugar a acciones declarativas de dominio, acciones del art. 41 LH y acciones reivindicatorias. No obstante, debe destacarse que la falta de concreción de la información catastral lleva a ver frustradas muchas de tales acciones.

En el ámbito concursal continúa la tramitación de múltiples procesos en los que se está impugnando por esta Abogacía del Estado la calificación de los créditos de la Hacienda Pública por entender que no se interpreta adecuadamente la nueva Ley Concursal de 9 de Julio de 2003. Se está intentando la conclusión de los procesos por quiebra que quedan pendientes.

- Orden Penal.

- a) Valencia.

En el año 2007 se han registrado 194 entradas en este orden, con la clasificación y resultado que figura en la estadística de asuntos despachados remitida a ese Centro.

Destacar el delito fiscal denominado TERRA MITICA, por la gran cantidad de personas y empresas implicadas frente a las que se dirige la acción penal, así como alguna actuación en temas de violencia de género.

- b) Alicante.

Volvemos a repetir, exactamente las observaciones del año pasado pues la situación no ha cambiado. Se mantienen los procesos penales en general, observándose un aumento, considerable, de los delitos fiscales y de alzamiento de bienes, que sería conveniente los tramitaran los Abogados de la A.E.A.T. ya que están en contacto directo con las fases previas de investigación y en los Inspectores y Subinspectores de Hacienda, siendo francamente por la forma de llevarlo a cabo los expedientes de investigación por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La actuación de la Fiscalía, en estos delitos, es nula, hecho que debe ser denunciado. Se han ganado todos los procedimientos de alzamientos de bienes.

A finales de año y tras cinco de espera, ha concluido por sentencia absolutoria el delito ecológico por la llamada “contaminación del Río Segura“ contra sus presidentes y comisarios, tras dos meses de juicio oral, recogiendo los argumentos de esta Abogacía del Estado, con inclusión de las costas procesales a la acusación popular. La sentencia es sumamente interesante a nivel jurídico pues trata diferentes cuestiones previas que fueron planteadas a los largo del juicio oral por mor que realiza un estudio pormenorizado de la estructura del delito contra el medio ambiente.

Por supuesto no se incluye en la anterior relación de juicio civiles y penales, las incidencias judiciales que afectan al Consorcio de Compensación de Seguros en esta Provincia así como pleitos civiles y laborales en los que está personado el Fondo de Garantía

Salarial. Consultados con los Abogados correspondientes no resaltan ningún procedimiento en especial, siendo esta Abogacía la que está llevando una estafa, a este nivel penal, en la que se ha visto afectado el Consorcio.

También llevamos los procesos penales en los que esta especialmente implicado el FOGASA o el INEM.

c) Castellón.

Están en tramitación varios procesos por delitos contra la Hacienda Pública habiendo concluido en el presente año otros, pero siendo lenta su tramitación.

Uno de los pleitos más destacados tiene lugar como consecuencia de haber presentado en el año 2006 una querrela por falsificación de certificaciones administrativas de funcionario del Ministerio de Fomento la cual ha sido admitida a trámite.

Se ha sobreseído la querrela presentada contra el Capitán Marítimo y un Inspector Naval, si bien, el querellante ha recurrido en el día de hoy el sobreseimiento.

- Orden Contencioso-Administrativo:

a) Valencia.

Sala del Tribunal Superior de Justicia: En el año 2007 se han registrado 4505 entradas en este orden, con la clasificación y resultado que figura en la estadística de asuntos despachados remitida a ese Centro.

Debiendo resaltarse como asunto significativo la impugnación de diversos acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Generalidad Valenciana, que aplicando su normativa específica propia, aprueban programas de actuación integrada con modificaciones del Plan General de diversos municipios, sin tener en cuenta ni respetar las competencias de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Por lo demás, destacar el gran número de asuntos que se tramitan.

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: En el año 2007 se han registrado 3721 entradas de recursos y 1035 apelaciones en este orden, con la clasificación y resultado que figura en la estadística de asuntos despachados remitida a ese Centro.

b) Alicante.

Puede comprobarse, fácilmente, por el sistema REGES que el número de recursos contenciosos existentes en esta provincia desborda el trabajo de la Abogacía. Este año han aumentado. Según datos públicos somos la segunda Provincia en número de inmigrantes y de solicitudes de permiso, teniendo por delante, exclusivamente, Madrid. Se puede comprobar en el real decreto de elecciones, por ejemplo, que somos la cuarta en diputados como Sevilla, con el aumento de población que ello determina y que genera un evidente aumento de los procedimientos contra el Estado en diferentes materias

Los contenciosos que se plantean se dividen en varias fuentes fundamentales:

- Extranjería, ya que hemos pasado a ser la primera provincia en España, a nivel Subdelegación de Gobierno, y las consecuencias lógicas que de ello se deriva.. El proceso de regularización nos ha inundado los dos despachos, aumentando el número de vistas diarias.

- Sancionadora, bien de tráfico, bien de las Actas de Infracción y Liquidación de la Inspección de Trabajo, que van en aumento.

- Funcionarios que han incrementado su numero y peticiones variadas mas allá de la jubilación. En estos casos abundan los de la Sociedad de Correos y Telégrafos.

Se están solicitando, a su vez, numerosas autorizaciones de entrada a domicilio por la existencia de desahucio administrativo y derivados de la ilegalidad de casas en la costa alicantina que han sido sumamente complejas en su autorización.

Aumentan, a su vez, los recursos contra Ayuntamientos de la Provincia por cuestiones funcionariales.

#### c) Castellón.

En materia de extranjería debe destacarse que por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha procedido a dictar sentencias desestimatorias de los recursos de apelación que pretendían se dejaran sin efecto las sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en las que se entendían conformes a Derecho las resoluciones administrativas dictadas en virtud de la disposición transitoria tercera del RD 2393/2004. Es decir, se confirma que la Administración actuó correctamente cuando denegó expedientes de normalización a extranjeros que no estaban empadronados.

Dada la posición de los Juzgados Contenciosos en Castellón, se han producido numerosas apelaciones de actas sancionadoras levantadas por la Inspección de trabajo cuando el ciudadano extranjero si bien se halla autorizado para trabajar sólo lo está en un sector de la actividad determinado, sancionando la Inspección los supuestos en los que se halla trabajando en otro.

Se han tramitado numerosos procesos en relación con la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, tanto de extranjeros como de otras materias. Igualmente se han defendido en este orden jurisdiccional las resoluciones administrativas dictadas en asuntos de tráfico, contratos, complementos salariales de miembros de la Guardia Civil y concursos para la provisión de puestos en la Autoridad Portuaria, por citar los más numerosos.

- Orden Social.

#### a)Valencia.

En el año 2007 se han registrado 166 entradas en este orden, con la clasificación y resultado que figura en la estadística de asuntos despachados remitida a ese Centro.



En el orden social, la tónica del año 2007 ha sido la continuidad en relación con ejercicios anteriores, destacando los asuntos de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, tanto en lo que respecta a los derechos de los trabajadores. Hay que destacar un incremento de asuntos de procedimientos de oficio.

b) Alicante.

En cuanto a las demandas frente al Estado o sus Organismos Autónomos ante la Jurisdicción Social, son numerosas las existentes frente a Correos. Se prepararon todos los recursos de casación en interés de ley derivados de las sentencias del Tribunal Superior en materia de despidos y han sido ganados por la Abogacía del Estado.

También está siendo protagonista el Organismo Autónomo de Instituciones Penitenciarias continuamente demandado, sobre todo, en reclamaciones de cantidad, un año más y en despido de las relaciones laborales especiales del centro Penitenciario.

Mancomunidades del Taibilla también han incrementado sus pleitos y la Subdelegación del gobierno.

La Autoridad Portuaria ha incrementado sus conflictos laborales.

c) Castellón.

Las demandas de oficio presentadas para el reconocimiento de la relación laboral de los trabajadores se han sucedido durante este tiempo. Igualmente ha sido relevante la asistencia jurídica a Correos y Telégrafos S.A., CISC, Paradores de España, RTVE SA y otros organismos públicos.

## 17.2 Asuntos Consultivos.

a) Valencia.

En general, la actividad consultiva ha sido variada y múltiple, con informes a los diversos Organismos con sede en Valencia: Confederación Hidrográfica del Júcar, Demarcación de Carreteras, INEM, FOGASA, Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma Valenciana, Ministerio de Economía y Hacienda, Autoridad Portuaria de Valencia y Consorcio Valencia 2007, de los que destacan los informes evacuados en materia de patrimonio y clases pasivas por su número.

b) Alicante.

Entre los informes de mayor trascendencia, en razón a las materias objeto de consultas, podemos destacar los siguientes asuntos:

- Durante este ejercicio se sigue manteniendo el nivel de solicitudes de informe de expedientes de Patrimonio del Estado, debido a la labor de investigación patrimonial que se está llevando a cabo, se están matriculando fincas del estado que no habían tenido acceso al registro siguiendo los tramites de la Ley patrimonial.

- Los Pliegos son continuamente informados ya que requieren múltiples adaptaciones.

- Se informa bastante a la Gerencia del Catastro y al Ministerio de Fomento y Medio Ambiente (estamos en ciudad costera).

- Los informes a solicitud de la Subdelegada han ido en aumento en los temas más variados, fundamentalmente, sobre acuerdos de Ayuntamientos en relación con el problema del agua de esta provincia.

- En cuanto a los expedientes de la especial competencia de la Subdelegación del Gobierno, así por ejemplo en materia de extranjería y residencia y reversión expropiatoria, vuelve a experimentarse un incremento notable sobre todo en los primeros ante las medidas y nueva normativa implantada de extranjeros.

- Mención especial dentro de este apartado merece el nivel creciente de los expedientes del Jurado de Expropiación en los que interviene directamente el Abogado del Estado como Vocal de dicho Organismo colegiado y que hacen necesaria ya de modo habitual su asistencia a sesiones, completándose con informes orales que se evacuan semanalmente.

- Informes a la Autoridad Portuaria y no se incluye el numerosísimo asesoramiento telefónico y de visitas, que diariamente tenemos que atender, y las subastas y mesas de contratación a las cuales acudimos mensualmente.

Lo habitual en Alicante es la llamada telefónica ya que el órgano solicitante prefiere esta fórmula informativa.

#### c) Castellón.

Se ha ido incrementando el asesoramiento verbal y escrito, con los órganos habituales como la AEAT, Costas, Ministerio de Hacienda o Catastro. Destacable la actividad de colaboración mutua con Capitanía Marítima y con la Subdelegación del Gobierno en sus diferentes áreas, especialmente en temas de extranjería.

En cuanto a los órganos colegiados, en el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se ha procedido a una intensa actividad, procediéndose a la actualización de los métodos de trabajo, habiéndose reducido considerablemente el tiempo para la resolución de los expedientes. No obstante, desde octubre la plaza de Secretario del Jurado se halla vacante, lo que origina un notable retroceso en los logros obtenidos, además del incremento del coste para el Ministerio por razón de los intereses de demora devengados que son de cuenta del Ministerio, al producirse el retraso en su tramitación ante el Jurado.

Si bien es de destacar la labor asignada a dos funcionarios de la Subdelegación, con objeto de paliar esta situación, es lo cierto que no se prevé en breve cubrir la plaza de Secretario con un funcionario licenciado en Derecho, estando previsto una posible asignación para mayo de 2008.

## **SEPTIMO. PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.**

### **1. Datos de Organización y Efectivos.**

En virtud de lo previsto en los Reales Decretos 997/2003, de 25 de julio y 1475/2004, de 18 de junio, las Abogacías del Estado en la Administración Periférica del Estado dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

- Puestos reservados a Abogados del Estado: 165
- Puestos provistos a 31 de diciembre de 2007: 146

### **2. Abogacías del Estado en los Departamentos Ministeriales y otros Organismos.**

En virtud de lo previsto en los citados Reales Decretos, son unidades con nivel orgánico de Subdirección General, que dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

- Puestos reservados a Abogados del Estado: 59
- Puestos provistos a 31 de diciembre de 2007: 50

### **3. Servicio Jurídico en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

Dependen, asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado:

- Puestos reservados a Abogados del Estado: 33
- Puestos provistos a 31 de diciembre de 2007: 27

### **4. Personal de la Abogacía General del Estado.**

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 1.997, se publica la Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada, correspondiente al Ministerio de Justicia, que fue aprobada en su reunión del 25 de marzo de 1.997.

A 31 de diciembre de 2007 la situación de la Abogacía General del Estado, en cuanto a número de efectivos es la siguiente:

	RPT	Puestos provistos	Porcentaje
Abogados del Estado			
- S. Centrales	117	109	93,16
- S. Periféricos	165	146	88,48

	RPT	Puestos provistos	Porcentaje
Dptos. Ministeriales	59	50	84,74
Personal de apoyo			
- S. Centrales	115	92	80,00
- S. Periféricos	285	239	83,85
Dptos. Ministeriales	64	54	84,37

## 5. Abogados del Estado.

Evolución De Efectivos (de 31 de diciembre de 1999 a 31 de diciembre de 2007).

	31-12-99	31-12-00	31-12-01	31-12-02	31-12-03	31-12-04	31-12-05	31-12-06	31-12-07
Dirección	242	228	243	255	256	277	271	246	256
Ministerios	71	63	64	68	75	81	84	84	78
Servicios CC.AA	4	2	2	2	3	2	2	3	2
Servicios Especiales	54	63	68	70	71	47	49	49	49
Exced. voluntarios	189	199	203	203	206	214	226	239	245
Puestos no reservad.	9	17	17	17	19	16	13	13	11
<b>TOTAL</b>	<b>569</b>	<b>572</b>	<b>597</b>	<b>615</b>	<b>630</b>	<b>637</b>	<b>645</b>	<b>634</b>	<b>641</b>

Durante el año 2007 han tenido lugar:

- 10 Reingresos al servicio activo.
- 12 Excedencias desde la situación de servicio activo.
- 10 Servicios Especiales desde la situación de servicio activo.
- 3 Jubilaciones desde la situación de servicio activo.

El número de Abogados del Estado en situación de excedencia voluntaria, representa el 38,22 por 100 del total de efectivos.

En lo relativo a oposiciones se han convocado 22 plazas por Orden JUS/1140/2007, de 18 de abril, iniciándose el 1<sup>er</sup> ejercicio en octubre de 2007.

## 6. Personal de Apoyo

En esta rúbrica se incluyen los puestos de trabajo no reservados a Abogados del Estado (de nivel 12 a nivel 30) a proveer por funcionarios de carrera de los distintos Grupos (A1, A2, C1, C2 y E).

El número de puestos de trabajo es de 464. De ellos se encuentran provistos, a 31 de diciembre de 2007, 385, lo que representa un índice de cobertura del 82,97 por 100.

Durante el año 2007 se han provisto dos puestos de trabajo con la incorporación de nuevos efectivos procedentes de la Oferta Pública de Empleo de 2006.

Durante este año, se han convocado dos concursos de méritos, para la provisión de puestos de trabajo comprendidos entre los niveles 12 a 28 con el siguiente resultado:

CONCURSO GENERAL	Plazas convocadas	Puestos provistos
	B.O.E. 04-06-07	B.O.E. 02-10-07
Servicios Centrales	4	4
Servicios Periféricos	16	13
CONCURSO ESPECÍFICO	Plazas convocadas	Puestos provistos
	B.O.E. 04-06-07	B.O.E. 02-10-07
Servicios Centrales	4	2
Servicios Periféricos	3	3

## 7. Personal Laboral

a) Personal laboral fijo.

- Letrados: 3.

- Ayudante de Gestión y Servicios Comunes: 12.

ABOGACIA	GANADOS									PERDIDOS				
	CUANTIA DETERMINADA						CUANTIA INDETERMINADA			CUANTIA DETERMINADA				
	A_	A_CUANTIA	B_	B_CUANTIA	C_	C_CUANTIA	A_	B_	C_	A_	A_CUANTIA	B_	B_CUANTIA	C_
A.E ANTE EL TC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.E ANTE EL T.CUENTAS	0,00	0,00	14,00	26.612,48	0,00	0,00	14,00	49,00	0,00	0,00	0,00	3,00	2.190,21	0,00
A.E ANTE EL T.SUPREMO	28,00	1.424.260.570,16	109,00	14.307.909,54	0,00	0,00	804,00	3.696,00	341,00	29,00	147.244.556,21	159,00	486.761.581,69	0,00
A.E ANTE A. NACIONAL	681,00	1.831.749.614,77	2.072,00	254.331.270,10	22,00	610.812,29	867,00	4.184,00	45,00	296,00	1.034.185.094,60	587,00	69.807.161,22	0,00
A.E ANTE J. C.CONTEN-ADMITVO	0,00	0,00	0,00	0,00	483,00	21.730.975,07	935,00	615,00	3.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00
A CORUÑA	46,00	185.385.277,32	601,00	31.370.455,92	991,00	5.852.566,06	264,00	156,00	878,00	46,00	19.100.501,14	247,00	12.545.949,42	39,00
ALAVA	2,00	30.800,65	34,00	931.581,85	43,00	73.296,85	73,00	36,00	204,00	1,00	904.095,96	15,00	295.812,43	1,00
ALBACETE	75,00	37.335.926,42	965,00	19.676.453,57	487,00	1.141.212,04	542,00	416,00	400,00	32,00	18.379.091,20	269,00	4.729.173,25	21,00
ALICANTE	32,00	13.738.909,78	202,00	8.045.980,59	266,00	403.746,23	676,00	1.384,00	153,00	56,00	247.182,28	83,00	1.322.808,93	9,00
ALMERIA	11,00	109.205,61	65,00	2.510.371,82	179,00	463.201,51	55,00	57,00	197,00	3,00	216.770,14	21,00	780.353,97	5,00
ASTURIAS	43,00	2.901.333,48	358,00	7.047.529,98	1.272,00	3.145.654,08	389,00	529,00	860,00	17,00	4.652.557,26	58,00	1.396.678,46	21,00
AVILA	1,00	915.365,64	0,00	0,00	22,00	99.425,23	18,00	14,00	77,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29,00
BADAJOS	1,00	2.654,64	64,00	1.681.414,71	172,00	451.640,61	35,00	31,00	95,00	1,00	201.342,79	16,00	219.695,19	5,00
BALEARES	1,00	397.084,58	22,00	1.371.189,69	172,00	5.679.036,78	137,00	116,00	571,00	2,00	1.803.036,31	1,00	4.006,07	4,00
BARCELONA	283,00	66.190.087,64	679,00	29.939.638,42	2.488,00	17.673.812,96	440,00	5.064,00	1.609,00	269,00	6.576.394,19	1.067,00	16.808.787,20	1.79,00
BURGOS	83,00	44.497.194,80	283,00	23.182.641,73	200,00	350.207,29	24,00	562,00	16,00	51,00	22.038.453,15	108,00	17.689.853,18	3,00
CACERES	82,00	9.205.213,08	184,00	5.801.940,37	188,00	917.015,25	365,00	282,00	338,00	11,00	4.653.319,15	82,00	2.670.932,51	4,00
CADIZ	16,00	587.523,66	211,00	2.428.947,02	5,00	8.866,58	225,00	4.001,00	4,00	3,00	167.470,34	59,00	874.390,47	1,00
CANTABRIA	74,00	10.389.800,50	176,00	8.079.659,65	4,00	1.357,88	70,00	300,00	54,00	8,00	217.289,15	92,00	3.745.934,52	4,00
CASTELLON	4,00	431.066,00	9,00	281.277,32	59,00	102.903,01	48,00	48,00	26,00	0,00	25.166,00	22,00	198.520,16	1,00
CEUTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,00	46,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CIUDAD REAL	2,00	81.864,69	1,00	21.247,96	96,00	1.058.938,79	135,00	81,00	515,00	2,00	15.021.740,38	0,00	0,00	10,00
CORDOBA	0,00	0,00	180,00	4.321.518,67	199,00	244.478,78	16,00	682,00	40,00	0,00	0,00	134,00	440.085,56	12,00
CUENCA	2,00	786.975,14	33,00	1.050.573,53	71,00	219.354,23	20,00	32,00	63,00	0,00	0,00	12,00	2.869.417,32	2,00
GIRONA	4,00	730.464,32	36,00	708.533,79	60,00	122.101,93	445,00	64,00	56,00	2,00	189.745,68	25,00	351.534,64	9,00
GRANADA	11,00	6.398.919,75	78,00	4.081.592,94	398,00	4.415.615,88	236,00	155,00	967,00	1,00	1.438.041,20	22,00	987.551,29	9,00
GUADALAJARA	4,00	3.290.331,15	28,00	1.712.224,55	88,00	250.124,44	101,00	71,00	409,00	0,00	0,00	8,00	377.048,44	6,00
GUIPUZCOA	13,00	5.580.242,89	258,00	9.638.810,03	345,00	3.462.152,93	103,00	181,00	337,00	0,00	120.000,00	36,00	1.440.797,63	3,00
HUELVA	8,00	159.638,53	89,00	2.942.244,13	107,00	198.361,54	33,00	18,00	114,00	1,00	3.161,78	61,00	1.242.582,40	10,00
HUESCA	1,00	14.459,00	0,00	0,00	17,00	37.808,55	33,00	20,00	126,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00
JAEN	6,00	3.352.278,75	22,00	735.261,01	192,00	379.046,89	70,00	26,00	166,00	0,00	0,00	14,00	334.012,43	5,00
LA RIOJA	4,00	253.681,23	254,00	3.233.774,07	0,00	0,00	128,00	1.096,00	191,00	0,00	0,00	65,00	642.285,73	0,00
LAS PALMAS	164,00	47.145.341,14	141,00	6.132.122,26	362,00	467.046,94	64,00	990,00	80,00	137,00	16.908.168,80	79,00	5.068.038,38	20,00
LEON	6,00	1.523.541,28	561,00	45.806.590,25	751,00	30.376.618,10	154,00	153,00	622,00	3,00	3.979.794,27	22,00	1.940.174,96	5,00
LLEIDA	125,00	3.526.562,88	135,00	2.033.650,78	239,00	1.440.958,28	164,00	94,00	238,00	2,00	8.008,14	6,00	95.188,44	1,00
LUGO	32,00	1.950.729,74	48,00	662.992,69	127,00	277.709,33	32,00	113,00	122,00	7,00	474.335,75	19,00	362.951,40	4,00
MADRID	204,00	18.482.572,94	94,00	17.759.570,70	3.243,00	221.739.115,16	6.348,00	5.206,00	23.333,00	81,00	80.504.092,10	21,00	5.274.143,38	1.02,00
MALAGA	12,00	307.763,89	21,00	27.129.165,80	279,00	13.956.947.173,47	248,00	177,00	826,00	4,00	32.925,38	15,00	20.898.925,13	9,00

ESTADÍSTICAS ACTIVIDADES CONSULTIVAS 2007

ORGANISMO	Bastanteos	Bibliografía	Consulta Verbal	Cursos	Dictamen	Informe Suicinto	Instrucción	N. Informativa	Proy. Normativos	Resoluc. Consult a A	Publicaciones	Suspensiones TEAR	Examen de Fallos TEAR
ABOGACÍA DEL ESTADO EN A CORUÑA	788		6		272	47		1				172	8.504
ABOGACÍA DEL ESTADO EN ALAVA	69		126	8	23	153		1			3		
ABOGACÍA DEL ESTADO EN ALBACETE	87		39	7	32	181		1					
ABOGACÍA DEL ESTADO EN ALICANTE	218		73		72	9							
ABOGACÍA DEL ESTADO EN ALMERIA	670				14	37							
ABOGACÍA DEL ESTADO EN ASTURIAS	218		446		2.305	2.421		3				165	2.235
ABOGACÍA DEL ESTADO EN AVILA	28	1	79	1	90	95					1		
ABOGACÍA DEL ESTADO EN BADAJOZ	151		113		63	114							
ABOGACÍA DEL ESTADO EN BALEARES	225		17		104	56						63	2.113
ABOGACÍA DEL ESTADO EN BARCELONA	471		445		216	22		33				78	1.479
ABOGACÍA DEL ESTADO EN BURGOS	378	1	263		315	293		207	1			318	14.055
ABOGACÍA DEL ESTADO EN CACERES	151	20	35	24	147	4					12	154	2.003
ABOGACÍA DEL ESTADO EN CADIZ	176	162	368	10	558	126		214					
ABOGACÍA DEL ESTADO EN CANTABRIA	98		74	1	122	34		1				1.149	1.343
ABOGACÍA DEL ESTADO EN CASTELLON	88		162		181	106							
ABOGACÍA DEL ESTADO EN CEUTA	18		3		39	6							
ABOGACÍA DEL ESTADO EN CIUDAD REAL	117		89		92	19							
ABOGACÍA DEL ESTADO EN CORDOBA	144		1		64								
ABOGACÍA DEL ESTADO EN CUENCA	51	2	7	14	81	272		1					
ABOGACÍA DEL ESTADO EN GIRONA	118				80	136							
ABOGACÍA DEL ESTADO EN GRANADA	516		5		108	1						144	6.275
ABOGACÍA DEL ESTADO EN GUADALAJARA	47		5		353	46							
ABOGACÍA DEL ESTADO EN GUIPUZCOA	177	13	7	3	18	305							
ABOGACÍA DEL ESTADO EN HUELVA	148		7		63	170		2					
ABOGACÍA DEL ESTADO EN HUESCA	40	1	84	4	27	9		4					
ABOGACÍA DEL ESTADO EN JAEN	147				7	382							
ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA RIOJA	105		36		11	249						9	718
ABOGACÍA DEL ESTADO EN LAS PALMAS	139		9		147							118	2.180
ABOGACÍA DEL ESTADO EN LEON	292		79		91	242		2					
ABOGACÍA DEL ESTADO EN LLEIDA	51		111	4	36	141		1					
ABOGACÍA DEL ESTADO EN LUGO	72	9	107		93	77							
ABOGACÍA DEL ESTADO EN MADRID	206	1	69	2	564	205		12				2.084	17.071
ABOGACÍA DEL ESTADO EN MALAGA	69		81		126			2				100	4.111
ABOGACÍA DEL ESTADO EN MELILLA	20		84		43	18							129
ABOGACÍA DEL ESTADO EN MURCIA	79		27		69	234						33	4.442
ABOGACÍA DEL ESTADO EN NAVARRA	231	1	69		226	357					1	480	868
ABOGACÍA DEL ESTADO EN OURENSE	81				19	25							
ABOGACÍA DEL ESTADO EN PALENCIA	90	14	16		19	77					1		
ABOGACÍA DEL ESTADO EN PONTEVEDRA	396		139		87	148							
ABOGACÍA DEL ESTADO EN SALAMANCA	88	12	4		22	326					1		
ABOGACÍA DEL ESTADO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	553		185	1	142	3							1.970
ABOGACÍA DEL ESTADO EN SEGOVIA	30	4	66	7	145	101		8			1		
ABOGACÍA DEL ESTADO EN SEVILLA	262	145	19	4	243	144		4			59	823	14.966
ABOGACÍA DEL ESTADO EN SORIA	36				31	62		28					
ABOGACÍA DEL ESTADO EN TARRAGONA	83		5		87	2		1					
ABOGACÍA DEL ESTADO EN TERUEL	101		70		62	187							
ABOGACÍA DEL ESTADO EN TOLEDO	68		1		7	29						148	1.451
ABOGACÍA DEL ESTADO EN VALENCIA	227	1	50	1	291	25		7				127	10.060
ABOGACÍA DEL ESTADO EN VALLADOLID	179		1.529		150	7						65	2.701
ABOGACÍA DEL ESTADO EN VIZCAYA	267		25		28	102						91	1.714
ABOGACÍA DEL ESTADO EN ZAMORA	97		17		16	43							
ABOGACÍA DEL ESTADO EN ZARAGOZA	416		52		487	189						64	3.527
<b>TOTALES</b>	<b>9.577</b>	<b>387</b>	<b>5.304</b>	<b>91</b>	<b>8.688</b>	<b>8.037</b>	<b>0</b>	<b>533</b>	<b>1</b>		<b>79</b>	<b>6.385</b>	<b>103.915</b>

## REPRESENTACIÓN Y DEFENSA

